DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1969

TOMO 257	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18222

La publicacion en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley N.o 13.798. — Se aprueba el Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

2

Ley N.o 13.802. — Se aprueba el Protocolo para la solución de controversias, suscrito en Asunción del Paraguay.

3

Resolución 1.628|969. — Se designa al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para suscribir la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del mismo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Decreto 638|969. — Se dispone que, a partir del 15 de enero de 1970, se prohibe en todo el territorio nacional el tránsito de bovinos sin la correspondiente constancia de vacunación antiaftosa.

5

Decreto 639|969. — Se fijan normas para la comercialización del trigo de la zafra 1969-1970.

6

Resolución 1.627|969. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para ceder a la Comisión Pro Construcción del Teatro de Verano, de la localidad del Sauce, un espacio dentro del Parque General Artigas, con destino a la instalación de un teatro.

Ministerio de Industria y Comercio

7

Decreto 640|969. — Se modifica el artículo 1.o del decreto 542|969 por el que se fijaron detracciones a las exportaciones de carnes.

8

Decreto 641|969. — Se prorroga, hasta el 30 de junio de 1970, lo dispuesto en el decreto 528|969 referente a la importación de yerba mate.

9

Resolución 1.629|969. — Se acepta una renuncia y se designa Presidente de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." (EFCSA).

Ministerio de Cultura

10

Resolución 1.622|969. — Se designan delegados del Ministerio de Cultura en el Jurado del Concurso "Remuneraciones a la Labor Musical" correspondiente al año 1967.

11

Resolución 1.623|969. — Se confiere carácter definitivo a una inscripción provisoria de Constitución de Derecho de Habitación realizada ante el Registro General de Traslaciones de Dominio.

12

Resolución 1.624|969. — Se designan los Fiscales Letrados Nacionales que actuarán durante la Feria Judicial Mayor de 1970.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

13

Resolución 1.625|969. — Se autoriza al Círculo Católico de Obreros de Montevideo, Sociedad Mutualista de Asistencia Médico Social, para erigir en su sede un sistema irradiante.

14

Resolución 1.626|969. — Se autoriza a ANCAP para proceder al balizamiento de la Planta de Expedición que posee en la localidad de Manga.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

15

Ley N.o 13.828. — Se aumenta la pensión graciable que perciben las señoras María Elena Pereira Bustamante de Ferro y Elida Pereira Bustamante de Dualde.

16

Ley N.o 13.829. — Se acuerda una pensión graciable a doña Celina Requena de Algorta, acumulable a la asignación de pasividad que perciba.

17

Ley N.o 13.830. — Se acuerda una pensión graciable a doña Juana Esther Gadea de Padula, acumulable a la asignación de pasividad que pudiera corresponderle.

18

Ley N.o 13.831. — Se fija la retribución mensual del Presidente y Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

19

Ley Nº 13.832. — Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Olga Pérez de Bergeiro.

20

Decreto 634|969. — Se dan disposiciones para el funcionamiento e integración de la Comisión Honoraria para la prevención de accidentes en la industria de la construcción.

21

Decreto 635|969. — Se aumenta el sueldo tope para la percepción de asignaciones familiares.

22

Decreto 636|969. — Se establecen horarios especiales para los comercios durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 1969 y 5 de enero de 1970.

23

Decreto 637|969. — Se establece que, a partir del 2 de enero de 1970, las recaudaciones que realicen las Cajas de Asignaciones Familiares, deberán ser depositadas diariamente en una cuenta que, al efecto, se abrirá en el Banco de la República.

24

Decreto 642|969. — Se modifica una disposición por la que se rebajó el porcentaje para gastos de Administración de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y se dan normas para su aplicación.

Legislación Laboral

25

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Licencia Anual entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley N.o 13.798. — Se aprueba el Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Cultural suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, el 26 de julio de 1968, en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA, Presidente. — Andrés M. Mata, Prosecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 3 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, con el propósito de intensificar las relaciones culturales que tradicionalmente han mantenido ambos países, e inspirados en la voluntad de promover la integración cultural latinoamericana, acrecentando desde luego los vínculos bilaterales, han resuelto suscribir el presente convenio, y para este fin han designado como Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Excelentísimo señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores don Joaquín Secco García, y Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Gabriel Valdés Subercaseaux.

Quienes después de haber canjeado sus Plenos Poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Las Partes Contratantes desarrollarán las relaciones culturales y científicas entre ambos países, sobre la base de la igualdad de derechos, la reciprocidad y el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cada país.

Art. 2.o Las Partes Contratantes colaborarán especialmente al desarrollo de las relaciones en el campo de las ciencias básicas y las aplicaciones tecnológicas, de la educación, la literatura, las artes plásticas y musicales, el teatro, el ballet, el cine, la radio, la televisión y las actividades deportivas que revistan interés cultural; así como también colaborarán en los demás campos culturales y científicos que sean de interés mutuo.

Art. 3.o El desarrollo de las relaciones en el campo de las ciencias básicas y aplicadas se efectuará principalmente a través de las visitas de científicos y especialistas de un país a otro, con el fin de efectuar trabajos científicos y científico-técnicos determinados, intercambiar experiencias y dictar cursos o conferencias, de acuerdo con los programas convenidos. Ambos países procurarán establecer, a través de sus Universidades nacionales o de los organismos planificadore y coordinadores pertenecientes, planes complementarios o conjuntos de investigación en ciencias básicas y de adiestramiento de personal en ciencias aplicadas. Fomentarán asimismo el intercambio de toda clase de publicaciones científicas de un país al otro.

Art. 4.o El desarrollo de las relaciones de ambos países en el campo de la educación, sin perjuicio de la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales suscrita por Uruguay y Chile en Montevideo el 17 de noviembre de 1916, se realizará principalmente a través del intercambio de publicaciones y materia-

les científicos y de estudio, películas educativas y otros instrumentos didácticos y mediante el sistema de becas y visitas de profesores, graduados y estudiantes universitarios y secundarios. Para estos efectos requerirán especialmente la cooperación de las respectivas Universidades nacionales y de los organismos supervisores y coordinadores de la educación en ambos países.

Art. 5.o El desarrollo de las relaciones en el campo de la literatura se efectuará principalmente a través de las visitas de los escritores de un país al otro y propiciando ambos países la edición conjunta de obras de creación literaria e históricas, en especial aquellas que se fundan en la comunidad de intereses culturales de los países latinoamericanos. Para los efectos de la edición conjunta de obras literarias en general, ambas Partes Contratantes se comprometen a favorecer con todas las franquicias posibles, de acuerdo con sus respectivas legislaciones nacionales, la consecusión de este fin, tanto si se trata de ediciones directamente propiciadas por los Gobiernos de ambos, como en otros casos.

Art. 6.o El desarrollo de las relaciones en el campo de las artes plásticas y musicales se realizará por medio de visitas de pintores, escultores, grabadores y otros artistas plásticos, así como de compositores, solistas y grupos musicales. Se programarán asimismo exhibiciones, presentaciones y audiciones de obras de uno y otro género, en lo posible en relación con las visitas mencionadas. Al programar estas visitas y presentaciones se tomará especialmente en consideración la necesidad de dar a conocer en uno y otro país las obras artísticas de ambos.

Art. 7.o El desarrollo de las relaciones mutuas en el campo del teatro se extenderá a las visitas de autores teatrales, de actores y de conjuntos de teatro, así como al auspicio, y, en algunos casos, a la coproducción de obras y espectáculos teatrales de interés mutuo.

Art. 8.o En el campo del ballet, las Partes Contratantes estimularán la presentación de obras de un país en el otro y las visitas y presentaciones de los solistas o conjuntos.

Art. 9.o El desarrollo de las relaciones en el campo del cine, la radio y la televisión u otros medios de comunicación masiva, se cumplirá mediante el intercambio de películas de largo y corto metraje, sean ellos documentales o de otra especie, la realización de festivales cinematográficos y reuniones de directores, autores de guiones, productores, etc., y programando la producción conjunta de obras cinematográficas; y por medio del intercambio o de programas de radio y televisión y, eventualmente, la programación de emisiones de un país en el otro. Las Partes Contratantes favorecerán la circulación de discos que tengan efectivo valor cultural, provenientes de uno y otro país.

Art. 10. Las relaciones de ambos países en cuanto a las actividades deportivas se desarrollarán especialmente respecto de aquéllas que revisten para ambos un interés cultural y educativo.

Art. 11. Cada una de las Partes Contratantes facilitará, en general, la libre circulación de libros, periódicos, revistas y publicaciones de cualquier especie, reproducciones de obras artísticas, películas, etc., así como la libre recepción de programas radiofónicos y de televisión, etc., originarios de la otra parte, siempre que no sean contrarios al orden público.

Art. 12. Las Partes Contratantes, para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, acuerdan la creación de una Comisión Mixta, compuesta de dos representantes de cada una de ellas, que serán designados con sus respectivos alternos o subrogantes.

Dicha Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Planificará y programará los intercambios entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay en los campos cultural y científico;
b) Determinará asimismo las condiciones financieras en que se realizarán, de acuerdo a una jerarquía de prioridades;
c) Examinará el estado y las necesidades de desarrollo de las relaciones culturales y científicas entre ambos países y levantará un acta detallada al respecto;
d) Examinará especialmente la situación y condiciones en que se realiza, en el marco del presente Convenio, el intercambio de personas.

La Comisión Mixta se reunirá en Santiago de Chile y en Montevideo, alternadamente, cada dos años, a menos que circunstancias especiales recomendaran una reunión extraordinaria, que se celebraría de común acuerdo en cualquier tiempo.

En sus reuniones la Comisión establecerá, a más tardar en el mes de marzo del año en que se efectúe cada una, el programa genérico de relaciones culturales y científicas que deberá cumplirse en el período siguiente.

Art. 13. El presente Convenio entrará en vigor a la fecha del intercambio de notas por las cuales los Gobiernos se comuniquen que ha sido aprobado de acuerdo a sus respectivas disposiciones constitucionales, y permanecerá vigente hasta seis meses después de la fecha en que una de las Partes comunique a la otra su deseo de ponerle término.

En fe de lo cual, los representantes de ambos Gobiernos firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico texto, en castellano, y que merecen plena fe.

Hecho en Montevideo, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho.

Por la República de Chile: GABRIEL VALDES SUBERCASEAUX, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por la República Oriental del Uruguay: JOAQUIN SECCO GARCIA, Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

2

Ley N.o 13.802. — Se aprueba el Protocolo para la solución de controversias, suscrito en Asunción del Paraguay.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Protocolo para la solución de Controversias" que puedan suscitarse en-

tre las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, suscrito en Asunción del Paraguay el 2 de setiembre de 1967 (ALALC).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA, Presidente. — Andrés M. Mata, Prosecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — **VENANCIO FLORES.**

PROTOCOLO PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los Representantes de los Gobiernos de las Partes Contratantes, reunidos en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, animados del deseo de establecer un sistema para la solución de controversias relacionadas con el Tratado de Montevideo han convenido en lo siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1.o Las Partes Contratantes someterán a los procedimientos de solución aplicables de conformidad con el presente Protocolo, todas las controversias que se susciten entre ellas y que se refieran exclusiva y directamente sobre casos específicos y concretos del Tratado de Montevideo, sus Protocolos, resoluciones y decisiones que emanen de los órganos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y demás instrumentos que constituyan su estructura jurídica.

CAPITULO II

Artículo 2.o En una controversia de las comprendidas en el artículo 1.o, las Partes buscarán su solución, en primer término, mediante negociaciones directas.

Art. 3.o Las Partes en controversia, conjunta o separadamente, darán cuenta al Comité Ejecutivo Permanente de las gestiones que se realicen durante las negociaciones y de los resultados finales de las mismas.

Art. 4.o Los acuerdos alcanzados en las negociaciones directas serán obligatorios para las Partes en controversia.

Art. 5.o Si en las negociaciones no se alcanzare una solución o si la controversia fuere solucionada sólo parcialmente, cualquiera de las Partes podrá recurrir al Comité Ejecutivo Permanente, a los efectos que se indican en los artículos siguientes de este capítulo. Podrán recurrir a igual procedimiento las Partes afectadas por el incumplimiento de los acuerdos alcanzados en las negociaciones directas.

Art. 6.o El Comité resolverá, como cuestión previa, por el voto de la mayoría de sus miembros, si la controversia es de aquéllas a que se refiere el artículo 1.o de este Protocolo. En esta votación no participarán las Partes en controversia.

Art. 7.o Si el Comité resolviera afirmativamente la cuestión previa, tendrá la facultad de asistir a las Partes, se esforzará en lograr su avenimiento en condiciones aceptables para aquéllas y podrá, dentro de un plazo razonable, realizar gestiones tendientes a que las mismas solucionen su controversia.

Art. 8.o El Comité, en las funciones que cumpla conforme a los artículos 6.o y 7.o de este Protocolo, no podrá pronunciarse sobre el fondo de la Controversia.

CAPITULO III

Artículo 9.o Cuando los procedimientos en el Capítulo II de este Protocolo no hayan solucionado una controversia o si los acuerdos alcanzados no hubieren sido cumplidos, cualquiera de las Partes en controversia podrá recurrir al procedimiento arbitral que se establece en el presente Protocolo.

Art. 10. Ninguna de las Partes en controversia podrá invocar en el procedimiento arbitral previsto en el presente Protocolo, las declaraciones, admisión de hechos u ofertas de avenimiento formuladas por otra Parte durante las etapas contempladas en el Capítulo II.

Art. 11. De común acuerdo las Partes en controversia, podrán omitir las gestiones ante el Comité Ejecutivo Permanente y recurrir, después de las negociaciones directas, al procedimiento arbitral.

Art. 12. Cada Parte Contratante designará una persona para integrar una lista de árbitros, a fin de constituir el Tribunal Arbitral a que se refiere el Capítulo IV. Dichas personas deberán gozar de alta consideración moral y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio en su país de las más altas funciones judiciales o ser juristas de reconocida competencia.

Cada Parte nombrará, además, a otra persona que reuna los mismos requisitos para reemplazar al titular en caso de imposibilidad transitoria, excusa o inhabilidad de éste para formar el Tribunal, sea en el momento de su integración o durante el curso del procedimiento.

Art. 13. Los integrantes de la lista de árbitros y sus suplentes serán designados por períodos de ocho años renovables, contados desde la fecha de la notificación de su designación al Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Permanente, y continuarán en la lista hasta que la designación de sus sucesores haya sido notificada en la misma forma.

Art. 14. En caso de incapacidad, muerte o renuncia de un integrante de la lista o de su suplente, la Parte Contratante que lo hubiere designado tendrá derecho a nombrar a otra persona, que durará en sus funciones ocho años.

Art. 15. Todas las designaciones se notificarán al Secretario Ejecutivo del Comité, quien formará la lista de árbitros y sus suplentes por orden alfabético de países, en idioma español, y procederá a ponerla en conocimiento de las Partes Contratantes, así como sus sucesivas modificaciones.

CAPITULO IV

Artículo 16. Las Partes Contratantes reconocen como obligatoria y sin necesidad de convenio especial la jurisdicción del Tribunal para conocer y resolver las controversias que puedan plantearse en relación con la lista de materias que formule el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Tratado de Montevideo, y que éste anualmente revisará a efectos de agregarle nuevas materias.

Cuando surjan controversias que no versen sobre las materias comprendidas en la lista a que hace referencia el párrafo anterior y estén encuadradas dentro del artículo 1.o de este Protocolo, las Partes en controversia podrán celebrar el correspondiente compromiso arbitral que incluirá el reconocimiento de la jurisdicción del Tribunal.

Si como consecuencia del proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y disposiciones complementarias, las Partes Contratantes suscribieren entre sí nuevos convenios, deberán establecer en éstos las materias a las cuales se aplicarán los procedimientos de arbitraje obligatorio del presente Protocolo.

Art. 17. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatorio ipso facto y sin necesidad de convenio especial, respecto de cualquier Parte Contratante que acepte la misma obligación, la jurisdición del Tribunal para conocer y resolver todas las controversias a que se refiere el artículo 1.o de este Protocolo y que se comprometen a cumplir sus decisiones.

Estas declaraciones se depositarán en la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente, la cual hará del conocimiento de las Partes Contratantes, los términos de cada declaración.

Art. 18. En cada caso que se someta a su conocimiento, el Tribunal podrá ser integrado de la siguiente manera:

a) Las Partes en controversia nombrarán de común acuerdo, en el término de treinta días, tres árbitros seleccionados de la lista a que se refiere el artículo 12 de este Protocolo;
b) Si las Partes no han logrado el acuerdo en el término previsto en el inciso anterior para la designación de uno o más árbitros, los árbitros que falten para integrar el Tribunal serán seleccionados de la lista según el orden en ella establecido y siguiendo el sistema de rotación;
c) Si las Partes en controversia no desean hacer uso del procedimiento previsto en el inciso a), el Tribunal se integrará con tres árbitros seleccionados de la lista, según el orden en ella establecido y siguiendo un sistema de rotación; y
d) En la integración del Tribunal se excluirá en los casos de los incisos b) y c), a los árbitros designados por las Partes en controversia para formar la lista a que se refiere el artículo 12 y, en todos los casos, a sus nacionales.

Art. 19. Será causal de inhabilidad para integrar en un determinado caso el Tribunal, el tener interés directo o personal en el asunto controvertido. Las Partes deberán invocar esta causal ante el Comité Ejecutivo Permanente. Si se aceptase la recusación se procederá a reemplazarlo por su suplente de conformidad con el artículo 12.

Art. 20. La composición del Tribunal no podrá ser modificada después de que éste haya comenzado sus actuaciones, salvo en las circunstancias previstas en el artículo 12.

Art. 21. El Tribunal se reunirá en la sede de la Asociación, a lo menos durante el período probatorio, etapa oral y fallo.

Art. 22. Las partes podrán hacerse representar ante el Tribunal por medio de agentes; asimismo, podrán designar consejeros o abogados para la defensa de sus derechos o intereses.

Art. 23. El procedimiento arbitral comprenderá una etapa escrita, un término probatorio y una etapa oral. El Tribunal podrá, además, de oficio, solicitar de las Partes los medios de prueba y aclaraciones que considera necesarios.

Art. 24. El Tribunal se pronunciará sobre todos los incidentes y reconvenciones que se relacionen directamente con la controversia.

Art. 25. Si una parte no comparece en el procedimiento o no hace uso de su derecho, ello no supondrá la admisión de los hechos alegados por la otra Parte ni allanamiento a sus pretensiones. En cualquier estado del procedimiento, la otra Parte podrá instar al Tribunal a que resuelva los puntos controvertidos, por su orden, y finalmente dicte su fallo.

Art. 26. Cualquier cuestión de precedimiento no previsto en este Protocolo o en su reglamento, será resuelto por el Tribunal.

Art. 27. El Tribunal resolverá la controversia de conformidad con el Tratado de Montevideo, sus Protocolos, Resoluciones y Decisiones que emanen de los órganos de la Asociación y demás instrumentos que constituyan su estructura jurídica y, subsidiariamente, con lo dispuesto en el artículo 38, inciso 1, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

CAPITULO V

Artículo 28. El Tribunal decidirá todas las cuestiones por mayoría de votos de sus miembros.

Art. 29. El fallo arbitral deberá ser dado por escrito y estar firmado por todos los miembros del Tribunal. El fallo decidirá sobre todas las pretensiones sometidas por las Partes al Tribunal y será motivado. Los árbitros podrán formular voto particular, estén o no de acuerdo con la mayoría.

Art. 30. El fallo es obligatorio para las Partes en controversia desde el momento en que sea notificado y tendrá, respecto de ellas fuerza de cosa juzgada. Deberá ser cumplido inmediatamente, a menos que el Tribunal haya fijado plazos para su cumplimiento. No podrá ser objeto de apelación ni de otro recurso, excepto los previstos en los artículos 30, 31 y 32 de este Protocolo.

Art. 31. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del fallo, el Tribunal, podrá a instancia de cualquiera de las Partes, rectificar los errores materiales del fallo.

Art. 32. En caso de desacuerdo sobre el sentido, alcance o forma de cumplimiento del fallo, el Tribunal lo interpretará a solicitd de cualquiera de las Partes en controversia. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los sesenta días de notificado el fallo. Si el Tribunal considera que las cinrcunstancias lo exigen, podrán suspender el cumplimiento del fallo hasta que decida sobre la declaración.

Art. 33. Cualquiera de las Partes en controversia podrá pedir la revisión del fallo, fundado en algún hecho preexistente que hubiera podido influir decisivamente en el fallo y siempre que al dictarse hubiese sido desconocido por el Tribunal y por la Parte que solicita la revisión y que el desconocimiento de éste no se deba a su propia negligencia.

La petición de revisión deberá presentarse dentro de los noventa días siguientes al día en que fue descubierto el hecho y, en todo caso, dentro de los dos años siguientes a la fecha de dictado el fallo.

Siempre que sea posible, la petición de revisión deberá ser presentada ante el Tribunal que hubiese dictado el fallo. Si no lo fuera, se constituirá un nuevo Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de este Protocolo.

Si el Tribunal considera que las circunstancias lo exigen, podrá suspender la ejecución del fallo hasta que decida sobre la revisión.

CAPITULO VI

Artículo 34. Si una de las Partes Contratantes dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo arbitral, la otra u otras Partes interesadas podrán recurrir a la Conferencia a fin de que acuerde las medidas que convenga tomar para que se ejecute el fallo arbitral.

Sin perjuicio de lo anterior, la Parte o Partes Contratantes afectadas por el incumplimiento podrán, con la autorización de la Conferencia, limitar o suspender concesiones de su lista nacional o concesiones no extensivas con respecto a la Parte remisa.

Las Resoluciones de la Conferencia, a que se refiere este artículo, serán adoptadas con exclusión del voto de las Partes que intervinieron en la controversia.

CAPITULO VII

Artículo 35. Las Partes en controversia sufragarán, por partes iguales, los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal.

Art. 36. El presente Protocolo será ratificado por las Partes Contratantes de acuerdo con su procedimientos constitucionales. Entrará en vigor para los que lo hayan ratificado, una vez que hayan sido depositados los respectivos instrumentos de ratificación, por lo menos de cinco Partes Contratantes, en la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente, la cual notificará cada depósito a las Partes Contratantes. Esta notificación será considerada como canje de instrumentos de ratificación.

Art. 37. El presente Protocolo regirá indefinidamente y sólo podrá ser denunciado conjuntamente con el Tratado de Montevideo.

Art. 38. El Comité Ejecutivo Permanente reglamentará el presente Protocolo por dos tercios de votos.

Art. 39. La adhesión por un Estado latinoamericano al Tratado de Montevideo, implicará ipso jure la adhesión a este Protocolo.

Art. 40. Serán idiomas oficiales en todos los procedimientos previstos en el presente Protocolo, el español y el portugués.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios debidamente acreditados firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

8

Resolución 1.628|969. — Se designa al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para suscribir la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del mismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto que el Poder Legislativo aprobó, con fecha 15 de diciembre de 1969, la ley por la que se acepta la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del mismo por resolución 23-5.

Considerando: 1.o) Que la mencionada ley autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir y depositar los instrumentos necesarios para que la República se constituya en un Miembro participante de la Cuenta Especial de Giro establecida por dicha enmienda;

2.o) Que, asimismo, dicha ley autorizó al Banco Central del Uruguay para aceptar, adquirir, poseer, invertir, administrar, utilizar y, en general, disponer del modo más amplio y como parte de sus reservas internacionales los Derechos Especiales de Giro resultantes del funcionamiento de la Cuenta Especial de Giro establecida.

Atento a que el Poder Ejecutivo ha promulgado ya dicha ley;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Plenipotenciario para suscribir en nombre de la República la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional a que alude la parte expositiva de la presente resolución, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, doctor don Héctor Luisi.

Segundo. Acredítesele en tal calidad ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Amé-

rica y expídansele las credenciales plenipotenciarias de estilo.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto 638|969. — Se dispone que, a partir del 15 de enero de 1970, se prohibe en todo el territorio nacional el tránsito de bovinos sin la correspondiente constancia de vacunación antiaftosa.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto la ley N.o 12.938, de 9 de noviembre de 1961, de lucha obligatoria contra la Fiebre Aftosa.

Resultando: I) El 15 de abril del corriente año comenzó, con carácter obligatorio, la vacunación antiaftosa controlada de todos los bovinos del país;

II) En función del plan de lucha contra la fiebre aftosa, corresponde adoptar medidas complementarias para impedir el tránsito de bovinos no vacunados.

Considerando la nueva etapa a cumplir contra la fiebre aftosa, permitirá fortalecer el plan de lucha, al par de asegurar una mayor protección de los bovinos contra esa enfermedad;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 15 de enero de 1970, prohíbese, en todo el territorio nacional:

a) El tránsito de bovinos sin la correspondiente constancia de vacunación antiaftosa. La vacunación debe haber sido realizada en un período no mayor a los cuatro (4) meses, ni menor a los quince (15) días de la salida de los bovinos del establecimiento de origen, y

b) La entrada de bovinos en remates-feria, liquidaciones, exposiciones, Tablada Nacional, Balanza del Frigorífico Anglo, plantas frigoríficas o mataderos y campo de pastoreo, si no están acompañados de la constancia de vacunación antiaftosa correspondiente.

Art. 2.o La constancia de vacunación debe ser anotada en el certificado guía por la persona que lo extienda. Las anotaciones a realizar son las siguientes: Vacunado contra la Fiebre Aftosa en fecha ...., con vacuna (marca) .... Serie: ....

Art. 3.o Las autoridades que controlen el tránsito de haciendas quedan habilitadas para retener los bovinos que no estuvieran acompañados de la constancia de vacunación antiaftosa correspondiente, dando cuenta a la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, a los efectos de la aplicación de las sanciones pertinentes y para que ordene, a cargo del propietario del ganado, la vacunación antiaftosa del mismo antes de autorizar su movilización del sitio en donde se encuentra detenido.

Art. 4.o Las constancias de vacunación antiaftosa del ganado bovino comercializado en los remates-ferias o exposiciones, serán extendidas en formularios que proporcionará al efecto la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY.

5

Decreto 639|969. — Se fijan normas para la comercialización del trigo de la zafra 1969-1970

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto la conveniencia de fijar normas para la comercialización del trigo de la zafra 1969|1970;

Atento a lo opinión favorable del Banco de la República y a lo preceptuado por el Inc. B) del artículo 12 de la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947, que faculta al Poder Ejecutivo para regular los precios del mercado de trigo y disposiciones concordantes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

DE LA FIJACION DE PRECIOS BASICOS

Artículo 1.o Fíjanse en $ 1.600.00 el precio básico de cada 100 quilogramos de trigo correspondiente a la cosecha nacional (producción 1969-70), por grano sano, seco, limpio, puesto en Montevideo, peso hectolítrico base 78, embolsado en envases nuevos o de primer uso y por pago al contado.

Art. 2.o A fin de compensar a los productores que contribuyan a evitar el atascamiento del recibo, durante los primeros momentos de la cosecha, se establecen los siguientes precios básicos progresivos:

Febrero de 1970, $ 1.630.00 los 100 kgs.
Marzo de 1970, $ 1.660.00 los 100 kgs.
Abril de 1970, $ 1.700.00 los 100 kgs.
Mayo de 1970, $ 1.750.00 los 100 kgs.
Junio de 1970, en adelante, $ 1.800.00 los 100 kgs.

DE LAS CONDICIONES DE VENTA

Artículo 3.o Las operaciones de compraventa de trigo se regularán de acuerdo al siguiente régimen de bonificaciones y descuentos:

a) Cuando el peso hectolítrico del trigo exceda la base establecida, el comprador bonificará al vendedor en el precio, con el equivalente al 1 o|o por cada kg. o fracción proporcional hasta 80 kgs. y con 0.50 o|o por cada kg. o fracción proporcional hasta 82 kgs. inclusive. Por sobre este peso no se hará bonificación;

b) Cuando el peso hectolítrico sea inferior a la base fijada, el vendedor bonificará al comprador, en

el precio, con el equivalente al 1 o|o por cada kg. o fracción proporcional hasta 75 kgs. y con el 1,5 o|o por cada kg. o fracción proporcional hasta 72 kgs. Por debajo de 72 kgs. el trigo es de rechazo y su precio a convenir entre las partes;

c) Cuando el trigo se halle embolsado en envases de 2.o o 3er. uso, el vendedor bonificará al comprador con $ 20.00 por cada bolsa, y

d) Cuando la totalidad del proceso de cosecha lo realice a granel, el productor percibirá el respectivo precio básico, con un descuento adicional de $ 60.00 cada 100 kgs. por concepto de envase.

Las demás condiciones de recibo de la mercadería se regirán por las normas contenidas en los artículos 3.o y 4.o del decreto de fecha 30 de noviembre de 1960.

DE LAS COMPRAS DE TRIGO POR EL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 4.o (De las compras a productores deudores del Banco República).

Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para adquirir trigo de productores deudores del Banco de la República, por hasta el monto de los adeudos a dicha Institución, provenientes de financiaciones de cultivos y|o adelantos sobre este cereal realizados por el Banco. Dichas adquisiciones las efectuará de acuerdo con los precios básicos y condiciones establecidos en los artículos precedentes, y en particular conforme a las siguientes condiciones:

a) La entrega del cereal deberá ser efectuada en oportunidad de las fechas de los respectivos vencimientos acordadas con el Banco de la República;

b) Los trigos adquiridos podrán ser depositados en los silos o graneros del Banco de la República o en la Dirección de Abastecimiento Agropecuarios, o en los depósitos de Cooperativas o acopiadores especialmente habilitados al efecto, según nómina que publicará el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Las entregas de trigo a granel se efectuarán exclusivamente en los silos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en Paysandú y Fray Bentos.

c) El depositario de la mercadería emitirá, en el monmento del recibo y en formularios que le facilitará al efecto el Ministerio de Ganadería y Agricultura, constancia del peso y calidad del trigo recibido así como el estado de los envases.

El formulario constará de 5 vías: 1 quedará en poder del productor, otra en poder del depositario y las 3 restantes serán entregadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en las condiciones que se establecerán en la reglamentación;

d) La fecha del depósito del trigo, que figure en la constancia expedida por el depositario determinará el cese de los intereses a cargo de los productores;

e) Los trigos depositados de conformidad con el presente artículo deben recibirse secos y libre de gorgojos.

Los depositarios de los trigos así recibidos no podrán movilizar ni disponer en ningún sentido del trigo, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al contrato de depósito;

f) En el momento del recibo el depositario, en presencia del productor o quien lo represente, extraerá 3 muestras fieles del trigo recibido, las que cerradas, firmadas y lacradas quedarán: una, en poder de cada parte y la tercera, en poder del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que será analizada en caso de conflicto;

g) Los depositarios del trigo quedan obligados a facilitar la inspección del mismo, en cualquier momento, a los funcionarios que a esos fines autorice el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

h) A los efectos de proceder a la liquidación de los trigos así recibidos, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, además de los descuentos o bonificaciones previstas en el artículo 3.o deducirá a los productores, por concepto de fletes, las cantidades que se expresan a continuación, de conformidad con la ubicación de los respectivos depósitos:

Departamento de Montevideo, sin deducción por fletes, hasta 100 km. de Montevideo. $ 80.00 cada 100 kgs., hasta 250 km. de Montevideo. $ 140.00 los 100 kgs., hasta 350 km. de Montevideo. $ 160.00 los 100 kgs., de más de 350 de Montevideo, pesos 180.00 los 100 kgs.

i) Independientemente de las deduciones mencionadas en el inciso anterior, el precio resultante al productor tendrá una única deducción del 4 o|o por concepto de gravámenes legales, tributo de sellos, etc.

Art. 5.o Los depositarios del trigo, conforme al Art. 4.o de este decreto, serán responsables de su peso, calidad, sanidad y del estado de las bolsas, cesando dicha responsabilidad a los 10 meses de la fecha del recibo de la mercadería. Cuando por causas ajenas a la correcta aplicación de las normas contenidas en los decretos en vigor se evidencien deterioros en la mercadería, el depositario deberá notificar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que dispondrá las medidas que correspondan.

La falta de notificación inmediata hará responsable al depositario de las pérdidas que se produzcan.

Art. 6.o Los depositarios de trigo podrán realizar pilas comunes siempre y cuando el peso hectolítrico promedio, el estado de los envases, la calidad de la mercadería y su peso total correspondan a lo registrado en la entrada.

Art. 7.o Los depositarios de la mercadería percibirán, por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las cantidades que se expresan a continuación:

a) Por concepto de reposición de bolsas, mermas, conservación de las mercaderías y otros conceptos similares: 3 o|o sobre el precio de entrada, deducido el flete y sin incluir bonificaciones recíprocas, y

b) Por concepto de almacenaje:

1er. mes, más entrada y salida:

$ 15.00 cada 100 kgs. y meses restantes $ 7.50 cada 100 kgs. por mes.

El almacenaje le será abonado al depositario dentro de los 30 días siguientes al retiro de la mercadería de los depósitos.

Art. 8.o (De las compras como regulador circunstancial). — Independientemente de las normas establecidas precedentemente, facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir trigo a los productores y|o Cooperativas como regulador circunstancial y a los precios y condiciones establecidas en el presente decreto.

DE LOS CREDITOS

Artículo 9.o El Banco de la República podrá otorgar a los productores adelantos sobre el cereal hasta un máximo de $ 1.200.00 por cada 100 kgs. y en las condiciones que al efecto establezca dicha institución.

Este máximo podrá incrementarse hasta un 20 o|o en los siguientes casos:

a) A los productores semillaristas incluídos en el plan respectivo del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", previa las constancias respectivas que deberán presentar los productores individualmente o en conjunto a través de las cooperativas semillaristas;
b) A las cooperativas agropecuarias que industrialicen trigo producido individualmente o en común por sus asociados, en sus propias plantas, y
c) A las cooperativas agropecuarias que integren un acuerdo intercooperativo con cooperativas obreras de producción molinera por la parte comprometida al respecto.

Art. 10. Las cooperativas agropecuarias que contraten en nombre y por cuenta y orden de sus socios productores, serán consideradas vendedoras a los efectos del presente decreto.

La operación crediticia y comercialización del trigo que le remitan los socios podrá ser realizada en pilas separadas o en pilas comunes, en forma conjunta independientemente de la remesa de cada productor asociado.

Las cooperativas agropecuarias para gestionar los préstamos sobre cosechas con prenda colectiva, deberán previamente, concertar convenios de comercialización con sus asociados que le aseguren, en debida oportunidad, de las suficientes existencias de trigo que serán materia de financiación bancaria.

Art. 11. El Banco de la República podrá otorgar a las cooperativas obreras de producción molinera, créditos industriales por hasta un 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del valor de cada partida comercializada. Este crédito será afectado por el Banco de la República al pago directo del trigo que las cooperativas obreras de producción molinera adquieran a las cooperativas agropecuarias. Previo a la entrega de la mercadería, cada cooperativa obrera deberá depositar, en cada caso en la referida institución la suma necesaria para completar el pago total de la mercadería a la cooperativa vendedora respectiva.

Para la concesión de los créditos mensuales, se podrá tomar como base el tonelaje cuya comercialización se haya efectuado según los términos del acuerdo intercooperativo, independientemente del volumen de molienda mensual.

Este régimen podrá extenderse para las compras de trigo que realicen las cooperativas obreras de producción molinera a los productores de su zona de influencia cuando éstos sean proveedores habituales y no puedan operar a través de cooperativas agropecuarias.

Art. 12. La industria molinera podrá adquirir todas las partidas de trigo que le sean necesarias, pudiendo el Banco de la República otorgar a la misma, créditos por el monto que dicha institución establezca, conforme a sus normas crediticias. El pago de todas las compras de trigo que realice la industria molinera, con créditos del Banco de la República, se hará directamente al productor por parte de esta institución, debiendo, previamente, el industrial molinero depositar en el Banco la suma necesaria para completar el pago total de la mercadería al productor.

Art. 13. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a concertar con el Banco de la República las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

DE LOS ACOPIADORES Y CONSIGNATARIOS

Artículo 14. Los acopiadores podrán intervenir en la comercialización del trigo, ajustándose a las condiciones que se establecen en el presente decreto y pudiendo deducir a los precios establecidos, hasta un 7 o|o calculado sobre el precio de entrada para atender los gastos de movimiento, almacenaje, seguros, tributo de sellos, merma, márgenes, etc.

Los consignatarios podrán actuar como tales en la comercialización pudiendo cobrar una comisión del 0.5 o|o a cada parte.

DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura, establecerá el destino y condiciones en que se venderá el trigo que adquiera dicha Secretaría de Estado, en función del presente decreto.

Los pagos de la mercadería que se venda se efectuarán en el Banco de la República, según procedimiento que se establecerá en la misma oportunidad.

Art. 16. Prohíbese la trituración de trigo de producción nacional (Cosecha 1969|70), con destino a consumo animal.

Art. 17. Para el caso de que la venta que hiciera el Ministerio de Ganadaría y Agricultura del trigo adquirido en las condiciones establecidas en el presente decreto, originase pérdidas, éstas serán imputadas por el Banco de la República, previa consulta con el Ministerio de Hacienda, al fondo de detracciones y recargos.

Art. 18. El presente decreto entrará a regir a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — CESAR CHARLONE. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

6

Resolución 1.627|969. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para ceder a la Comisión Pro Construcción del Teatro de Verano, de la localidad del Sauce, un espacio dentro del Parque General Artigas, con destino a la instalación de un teatro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con las gestiones formuladas por la Comisión Pro Construcción del Teatro de Verano del Sauce, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Dicha Comisión se presentó al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitando la cesión de un espacio en el Parque General Artigas de esa localidad, a fin de construir, en él, un teatro de verano: a tales efectos, presentó un plano de la obra a realizar y copia de la memoria descriptiva, confeccionados por los Arquitectos Vanini, Girandin y Musso;

II) La Dirección Forestal, Parques y Fauna, al informar al respecto, expresa que el anteproyecto de construcción de dicho Teatro reúne "los requisitos constructivos y acompaña la estructura del parque" y aconseja ceder el área solicitada en carácter precario, en las condiciones que indica; criterio que comparte la Dirección de Asesoramiento Legal de la misma Secretaría de Estado;

Considerando: I) Una de las finalidades que deben cumplir los Parques Nacionales, como bien lo señala la Dirección Forestal, Parques y Fauna, lo constituye el desarrollo de anfiteatros para actos culturales, como integrantes de la obra a realizar en todo el predio de uso público;

II) En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la Comisión Pro-Construcción del Teatro de Verano, del Sauce, en las condiciones indicadas por la Dirección Forestal, Parques y Fauna y la Dirección de Asesoramiento Legal del nombrado Ministerio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para ceder a la Comisión Pro-Construcción del Teatro de Verano, de la localidad del Sauce, en carácter de comodato precario y por el término de hasta diez (10) años, el uso de un espacio dentro del Parque General Artigas (6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), con destino a la instalación de un Teatro de Verano.

Segundo. La autorización que se concede por el numeral anterior estará sujeta al cumplimiento, por parte de la Comisión Pro-Construcción del Teatro de Verano, o de la Comisión de Cultura que la subrogue, de las siguientes condiciones:

1) Construir dicho teatro para uso exclusivo de actos culturales, según plano adjunto a estas actuaciones, que pasa a ser parte integrante del contrato;
2) No realizar propaganda comercial, la que queda prohibida, en toda el área cedida;
3) Mantener la limpieza y ordenación del área cedida y circundante, y
4) Iniciar y terminar las obras en un plazo no mayor de 3 años, caducando sus derechos de cesionaria si se prolonga por más tiempo del pactado.

Finalizado el plazo del contrato, todas las mejoras que hubieran sido incorporadas al área, quedarán a beneficio del mismo, sin derecho a reclamaciones e indemnización de naturaleza alguna.

Tercero. La Dirección Forestal, Parques y Fauna limitará el área cedida en las medidas establecidas en el proyecto de construcción adjunto, según plano y memoria descriptiva.

Cuarto. Desígnase al Director de Forestal, Parques y Fauna, ingeniero agrónomo Gabriel M. Caldevilla, para suscribir, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el contrato de comodato respectivo.

El mismo será redactado por la Dirección de Asesoramiento Legal de dicho Ministerio y protocolizado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Quinto. La Comisión del Teatro de Verano del Sauce deberá comunicar —con una antelación de ciento veinte días antes del vencimiento del plazo del contrato— su deseo de prorrogar el mismo o entregar el área. La prórroga del contrato de comodato será privativa del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Sexto. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. — **PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

7

Decreto 640|969. — Se modifica el artículo 1.o del decreto 542|969 por el que se fijaron detracciones a las exportaciones de carnes.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto el decreto N.o 542|969 de fecha 3 de noviembre de 1969, por el que se fijan detracciones a las exportaciones de carnes.

Considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 82 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968.

Atento a la excusación del señor Ministro de Hacienda para intervenir en la materia de este decreto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el apartado b) del artículo 1.o del decreto N.o 542|969 del 3 de noviembre de 1969, y con efectos a esa fecha, por el siguiente:

"b) Carne cocida y conservas: 0.01 o|o (un centésimo por ciento) sobre el valor de aforo correspondiente".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JUAN MARIA BORDABERRY.**

8

Decreto 641|969. — Se prorroga, hasta el 30 de junio de 1970, lo dispuesto en el decreto 528|969 referente a la importación de yerba mate.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el decreto N.o 528, de 23 de octubre de 1969, sobre importación de yerba.

Considerando que se mantienen las circunstancias que dieron motivo al referido decreto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1970, lo dispuesto por el decreto N.o 528, de 23 de octubre de 1969.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JULIO MARIA SANGUINETTI. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución 1.629|969. — Se acepta una renuncia y se designa Presidente de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." (EFCSA).

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 19 de diciembre de 1969.

Visto la renuncia presentada por el señor Oscar Batignani a la presidencia de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", (EFCSA).

Considerando que dicha renuncia tiene carácter de indeclinable.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia a la presidencia de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." (EFCSA), presentada por el señor Oscar Batignani.

2.o Agradécense los importantes servicios prestados por el dimitente.

3.o Desígnase Presidente de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." (EFCSA) al señor Cyro Mattos Moglia.

4.o Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE CULTURA

10

Resolución 1.622|969. — Se designan delegados del Ministerio de Cultura en el Jurado del Concurso "Remuneraciones a la Labor Musical" correspondiente al año 1967.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969

Visto la nota de la Secretaría de Comisiones de este Ministerio referente a la integración del Tribunal que deberá fallar sobre los premios del concurso "Remuneraciones a la Labor Musical", correspondiente al año 1967;

Atento a que corresponde designar los dos delegados del Poder Ejecutivo que deberán integrar dicho jurado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1959;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnanse delegados del Ministerio de Cultura en el Jurado del Concurso "Remuneraciones a la Labor Musical" correspondiente al año 1967, a los señores profesor Luis Batlle Ibáñez y don Alejandro Ayestarán.

2º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

11

Resolución 1.623|969. — Se confiere carácter definitivo a una inscripción provisoria de Constitución de Derecho de Habitación realizada ante el Registro General de Traslaciones de Dominio.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969

Visto estos antecedentes en los que Rosalba Liropeya Torre, Juan José Píriz Urrutia, María Haydée Falero, Raquel Torre solicitan se le confiera carácter definitivo a la inscripción de las respectivas copias de la escritura pública de Constitución de Derecho de Habitación autorizada por el escribano Walter May, que a su favor constituye "Edificio Castro S. A."; inscripción que se individualiza con el Nº 530 al folio 217 del libro 594 en el Registro General de Traslaciones de Dominio;

Resultando: I) Que dichas copias fueron presentadas para su inscripción en el Registro mencionado y fueron rechazadas por éste, por entender el Registrador que no se habían cumplido en la referida escritura con los Impuestos a las Donaciones y con el de Sellados;

II) Que se procedió a la inscripción provisoria del mismo a solicitud de los interesados;

Considerando: I) Que si bien la constitución del derecho de habitación constituye de acuerdo al artículo 541 del Código Civil, un derecho real que "consiste en habitar gratuitamente la casa de otro" esto se distingue claramente del contrato de Donación;

II) Que la donación requiere, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1613 del Código Civil, por parte del donante la realización de un acto de liberalidad y el desprendimiento "irrevocable del objeto donado", circunstancia ésta que no se configura en el derecho de habitación, máxime si se tiene en cuenta que el habitador se encuentra limitado en el uso de sus derechos de acuerdo al artículo 548 del Código mencionado que prescribe el uso, con la "moderación y cuidado de un buen padre de familia" extremo este que no se configura en la Donación por su propia naturaleza;

III) Que en la donación es presupuesto indispensable el "animus donandi" lo que lo distingue netamente del acto a título gratuito, presupuesto que, en la escritura que provoca esta resolución, no se cumple;

Atento a lo informado por el Director General de Registros y al dictamen del Fiscal de Gobierno de Segundo Turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Confiérase carácter definitivo a la inscripción de los documentos a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2º Publíquese y pase a la Dirección General de Registro a sus efectos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

12

Resolución 1.624|969. — Se designan los Fiscales Letrados Nacionales que actuarán durante la Feria Judicial Mayor de 1970.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto la proximidad de la Feria Judicial Mayor de 1970.

Atento a lo preceptuado por el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales, el decreto de 26 de junio de 1951 y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase para actuar como Fiscal Letrado Nacional de Feria al señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, doctor Rafael Bolotín y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren en ese período, en primer lugar al señor Fiscal del Crimen de Tercer Turno, doctor Mario B. Pascual y en segundo lugar al señor Fiscal del Crimen de Cuarto Turno, doctor Antonio Camaño Rosa.

2o. Desígnase para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria, a la doctora Lyda Cestau, Fiscal Letrado Departamental de Carmelo y para subrogarla en los mismos casos, al doctor Enrique Gómez Gotuzzo, Fiscal Letrado Departamental de Bella Unión y a la señorita doctora María Elisa Martirena, Fiscal Letrado Departamental de Colonia.

3o. Determínase que el Fiscal Letrado Nacional de Feria cumplirá sus tareas en el despacho y con el personal de su respectiva Fiscalía y el Fiscal Letrado Departamental de Feria, en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal que ella indique; uno y otro con sujeción al horario establecido en el decreto 26|VI|951 del Poder Ejecutivo.

4o. Establécese que transcurrido el Feriado Mayor, los señores Fiscales Letrados de Feria, podrán gozar de licencia por el término de treinta días, siempre que la soliciten antes del 28 de febrero próximo.

5o. Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

13

Resolución 1.625|969. — Se autoriza al Círculo Católico de Obreros de Montevideo, Sociedad Mutualista de Asistencia Médico Social, para erigir en su sede un sistema irradiante.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto estos obrados en los que el Círculo Católico de Obreros de Montevideo, solicita que se le autorice a erigir en su edificio sede del Sanatorio ubicado en la calle Minas 1250 de esta ciudad, el sistema irradiante que se detalla en los planos y en la memoria descriptiva adjuntos.

Resultando: I) El sistema irradiante que se proyecta instalar, tiene la finalidad de operar una estación base de servicio móvil terrestre, ubicada en la calle Minas 1250 y tres equipos móviles montados sobre vehículos, con el objeto de atender el servicio de Asistencia Médica de urgencia de sus asociados;

II) El mencionado sistema irradiante está formado por una antena vertical de 7.20 metros, instalada en el extremo de una torre triangular de 15 metros de altura, colocada sobre la parte más alta del edificio, totalizando una altura de 35.50 metros sobre el nivel del suelo;

III) Informa la Inspección General de la Fuerza Aérea que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92, Capítulo III "De las Servidumbres" del Código de Legislación Aeronáutica, puede permitirse el levantamiento de dicho mástil irradiante hasta la altura indicada;

IV) En el mismo sentido se expide la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

Considerando: I) Que el mástil aludido no está comprendido dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 90 del Código de Legislación Aeronáutica, pero dada la altura del obstáculo deberá ser balizado de conformidad con lo establecido por el decreto de 5 de febrero de 1942 y de acuerdo a las normas establecidas en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 1.o de noviembre de 1951 y en su Enmienda 21, de fecha agosto de 1964, Partida IV, Capítulo III;

II) Que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes en la materia;

III) Lo informado favorablemente por la Dirección Nacional de Comunicaciones, por la Dirección General

de Aviación Civil del Uruguay y por el Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorízase al Círculo Católico de Obreros, Sociedad Mutualista de Asistencia Médico Social, para erigir en su sede, ubicada en la calle Minas 1250, un sistema irradiante, de treinta y cinco metros con cincuenta (35.50) sobre el nivel del terreno.

2o. La referida torre y la antena deberán ser balizadas con arreglo a lo establecido en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1.o de noviembre de 1951, Enmienda 21, Parte IV, Capítulo III.

3o. Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

14

Resolución 1.626|969. — Se autoriza a ANCAP para proceder al balizamiento de la Planta de Expedición que posee en la localidad de Manga.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes en los que la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland solicita autorización para proceder al balizamiento de su Planta de Expedición que posee en la localidad de Manga y cuyos planos lucen adjuntos.

Resultando: I) Que la Planta que se proyecta balizar, cuenta con silos de almacenaje de cemento con una altura de 36.76 metros y silos para venta a granel de 23 metros de altura;

II) Para el señalamiento diurno, de acuerdo con el artículo 9o. del decreto del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 1942, se pintará el techo de los mencionados silos a modo de un tablero de ajedrez, en cuadros rojos y blancos de aproximadamente 5 metros de lado;

III) Para el señalamiento nocturno se procederá a colocar en la cima de las construcciones referidas dos lámparas de 100 vatios con circuito paralelo de repuesto para el caso de rotura de la lámpara y de encendido automático al producirse la falla. Para los silos de almacenamiento se utilizarán, cuatro lámparas de 100 vatios dispuestas en plano horizontal a 9 metros de altura y distribuídas regularmente en torno al edificio (artículos 62 y 63 del citado decreto). Para los silos de venta a granel se colocarán lámparas de 100 vatios a un nivel de 10 metros y dispuestas como se indica en el plano de Fo. 5. Todas las lámparas nombradas estarán contenidas en globos de vidrio de color rojo aviación.

Considerando: I) Que la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland está fuera de las limitaciones establecidas en el artículo 92, Capítulo III "De las Servidumbres", del Código de Legislación Aeronáutica;

II) Que el señalamiento de los obstáculos mencionados se ajusta a lo establecido en el decreto de 5 de febrero de 1942;

III) Lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, por la Dirección Nacional de Transporte, por la Inspección General de la Fuerza Aérea y por el Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland para proceder al balizamiento de la Planta de Expedición que posee en la localidad de Manga, en la calle Vigía entre Boiso Lanza y Vía Férrea.

2o. Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15

Ley N.o 13.828. — Se aumenta la pensión graciable que perciben las señoras María Elena Pereira Bustamante de Ferro y Elida Pereira Bustamante de Dualde.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Auméntase a $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales el monto de la pensión graciable que actualmente perciben las señoras María Elena Pereira Bustamante de Ferro y Elida Pereira Bustamante de Dualde, que les fuera concedida por ley N.o 4.598, de 15 de julio de 1913.

Art. 2o. El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA, Presidente. — Andrés M. Mata, Prosecretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI. — CESAR CHARLONE.

16

Ley N.o 13.829. — Se acuerda una pensión graciable a doña Celina Requena de Algorta, acumulable a la asignación de pasividad que perciba.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Acuérdase una pensión graciable de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales, a la señora Celina Requena de Algorta, acumulable a la asignación de pasividad legal que perciba.

Art. 2o. El servicio de esta pensión será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA, Presidente. — Andrés M. Mata, Prosecretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI. — CESAR CHARLONE.

17

Ley N.o 13.830. — Se acuerda una pensión graciable a doña Juana Esther Gadea de Padula, acumulable a la asignación de pasividad que pudiera corresponderle.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Juana Esther Gadea de Padula una pensión graciable de diez mil pesos ($ 10.000.00) mensuales, acumulable a la asignación de pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI. — CESAR CHARLONE.

18

Ley N.o 13.831. — Se fija la retribución mensual del Presidente y Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o (Retribuciones). La retribución del Presidente y demás Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, será fijada por la Comisión Asesora y de Contralor en oportunidad de considerar el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Institución (artículo 14 de la ley número 12.997, de 28 de noviembre de 1961) no pudiendo exceder su monto del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las remuneraciones mensuales vigentes para el Presidente y vocales del Directorio del Banco de Previsión Social.

Las dotaciones presupuestales serán elevadas conjuntamente con el presupuesto de la Institución al Poder Ejecutivo, quien podrá aprobarlas o rechazarlas dentro del plazo de treinta días improrrogables.

Para el caso de rechazo, la Comisión Asesora y de Contralor fijará nuevas retribuciones, dentro de igual plazo y las elevará al Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva.

Art. 2.o (Normas aplicables). Rige para el procedimiento de fijación de las remuneraciones establecidas en el artículo anterior, y en lo que sean aplicables, las normas del artículo 14 de la ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 3.o (Derogación). Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 5.o de la ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 4.o (Transitorio). Fíjase para los actuales integrantes del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, una remuneración mensual, a partir del 1.o de enero de 1969 y hasta la aprobación de las nuevas retribuciones establecidas de acuerdo con las normas del artículo 1.o de esta ley, de treinta mil pesos ($ 30.000.00) nominales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. —**PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI. — CESAR CHARLONE.

19

Ley Nº 13.832. — Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Olga Pérez de Bergeiro.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase a la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales la pensión graciable acordada por ley Nº 13.214, de 17 de diciembre de 1963, a la señora Olga Pérez de Bergeiro.

Art. 2º El servicio de esta pasividad continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — — JORGE SAPELLI. — CESAR CHARLONE.

20

Decreto 634|969. — Se dan disposiciones para el funcionamiento e integración de la Comisión Honoraria para la prevención de accidentes en la industria de la construcción.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto el decreto de 6 de marzo de 1958, por el que se creó una Comisión Honoraria Permanente para la prevención de Accidentes en la Industria de la Construcción;

Resultando: I) Que es urgente adaptar sus disposiciones a efectos de asegurar el normal funcionamiento de dicha Comisión que se estima de fundamental importancia para procurar evitar accidentes en la industria de referencia;

II) Que la creación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hace igualmente necesario adecuar aquel decreto a la actual situación;

Considerando que procede establecer el funcionamiento de la Comisión citada en el marco de las competencias del Programa 13.01 y crear un solo cuerpo de disposiciones al respecto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Honoraria Permanente para la Prevención de Accidentes en la Industria de la Construcción, funcionará en el Programa 13.01 (Administración General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). en estrecha colaboración con la Comisión Técnica Asesora en Previsión de Riesgos en el Trabajo y la Asesoría Letrada correspondiente.

Art. 2º La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá, y un delegado de cada una de las siguientes organizaciones: Cámara de la Construcción, Liga de la Construcción, Asociación de Empleados, Capataces y Apuntadores de la Construcción y Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) con sus respectivos suplentes que podrán subrogarse automáticamente.

Art. 3º La Comisión Honoraria de referencia podrá invitar para participar en sus deliberaciones, a expertos del Banco de Seguros del Estado y Universidad del Trabajo del Uruguay, previa la correspondiente autorización de sus respectivas autoridades, sin perjuicio de requerir el asesoramiento de otros organismos estatales, paraestatales o privados, cuando los problemas a considerar lo hagan aconsejable.

Art. 4º Establécese un plazo de 45 días a partir de la fecha de su instalación, para que la Comisión Honoraria Permanente para la prevención de Accidentes en la Industria de la Construcción, eleve al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social un plan integral de trabajo con los objetivos a cumplir en función de todos los problemas de la prevención de accidentes en la industria de la construcción.

Art. 5º El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por resolución fundada, podrá modificar el número de integrantes de la Comisión Permanente, como asimismo de las organizaciones representadas, cuando la existencia de entidades gremiales de importancia y representatividad lo justifiquen. Podrá igualmente y con los debidos fundamentos, disponer la sustitución de un Delegado cuando, a su juicio no esté cumpliendo debidamente con los deberes del cargo.

Art. 6º La finalidad de dicha Comisión será la de colaborar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la función de prevención de los accidentes del trabajo en la Industria de la Construcción, así como la correcta aplicación de las leyes de prevención de accidentes y enfermedades profesionales y las que corresponden a la indemnización en caso de ocurrencia de dichos infortunios, así como de sus respectivas reglamentaciones.

Art. 7o. Para llevar a cabo sus cometidos la Comisión Permanente podrá tomar iniciativa en cualquier medida que tienda a reducir los accidentes en la Industria

de la Construcción, especialmente en el estudio de nuevos reglamentos, iniciativa que será elevada, con informe del señor Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 8o. Será misión de la Comisión Permanente tomar la iniciativa en los estudios técnicos que se estime conveniente, así como en la recopilación y publicación de material informativo, estadístico, etc., desarrollar procedimientos para garantizar el amplio conocimiento por parte de los afectados de las reglamentaciones y otras informaciones que se estimen importantes y en la organización de conferencias, cursos de instrucción, etc., destinados a promover una actitud general que estimule la Prevención de Accidentes.

Art. 9o. Los miembros de la Comisión Permanente podrán recabar la colaboración de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (Programa 13.05) para la realización de inspecciones e investigaciones relativas a la Prevención de Accidentes.

Art. 10. Los patronos y obreros deberán facilitar las tareas de la Comisión Honoraria Permanente en la medida que sea requerida su colaboración a los fines específicos establecidos en este decreto.

Art. 11. Derógase el decreto de 6 de marzo de 1958.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.**

21

Decreto 635|969. — Se aumenta el sueldo tope para la percepción de asignaciones familiares

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto la nota, elevada a esta Secretaría de Estado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, por la cual se solicita la modificación del sueldo tope; que rige actualmente en el régimen de Asignaciones Familiares.

Considerando que el propósito de la modificación propuesta es adecuar la amplitud social del servicio a los nuevos valores salariales dispuestos en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1969, evitando de esa manera la eventual pérdida de los beneficios que presta el sistema y que en los hechos neutralizaría las mejoras que se han establecidos en las remuneraciones a un sector de trabajadores.

Atento a que en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, manifiesta en su nota de 10 de diciembre de 1969, que los recursos del sistema permiten asegurar, sin riesgo el mantenimiento de las prestaciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. A partir del 1.o de diciembre de 1969, las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios de las leyes N.o 11.618 de 20 de octubre de 1950, N.o 12.157 de 22 de octubre de 1954, N.o 12.543 de 16 de octubre de 1958 y N.o 12.761 de 22 de agosto de 1960 (artículos 21 y 135), cuyos sueldos, salarios, jubilación o pensión no excedan de $ 42.000.00 (cuarenta y dos mil pesos) mensuales y en las condiciones establecidas en el artículo 1o. de la ley N.o 12.543.

Dicho sueldo tope se aumentará a razón de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) por cada beneficiario.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.**

22

Decreto 636|969. — Se establecen horarios especiales para los comercios durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 1969 y 5 de enero de 1970.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto la proximidad de las fiestas tradicionales de Navidad y Año Nuevo.

Resultando que desde hace muchos años, a pedido de parte o de oficio se han venido autorizando horarios de trabajo y cierre especiales en el Comercio durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre y 5 de enero para satisfacer así la demanda extraordinaria que la población efectúa de artículos adecuados a la celebración de esas festividades.

Considerando que existen los motivos que justificaron en años anteriores la aplicación de ese criterio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 1969 y 5 de enero de 1970 los comercios de la Capital e Interior de la República incluídos en el régimen de Semana Inglesa, podrán realizar los horarios que se indican en el artículo 2o. siempre que sean pagadas las compensaciones fijadas en los artículos 4.o y 5.o y se cumplan los demás requisitos que establece el presente decreto.

Art. 2o. Durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 1969 dichos comercios podrán prorrogar su cierre hasta la hora 21, otorgando a su personal media hora de descanso a partir de la hora 19. El día 5 de enero de 1970 la extensión de esa hora de cierre será hasta la hora 23, concediéndose también un descanso intermedio de 30 minutos después de la hora 19 que, lo mismo que el anterior, será computable como trabajo efectivo y en consecuencia pagado.

Art. 3o. Los comercios podrán acogerse a la opción que se le confiere, para las cinco fechas citadas o para cualquiera de ellas separadamente. Podrán asimismo, usar dicha opción para una, varias o todas las seciones de sus establecimientos.

Art. 4o. Como compensación de las horas de trabajo extraordinarias establecidas por el artículo 2o., las secciones de los comercios que se amparen a este decreto deberán permanecer cerradas, dando total asueto a su personal, los días 25 de diciembre de 1969 y 1.o y 6 de enero de 1970. Deberán asimismo permanecer cerradas hasta la hora 12 y 30 la mañana de los días 26 de diciembre, 2 y 7 de enero de 1970 y en las tardes de estos días, la jornada de trabajo del personal que trabajó horas extraordinarias, no podrá ser mayor de cuatro horas.

Art. 5o. También los citados personales percibirán la compensación económica que le corresponda por las horas trabajadas, no debiendo modificar en ningún caso las comisiones que sobre las ventas perciban dichos personales.

Art. 6o. Los comercios que se acojan a las disposiciones de este decreto, deberán hacerlo saber a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, por medio de comunicaciones, en papel común y por quintuplicado, uno de cuyos ejemplares deberá ser entregado a la Federación de Empleados del Comercio e Industria; y otro a la Asociación Nacional de Trabajadores de Industria y Comercio; otro debidamente autorizado por la Inspección General será devuelto al comerciante que queda obligado a colocarlo a la vista del público y de su personal y a exhibirlo o entregarlo a los Inspectores del Trabajo cuando así lo solicitaren.

Art. 7o. En el caso de establecimientos que se hubieren amparado a la apertura parcial autorizada por el artículo 3o. de la citada comunicación, deberán contener, demás, la indicación expresa de las Secciones que trabajarán, adjuntando también en cuadruplicado la nómina del personal afectado a dichas Secciones, con especificación de su categoría y salario.

Art. 8o Los comercios que no hagan uso de las autorizaciones acordadas por este decreto quedan obligados a cumplir sus horarios habituales establecidos por la legislación vigente.

Art. 9o. El régimen que se autoriza por el presente decreto, podrá ser extendido a otros ramos comerciales no comprendidos en el régimen de Semana Inglesa, en casos debidamente justificados a juicio del Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Art. 10. El incumplimiento a las disposiciones del presente decreto será considerado caso de infracción y sancionado conforme a lo establecido por los artículos 488 y 489 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, siguiéndose para su cobro, el procedimiento establecido por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI.

23

Decreto 637|969. — Se establece que, a partir del 2 de enero de 1970, las recaudaciones que realicen las Cajas de Asignaciones Familiares, deberán ser depositadas diariamente en una cuenta que, al efecto, se abrirá en el Banco de la República.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Visto la necesidad de coordinar la recaudación y el pago de los Servicios del Régimen de Asignaciones Familiares;

Resultando: I) Que por el artículo 46 de la ley número 13.586 se comete al Consejo Central de Asignaciones Familiares la administración del producido de las recaudaciones;

II) Que por la Resolución Nº 57 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, homologada por el Poder Ejecutivo se le encomienda la Administración del "Salario Familiar";

Considerando: I) La conveniencia de centralizar en una cuenta especial del Banco de la República la versión de los fondos emergentes de estas recaudaciones, a fin de asegurar una rápida utilización de los mismos para efectuar con regularidad el pago de los beneficios;

II) Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes le compete al Consejo Central el dictar las normas generales tendientes a organizar y a controlar el funcionamiento de los Servicios;

Atento a lo propuesto por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 2 de enero de 1970, la recaudación a que se refieren los incisos a) del artículo 46 de la ley N.o 13.586 y c) del artículo 12 de la ley N.o 13.559 y el producido del 6 o|o a que se refiere la Resolución Nº 1.534|969 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1969, deberá ser depositada diariamente por las Cajas de Asignaciones Familiares en la cuenta bancaria que al efecto abrirá el Consejo Central de Asignaciones en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Consejo Central reglamentará el funcionamiento de dicha cuenta y establecerá un sistema que facilite a las Cajas los fondos necesarios para su funcionamiento.

Art. 2º Antes del 16 de enero de 1970 las Cajas deberán depositar en dicha cuenta los saldos a su disposición correspondientes a lo recaudado hasta el 31 de diciembre de 1969.

Art. 3º El Consejo Central de Asignaciones Familiares establecerá las normas de contabilización y de contralor de la percepción y utilización de los recursos a que se refiere el artículo 1.o de este decreto, las que deberán ser cumplidas estrictamente por las Cajas de su dependencia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI.

24

Decreto 642|969. — Se modifica una disposición por la que se rebajó el porcentaje para gastos de Administración de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y se dan normas para su aplicación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 19 de diciembre de 1969.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba contra el decreto 253 del 28 de mayo de 1969, por el que se rebajó el porcentaje para gastos de Administración;

Resultando: I) Que por decreto 143 del 15 de febrero de 1968 el Poder Ejecutivo fijó en el 14 o|o la contribución de los empleadores, más un 2 o|o destinado a solventar el desequilibrio financiero documentado hasta la fecha del mismo.

El Centro de Navegación Transatlántica interpuso el recurso de revocación, no así los armadores nacio-

nales agrupados en la Cámara de la Marina Mercante Nacional y en la Cámara Nacional de Cabotaje que no impugnaron el decreto 143|68.

II) Que el Centro de Navegación Transatlántica fundó su acción aduciendo que viola lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 31 de la ley N.o 13.332, en virtud de que el artículo 46, inciso 3.o de la ley número 13.586, fijó en el 10 o|o el porcentaje para gastos de administración para las Cajas de Asignaciones Familiares.

III) Que por decreto 253 del 28 de mayo de 1969 el Poder Ejecutivo hizo lugar al recurso de revocación.

IV) Que contra este último decreto, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba interpuso recurso de revocación sosteniendo la legalidad del decreto 143|68, a la vez que plantea la gravísima perturbación que en el cumplimiento de los esenciales servicios públicos portuarios a su cargo, significará el mantenimiento del decreto impugnado.

V) Que desde el punto de vista legal analiza el alcance del artículo 31 de la ley N.o 13.322, expresando que los servicios que presta CASE son por esencia obligaciones propias del empleador, que éste tendría que ejecutar por sí, de no existir CASE. De ahí, entonces, la indiscutida vigencia del principio de que constituye permanente obligación del empleador solventar los gastos administrativos necesarios para el cumplimiento de los servicios;

VI) Que consultada la opinión de la Inspección General de Hacienda respecto del decreto 253 de 28 de mayo de 1969 y sus consecuencias, expresa:

"De lo expuesto en este informe se establecen las siguientes conclusiones:

1.o) Los recursos mensuales de que dispone el Organismo, no se vinculan a sus obligaciones para atender el cumplimiento del presupuesto normal;

2.o) Las obligaciones del Organismo son permanentes y estáticas, cuyo monto no puede ser disminuído sin provocar un perjuicio de la actividad normal y eficaz de sus cometidos;

3.o) El porcentaje de administración, situado en el orden del 10 o|o (decreto de 28 de mayo de 1969) resulta insuficiente para hacer frente al presupuesto normal de CASE y de consiguiente, para absorber los déficit existentes que surjan en el futuro".

Las conclusiones expuestas dan índice cierto de que el mantenimiento del servicio en forma eficaz, requiere la seguridad en la percepción de sus recursos, necesarios para hacer frente a obligaciones permanentes, y cuyos requerimientos no deben estar basados en la eventualidad del movimiento portuario.

Considerando: I) Que la naturaleza jurídica del Organismo CASE, persona jurídica no estatal, determina que la aportación efectuada a su patrimonio es una contribución obligatoria de los empleadores, en la medida y proporción que utilicen los servicios que les presta, y, por ende, es menester concluir que el empleador, obligado al sostenimiento de los servicios de CASE, también lo está ante un posible déficit del Organismo por insuficiencia de los recursos;

II) Que de todo lo expuesto resulta que, mientras los empleadores sostienen que el porcentaje adicional y único no puede sobrepasar el máximo fijado para gastos de administración de las Cajas de Asignaciones Familiares, CASE por su parte entiende que la obligación del empleador al sostenimiento de los servicios administrativos es ilimitada.

De donde resulta que es imprescindible, —en primer término—, determinar cuál es el porcentaje máximo legal autorizado para gastos de administración a las Cajas de Asignaciones Familiares.

Tres leyes rigen sobre la materia: a) La ley número 12.543, del 16 de octubre de 1958, establece un gravamen sobre las entradas brutas que puede llegar hasta el 12 o|o de las mismas; b) La ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966 aumentó el porcentaje para gastos de administración, permitiendo gravar con hasta un 3 o|o los recursos creados por esa misma ley, entre los que debe tenerse presente se encuentran aportes tan importantes como el de las tasas del tributo de timbres (ley N.o 13.559 de 26 de octubre de 1966 y ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967, artículo 1.o); y c) La ley N.o 13.586 de 13 de enero de 1967, que establece que sólo podrá afectarse para gastos de administración hasta un 10 o|o de los aportes patronales;

III) De lo expuesto anteriormente resulta que el Consejo Central y las Cajas de Asignaciones Familiares disponen de más de un porcentaje para gastos de administración, por lo que no es legítima la pretensión del Centro de Navegación Transatlántica, de que se tenga en cuenta únicamente la última ley, haciendo exclusión de las otras disposiciones legales que se dictaron en atención a un mayor incremento de tareas, y que significan mayores porcentajes para gastos de administración;

IV) Que a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba le han sido encomendadas tareas administrativas (ley N.o 13.096 de Seguro de Enfermedad, de 11 de octubre de 1962 y ley N.o 13.473, de Seguro de Paro de 5 de mayo de 1966), sin que se le arbitren nuevos recursos;

V) Que se ha solicitado la opinión de la Inspección General de Hacienda, quien demuestra la absoluta insuficiencia de los recursos, lo que pone en peligro el cumplimiento de los cometidos asignados a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba;

VI) Que sin perjuicio de las medidas que el Poder Ejecutivo dictará, tendientes a asegurar la mayor eficiencia de CASE, dentro del plan trazado para recuperar el Puerto de Montevideo, es evidente que la situación financiera de la misma se ve agravada por causas que no le son imputables, desde el momento que la fuente de sus recursos está en función directa de las posibilidades de trabajo en el Puerto de Montevideo.

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 12.543, de 16 de octubre de 1968, los artículos 12 y 13 de la ley N.o 13.559 de 26 de octubre de 1966 y artículo 46 de la ley N.o 13.586 de 13 de enero de 1967 y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Revócase el decreto 253, del 28 de mayo de 1969.

Art. 2.o Fíjase en el 15 o|o la contribución de los empleadores usuarios de los servicios de CASE, la que será satisfecha sobre el total de las remuneraciones abonadas a los trabajadores.

Art. 3.o Declárase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba comprendida en las disposiciones del decreto 661 de 28 de setiembre de 1967.

Art. 4.o La Oficina Nacional del Servicio Civil efectuará, dentro del término de noventa días, el estudio de la organización administrativa de CASE y propondrá las medidas que estime conveniente para su reorganización integral, poniendo especial énfasis en el abatimiento de sus costos.

Art. 5.o Créase una Comisión Asesora integrada por dos delegados del Centro de Navegación Transatlántica —uno de los cuales la presidirá— uno de la Cámara de la Marina Mercante Nacional y uno de la Cámara Nacional de Cabotaje, que serán designados conjuntamente con dos suplentes por cada uno.

Dicha Comisión Asesora tendrá por cometido pronunciarse necesariamente antes de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 13.322, del 28 de enero de 1965, a cuyos efectos dispondrá de un plazo de diez días hábiles.

A los fines preindicados, la Comisión podrá solicitar de CASE los informes que estime pertinentes.

En caso de discrepancias entre la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y la Comisión Asesora, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, y pase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Licencia Anual entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, diciembre 19 de 1969.

Sin observaciones que formular, publíquese el Convenio Colectivo de Licencia Anual suscrito con fecha 15 de diciembre de 1969, entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA, regístrese por el Programa 13.04 y pase a sus efectos al Programa 13.05, debiendo notificarse a los interesados.

JORGE SAPELLI.

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) representada por sus funcionarios debidamente autorizados al respecto señores Eduardo J. Gils y Oscar Fernández Tur, y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA, representada por sus dirigentes señores Miguel Gromaz y Miguel Silvera, han acordado celebrar el Convenio Colectivo que determinan los artículos 1.o y 6.o de la ley 12.590 de diciembre 23 de 1958 para regular el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al año 1969 en las fechas y demás condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

1.o) Dicha Licencia será otorgada en los dos períodos de tiempo que corren desde el 2 al 21 de febrero inclusives y del 23 al 28 de marzo inclusives del año 1970, teniéndose presente que en el primer período se otorgan los veinte días mínimos que la ley establece para quienes tengan por lo menos un año de antigüedad en la Empresa, y en el segundo los días adicionales a que, por su antigüedad, pueda tener derecho cada integrante del personal. En su consecuencia, durante el lapso de ambos períodos la Fábrica paralizará sus actividades sin más excepciones que las impuestas por las circunstancias y necesidades que más adelante se refieren.

2.o) Antes del 23 de febrero y del 28 de marzo de 1970 en su caso, y a medida que vayan terminando su licencia, se reintegrarán a sus actividades aquéllos operarios, empleados y supervisores que sean necesarios para la reiniciación del trabajo general de la Fábrica o el cumplimiento de tareas especiales, a cuyos efectos y en todos los casos se notificará individualmente a los interesados.

3.o) Como excepción durante ambos períodos de inactividad general, trabajarán en Fábrica siempre que las necesidades de conservación, mantenimiento, vigilancia y limpieza de toda la Fábrica así lo aconsejen, además del personal que por su reciente ingreso no tiene derecho a licencia o lo tiene parcialmente, los siguientes grupos:

A) Empleados, operarios y|o supervisores necesarios para realizar trabajos impostergables (al respecto se comunicará oportunamente al Sindicato).

B) Talleres e Ingeniería para efectuar tareas de mantenimiento.

C) Personal de Almacenes, indispensables para atender los servicios que demande el trabajo de Talleres e Ingeniería.

El referido personal tomará la licencia en otras fechas, diferentes a las que se fijan para la generalidad del personal, la que también podrán fraccionarse en dos períodos de acuerdo a la ley.

Cuando necesidades de trabajo lo demanden (por ejemplo para dejar al día antes de iniciarse los períodos de paralización indicados en el artículo 1.o el trámite y entrega de pedidos que se hallen en curso), podrá transferirse la licencia del personal necesario para eliminar ese atraso aún cuando tengan fechas de vacaciones ya fijadas.

El referido personal tomará la licencia en otras fechas que también podrán fraccionarse en dos períodos de acuerdo a la ley.

Así mismo y cuando sea menester para la reiniciación de actividades de la planta después de las paralizaciones, se podrá adelantar hasta tres días con relación al resto del personal la fecha de iniciación de la licencia de quienes resultan indispensables, en forma de que puedan reintegrarse antes que la generalidad, cumplida ya su licencia.

4.o) Dentro de la licencia se computarán los días domingos y feriados, inclusive los de Carnaval y Turismo.

5.o) Los períodos de paralización de actividades de la fábrica son utilizados para efectuar trabajos de mantenimiento, reparaciones, etc., por parte de Talleres o Ingeniería, trabajos cuya terminación en tiempo es imprescindible para la reiniciación de la producción normal finalizados los mencionados períodos de paralización.

Por ello, para que la fábrica pueda reiniciar normalmente sus tareas en las fechas indicadas, es indispensable que el personal de Talleres o Ingeniería cumpla horas extras y trabajo incluso los días domingos cuando ello sea necesario a juicio de la Dirección del Departamento de Ingeniería.

Tanto el cumplimiento de las horas extras como el trabajo en los días domingos está determinado por el carácter excepcional de las tareas a cumplir por el personal involucrado.

6.o) A sus efectos pertinentes, en oportunidad y conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias vigentes, se presentarán al Instituto Nacional del Trabajo las listas de todo el personal, indicando en cada caso concreto las fechas en que disfrutarán de su licencia.

7.o) Asimismo las partes convienen por aplicación del artículo 6.o de la ley de 23 de diciembre de 1958, constituir una comisión integrada por los representantes de cada una de las partes firmantes a saber: señores Eduardo J. Gils y Oscar Fernández Tur por la Empresa y señores Miguel Gromaz y Miguel Silvera por el Sindicato, para resolver todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de este Convenio.

Eduardo J. Gils. — Oscar Fernández Tur. — Miguel Gromaz. — Miguel Silvera.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1909
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

66ª. SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Asuntos entrados. (3)

—Casinos. (4)

—Proyecto de ley presentado por el señor senador don Zelmar Michelini, por el que se prorroga hasta el 30 de noviembre de 1970 la autorización otorgada al Poder Ejecutivo para la explotación de los casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.
—A la Comisión de Hacienda. (Carp. 1421)
—El mencionado señor senador solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración.
—Aprobado.
—Manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate. **(7)**
—Solicita la reconsideración del proyecto.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Intervención del mencionado señor senador.
—Propone un artículo segundo sobre distribución del porcentaje de las utilidades brutas entre el personal.
—Intervención de varios señores senadores.
—Aprobado.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Dirección Nacional de Viviendas e Inve. (5)

—Proyecto de ley por el que se autoriza a esos organismos a expropiar 40 hectáreas con destino a la construcción de viviendas en el interior del país. (Carp. 1340)
—Continúa la consideración.
—Manifestaciones del señor Presidente.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve tomar como base de discusión el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto del señor senador Vasconcellos.
—Aclaración del señor Presidente.
—Intervención de los señores senadores Pintos y Penadés.
—El señor senador Penadés pide la reconsideración del proyecto. **(8)**
—Se vota: **Afirmativa.**
—Se reabre la discusión.
—Debate.
(Ver: 61ª y 65ª Sesiones.)

—Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. (6)

—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar las enmiendas al mismo. (Carp. 1058/68)
—Palabras del señor Presidente.
(Ver: 50ª Sesión.)

—Se levanta la sesión. (9)

(Es la hora 18 y 31 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 26 de noviembre de 1969.

La Cámara de Senadores se reunirá —en sesión extraordinaria y permanente—, mañana jueves 27 a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se autoriza a la Dirección Nacional de Viviendas y al Inve a expropiar 40 hectáreas con destino a la construcción de viviendas en el interior del país. (Carp. 1340. Rep. 432) (Con declaratoria de urgente consideración, Art. 168, inciso 7º de la Constitución).

2º Se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. (Carp. 1058/968. Reps. 318 y 389/969)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Capeche, Carrere Sapriza, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez Camusso, Ubillos y Vasconcellos.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Caputi, Lepro y Rodríguez.**

Sin aviso los señores senadores **Pereyra, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418)

Por el que se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá vigencia de 24 meses, con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible, de todo el país. (Carp. 1420)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y por el que modifica el parágrafo final del inciso a) del artículo 235 de la Ley Nº 13.637, relacionada con la acuñación de monedas de $ 20.00 y $ 50.00. (Carp. 1419)
A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de doctor José F. Arias, al Instituto Nocturno Nº 1.
Archívese.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Albérico Passadore, relacionadas con el proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios de las leyes jubilatorias a los obreros lustrabotas.
A disposición del señor senador Passadore.

4

El señor senador Zelmar Michelini presenta un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de noviembre de 1970, la autorización otorgada al Poder Ejecutivo, para la explotación de los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo. (Carp. 1421)
A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

(Carp. 1421)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1970, la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley Nº 13.630 de 30 de noviembre de 1967, para explotar los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Zelmar Michelini
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: presenté un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de noviembre de 1970 la autorización otorgada al Poder Ejecutivo, para la explotación de los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

Es exactamente igual a las prórrogas que se han venido votando sucesivamente, ante la circunstancia de que en la Cámara de Diputados y en la de Senadores no se han estudiado proyectos de verdadera o mayor envergadura.

Hasta este momento, la Cámara de Diputados no ha solucionado el problema; estamos a 27 de noviembre y tengo el temor, señor Presidente, de que por una desinteligencia de ambas Cámaras, el vencimiento del plazo deje sin funcionar a los casinos que están recaudando sumas importantes con destino social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería, señor senador, votar la urgencia.

(Apoyados)

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1970, la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley Nº 13.630 de 30 de noviembre de 1967, para explotar los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Zelmar Michelini
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa UNANIMIDAD.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MICHELINI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Diputados.

(No se publica el texto aprobado por ser igual al presentado).

5

Tendríamos que pasar a considerar la orden del día, con la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se autoriza a la Dirección Nacional de Viviendas y al Inve a expropiar 40 hectáreas con destino a la construcción de viviendas en el interior del país. (Carp. 1340.) (Con declaratoria de urgente consideración, artículo 168, inciso 7º de la Constitución).

Quiero decir a los señores senadores, respetando a los diversos oradores que están inscriptos que vamos a tener que pasar a la Asamblea General, que está citada para la hora 18, y tenemos un problema con la Ley de Urgencia, porque el plazo vence el domingo. Voy a tener que seguir citando permanentemente hasta ese día.

El problema que tenemos es que si aprobamos un texto distinto al que vino de la Cámara de Representantes, el proyecto volverá a ella con la posibilidad natural de que desemboque en el envío a la Asamblea General y tengamos que estar en sesión permanente hasta el 10 de enero, para la consideración de ese asunto.

No sé si podríamos aprobar el proyecto que vino de la Cámara de Representantes y si hay desinteligencia con él, presentar una enmienda, y ver si tenemos éxito en la otra Cámara.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Del proyecto que vino de la Cámara de Representantes, como se dice en el informe, no hay nadie que sea partidario, porque encara una serie de temas que parece inoportuno resolverlos en el momento en que se trata de expropiar 40 hectáreas y construir mil quinientas cuarenta y cinco viviendas.

Creo que lo que podemos hacer, si queremos allanar el camino, es votar el proyecto, mejor dicho ver cuál tiene mayoría y tomarlo como base.

Yo sería partidario que se considere el que vino de la Comisión, que habilita para la construcción de las mil quinientas viviendas y que no va a tener dificultades en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso dije que era partidario de que lo consideráramos, de cualquier manera, aún corriendo el riesgo de tener que ir a la Asamblea General, porque, de lo contrario, vamos a tener que seguir aquí no sé hasta cuándo, con ese sistema constitucional.

SEÑOR PENADES. — El de la Comisión es tan inofensivo que no va a tener mayor discusión.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Discrepo con la posición del señor senador Penadés. Para ir a la Asamblea, vamos con el proyecto del Poder Ejecutivo, sea de manera ficta o de otro modo.

Lo que propone la Comisión, en mi concepto, no resuelve ningún problema. Por eso prefiero votar el Proyecto de la Cámara de Representantes.

De manera que lo que sostengo es que el proyecto que propone la Comisión, el Poder Ejecutivo no lo precisa ni presta ninguna utilidad. La única parte del proyecto que tendría interés, es la que modifica las leyes expropiatorias. Pero es evidente que para expropiar las 40 hectáreas ni éste ni aquél interesan como proyectos.

En consecuencia, me parece más sensato, si queremos evitar el problema y no ir a la Asamblea, votar el de la Cámara de Representantes que es el único que resuelve el asunto, porque si votamos el de la Comisión, igual tendrá que pasar a la Asamblea General. Estaremos en lo mismo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Penadés: se podría adoptar el temperamento de estudiar inmediatamente la enmienda que se le puede hacer, con más tranquilidad, sin estos plazos que establece la Constitución. Luego lo promulgará y estudiaremos la modificación en ese sentido, sin los plazos fatales que están establecidos y sin las sesiones permanentes.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — El proyecto de la Cámara de Diputados organiza un régimen de pagos diferidos que es lo que ha levantado más resistencias en el seno de la Comisión. Organiza, repito, un régimen especial de expropiaciones que se aparta de la Ley del 12 y de los Decretos-Leyes de 1942 sobre expropiaciones militares y toma urgente de posesión.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas lo que quiere es que se apruebe este Plan de Emergencia para construir mil quinientas cuarenta y cinco viviendas. Si lo aprobamos, en la Cámara no puede tener dificultades y, en cambio, eliminamos la discusión de si los planes de desarrollo pueden dar lugar al pago diferido cuando se trata de viviendas.

El señor senador de Brum Carbajal fue quien planteó el tema, sosteniendo que eso no era posible. Además, me parece que en esta materia hay un interés particular en juego, que es el derecho de propiedad, que siempre ha sido sagrado y que sólo debe claudicar frente al interés social, al poderoso, y dando racionalmente la compensación al propietario. Es la filosofía de la expropiación.

En esta materia, el interés social tiene que ser muy poderoso y muy insubsanables las razones para que admitamos que a la persona que le expropian por valor de 10 millones de pesos se le paguen 2.500.000 al contado y los 8 restantes en un lapso de 10 años.

Entiendo que el proyecto de la Comisión no hace mal a nadie, no encara el problema de fondo, no hiere ningún interés y habilita a Inve a proceder a las expropiaciones para realizar ese plan por el que se construirán 1.545 viviendas.

Debo aclarar, señor Presidente, que el Instituto Nacional de Viviendas, ya ha formulado un plan quinquenal; lo que hay que hacer es traer los planes, porque no han venido ni del Instituto Nacional de Viviendas ni de la Dirección Nacional de Viviendas.

Por otra parte, la Dirección del Instituto Nacional de Viviendas tiene tierras suficientes para poder realizar por lo menos en Montevideo, la construcción de las viviendas proyectadas para este año y el próximo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: creo que lo que preocupa al señor senador Penadés no se soluciona porque el Senado apruebe el proyecto original de la Cámara de Diputados.

En lo que parecen coincidir todos los señores senadores, es en lo que podría ser la llave maestra de ese proyecto original, que es el artículo 10 que establece una autorización genérica para expropiaciones con pagos diferidos a efectos de realizar planes de viviendas, el que no está aprobado por la Comisión del Senado ni recogido en el texto de la Cámara de Diputados. La aprobación se prestaría para el caso concreto de estas 40 hectáreas, tanto por el proyecto de la Comisión, como por el de la Cámara de Diputados.

De modo que la aprobación del proyecto de la otra Cámara, no importa asentimiento para ninguno de los defectos que el señor senador marca y, en cambio, tiene la ventaja del trámite parlamentario, porque sin comprometer opinión en el fondo de la cuestión y posición sobre esos temas acerca de los cuales los señores senadores tienen una u otra opinión, permite, en cambio, satisfacer ese otro deseo del Poder Ejecutivo de tener, para este caso concreto —sólo para éste— autorización para el pago diferido en la compra de esas 40 hectáreas.

De manera que no estaría mal que el Senado hoy, entre el proyecto original del Poder Ejecutivo y el de la Cámara de Diputados, eligiese este último, que contempla la posición de todos los señores senadores y permite su aprobación en el día de hoy, evitando el trámite ulterior de la Asamblea General y satisfaciendo, en el aspecto inmediato y principal, el reclamo del Poder Ejecutivo: poder comprar las tierras para este plan con pago diferido como lo indica el artículo correspondiente de la Constitución.

Por eso me inclino, por el temperamento del señor Presidente de votar el proyecto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos aceptar también lo manifestado por el señor senador Penadés, tomando como base el proyecto que tenga mayoría, para actuar de alguna manera.

SEÑOR PENADES. — El señor senador ha formulado moción para que se tome como base el proyecto de la Cámara de Diputados. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si tomamos como base para la discusión el proyecto de expropiación venido de la Cámara de Representantes, y no el de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vivienda y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a expropiar por el régimen de esta ley la cantidad de 40 hectáreas con destino a la construcción de viviendas de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar	Area Hás.	Nº de Viviendas	Tipo de Viviendas
Artigas	3	80	Unifamiliares
Bella Unión	2	50	Unifamiliares
Las-Piedras	4	200	Multifamiliares
Canelones	2	120	Multifamiliares
Progreso	2	50	Unifamiliares
La Paz	3	75	Unifamiliares
Sauce	2	30	Unifamiliares
Melo	3	120	Multifamiliares
Río Branco	1	25	Unifamiliares
Paysandú	4	200	Multifamiliares
Rivera	4	150	Multifamiliares
Lascano	1	25	Unifamiliares
Salto	4	250	Multifamiliares
Tacuarembó	3	120	Multifamiliares
Paso de los Toros	2	50	Unifamiliares
	40	1.545	

La autorización acordada por este artículo tiene carácter de excepción con respecto al régimen establecido en los artículos 4º, 5º y 62 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968. Con el mismo carácter, declárase que las expropiaciones previstas en esta ley integran planes y programas de desarrollo a los efectos de los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Vivienda hará las previsiones pertinentes para formar dentro del Fondo Nacional de Vivienda una reserva especial con destino al

pago de las obligaciones emergentes de las expropiaciones previstas por esta ley. Dichas previsiones serán comunicadas al Banco Hipotecario del Uruguay a los fines establecidos en este artículo.

A tales efectos, se agrega a las cuentas indicadas en el artículo 86 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, una que se denominará "Pago de Expropiaciones Diferidas".

El Banco Hipotecario del Uruguay deberá hacer las imputaciones pertinentes a fin de atender dichos pagos y por ningún concepto podrá variar el destino de los fondos. Será responsable de la utilización de los depositarios en la cuenta que se crea por este artículo, los que sólo podrán destinarse al pago de las expropiaciones que se autorizan por esta ley.

Semestralmente, se depositarán en la Cuenta "Pago de Expropiaciones Diferidas" las cantidades necesarias para atender en tiempo y forma las obligaciones, cuyo vencimiento esté previsto para el semestre siguiente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este artículo será considerado culpa grave o dolo a los efectos de la aplicación de las responsabilidades a que se refieren los artículos 24 y 25 de la Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la misma, cuando correspondiere.

Art. 3º — La entidad expropiante no podrá tomar posesión de los bienes designados sin que antes se haya pagado efectivamente, por lo menos, la cuarta parte de la indemnización fijada en el procedimiento expropiatorio.

Art. 4º — El pago del saldo de las expropiaciones se efectuará en ocho cuotas anuales, iguales y consecutivas, en unidades reajustables de acuerdo al régimen establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968. Las cantidades resultantes se pagarán siempre en efectivo. Los saldos devengarán un interés del 6 % (seis por ciento) anual pagadero con cada cuota. Los plazos se contarán a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de traslación de dominio.

En caso de mora, los adeudos vencidos devengarán un interés penal mensual equivalente a la mitad del que grave a los deudores del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

Los daños y perjuicios derivados de la mora, podrán perseguirse de acuerdo a las normas del derecho común, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.

Transcurridos seis meses de la fecha en que debió hacerse efectiva la respectiva cuota, las cantidades adeudadas por el Estado serán compensables con todo adeudo de origen impositivo presente o futuro que el titular de la obligación o, en su caso, sus tenedores tengan con el Estado por concepto de impuestos nacionales. La Dirección General Impositiva subrogará al titular o a los endosatarios de la obligación según correspondiere, frente al Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 5º — Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las situaciones siguientes:

1º) Cuando se expropie al pequeño propietario, entendiéndose por tal, a los efectos de esta ley, a toda persona física cuyo patrimonio inmueble traducido en unidades reajustables no supere las tres mil. Los valores a tenerse en cuenta son los de la fecha del decreto de designación.

2º) Cuando se expropiare la casa-habitación en que tenga instalada su vivienda el expropiado, toda vez que sea la única casa-habitación que posea en la localidad.

3º) En todos los casos, y cuando correspondiere de acuerdo al artículo 31 de la Ley Nº 3.958, de 26 de marzo de 1912, el valor de las mejoras.

Art. 6º — En toda expropiación se pagará al contado hasta la cantidad de tres mil unidades reajustables del precio total. El valor de la unidad reajustable a tener en cuenta es el de la fecha del decreto de designación.

Cuando se expropiare a un mismo propietario más de un bien inmueble dentro del plazo de un año, el régimen establecido en el inciso anterior, se aplicará a una sola de las expropiaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 4º, cuando los saldos resultantes sean menores al valor de ocho unidades reajustables, podrán fijarse plazos menores para el pago.

II

Artículo 7º — Los saldos de precio documentados en Obligaciones extendidas por el Banco Hipotecario del Uruguay a la orden de persona determinada y a plazo fijo. Su valor se expresará en unidades reajustables.

Se extenderá una Obligación por cada cuota anual que deba pagarse, pero el expropiado tiene derecho a optar por un solo documento que contenga la totalidad de su crédito. Estos documentos quedan garantizados por el Estado.

Art. 8º — Las Obligaciones a que se refiere el artículo anterior podrán transferirse por endoso a favor de persona determinada, con especificación de su nombre y demás datos personales, lugar y fecha de la operación. Serán firmadas por endosante y tomador debiendo certificarse las firmas por escribano.

En caso de que las Obligaciones no sean pagas de acuerdo a lo que indica la presente ley, los tomadores no tendrán acción contra los endosados sino contra el librador original.

Art. 9º — Estas Obligaciones sólo podrán ser dadas en prenda a los instituciones bancarias, rigiendo en lo pertinente los artículos 758 y concordantes del Código de Comercio.

Se podrá, asimismo, depositarlas como cautelas de garantía o entregarlas a cuenta del precio en operaciones de compraventa de bienes inmuebles. En tales casos, ello deberá constar en la respectiva escritura de compraventa o en la promesa de enajenación de inmuebles a plazos.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y el contenido de las Obligaciones debiendo prever que ellas hagan referencia a sus fechas de otorgamiento y vencimiento; a su causa, con indicación del bien expropiado; al nombre del titular y a todo otro dato que se entienda como una exigencia pertinente en los documentos comerciales.

Art. 11. — El Banco Hipotecario del Uruguay llevará un Registro de Obligaciones en donde se anotarán el valor de cada una de las emitidas, el nombre de sus titulares, su fecha, las fechas de los respectivos pagos y las cancelaciones que se efectúen.

En este Registro deberán inscribirse, asimismo, las transferencias por endoso y las prendas que afecten a la Obligación. Sin esta inscripción los endosos y prendas carecerán de todo valor, aún entre las partes.

III

Art. 12. — Sin perjuicio de la aplicación, cuando correspondiere, de las disposiciones de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 y del Decreto-Ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, las expropiaciones autorizadas por esta ley, se regirán por el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Art. 13. — En cada caso de expropiación la autoridad expropiante mandará formar expediente ordenando previamente el levantamiento por los funcionarios u oficinas técnicas de su dependencia, de un plano de los terrenos

o edificios que se requiera expropiar para la ejecución de los planes previstos por esta ley. Dichos planos deberán contener: la indicación circunstanciada de sus propietarios o apoderados, domicilio, residencia, área. Si existieran planos inscriptos en la Dirección de Catastro se podrá incorporar al expediente copia de los mismos.

Cuando la expropiación decretada comprenda varias propiedades, sin perjuicio del plano general de todos los inmuebles afectados por la expropiación que se decreta, deberá formularse por separado un plano particular de cada propiedad. Deberá agregarse al expediente una tasación del inmueble. Dicha tasación será efectuada de acuerdo al régimen vigente.

Art. 14. — Agregada la tasación a que se alude en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Vivienda la comunicará al Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que se aseguren las reservas correspondientes en las imputaciones a que se refiere el artículo 2º, lo que, hecho, se comunicará a la Dirección Nacional de Vivienda. A tales efectos, la entidad expropiante le comunicará a ésta las tasaciones efectuadas. Deberá agregarse al expediente expropiatorio la constancia de todas las comunicaciones previstas en este artículo.

Art. 15. — Cumplidas las disposiciones establecidas anteriormente, el decreto de designación del bien y su tasación, así como la totalidad del expediente formado de acuerdo a las disposiciones que anteceden, será notificado a domicilio a los propietarios conocidos y presentes, a los poseedores y a los apoderados de los ausentes, sin perjuicio del emplazamiento que por el término de treinta días se hará a todos quienes crean tener derecho, por edictos publicados en el Diario Oficial y en otro diario del departamento de la ubicación del bien. De tales publicaciones se dejará constancia en cada expediente, agregándose los ejemplares extremos.

Al efectuarse la notificación o los emplazamientos, se intimará a los propietarios o a sus apoderados a declarar si están comprendidos en el artículo 5º de esta ley y a presentar una avaluación de los daños y perjuicios que estimen les provocará la expropiación.

Art. 16. — Los propietarios o sus apoderados dispondrán de un plazo de treinta días para comparecer en el expediente a los efectos de expresar sus observaciones a la designación; si aceptan o no la tasación y, en su caso, las observaciones que ella les merezca; la declaración a que se alude en el párrafo segundo del artículo anterior y la avaluación de daños y perjuicios. En todo caso, se deberá estimar por separado, el valor del inmueble y el de las mejoras, si existieran.

Conjuntamente se deberá agregar la documentación correspondiente a fin de probar debidamente todos los extremos afirmados.

Asimismo se deberá justificar la calidad de propietario mediante la presentación de los títulos de propiedad o de certificación notarial. En este caso, se indicarán los motivos que impiden la presentación de los títulos y el lugar en que estuvieren depositados.

Art. 17. — Los representantes de los menores o incapaces deberán poner en conocimiento de la entidad expropiante la circunstancia en que se encuentran dentro del término de diez días de notificados personalmente, en su caso, de los emplazamientos. Dichos representantes sólo podrán consentir las tasaciones efectuadas por la entidad expropiante así como efectuar la avaluación de daños y perjuicios previa venia judicial acordada con intervención del Ministerio Público. La autorización judicial deberá ser suficiente para alcanzar todos los extremos de la tramitación. El procedimiento judicial correspondiente debe ser iniciado dentro de los diez días de la notificación y la comparecencia en el expediente deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la venia. En caso denegatorio, los representantes de que trata este artículo, quedan obligados a comunicar a la entidad expropiante esta circunstancia. En tal caso, así como si transcurren sesenta días sin que se hubiera obtenido la venia, la entidad expropiante podrá proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28.

Art. 18. — Los propietarios conocidos y presentes, sus apoderados o los representantes de *menores o incapaces*, una vez notificados, tendrán el deber, que podrán cumplir en el acto de notificación o dentro de los ocho días siguientes a la misma, de comunicar a la administración expropiante los nombres y domicilios de todas las personas que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios con respecto al bien expropiado, especificando la naturaleza de cada uno. El incumplimiento de esta obligación hará recaer sobre el propietario o sus representantes, la responsabilidad de la reparación de los perjuicios resultantes a terceros a causa de su omisión.

Art. 19. — La entidad expropiante notificará personalmente el decreto de expropiación a las personas que se le hubieren indicado de acuerdo al artículo anterior, intimándolas a acreditar debidamente sus derechos dentro del término de veinte días perentorios. Si existeran daños y perjuicios deberán ser estimados y especificados circunstanciadamente.

En caso de comparecencia de las personas a que se alude en los artículos 18 y 19, se formará pieza separada y los procedimientos a que den lugar no obstarán a la prosecución del trámite expropietario. Se aplicará, en tal caso, el procedimiento establecido en el artículo 29.

Art. 20. — Si existieran poseedores en el inmueble expropiado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 1º, literales A y B, y 2º de la Ley Nº 10.450, de 19 de noviembre de 1943. En tales condiciones serán hábiles para concurrir al otorgamiento de la escritura de traslación de dominio.

Art. 21. — La entidad expropiante seguirá los procedimientos con prescindencia del que no haya comparecido, sin perjuicio de las notificaciones sucesivas a que hubiere lugar respecto a los que estuvieren presentes en el domicilio o residencia de la autoridad expropiante. Estas notificaciones serán personales.

Los que comparezcan a asumir personería fuera de los términos establecidos, tomarán los procedimientos administrativos en el estado en que se encuentren.

Art. 22. — La entidad expropiante, dentro del término de treinta días a contar de la comparecencia del expropiado, se expedirá en cuanto a las observaciones que se efectúen a la tasación o con respecto a la que hubieren presentado y a la avaluación de daños y perjuicios declarados. Si hubiera aceptación, quedará terminado el expediente notificándoselo personalmente y procediéndose luego a la escrituración. El vencimiento del plazo sin que la entidad expropiante se hubiera expedido, implica rechazo de las pretensiones del propietario o expropiado.

Art. 23. — La escrituración de traslación de dominio deberá efectuarse dentro del término de cuarenta y cinco días de la fecha de notificada la aceptación. Antes del vencimiento del expresado término, la Dirección Nacional de Vivienda deberá ordenar el depósito, en la Cuenta a que se alude en el artículo 2º, de las cantidades resultantes de las cifras aceptadas. A tales efectos, la entidad expropiante hará las comunicaciones que correspondan.

Vencido dicho término caducará de pleno derecho el decreto de designación. No correrá este término cuando la escrituración no haya sido posible por causas no imputables a la entidad expropiante.

Art. 24. — La resolución que da por terminado el expediente de designación será igualmente notificada personalmente a los arrendatarios, comodatarios, poseedores y a los titulares de derechos reales que se hubieran denunciado o hubieran comparecido, con la advertencia cuando correspondiere, de que deben proceder a la disolución del bien para antes de la fecha fijada para escriturar, bajo apercibimiento de ser lanzados, en los términos previstos para los ocupantes precarios en la Ley Nº 8.153, de 17 de diciembre de 1927.

Art. 25. — Si existieren acreedores hipotecarios en el momento de la escritura de traslación de dominio, se harán las retenciones que correspondan, depositándose los

montos en la Dirección General de Crédito Público. Contra el depósito habrán de recurrir los titulares conforme a sus correspondientes derechos.

Los acreedores hipotecarios posteriores al decreto de designación deberán reclamar sus créditos por la vía común.

Art. 26. — Si no se produjera el acuerdo a que alude el artículo 22 se citará a una audiencia a los expropiados a fin de proceder al estudio de las divergencias. Dicha audiencia deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la notificación personal de la resolución administrativa. De la audiencia deberá levantarse acta. Si se produjera acuerdo, previa vista al Ministerio Público, que deberá expedirse en quince días, quedará clausurado el procedimiento, notificándoselo de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 24 y procediéndose en lo demás de acuerdo a lo que disponen los artículos 23 y concordantes de esta ley.

Art. 27. — Si el propietario o sus representantes o apoderados, o los poseedores en las condiciones del artículo 20, no comparecieren al otorgamiento de la escritura, transcurridos diez días de la fecha fijada para aquél, la entidad expropiante podrá solicitar la escrituración de oficio, la que se decretará sin más trámite. Este plazo es perentorio. El petitorio deberá ser acompañado del expediente de designación o de un testimonio notarial del mismo.

Art. 28. — Si no hubiere sido posible notificar al propietario o a sus representantes, ya sea por ausencia o por cualquier otra causa; si notificados no hubieran comparecido en tiempo o no se hubiera obtenido la venia judicial cuando correspondiere, o no se hubiera producido el acuerdo a que alude el artículo 26, la entidad expropiante deberá iniciar, dentro de los treinta días siguientes, el juicio expropiatorio. Vencido dicho término, si la entidad expropiante no hubiera iniciado el procedimiento judicial quedará de pleno derecho y sin efecto, el decreto de expropiación.

Art. 29. — La entidad expropiante, previo el estudio de sus oficinas técnicas e intervención del Ministerio Público, podrá aceptar la avaluación de daños y perjuicios presentada por los titulares de derechos reales o personales. La aceptación o el rechazo deberá ser notificado personalmente.

Si la entidad expropiante no aceptara las reclamaciones o debiera iniciar la vía judicial para lo principal, dichos titulares podrán recurrir a esa vía de acuerdo al derecho común.

Art. 30. — En el caso de que el bien expropiado estuviera arrendado, dado en aparcería o prometido en venta, estos contratos se darán por caducados.

Art. 31. — Todo aquel que por cualquier concepto comparezca en el expediente de designación, deberá fijar domicilio en la localidad en que tenga el suyo la entidad expropiante.

Art. 32. — En los juicios que deban seguirse en los casos de las expropiaciones previstas por la presente ley, serán de aplicación los procedimientos establecidos en los artículos 15 a 21 inclusive, y 23 de la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937.

Art. 33. — El Magistrado deberá dictar sentencia dentro del plazo de veinte días contados a partir de aquel en que los autos hayan sido puestos al despacho para sentencia interlocutoria o definitiva. En caso omiso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 9.594, de 12 de setiembre de 1936.

Art. 34. — Terminado el juicio expropiatorio, la entidad expropiante, deberá fijar fecha para la escrituración dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, notificando personalmente su resolución.

En caso de no comparecencia del expropiado será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27.

Art. 35. — En las escrituraciones judiciales que deban otorgarse por aplicación de la presente ley, regirá lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

IV

Art. 36. — Para atender los destinos previstos en el artículo 23 no será necesaria la afectación hipotecaria del bien. En tal caso la garantía hipotecaria deberá otorgarse al término del proceso expropiatorio y simultáneamente con el otorgamiento de la escritura de transferencia de dominio.

Art. 37. — Ninguna expropiación está sujeta a la acción rescisoria establecida en los artículos 1731 y siguientes del Código Civil.

Art. 38. — Las unidades reajustables a que se refiere la presente ley son aquellas creadas y reglamentadas por el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 39. — Los bienes expropiados quedan con título saneado y nadie tendrá acción ni derecho contra ellos por vicios o derechos existentes con anterioridad a la consumación de la expropiación.

Art. 40. — El Poder Ejecutivo deberá enviar conjuntamente con cada plan o programa una información detallada con mención de padrón, inmueble y valor de las expropiaciones efectuadas en ejercicio de las facultades previstas en esta ley.

Asimismo, deberá especificar: 1º) Los casos en que el procedimiento expropiatorio haya terminado por acuerdo, según lo previsto en el artículo 26, y 2º) Cantidades pagadas y adeudadas; estado de regularidad en los pagos; los casos de mora que se hubieran producido y los de compensación de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del artículo 4º de esta ley.

Art. 41. — El plazo de excepción establecido en el artículo 203 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, no excederá del 30 de marzo de 1970.

Art. 42. — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — Los planes a que se refieren los artículos 4º y 5º deben recibir aprobación parlamentaria".

Art. 43. — Créase en los Registros de Hipotecas una sección especial en la que deberán inscribirse todos los decretos de designación efectuados de acuerdo con la presente ley y conforme a la ubicación del bien.

Art. 44. — Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de octubre de 1969.

Hugo Batalla, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Léase.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sinvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 17.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 18.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 21.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 22.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 23.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 24.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 25.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 26.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 27.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 28.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 29.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 30.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 31.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 32.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 33.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 34.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 35.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 36.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 37.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 38.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 39.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 40.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 41.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 42.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 43.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: no he votado varios de los artículos del proyecto, entre otras cosas, por la forma en que ha sido llevada la discusión. Me parece que se trata de un tema demasiado serio como para haberlo votado de esta manera, ya que, prácticamente, no hemos tenido tiempo de leer los artículos.

Coincido con la finalidad del proyecto, por los propósitos que encierra en sus líneas generales, pero considero que algunos artículos debieron ser objeto de un análisis en el curso de su discusión.

Por estas razones, señor Presidente, voté la mitad del proyecto. Cuando la votación tomó gran velocidad, y debido a eso no se podían leer los artículos, decidí no aprobar los artículos restantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara al señor senador que al comienzo de la sesión se hizo un planteo previo relativo a los plazos fatales, ya que vence el día domingo el plazo para la aprobación de este asunto. Queríamos evitar la posibilidad de que este proyecto pasara a la Asamblea General.

La Mesa planteó tomar un proyecto como base para sacar del Senado este tema. Ante la eventualidad de que

hubieran discrepancias, existía la posibilidad de hacer una enmienda por la vía de un proyecto de ley normal y natural.

Entonces, el señor senador Penadés propuso —después de una discusión con los señores senadores Fleitas y Cigliuti— que se votara en el Cuerpo el proyecto que deseaba tomar como base. Hubo mayoría para el proyecto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que pasa, señor Presidente, que después no va a tener mayoría para ninguna modificación posterior, por lo menos por mucho tiempo. Sabemos como ocurren las cosas en nuestro país.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente' dejo constancia de que voté en contra el proyecto de ley en general y en particular. Mi deseo es que se hubiera votado primero el de la Comisión respectiva.

Los argumentos que se han hecho con respecto a la necesidad urgente de tierra para la construcción de viviendas, no son de recibo. Considero que el Estado tiene tierras de sobra para la construcción de viviendas.

De modo que, señor Presidente, no me parece correcto establecer un sistema de pago diferido para la expropiación de tierras, porque se establece un precedente que puede ser extremadamente polémico para el futuro.

En esta oportunidad en que se van a expropiar 40 hectáreas, el hecho parece irrelevante; pero lo que me preocupa es lo que puede significar para el futuro.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no lo he votado. Además, quería dejar esta constancia para que, cuando se repitan episodios similares, no haya confusión respecto a la administración de mi voto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: yo tampoco voté, aunque creo que el régimen de pago diferido no va a tener sentido.

Hago notar que por una de esas paradojas parlamentarias ha sido aprobado un proyecto con respecto al cual ninguno de los miembros de la Comisión estaba de acuerdo. De todos modos, que cada uno cargue con su responsabilidad.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el segundo asunto de la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos, para referirse a este tema.

Además, la Mesa le aclara al señor senador y al Senado, que el señor Ministro de Hacienda oportunamente, expresó que si era necesario se ponía a la orden del Cuerpo.

En ese sentido, había consultado al señor senador Vasconcellos. De modo que si desea hacer venir al señor Ministro de Hacienda, Dr. Charlone, lo podemos invitar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Está en el país el Dr. Charlone?

(Hilaridad)

7

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le pido disculpas por esta interrupción al señor senador.

Declaro que llegué a Sala dos minutos después de la hora fijada para la convocatoria, y ya se había votado, por vía de urgencia, el proyecto referente a la prórroga y autorización de funcionamiento de los casinos.

Se dice que este es un proyecto de mero trámite que no hace otra cosa que repetir lo que tradicionalmente se vota año a año. Sin embargo, esta vez se da una circunstancia muy especial, que, a mi modo de ver, debió haber motivado un estudio más cuidadoso.

El Poder Ejecutivo, en el Mensaje que envió a la Asamblea General y que ésta destinó a la Cámara de Representantes, incluía, además de esta prórroga, disposiciones referentes a otros dos temas: uno, el de la eventual autorización para la instalación de casinos privados. Tema muy polémico que fue pasado a Comisión y desglosado del proyecto de ley por la Cámara de Diputados en el debate que se realizó allí hasta el día de ayer. Pero, además, el Poder Ejecutivo incluía en su Mensaje disposiciones referentes a determinados porcentajes que integran la retribución del personal. Esta es una medida de estricta justicia que, repito, figura en la iniciativa del Poder Ejecutivo. Si nosotros votamos meramente la prórroga y no le incluimos este otro precepto,...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Yo fui el autor del proyecto que se votó con urgencia. Podemos perfectamente el martes o hoy, por proyectos separados, votar los otros artículos; pero lo que el señor senador Ferreira Aldunate conoce, es que este asunto en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes lleva meses, y la propia Cámara, en las tres oportunidades en que se trató, se quedó sin número. No se ha logrado mayoría para poder aprobar determinado proyecto. Tan es así, que la Cámara de Representantes, hoy, resolvió citar, urgentemente, para mañana, con lo cual, si nosotros esperábamos, se corría el peligro de que, o no hubiese número mañana en esa rama legislativa, o no hubiese mayoría para determinar la sanción del proyecto o tuviese que sesionar el Senado sábado o domingo, corriendo el riesgo de no conseguir quórum.

Lo lógico era, señor Presidente, que se presentara un proyecto autorizando, lisa y llanamente, y luego discutiésemos el martes o miércoles o hoy mismo en un proyecto separado, —no es obligatorio que sean todas disposiciones que vayan conjuntamente— lo relacionado con el porcentaje de las retribuciones. Lo podemos hacer hoy.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este tema del porcentaje de las retribuciones, si se deja fuera de la ley, naturalmente queda referido a una eventual instalación de casinos privados. Así es como se planteó el tema en la Cámara de Representantes.

Quiero decir que quienes deseaban votar las disposiciones que permitían esta instalación de casinos en régimen privado, postergaban la consideración de este tema de la retribución para esta ley que otorga la autorización.

(Interrupción del señor senador Cigliuti.)

—Desde luego. Por eso digo que resulta mejor, más adecuado al pensamiento de los senadores incluir ahora esta disposición de la retribución —sobre la cual no ha habido una sola discrepancia— que viene con iniciativa del Poder Ejecutivo. La discrepancia ha recaído sobre si debe

haber casinos privados o no, y quienes se oponen a tratar este tema de la retribución lo han hecho en función de que prefieren que esto que tiene detrás suyo un conjunto de intereses, etc., llegue a conocimiento de los Cuerpos Legislativos cuando se trate lo otro.

Yo, precisamente, lo quiero separar; no veo qué inconveniente puede haber en reconsiderar ahora, en breves instantes, el proyecto votado, y agregarle a la prórroga de los casinos las disposiciones que, sobre retribución del personal, propone el Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

SEÑOR MICHELINI. — No tengo inconveniente, si la Mesa obvia el proceso formal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay precedentes de que cuando físicamente no ha salido el proyecto de la Casa, se puede pedir una reconsideración. Es el temperamento que, en alguna oportunidad, frente a un tema planteado por el señor senador Ubillos, se adoptó.

Lo reconsideramos y votamos la enmienda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Que se vote la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

SEÑOR MICHELINI. — Es el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR FLEITAS. — Que se lea la enmienda primero.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero ser muy preciso en esto. Se me dice que esta disposición de la que se va a dar lectura, no es textualmente la que envió el Poder Ejecutivo. La diferencia, sin embargo, se me agrega, es meramente gramatical. Como no he leído los textos ahora para compararlos, no puedo avalar, personalmente, esa circunstancia, aunque el dato me lo proporcionaron personas que gozan de mi más absoluta confianza. Para eliminar todo problema propondría que se autorizara a Secretaría a confrontarlo con el proyecto que vino del Poder Ejecutivo, y lo ajuste, aceptando esta redacción sólo si se trata, como acabo de manifestar, de un cambio gramatical.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo dice así:

"Deróganse los artículos 4 y 9 de la Ley Nº 12.945, de 21 de noviembre de 1961.

El porcentaje que de las utilidades brutas del juego de los Casinos del Estado corresponderá distribuir entre el personal de Administración, Fiscalización y/o Vigilancia, Obreros y de Servicio de los mismos, y funcionarios presupuestados de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, lo será en la forma siguiente:

a) el 9 % se distribuirá de acuerdo a las normas vigentes;

b) además se distribuirá el 4 % del incremento de las utilidades brutas producido entre un ejercicio y el siguiente, diferencia que se calculará al cierre de cada ejercicio. Con este 4 % se formará un fondo único que se distribuirá entre los funcionarios que tienen derecho a él como si pertenecieran todos a una sola repartición;

c) tanto el 9 % como el 4 % se distribuirán en base a un sistema de calificación estructurado por el Poder Ejecutivo teniendo como criterios la actuación funcional, la asiduidad, la asistencia, la capacidad, la conducta y la antigüedad de los funcionarios beneficiados".

Aprobamos este artículo 2º en el bien entendido de que es coincidente con el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La diferencia que anoto es ésta —acabo de seguir la lectura— el último párrafo que empieza diciendo "el 4 %", en el proyecto del Poder Ejecutivo decía "tanto el 9 % como el 4 %". Se me dice que debe suprimirse este "tanto el 9 % como", porque la distribución del 9 % está establecida, precisamente, en la norma a que acaba de darse lectura.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué dice el informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. —Este es un artículo nuevo que propone el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero como es un tema que, según se dice, viene enviado por el Poder Ejecutivo y estuvo en la Cámara de Representantes, quería saber si estuvo en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De la Cámara de Representantes?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, de la Comisión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí no ha llegado.

El señor senador Ferreira Aldunate propone un artículo y dice que no puede tener oposición...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se reparta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos en el sentido de que se reparta el artículo 2º.

(Apoyados)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todos los años, en los últimos días de noviembre, sucede un hecho similar a éste. La Ley de Casinos está radicada en la Cámara de Representantes. No sé cuáles son las razones que impiden que la Comisión se pronuncie; pero llegamos al vencimiento del plazo y el Senado tiene que votar una prórroga. Siempre consta de un solo artículo que constituye la prórroga de la ley que permite la explotación de los casinos. Este año ha sucedido exactamente lo mismo; pero en el proyecto del Poder Ejecutivo venía un aumento en la retribución al personal. Sobre la base de ese artículo del Poder Ejecutivo más la prórroga, es que nosotros votamos un proyecto de ley para obviar, precisamente, la demora que se ha originado en la Cámara de Representantes y para no permitir que, vencido el plazo, los casinos estén cerrados en un momento en que ya empieza a ser importante la afluencia de turistas argentinos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Vasconcellos ha retirado su moción para que se repartiera el artículo citado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CIGLIUTI. — Nosotros no estamos en condiciones de poder mantener correspondencia con la actitud de nuestros compañeros de la Cámara de Representantes ayer, dado que desconocemos esa conducta; pero participamos de la inquietud del señor senador Michelini y por eso votamos, hace unos momentos, la prórroga de la autorización al Estado para la Explotación de los casinos en determinados lugares. Si ahora se considera la oportunidad adecuada para incorporar la forma de distribución de

las utilidades, nosotros estaríamos dispuestos, también, a acompañarla, pero siempre que se respetara el texto del Poder Ejecutivo sin modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el texto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese texto del Poder Ejecutivo establece normas para la distribución de los dos porcentajes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo aquí la forma oficial como llegó a la Presidencia de la Asamblea General el proyecto, antes de remitirlo a la Cámara de Representantes y es en ese sentido. Se puede, jurídicamente, votar el artículo 2º ahora.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Es el texto del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, lo tengo acá.

Léase el artículo.

(Se lee:)

"Deróganse los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 12.945, de 21 de noviembre de 1961.

El porcentaje que de las utilidades brutas del juego de los Casinos del Estado corresponderá distribuir entre el personal de Administración, Fiscalización y/o Vigilancia, Obreros y de Servicio de los mismos, y funcionarios presupuestados de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, lo será en la forma siguiente:

a) el 9 % se distribuirá de acuerdo a las normas vigentes.

b) además se distribuirá el 4 % del incremento de las utilidades brutas producido entre un ejercicio y el siguiente, diferencia que se calculará al cierre de cada ejercicio. Con este 4 % se formará un fondo único que se distribuirá entre los funcionarios que tienen derecho a él como si pertenecieran todos a una sola repartición;

c) tanto el 9 % como el 4 % se distribuirán en base a un sistema de calificación estructurado por el Poder Ejecutivo teniendo como criterios la actuación funcional, la asiduidad, la asistencia, la capacidad, la conducta y la antigüedad de los funcionarios beneficiados."

—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1970 la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley Nº 13.630 de 30 de noviembre de 1967, para explotar los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

Art. 2º — Deróganse los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 12.945, de 21 de noviembre de 1961.

El porcentaje que de las utilidades brutas del juego de los Casinos del Estado corresponderá distribuir entre el personal de Administración, Fiscalización y/o Vigilancia, Obrero y de Servicio de los mismos, y funcionarios presupuestados de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, lo será en la forma siguiente:

a) el 9 % se distribuirá de acuerdo a las normas vigentes;

b) además se distribuirá el 4 % del incremento de las utilidades brutas producido entre un ejercicio y el siguiente, diferencia que se calculará al cierre de cada ejercicio. Con este 4 % se formará un fondo único que se distribuirá entre los funcionarios que tienen derecho a él como si pertenecieran todos a una sola repartición;

c) tanto el 9 % como el 4 % se distribuirán en base a un sistema de calificación estructurado por el Poder Ejecutivo teniendo como criterios la actuación funcional, la asiduidad, la asistencia, la capacidad, la conducta y la antigüedad de los funcionarios beneficiados.

Art. 3º — Comuníquese, etc."

8

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar otra reconsideración. Creo que el proyecto de ley de viviendas ha sido mal aprobado. Se ha tomado como base el proyecto de la Cámara de Representantes, que necesita mayoría especial para poder aprobarse el pago diferido.

Los artículos 231 y 232 de la Constitución son tan claros que evitan toda discusión al respecto.

De manera que diez u once votos no hacen mayoría.

Formulo moción para que se reconsidere el tema.

(Apoyados)

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que se votó es tomar como base el proyecto de la Cámara de Diputados y lo único que habría que reconsiderar es el artículo del proyecto que se refiere a la autorización al Poder Ejecutivo para la compra de esas 40 hectáreas.

SEÑOR PENADES. — Es el artículo 1º y todo el régimen de expropiación con pago diferido. Se necesita mayoría absoluta. En el último párrafo del artículo 1º caen todas las previsiones para el pago diferido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 1º, que necesita 16 votos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 20. **Negativa.**

SEÑOR FLEITAS. — Entonces iremos a la Asamblea General, porque nosotros no vamos a votar el otro proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No; salió el proyecto sin ese artículo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se ha reconsiderado el único artículo que se podía reconsiderar, porque reclamaba mayoría especial.

Fíjese, señor Presidente, que los señores senadores no votan el artículo con el que están de acuerdo y surge la paradoja parlamentaria de que se vota un proyecto que no cuenta con el asentimiento de ningún miembro de la Comisión Informante, pero aquí no se vota una disposición sobre la que todos están de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — En lo que no estamos de acuerdo, es en el párrafo final.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero darle la autorización para el pago diferido en tal oportunidad, sí.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador. Busque la disposición. Tiene doce artículos el proyecto de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — El artículo 1º del proyecto de la Cámara de Representantes establece que se autoriza a expropiar "la cantidad de 40 hectáreas con destino a la construcción de viviendas...".

SEÑOR PENADES. — Ese artículo no fue aprobado por la Comisión. Mejor dicho, se aprobó ese artículo con la supresión del último párrafo, que es el que requiere mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que este artículo, en la Cámara de Representantes, no fue aprobado por cincuenta votos. Estoy haciendo consultar telefónicamente sobre este asunto.

SEÑOR PENADES. — Exactamente; de manera que el proyecto de la Comisión es el constitucional.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Si este artículo, en la Cámara de Representantes, no fue votado por mayoría absoluta, entonces —el señor senador me perdonará— no es competencia nuestra examinar el trámite que ha seguido el asunto en la otra Cámara.

SEÑOR PENADES. — Ese problema no lo planteé yo. Lo hizo la Mesa y yo agregué que era cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, lo único que hizo, fue hacer reconsiderar el punto.

SEÑOR FLEITAS. — Creo que no cabría reconsiderar el artículo 1º, y voy a explicar porqué.

La declaración que hace este artículo, es meramente programática. Dice: "Con el mismo carácter declárase que las expropiaciones previstas en esta ley integran planes y programas de desarrollo a los efectos de los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República". No establece la obligación ni declara cómo se debe expropiar.

SEÑOR PENADES. — Después viene el pago diferido.

SEÑOR FLEITAS. — Después viene como se hará el pago diferido —como en el proyecto del Poder Ejecutivo— cuando se haga. Quiere decir que reglamenta un procedimiento, pero no obliga al pago diferido.

Verán los señores senadores que más adelante, en el artículo 6º, se establece que "en toda expropiación se pagará al contado, hasta la cantidad de tres mil unidades reajustables del precio total". Y todo el mundo sabe que ninguna de las hectáreas expropiadas alcanza a esos valores.

En consecuencia, lo que la Cámara de Representantes trató de hacer, fue una declaración con respecto a la naturaleza de este tipo de programas.

SEÑOR PENADES. — Eso ya está hecho por la ley.

SEÑOR FLEITAS. — El señor senador Penadés no puede querer ganar la discusión desde el punto de vista constitucional, cuando hay un Cuerpo entero —en este caso la Cámara de Representantes— que ha votado esto.

SEÑOR PENADES. — Allá la Cámara de Representantes con su responsabilidad, si es que ha hecho eso. Yo he planteado el tema constitucional: para el pago diferido de las expropiaciones, se necesita mayoría absoluta, y el proyecto no la ha obteneido.

SEÑOR FLEITAS. — Si lo que dice el señor senador Penadés es cierto, cuando el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de esta ley, vaya a pagar en forma diferida, se interpone recurso y se termina el asunto.

(Campana de orden.)

SEÑOR PENADES. — Tenemos algunas reservas respecto a la aplicación de las normas constitucionales. La defensa de la Constitución corresponde a todos los Organos públicos, especialmente al Poder Legislativo. No se puede decir que esto es inconstitucional y que se arregle el Poder Ejecutivo; planteado un problema de inconstitucionalidad, tenemos la obligación de resolverlo.

SEÑOR FLEITAS. — Este problema nunca fue planteado en la Comisión por el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Porque los proyectos sobre pago diferido, fueron dejados de lado.

SEÑOR FLEITAS. — No; lo dejó el señor senador de lado al no plantearlo, y no yo que no tengo la misma posición que él.

SEÑOR PENADES. — No sabía que tenía que pedir permiso al señor senador Fleitas para plantear los problemas; yo los expongo cuando los advierto y cuando me parece.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que sucede, es que el señor senador —que en materia constitucional es una autoridad— lo plantea después de haber sido aprobado el proyecto. Es decir, que es un poco tarde, desde el punto de vista del procedimiento. Además, es prematuro, porque no permite hacer un estudio maduro del problema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Quién podía prever que no iban a estar todos al pie del cañón, dando viviendas a la gente!

(Campana de orden.)

SEÑOR FLEITAS. — Eso no es exacto, porque en la Cámara de Representantes, además, uno de los que trabajó más en este problema, fue el señor diputado Enrique Beltrán y muchos legisladores del Partido Nacional votaron este proyecto.

No se trata, ahora, de negar los hechos que todos conocemos. Por supuesto que si el Partido Nacional tiene la opinión de que cuando haya que hacer grandes expropiaciones de tierras para viviendas, no se pueden pagar en forma diferida, me parece bien que lo diga.

Personalmente opino que se puede pagar en forma diferida, aunque no estas minúsculas expropiaciones de propiedad individual, como lo señala la Comisión. Por eso dije días pasados, que me extrañaba mucho que no se hubiera dejado en Sala la constancia, a través de las actas de la Comisión, de lo que expresó el señor Director de Viviendas, que es algo importante sobre lo que el Senado debe meditar. El señor arquitecto Arostegui fue preciso al decir que cuando él tiene que hacer un programa, debe saber qué es lo que piensa el Parlamento en esta materia, porque debe enviarlo y después no puede cambiarlo. Señalaba, también, que hay en Montevideo —como en otras ciudades del mundo— zonas importantes de tierras muy costosas que es necesario revitalizar y transformar en centros activos, porque están muertas. Mencionaba, como ejemplo típico, toda la zona de la Aguada. El señor Director señaló que para este caso era imprescindible que el Poder Ejecutivo tuviera la facultad —siempre sujeta a aprobación parlamentaria, porque el plan tendrá que venir al Parlamento— de usar estas disposiciones constitucionales.

El señor arquitecto Arostegui no insistió en el punto sobre el cual algunos miembros de la Comisión discutíamos: que se usara para expropiar tierras de pequeños propietarios, pagándoles en forma diferida. Se refería a otra cosa que sí, me parece importante.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Quiero llamar la atención del Senado sobre este asunto.

En efecto, el arquitecto Arostegui hizo mucho hincapié con relación a determinadas zonas de la ciudad de Montevideo, que el alto costo de los terrenos justificaba el pago diferido del precio. Pero lo que dijo el Poder Ejecutivo en el Mensaje del 14 de octubre de 1969 es que "no se ha considerado la ciudad de Montevideo, pues existen suficientes tierras de propiedad del Estado o de la Intendencia Municipal, que podrán ser destinadas para la construcción de viviendas".

De modo que hay una contradicción evidente entre la justificación que da el arquitecto Arostegui y lo que dice el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLEITAS. — Creo que la observación que hace el señor senador Gil, no se refiere al fondo del asunto, porque lo que importa es el texto legal que aprueba el Parlamento.

Opino que el proyecto del Poder Ejecutivo está realmente bien hecho, aunque creo que el artículo 10 es un exceso y por eso no quería votarlo, como tampoco querían hacerlo otros compañeros de Comisión. Pero, en su conjunto, es un proyecto que define y reglamenta bien todo lo que se quiere hacer en materia de vivienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Cámara la primera votación fue negativa, porque no se alcanzaron los 50 votos. Salió con más de 50 votos, es decir, que la Cámara de Diputados, cumplió con el temperamento del señor senador. ¿Hace moción para aplazar la consideración del asunto el señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Lo que digo, señor Presidente, es que en Representantes, votaron muchos legisladores del Partido Nacional estos artículos, de modo que la incoherencia no la mantenemos nosotros. El Partido Colorado, lo votó todo y el diputado Enrique Beltrán, fue de los que más trabajó en este proyecto. No creo que el principio que aquí se sienta, se vaya a aplicar en la expropiación para viviendas económicas, porque las hectáreas que se expropian aquí, no van a ser pagadas en forma diferida. No se trata de pagar a 10 años. Se pone eso como un límite. No veo porqué no se puede votar un texto declarativo, cuando tantos hombres del Partido Nacional lo votaron en la Cámara de Diputados.

Adhiero a cualquier criterio, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

Hay una realidad y es que no existen los 16 votos para aprobar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a tener que aplazar los artículos que necesitan quórum especial.

SEÑOR MICHELINI. — ¿A la espera de que haya 16 votos? No los va a haber, porque el Partido Colorado, tiene 17 votos, el señor senador Paz Aguirre está enfermo, y hay dos senadores, los señores Pintos y de Brum Carbajal, que dijeron que no votaban esas disposiciones. Entonces, lo lógico, es tomar como base de discusión, el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Me parece más peligroso que el Senado no forme mayoría sobre ningún proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso podría quedar en forma tácita.

SEÑOR MICHELINI. — En estas circunstancias, estoy dispuesto a acompañar la discusión sobre el proyecto elaborado por la Comisión. Es preferible que salga ese, aunque no conforme totalmente, para que el Senado no muestre que no tiene posibilidad de hacer opinión respecto de un problema.

(Apoyados)

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo fuí quien propuso que se tomara como base el proyecto de la Cámara de Diputados. En este caso, salvo que se tratase de un problema filosófico o político, no veo razón para oponernos al pago diferido de estas expropiaciones, que muchos legisladores del Partido Nacional hicieron posible en la otra Cámara, esos 50 y tantos votos no son todos colorados. De manera que el Senado, con votos colorados no puede aprobar ese proyecto. Lo que buscábamos, era evitar la instancia de la Asamblea General. El Senado, de cualquier manera, tiene que tomar una resolución, porque *peor es*

que venza el plazo sin que el Cuerpo resuelva, porque se plantearía un problema muy intrincado de interpretación constitucional que sería perjudicial en todo sentido.

Si no se puede conseguir que los artículos que requieren mayoría especial, la tengan hoy, en el Senado, entonces, que salga el proyecto que tenga los votos suficientes. Lo que no tiene el Poder Ejecutivo, en virtud de que no hay votos, es esa facultad para pagar en forma diferida la expropiación. Que la pague toda junta. Pero, ¿porqué tiene que salir el proyecto de Comisión, si se dijo que no tenía ambiente?

El proyecto de la Cámara de Diputados, puede ser aprobado por el Senado, en aquellas partes que tiene votos bastantes para hacerlo, y como va a resultar un proyecto diferente al de Diputados, se abrirá la instancia de la Asamblea General, pero no es nuestra la culpa. No hay problemas políticos ni filosóficos para justificar eso. Lo que está en juego es poco; son 40 hectáreas y se evita todo el trámite posterior de la Asamblea General.

(Interrupción del señor senador Ferreira Aldunate.)

(Campana de orden.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a discutir, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo propongo que se voten de nuevo los artículos que requieren quórum especial. Si no lo tienen, esos artículos quedan rechazados, pero el proyecto, en el resto, queda aprobado por el Senado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — El proyecto de la Comisión no hace otra cosa que ajustar el venido de la Cámara de Diputados, eliminando todo lo que se refiere a pago diferido, porque, evidentemente, si no puede haber pago diferido, quedan sin efecto una serie de disposiciones relativas, por ejemplo, a las obligaciones que serán emitidas y a las disposiciones sobre retención que ha de hacer el Banco Hipotecario para pagar las anualidades correspondientes, que forman la mayoría del proyecto.

Además, hay un régimen de expropiaciones que comprenderá el señor senador que también es absurdo, que se establezca en un sistema de expropiación de 40 hectáreas. En lo demás, el proyecto de la Comisión, no hace más que repetir el artículo 2º y siguientes, con las disposiciones aprobadas por la Cámara de Diputados.

Creo que eso es lo lógico. Vamos a votar disposiciones que no tienen sentido, si se votan negativamente algunos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era mejor el temperamento que yo había propuesto, es decir, hacer un proyecto aparte, con las modificaciones pertinentes.

SEÑOR PENADES. — Fue lo que hicimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, porque ahora queda mutilado y sin sentido.

SEÑOR PENADES. — Inve, queda en condiciones de hacer las expropiaciones y las 1.545 viviendas que tiene que realizar.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Soy muy respetuoso de los compañeros de Comisión que entienden cumplen con un principio político, al no votar ninguna disposición de los planes de viviendas que creen no constituyen planes de desarrollo económico, a los que se puede aplicar los artículos 231 y 232 de la Constitución. Esto es lo que está en juego. Lo demás, votado, no tiene ninguna importancia, porque este plan de Inve, fue llevado a Comisión, a su pedido, porque no había venido proyecto del Poder Ejecutivo. Fue un agregado para resolver el problema. El verdadero texto en disputa, es el pronunciamiento sobre éste enviado por el Poder Ejecutivo, que ha sido muy preciso al reclamar este instrumento para poder programar los planes de vivienda de una manera orgánica y teniendo un criterio moderno de lo que hay que hacer.

Votar lo demás, no le reportará ninguna utilidad al Poder Ejecutivo, ni le servirá para nada, ni se precisa, tampoco. Lo que está en juego, es el artículo que no tiene los 16 votos. Es decir, si los planes de vivienda constituyen o no planes de desarrollo económico, a los efectos de los artículos 231 y 232 de la Constitución. Lo demás, sería un conjunto de retazos que no servirían para nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Présidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero hacer una observación al pasar, que puede ser un poco de corte académico, hablando en términos despectivos respecto de mí mismo. Pero ya hice esta obseervación, un tanto tímidamente, en la Sala de la Comisión, sin grandes esperanzas de que fuera recogida, y el pesimismo del que habla se confirmó porque, efectivamente, en aquella área, no prosperó esta vegetación.

La observación que tengo que formular, es de dónde saca esta Cámara la seguridad de que el Poder Ejecutivo va a cumplir la promesa que hace —hablo en general— toda vez que se establece el pago diferido. Hay un Poder Ejecutivo incurablemente insolvente. Está herido de irremediable mal del pecho, como decía Rodò, en una de sus páginas admirables, es decir, que le falta aliento vital para poder cumplir con las obligaciones que, por la vía de su juicio, elige inexorablemente cuando se trata de la contratación privada. Hay una jurisprudencia abundante, casi lamentable para el país, por lo que representa como desdoro de su prestigio y de su civilización, y esa jurisprudencia, consiste en no confiar en la seriedad del os compromisos que contrae el Estado Oriental. Esa es la verdad respecto de la cuestión. Y si ésa es la verdad, pregunto con qué derecho una ley le impone a un particular, —adviértase que se trata de una imposición y no de un contrato libremente establecido— que se desvincule del dominio de determinada propiedad. Pero, además, le dice: Yo no le pago su precio; le voy a pagar hasta 1/4 que es la tolerancia ya consagrada en los textos.

¿Por qué va a pagar menos del valor de ese bien? ¿De dónde se extrae eso? ¿Cuál es el texto, la doctrina, el estadista avanzado, el soviético presuroso que se ha animado a estampar figuras jurídicas como ésta, que, a la verdad, poco se diferencian del apoderamiento de la propiedad sin las garantías necesarias, desde el punto de vista del pago del precio que rigieron tradicionalmente en el país, y que quedan, lamentablemente derogadas? ¿Vamos a hacer esto, a sabiendas de que van a ser derogadas? El Senado sabe que no se cumplen los compromisos.

Lo obligan, al particular, a pactar con un tercero, con un comprador —que es el Estado. Y una de las partes —la que ha de pagar el precio— se reserva el derecho de no abonarlo, sino tras cierto lapso. Y esto, expresado en tales términos, sabemos bien lo que significa, cuando todos tenemos más que constancias sobradas de que el Estado no puede, ni siquiera, pagar puntualmente a sus empleados ni a los jubilados, ni, tampoco, satisfacer obligaciones vitales relacionadas con la vida del hombre. A pesar de ello, se permite el lujo de imponer obligaciones, que sólo podrían tener sentido, si se tratara de un pagador puntual. Y el Estado, señor Presidente, no lo es.

Y si no lo es correcto.

No es correcto, no por falta de moralidad. La verdad es que a un acreedor al que hay que pagarle, a veces, lo que menos le interesa es examinar la biografía del deudor para ver si corresponde a la de un sujeto impecable desde el punto de vista de moralidad. Lo que el acreedor quiere, señor Presidente, es que le paguen.

Además, se prescinde de valores fundamentales como son los relacionados con la vida del dueño del inmueble.

Un sujeto tiene un inmueble, determinada propiedad. La destina al uso que más le conviene, de acuerdo con sus vocaciones y tradiciones, con su familia y con todos los valores de orden social o de formulación individual, que algo tienen que ver con la persona humana. Elige el modo de vivir; pero olvida que se le entrecruza inesperadamente el Estado, en una mezcla de individualismo y socialismo barato, sacando a luz estas disposiciones.

Digo que no sé quién fue el autor de las mismas. La verdad es que, a veces, me dan ganas de conocerlo.

Claro está que lo que aparece es una ternura particular por el Estado; el autor estuvo muy tierno con él. Trató de poner de manifiesto una realidad, olvidando que el Estado está consagrado como la expresión de mayor insolvencia, justamente, en todas las ventanillas.

Sin embargo, le hizo el favor especial de permitirle la posesión del bien, con un cuarto del valor de la finca en cuestión. En la Ley de 1912, pese a las penurias que el Estado de la época pasaba —era la de José Batlle y Ordóñez y Manini Ríos— se admitía, como máxima concesión, al Estado, la posesión, sí, pero pagando el valor fijado en la respectiva tasación. Pero ahora, señor Presidente, se da derecho pleno a que el Estado adquiera la posesión de un inmueble, con el pago, solamente, de la cuarta parte del valor correspondiente.

¿Y de dónde se extrae, en virtud de qué raciocinio alambicado o fácil...

(Murmullos)

—Perdón, señores senadores por haber interrumpido una ráfaga de jolgorio que cruzó por la Sala. Supongo que la misma nada tiene que ver con las palabras que estoy pronunciando, que, en verdad, tienen mucho más de funerarias, que de joviales.

Continúo, señor Presidente.

Tengo la impresión de que nos estamos equivocando, con los respetos debidos a mis compañeros, a quienes debo tantas atenciones.

Tengo alguna crudeza en este juicio, porque me sobreviene la convicción de que no sólo estamos haciendo una mala acción, sino, también, —repito conceptos alguna vez reproducidos, con su inmensa autoridad, por Justino E. Jiménez de Aréchaga— transformándola en una tesis. Digo, señor Presidente, que cometer una mala acción es algo grave; pero digo, también, que hacer de ella una tesis, es mucho peor. Y, en este caso, hemos hecho una tesis en favor del Estado insolvente.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Quiero hacer algunas precisiones con respecto a ciertas manifestaciones del señor senador Fleitas, relacionadas con la impresión que le produjeron las expresiones del señor Director de la Dirección Nacional de Viviendas.

Debo aclarar que, a mí, el efecto que me provocaron fue totalmente opuesto al que el señor senador señaló.

El señor Director, dijo que había la necesidad de acaparar tierras para evitar la especulación que podría producirse en el futuro. Y yo me pregunto —cada vez que oigo decir esto, o lo leo, como ocurrió al tomar contacto con el informe que fundamenta el respectivo Mensaje del Poder Ejecutivo— ¿para qué quiere el Estado más tierras que las que ya tiene?

El Estado es propietario de una inmensa cantidad de tierras, en las zonas urbanas, sub-urbanas y rural. ¿Por qué no las vende, y adquiere otras en los lugares que decía el señor senador Fleitas?

Creo que nos estamos embarcando en una posición sumamente peligrosa. Como bien decía el señor senador Echegoyen, con esto —que parece una disposición inocente— de la expropiación de las cuarenta hectáreas, estamos fijando un principio que gravitará para el futuro, no sabemos con qué proyección.

Me alarma que, cada día más, se ataque el derecho de propiedad —tanto directa como indirectamente— a través de las distintas leyes que votamos.

Hemos visto, señor Presidente, —aún antes de votar este proyecto de ley— cómo los organismos del Estado (Ministerio de Obras Públicas e Inve) han expropiado tierras y no las han pagado nunca.

Por ejemplo, en la séptima sección judicial del departamento de Treinta y Tres, hace más de treinta años, el Estado expropió tierras para la construcción de la carretera Treinta y Tres - Pasano. Fueron tasadas en diez pesos la hectárea; hasta ahora, no han sido pagadas. Se hicieron fraccionamientos en los campos de gente muy modesta y, a pesar de todo, éstas no han podido cobrar el importe correspondiente a la expropiación.

Pero hay hechos más graves, y de época mucho más reciente.

Hace quince años, en el departamento de Treinta y Tres, Inve expropió una tierra perteneciente a la sucesión. Cortiñas. Se trataba de una familia pobre, constituida por la viuda e hijos de corta edad. Tasaron la tierra en $ 30.000.00. Inve pagó la mitad, es decir, pesos 15.000.00; el resto, lo está debiendo todavía.

Con todos estos precedentes —y muchos más que existen— al seguir defendiendo esta tesitura de dar más tierras al Estado, (a quien le sobran) estamos, en verdad, contribuyendo, precisamente, a privar a la Ley de Viviendas del prestigio que, necesariamente, debe caracterizarla.

Si el Estado no tiene recursos para construir viviendas en las tierras que tiene, no creo que la solución del problema pueda estar en destinar nuevas tierras para tal fin.

El Parlamento está siendo, en los últimos tiempos, objeto de una campaña periodística mal intencionada, según la cual se le reprocha que no haya, ya, votado este proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, marcando, con ello, que se está evitando la expropiación de tierras que se necesitan. Esto es totalmente injusto, y debemos dejarlo bien aclarado.

Yo voy a proponer, señor Presidente, que se reconsidere, totalmente, lo votado en cuanto al proyecto de ley en consideración, y se ponga a votación la iniciativa de la Comisión que, según entiendo, cuenta con el apoyo necesario en el Cuerpo. Así, podríamos salir de esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración tiene ese alcance.

Ya se decidió la reconsideración de todo el proyecto y estamos, justamente, en su primera discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no es el que vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador: es el proyecto de ley que vino de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propongo, concretamente, que se reconsidere el proyecto de ley ya votado, y se ponga a votación la iniciativa venida de la Comisión.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero contestar algunos conceptos que se han vertido en Sala.

Naturalmente, comparto varias de las expresiones formuladas por los señores senadores Echegoyen y Pintos. Parece que la tradición de los últimos tiempos, en la vida del país, es la de que las expropiaciones no se han ajustado a la intención del legislador. Es decir: el legislador, al hacer la ley, no elaboró la disposición para que la gente esperara tantos años para el pago correspondiente, situación evidentemente perjudicial, si tenemos en cuenta que, económicamente, el valor del dinero ha disminuido, sensiblemente, en su significación.

Pero es el caso, señor Presidente, que, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, los fondos están afectados a una cuenta especial, y está determinada, incluso, la responsabilidad de los Directores que no cumplan con tal afectación. Más aún: la iniciativa del Poder Ejecutivo, faculta al expropiado para recibir los títulos reajustables.

El expropiado no va a vivir como entes con la idea de que va a recibir un precio absolutamente desmonetizado en cuanto a lo que significaba en la fecha de expropiación; puede optar por recibir títulos reajustables, según el proyecto del Poder Ejecutivo, por la totalidad del valor y puede ir al mercado a venderlos, de modo que no encuentro que la ley tenga los defectos que existían en el régimen anterior.

Con respecto a lo que dijo el arquitecto Arostegui de que el Estado necesita adquirir tierras no significa, me parece, lo que expresó el señor senador Pintos, de que lo que desea es acaparar tierras, sino que de ahí hay que entender lo siguiente: en todas las leyes de vivienda el Estado se reserva el derecho de expropiar, no solamente la tierra que necesita para las viviendas que va a ejecutar, sino las áreas circundantes de las que se van a beneficiar los particulares, que no han hecho nada por mejorar la zona.

Quiere decir que hay que tener un programa en el cual anualmente se fijen las áreas a expropiar en función de un concepto social mucho más completo. Esto pasa en toda la legislación del mundo con leyes de este tipo, en Chile y en muchos países del mundo. Normalmente, las leyes de vivienda siempre llevan implícita una política de tierra urbana.

Así como hay también en materia de tierra agraria una política de tierra agraria y de expropiaciones que se vinculan de alguna manera con las reformas que se quieren establecer, también sucede lo mismo con la política de tierra urbana. Si mañana el Estado y la colectividad, a través de los impuestos, haciendo un vasto esfuerzo, realiza un centro urbano de primera categoría para colocar en él gente de medianos o de modestos recursos, es evidente que las áreas circundantes van a beneficiarse de este esfuerzo colectivo, sin otro motivo que la simple presencia del Estado y de la colectividad haciendo el esfuerzo, en tanto que los particulares, que no han hecho nada, van a verse beneficiados por un surplus de renta, que los favorecerá exclusivamente a ellos. Es necesario corregir este estado de cosas.

La especulación con terrenos en el Uruguay ha sido una de las cosas más dolorosas que ha habido. Yo diría que cuando se pide por el proyecto del Poder Ejecutivo la derogación de la ley de centros poblados, se hace un inmenso favor al país.

He estado mirando en el mapa de la República lo que están haciendo los particulares para liquidar las grandes reservas que tiene el país en la zona de la costa. Las condiciones de fraccionamiento admitidas por los Concejos Departamentales, las áreas absolutamente irracionales en lugares donde las tierras abundan, son frecuentes y yo pregunto si el país tiene derecho a dejar todo este tema en manos de los particulares, que, simplemente, hacen su negocio, o si no hay obligación de dictar, en materia de tierras urbanas, una ley que regule de alguna manera lo que hay que hacer con la tierra, en la medida que ésta tiene un sentido social del cual nadie puede despojarse.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que el Estado no debe pagar lo que debe. Nadie lo niega.

Insisto en que el proyecto del Poder Ejecutivo ha dado una buena contestación al problema, pues al facilitar al expropiado el derecho de recibir de inmediato títulos reajustables le da una buena moneda; le da un título que va a tener en el mercado una cotización adecuada cuando salga a la venta, y le permita hacerse de los pesos, cuando los necesita.

Pero además, el Estado ha limitado expresamente las áreas a expropiar, por este método. Ha dicho que determinadas unidades nunca podrán ser expropiadas a plazos. Ha definido concretamente este aspecto, lo que hasta ahora nunca se había hecho en las leyes anteriores donde se expropió a la gente modesta, de grandes o medianos recursos en iguales condiciones, y no se daba ninguna garantía al propietario que era expropiado.

No voy a insistir sobre este problema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo simplemente quisiera acotar que los argumentos que hace el señor senador Fleitas pueden formularse para combatir la iniciativa que tenemos a estudio.

SEÑOR PENADES. — Es verdad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es verdad que en esto es imposible que el Estado se mueva si no es en función de una política de tierras, de urbanización. Lo que se señala es que esto no ha aparecido. Tuvo que ser la Cámara de Representantes la que recordara al Poder Ejecutivo el propio texto constitucional, que habilitaba a utilizar este procedimiento de pago diferido exclusivamente en función de planes que no habían sido siquiera comunicados y que, desde luego, quedó demostrado que tampoco habían sido elaborados.

SEÑOR PENADES. — Tampoco están.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que pasaba es que no había planes; lo que pasaba es que todo esto es meramente una operación de pequeña propaganda, porque cuando llegó a consideración del Parlamento el plan tan solicitado nos enteramos, precisamente, de que lo que se pretende expropiar son, solamente, 40 hectáreas. Entonces es el parto de los montes: modificar las reglas de derecho común, alterar totalmente el régimen tradicional de expropiaciones, para esto. Yo, personalmente soy partidario del régimen del pago diferido porque, sé que sin acudir a estos procedimientos, algunos cam-

bios hondos que la estructura económica del Uruguay requiere indispensablemente, no podrán ser abordados; pero tiene que haber una correlación...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...entre el instrumento y el objetivo social que se persigue.

Si se descuenta lo que necesariamente, aún en este régimen propuesto deberá ser pagado al contado por tratarse de pequeños propietarios, si se tienen en cuenta los valores medios de la tierra a que hizo referencia el Director de Viviendas, cuando vino al seno de las Comisiones de ambas Cámaras, descubrimos que el Estado hace toda esta operación tremenda de utilización de una ley de urgencia, pone en riesgo la salud del señor senador Paz Aguirre...

(Hilaridad)

—...que lo hace levantar para venir a votar, para poder pagar en forma diferida un monto que supongo equivalente a una hora y media de los gastos públicos del país. El Uruguay debe gastar unos 11 millones de pesos por hora, más o menos. Ese es el ritmo de los gastos públicos, y para dilatar el pago del equivalente a una hora y media de gastos, se sigue todo este procedimiento en un clima de evidente y absoluta falta de seriedad, porque esto se maneja en el mismo momento en que se revela, tal como lo dice el señor senador Pintos, que el Estado posee tierras en todas las ciudades.

Unos dicen que la ley es para Montevideo, y el Poder Ejecutivo dice que es para campaña. En Montevideo hay quienes dicen que las tierras públicas están diseminadas y que no puede haber planes sino en función de urbanización; pero paralelamente se demuestra al Estado, por ejemplo, que tiene más de 400 hectáreas en el Camino de la Redención, sometidas a un régimen muy especial. A fin de evitar su desaparición del patrimonio del Estado, los jerarcas de las reparticiones respectivas se han visto obligados a tolerar la usurpación de estas tierras.

Conozco a un sujeto que ocupa ilícitamente tierras de propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, situadas junto al Camino de la Redención. Confieso que cuando fui Ministro hice lo mismo que había hecho mi antecesor, y lo mismo que hicieron posteriormente mis sucesores: permitieron que este sujeto siguiera explotando en su beneficio, sin tener derecho a ello esas 100 hectáreas, porque si se le desalojaba, el predio se "cantegrilizaba", era de inmediato invadido y desaparecía toda posibilidad de hacer las cosas bien.

El argumento clásico de la ciudad excesivamente extendida, de que no se puede hacer este tipo de urbanización prescindiendo del costo de los servicios, ya muy elevados por la desmedida extensión de Montevideo, es verdad para levantar un barrio de 10, 100 o 300 viviendas; pero una comunidad levantada sobre 400 hectáreas, es autosuficiente y por sí sola justifican que se le proporcionen todos los servicios públicos.

Hacemos toda esta alharaca para 3 casas y, simultáneamente, el Director de Viviendas en el otro capítulo de la propaganda, dice que se van a construir debajo del agua, se dedica a buscar tierras submarinas. Como no sabe qué hacer con las que al Estado le sobran en la superficie, ha resuelto inventar otras debajo del agua de la bahía.

Creo que aquí hay una total desproporción...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...entre el mecanismo y el objetivo que se quiere perseguir. Sería lo mismo que usar un cañón o una bomba atómica para matar un mosquito.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que ocurre, es que esa observación, no hay que hacerla al proyecto del Poder Ejecutivo. Con leer el proyecto del Poder Ejecutivo se verá que las observaciones se refieren a lo que el Parlamento solicitó y al procedimiento usado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El Parlamento no habló de 40 hectáreas y los planes son de 40 hectáreas.

SEÑOR FLEITAS. — Insisto en que el proyecto del Poder Ejecutivo no dice eso. Voy a leer el artículo 1º, porque me parece bien claro que no es lo que se está diciendo en Sala. Dice: "Declárase, a los efectos de la aplicación de los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República, planes y programas de desarrollo económico a los planes quinquenales y anuales de vivienda a que se refieren los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

SEÑOR PENADES. — Eso ya está declarado.

SEÑOR FLEITAS. — Si está declarado no veo inconveniente en votarlo. Pienso que no lo está. En todo caso, el señor senador me dirá que no valía la pena votarlo.

¿Por qué pide esto el Poder Ejecutivo? Se explicó adecuadamente.

SEÑOR PENADES. — Ahí viene el inciso 2º

SEÑOR FLEITAS. — Eso lo voy a leer después. Seguidamente voy a explicar porqué incluyó el inciso 1º. Se hizo así porque la Dirección Nacional de Viviendas entendió que era necesario que el Parlamento le diga si podía estructurar planes de viviendas anuales o quinquenales, usando las facultades de los artículos 231 y 232 de la Constitución. Si el Parlamento le dice que sí, recién entonces vendrán esos planes y éste podrá decir si los aprueba o no.

Por lo tanto, acá no se ofende ni se molesta a nadie. Tampoco se saca tierra a persona alguna. Simplemente, se define un criterio.

Personalmente, creo que el Poder Ejecutivo ha hecho bien y en este punto es donde me convenció el arquitecto Arostegui. Dijo que tenía que mandar el plan el año que viene y si lo envía basándolo en la aplicación de los artículos 231 y 232 de la Constitución, y el Parlamento pensaba que no correspondían, todo lo estructurado quedaba nulo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si el Parlamento dice que no, tienen que obedecer, que es a lo que no están acostumbrados.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—El Reglamento me ampara, señor senador; estamos magnificando.

Me he limitado a realizar una interrupción utilizando un recurso que el Reglamento me otorga. Dije lo que manifesté; con haber seguido adelante o haber contestado, se terminaba el problema. Pero parece que ahora también me van a hacer el pago diferido de la interrupción.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que pasa es que tengo costumbre de pedir las interrupciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es para tanto, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Entonces, nos tomaremos las interrupciones cuando nos convenga. Al señor senador hay momentos en que no le gusta que lo interrumpan porque lo distraen. Yo creí que el señor senador podía pensar que lo mismo me ocurría a mí.

Pienso que la declaración solicitada por el Poder Ejecutivo es perfectamente razonable, porque si viene el Plan Nacional de Viviendas aplicando los artículos 231 y 232 y el legislador entiende que no se puede, el programa terminó.

Lo que desea el Poder Ejecutivo es saber el pensamiento del Poder Legislativo. Siempre que a éste se le dice que dé su opinión, ¿qué molestia puede tener en darla?

El tema es polémico. La prueba está en que un hombre de la jerarquía del señor senador Echegoyen piensa distinto. Si mañana en el Parlamento no se aprueba el criterio de que los planes anuales y quinquenales de viviendas no constituyen programas de desarrollo económico y no se pueden aplicar los artículos mencionados, el Director del Plan Nacional de Viviendas no podrá planificar esto, debiendo pensar en otra manera de expropiar tierras y otras áreas, que es lo importante. Lo que le interesa al Director es saber si, históricamente, esto constituye para el legislador, un programa de desarrollo económico comprendido en los artículos 231 y 232 de la Constitución, porque si no es así, su programa de viviendas será distinto.

En mi criterio esto no fue comprendido por la Cámara de Representantes, que quiso ver en el proyecto un plan completo. Lo que se solicita es una declaración de carácter general sobre el problema para planificar en consecuencia. Si esta declaración se formula, el año que viene tendremos el plan anual de viviendas. Entonces, el Director del Plan Nacional de Viviendas le podrá decir al Parlamento: ya que ustedes piensan igual que el Poder Ejecutivo, que esto constituye un programa de desarrollo económico, traigo la expropiación de estas tierras caras, porque ellas me permiten desarrollar un programa de viviendas de estas características. El Parlamento, concretamente, dirá sí o no al mismo.

Por este artículo no se le expropia nada a nadie ni tampoco se le saca nada.

Teniendo en cuenta esos motivos, es por lo que estamos en contra del artículo 10. Entendemos que ése sí es inconstitucional, porque delega funciones. Decía lo siguiente: "Hasta tanto la Dirección Nacional de Vivienda formule el primer plan anual, luego de entrar en vigencia la presente ley, dicha Dirección y los restantes Organismos del Sistema, habilitados legalmente para ello, podrán realizar expropiaciones en las condiciones previstas en las disposiciones que anteceden".

Esto no se puede votar. Solamente se debe aprobar cuando venga el plan anual. Esta facultad no se puede delegar. Esto era lo que estaba equivocado en el proyecto del Poder Ejecutivo. No se puede exigir la delegación de funciones en un tema tan precioso como éste, sin ningún fundamento.

Todo el texto posterior no es nada más que la reglamentación del procedimiento en el caso en que se apliquen los artículos 231 y 232 de la Constitución, definiendo lo que es propietario modesto, cómo se hacen las reservas, en una palabra, organizando todo un mecanismo que el Parlamento avalará o no cuando venga el plan concreto.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Vengo escuchando con mucha atención este debate, y advierto que el señor senador Fleitas sostiene que este proyecto apunta, apenas, a que el organismo al cual se le encomienda el desarrollo del Plan de Viviendas quiere saber hasta dónde será habilitado legalmente para expropiar tierras y poder hacer el plan de construcciones, conocer hasta dónde va el Poder Legislativo en cuanto a la concesión de prerrogativas y aplicación de normas constitucionales.

Pero ese proyecto —y esto es lo que desearía que se me explicara— según el señor senador Fleitas, opera con criterio, filosofía y alcance indagatorio, declarativo, pero el artículo 10, también contenido en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, quiere otra cosa muy diferente. Ese artículo parecería estar demostrando lo contrario de lo que sostiene el señor senador Fleitas, en cuanto a los propósitos del Poder Ejecutivo. Aunque el Senado suprimiera ese artículo, la iniciativa del Poder Ejecutivo habría tenido igualmente otro propósito que el atribuido por el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El Poder Ejecutivo, en su ansiedad por resolver el problema, pidió, en el proyecto original, una delegación de funciones que no se puede dar. Eso es lo que se puede criticar del proyecto; pero es un solo artículo. Digo, que el texto meditado de toda la iniciativa del Poder Ejecutivo tenía como objeto que se sancionara la habilitación para que se opere de determinado modo en el Plan de Vivienda.

Cuando venga el plan anual o el quinquenal, los señores legisladores dirán: este plan no. No entendí nunca por qué no se aprobó la iniciativa del Poder Ejecutivo, puesto que no hay ninguna expropiación concreta. Los que la pusieron en la Cámara de Representantes fueron los señores diputados que dijeron: no, nosotros queremos aprobar un plan concreto. ¿A ver qué tienen? Cómo lo van a tener si lo que está discutiendo el Director del Plan Nacional de Viviendas es, justamente, si puede contar con este tipo de planes. El Poder Ejecutivo no dijo nunca esto, salvo en el artículo 10, en el que solicitaba ejercer una facultad que no le podemos conceder.

Pienso que este proyecto es adecuado. Por esos motivos, es que, junto con el señor senador Grauert, que sentamos el criterio de aprobar este texto legal, claro, preciso, que no molesta a nadie y que ubica al Parlamento frente al plan de viviendas definiendo su pensamiento de que para grandes programas anuales y quinquenales de viviendas, éste puede constituir planes de desarrollo económico y, en consecuencia, aplicarse los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República.

No es estéril la solicitud del Poder Ejecutivo, porque algunos señores senadores en la Comisión, por ejemplo el doctor de Brum Carbajal, dijo que no, que de ninguna manera se podía aplicar estos principios. Esto revela, entonces, que la pregunta del Poder Ejecutivo y el texto del proyecto de ley que promueve son convenientes, porque aclara conductas y modos de pensar frente a un problema de mucha importancia para la vida del país.

Por consiguiente, señor Presidente, insisto en mi pensamiento anterior.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Es evidente que la Dirección Nacional de Viviendas no tiene planes, a pesar de que pudo haberlos realizado. Prueba de ello es que otro organismo oficial, Inve ha estructurado un plan quinquenal de vivienda que está a examen de la Dirección Nacional de Vivienda, que pasará a la Oficina de Planeamiento, luego irá al Poder Ejecutivo y, posteriormente, al Legislativo, si es aprobado.

Si la Dirección Nacional de Vivienda hubiera actuado de la misma forma, tendría planes realizados y estarían a consideración del Parlamento.

El señor senador expresa que se puede pagar al contado con Títulos Hipotecarios reajustables. No es exacto. Si lee la disposición correspondiente, advertirá que ella da

facultades a la Dirección Nacional de Vivienda para pagar con esos Títulos. Esto significa que no está en manos del particular aceptar el pago en títulos reajustables si antes no se le propone previamente. Esta forma de saldar la obligación es facultativa para la Administración.

Creo, también, que el proyecto del Poder Ejecutivo —estamos en una discusión estéril— es inconstitucional en cuanto admite expropiaciones para darles tierras al sector privado de viviendas. No creo que el Estado pueda expropiar para que los particulares paguen en forma diferida, lo que no sabemos si venden al contado o en qué forma.

De manera que esa disposición, también es inconstitucional.

Es claro que el señor senador todo lo encuentra bien porque navega en las aguas que sabemos; en cambio, nosotros tenemos que presentar alguna predisposición en contra de estos valores o declaraciones en blanco, que se podrían exigir para estas expropiaciones como para todas las relacionadas con planes de desarrollo económico. No veo por qué si la vivienda ya ha sido integrada a los planes de desarrollo económico, se deba establecer un régimen especial, de pago diferido, para ellas, a priori régimen que no se sigue para los otros planes que puedan venir, cuando la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los establezca. En el mejor de los casos, si los planes de vivienda pueden dar lugar al pago diferido, deben seguir el mismo régimen que los otros planes.

En materia de expropiaciones, señor Presidente, hemos visto muchas barbaridades. Ya que se habla de situaciones irregulares, sabemos, por ejemplo, de propietarios que han abandonado sus bienes, que no se preocupan de ellos, y esta es una situación en que el pago diferido no asusta. Pero hemos visto, también, para evitar la construcción de un muelle en la Boca del Pantanoso, por una empresa particular, declarar los terrenos de utilidad pública para, a efectos de la expropiación, destinarlos a vivienda, aunque ésa es una zona insalubre. ¿Cómo terminó la aventura? El expropiante era el Municipio. En que la empresa particular no construyó su muelle, pero, a la vez, inició un pleito contra el Municipio de Montevideo, lo ganó y obtuvo una indemnización de varios millones de pesos. La historia de las expropiaciones está llena de iniquidades o de injusticias.

¿Qué es lo que pedimos nosotros en este caso? Y en eso estamos de acuerdo con el señor senador Fleitas. Examinar cuidadosamente todas las situaciones particulares.

Si mañana viene un plan que comprende predios que existen en el mismo centro de Montevideo, en que los propietarios no han edificado, o los tienen abandonados estaríamos frente a un problema. Creo que hubo una quinta en Yaguarón y Colonia y evidentemente entonces podría decírsele al propietario que la agresión al derecho de propiedad no es tan grande y que ese predio que lo tuvo tantas decenas de años sin que sirva para nada se va a destinar a viviendas. Entonces estudiaríamos si corresponde el pago diferido.

También puede suponerse —es sabido que en materia administrativa ocurre de todo— que se plantee la expropiación de un bien que valga muchos millones de pesos, que es el único que tiene el propietario, destinado a la industria o al comercio y entonces deshacemos esa industria, le sacamos el bien y la pagamos la cuarta parte al contado y el resto, varios millones de pesos a 10 años de plazo. Esto significa lisa y llanamente la ruina del particular. Y esto lo rechazamos.

Creo que toda esta discusión es inconducente, señor Presidente.

Me parece que el proyecto de la Comisión resuelve el asunto rápidamente, porque se han eliminado todas las disposiciones que tienen relación con el pago diferido y con el régimen de expropiaciones. Hasta ahora Inve y todos los organismos públicos han actuado sin trabas, cuando tuvieron los recursos necesarios. Lo que ocurre generalmente es que los organismos públicos no pueden hacer efectivas las expropiaciones porque carecen de recursos. La solución la tienen, para proceder rápidamente, por la toma de posesión inmediata. No es preciso establecer un régimen especial de expropiaciones para 40 hectáreas.

Creo, señor Presidente, que lo cuerdo sería votar el proyecto de la Comisión.

No me opongo, tampoco, al régimen que propone el señor senador Cigliuti de votar el proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados, eliminando todo lo relacionado con el pago diferido, algunas de cuyas disposiciones inciden, también, en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que es otro tema que tendríamos que enfocar.

El proyecto, prácticamente va a quedar reducido a 10 ó 12 artículos, que son los que propone la Comisión; porque los artículos 2º y siguientes del proyecto de la Comisión, en su mayoría, son los de la Cámara de Diputados, depurados de esas dos situaciones: el pago diferido y todas sus consecuencias y el régimen especial de expropiación para 40 hectáreas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpen, señores senadores, pero tenemos que pasar a la Asamblea General.

Deberíamos votar un cuarto intermedio para después de las tres citaciones de la Asamblea.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Nosotros no podemos votarlo, señor Presidente, porque a las 19 y 30 tenemos un acto político.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿A qué hora está citada la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, señor senador; ya venció la media hora de tolerancia. Yo forzosamente tengo que concurrir a la Asamblea.

Lo lógico, entonces, es que realicemos sesión mañana. porque debemos estar en sesión permanente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Podemos realizar un cuarto intermedio hasta después de la reunión de la Asamblea...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un Sector que no puede concurrir.

Debemos levantar la sesión para pasar a la Asamblea.

Convocaré nuevamente al Senado para el día de mañana. tal como debo hacerlo, con la misma orden del día, porque estamos en sesión permanente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sesionaremos, entonces, mañana, para considerar el mismo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuará la discusión en el estado en que se encuentra ahora: consideración del primer punto con la moción previa del señor senador Pintos en el sentido de tratar el proyecto de la Comisión.

La sesión se realizará a la hora 17.

9

Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 31 minutos presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y estando presentes los señores senadores **Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Hierro Gambardella, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Reyes Daglio, Roballo y Vasconcellos**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Numeral	Página
1	434
2	434
3	434
4	434
5	435
6	443
7	443
8	445
9	453

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 257 — Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1969 — Núm. 18222

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ...	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ...	" 100.00
De más de tres años ..	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años ...	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954	....	" 500.00
1955	....	" 500.00
1959	....	" 500.00
1963	....	" 500.00
1967	....	" 1.622.00
1968	....	" 2.450.00

Encuadernados

1956	....	" 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 9.000.00	"
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 10.000.00	"
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 11.000.00	"
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 12.000.00	"
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	"

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALVAREZ PUERTA, (S|418|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26916 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO PIERROTTI, (S|502|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26917 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GIL AMADEO o AMADEO GIL BREGONZIO, (S|406|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26924 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINO JULIAN SELLES y de MARIA ESTHER PEREZ de JULIAN (S-304|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 26869 Dic.19-v.dic|31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN PECHER PETRANKER, (S 482|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26570 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VIOLA de FERNANDEZ, (S 472|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26569 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA o URPIANA BENTANCOR de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26566 Dic.16.v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAENS, (S 262|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26565 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE GERMAN GONZALEZ AÑEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900 00 10|pub. 26417 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO LAMAIZON o LAMEZON (S|442|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26313 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA o VIOLETA LUCIA AMORELLI de MAUTONE (S|416|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26316 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO MERCEDES NIEVES, (S|450|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26319 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO AGUILERA, (S|440|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26320 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA PENZA, (S|448|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26321 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BREGANTE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26322 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APOLINARIO BRITOS, (S|444|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26323 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARBONI de MARCHESE, (S|426|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26234 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace la apertura de la sucesión de MARCOS ANDRES IRAZUSTA (S-430|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24889 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA ALBAGLI de DAYAN (S-326|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24890 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VINCENZA o VICENTINA o SANTINA TORTEROLO o TORTAROLO o TORTEROLA de GENTA, (Ficha E 1.062|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26491 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARABALLO, (Ficha E 1.928|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26493 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA o MARIA AMANDA VILLASUSA de FERREIRO. (E. 1040|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 10 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26363 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LIA RODRIGUEZ de PORTEIRO, (ficha E 2224|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26362 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero, en autos: ANA LAROCHE SOTOMAYOR. "Herencia yacente" (L.o 52, F.o 648). y a los efectos del Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público que el día 3 de diciembre de 1957, falleció en la 15.a sección judicial de Montevideo, Ana Laroche Sotomayor, sin que exista constancia de disposición testamentaria, ni que la extinta haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarla, emplazándose a los que se crean con derecho, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (C.C.) 20|pub. 32586 Nov.14-v.nov 24. Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDO EDANGE (E|2032|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 26295 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FERRANDO de ROSSA (E|1984|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26304 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL UMBERTO BARNECHE o JORGE BARNECHE, (Ficha E|2078|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26315 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno,

dispuso la apertura de la sucesión de HEREO-FIL ALDAMA (E-1940|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26909 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BONORA, (Ficha 390|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27045 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MENDEZ SUAREZ, (Ficha 460|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26968 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CAMBON o CAMBON RIOS (Ficha 200|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26850 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREIRA, (Ficha 486|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26500 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BATILANA de SANCHEZ y doña SARA SANCHEZ de ACCINELLI, (L.o 37, F.o 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 26746 Dic.18-dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN GERVASIO MOREIRA, (Ficha 246|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26652 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ADELAIDA TAMBORINI de VENUTTO (Ficha 388|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26237 Dic.17-v. dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA SARA o SARA FERNANDEZ del PUERTO o FERNANDEZ del PUERTO de CONTRERA, (Ficha 392|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26240 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA JOSEFA MAUBRIGADEZ o MANBRIGADEZ SOBRINO de CALABRIA, (432|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26735 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA BARRELLA de FERRAIUOLO, (434|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26651 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GOÑI NUÑEZ, (406|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26662 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIACOMINA POSSAMAY o POSAMAY o POSSAMAI de DELFINO, (346|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26496 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO BERMUDEZ MANTARAS, (408|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26495 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FERMINA ARBIZA BENGOECHEA (397|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26494 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ROSSI o ROSSI NESE, (460|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900 00 10|pub. 26365 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PARRELLA, (394|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26364 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FRANCIA CASAMAYOR, (440|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26298 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COLOMBANA, (446|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26299 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL KLEIN SALOMON, (410|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26300 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ COUCEIRA o COUCEIRO, (174|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.700.00 30|pub. 25854 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LUISA MAGDALENA RAIMONDI DELL'ORO de BOTTINI, (450|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24396 Nov 21-v.dic.31. Feb.2-v.feb 4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de REGINA NOSTRANI MANCI de GONZALEZ (420|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1969 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23891 Nov 17-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA GONZALEZ CAMEJO o CALLERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26837 Dic.19-vv.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN HOLDER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 26836 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN AMEIGEIRAS FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26564 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26563 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO OROSMAN LOPARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26227 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de diciembre d 1969. — José Tomás Peereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26927 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR OSIAS FREUND o FREUND HANDWERKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26928 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o JUANA TENCA de LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26929 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR RAUL GONZALEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26926 Dic.19v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO o TEOFILO HUGO PEREIRA o PEREYRA, JUAN JOSE MACIDO o MACIDO MIRABALLES y SANTIAGO BARRIOS AGUILAR, (S|452|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969 — Jos Tomás Pereira, Actuario.
1 $1.200.00 10|pub. 26937 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LUCIANO o LUCIANO TEOFILO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26577 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SACCONE de SAUCHO o SANCHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26576 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSINA ANTONIA o ALFONSO COSTABILE de SOUSTUYO (S 428|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26574 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN JOSE ROHR WEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26562 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO LINO PIZZO GIANELLI, (S 406|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26560 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RODRIGUEZ HERNANDEZ de PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26559 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOBRAL SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26582 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VAZQUEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26581 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO EUGENIO GERMAN o GERMAN DI MARTINO, (S 432|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26414 Dic 15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DE LEON de REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26416 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ADELINA o ADELINA o ADELA ALLENDE RUBIO (S-358|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 25964 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA PIERGIOVANI o PIERGIOVANNI de PAYERAS, (A 860|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27195 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA BRUNILDA LAZO MESA de RODRIGUEZ o ALBA LAZO de RODRIGUEZ (Ficha A 272|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27157 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEANDRO BERGARA CIAMBELLI - (A|924|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26854 Dic.24.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO LOPEZ FERNANDEZ, (A 884|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27046 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GARCIA ORTEGA, (A 928|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27047 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO VIEIRA DA SILVA, (Ficha A 858|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27048 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALVAREZ PONS, (ficha A|854|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que combparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26855 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PUERTA de PUERTA, (ficha A|850|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26856 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA TERESA BONDANZA CAVIGLIA de BARRELLA o JUANA o JUANITA BONDANZA de BARRELLA, (ficha A|820|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 26910 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA WINTER DE SARNI o ILDA INOCENCIA WINTER DE LEON de SARNI (A 874|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26497 Dic.19-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DE LEON GONZALEZ de CERCHI, (A|838|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 28 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26749 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL ROMAN, (A| 836|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26748 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ODRIOZOLA SILVA de BIURRUN RIZZO, (A|856|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26238 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GIUDITTA CARMEN o JUDITH CARMEN QUINTAS de LARRALDE, (A 878|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26498 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CRISTI de TRIAY, (A 886|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26501 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALVAREZ, (A 816| 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26502 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA CIDADE de BENARAN, (Ficha A 748|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26503 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GARCIA de DANERI, (Ficha A 842|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 28 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26624 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA FLORENTINO CAETANO, (F 876|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26853 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO FREIRE. (F|816|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26922 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANA EUGENIA DAVINO BERCEESSI de GARCIA, (F|844|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26923 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO MATIAUDA o MATTIAUDA o MATTIAUDE, (F|870|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uhurburu, Acuaria Adjuna.
1) $900.00 10|pub. 26919 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLARIGET o CLARIGET MENDIONDO, (F|896|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26920 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE UZAL YORDA, (F|802), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26931 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SERAPIO OLASO MARIN, (F|596|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26918 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTONELLO STRATTA, F. 830|69, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26.571 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIZABETH HARWAR ORES, (F|890|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26826 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTRO COSENTINO, (F 886|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26572 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO JOSE NEIRA MACHICOTE, (F 756), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26563 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO GARCIA (hijo) o HIPOLITO JACINTO BRUNO GARCIA CASALIA, (F 840|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26567 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS POLTO, (F 888|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26557 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCELO VIDAL VERA, (F 800|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26583 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: HAWRYLYSZYN CAROL. "Herencia yacente", (F 643|65), se hace saber la apertura de la sucesión de CAROL HAWRYLYSZYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos.
Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 15 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26522 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA TOMASA PEREZ ZEBALLOS, (F. 818| 69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26297 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DI SANTI, (A 374|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27164 Dic.24.v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ROMERO o ROMERO NOVAS, (A 330| 69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 2.700.00 30|pub. 27162 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LECUMBERRY de SORIANO, (A 252|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27041 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTELO CANCELA, (A 388|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26982 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la CONSOLACION CASTRO de VALVERDE, (A 382|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26963 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO DE SOUSA o SOUZA RODRIGUES o RODRIGUEZ, (A 316|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26736 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SAVIO o SAVIA de FALCO, (A 358|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26786 Dic.18v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIQUEIRA, (A 368|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26368 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BOGA o BOGA de CASTRO. (A 380|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900 00 10|pub. 26366 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALICE HARRIET o ALICIA ENRIQUETA BORDES, (A 272|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700 30|pub. 23713 Nov.14.-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MUÑOZ FERNANDEZ (S.252|964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26868 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EMA SUAREZ de PESCARA (S.103|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26925 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FERRARO BONIFACINO (S.247|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26936 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CANTERA, (S:401|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26418 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PEREIRA de ROQUETTE (S|361|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26314 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN MEDINA AMARELLE, (S|383|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26325 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LUISI o CLOTILDE ELIDA LUISI de PODESTA (S-385|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de noviembre de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 25935 Dic.10-v.dic.31 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GAGLIARDI o GAGLIARDI ELENA, (Ficha E 2.319|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27038 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA, (Ficha E 2.521|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27039 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON TOBLER, (Ficha E 2533|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27040 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MICHELINI de DEARMAS, (L.o 57, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26961 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SALVO PARONI, (ficha E 1.444|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26734 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES TARAMASCO, (E 2.111|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26661 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO RICAIN IRASTORZA (Ficha E|389|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26205 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA o MARTIRA AVILA de BERGAMASCO, (Ficha E 2.411|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26492 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VERDIER PINI de REIG VILA, (ficha 395|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26847 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO STIRLING CASH, (Ficha 387|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26969 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDO MOGNONI o YOLANDO DANILO MOGNONI DESTEVEZ, (ficha 369|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26851 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PREVITALIO AMORIN, (ficha 397|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26849 Dic.19-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANDE CASTILLO, (ficha 289|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26852 Dic.19v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TIBURCIO ALVAREZ ARGENTE (Ficha 347|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26234 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA VAZQUEZ de FERNANDEZ, (Ficha 385|1969), citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26653 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BELOUTA de NOVO o CELIA REMIGIA BELOUTA GUARDONE de NOVO, (Ficha 393|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26499 Dic.16-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO CELESTE LEMOLE, (L.o 64. F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25411 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TELLO o TELLO CLEMENTE (Ficha 389|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26236 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LEVY o LEVI de MATTERA (Ficha 357|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26235 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LORENZA MARTINEZ VARELA o ADELA MARTINEZ VARELA de CARDOZO o ADELA MARTINEZ (L.o 1, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26239 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BRESCIA CASTRO, (495|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 27163 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CASO de ALONSO ADAMI, (483|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 27113 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUKA IVANOVICH LINLUCHICH, (121|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26663 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA SILVINA TRIAS de DIANO o de DIANA, (525|59), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26578 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIORE (367|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26226 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. —El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión HONORATO DELIOTTI o DELIOTI o DELEOTTI o DELEOTI, (479|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26301 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO SIECOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26935 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RINSKE o RISKE VAN WERF de CORDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26934 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELBIA ALEJANDRINA MATTO de MENDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26556 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26223 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BIENVENIDA ROSSI de ACEVEDO o MARIA BIENVENIDA ROSSI PERESINI de ACEBEDO o MARIE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 24382 Nov.21-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o MANUELA ISOLINA PUJAS de POMBO, (59|272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26415 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FRANCIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26579 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA VILLADEMOROS o VILLA DE MOROS o VILLADEMOROS DE SEGURA, (S 381|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26575 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DA CUNHA de PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26561 Dic.16-v dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FAUSTINO RICARDO NOCETTI ODIZZIO, (ficha A|383|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26849 Dic.19-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o VARELA ROCCHETTA o ROCHETTA o ROCCHETA, (A|923|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 26745 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELLEPIANE, (A|925|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26747 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA PEREYRA RECOBA de SERRON, (A|921|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26358 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUTIERREZ de ALVAREZ o JULIA ROSARIO GUTIERREZ RUIZ de ALVAREZ, (Ficha A|899|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26241 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAXIMO RAMIREZ, (F 819|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26930 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON FERRES o FERRE FLORES, (F|937|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26933 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA BARBARA de BLANCO y PEDRO NOLASCO BLANCO BELLO (F 303), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26932 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO NICOLAS ALAGGIA, (F 741), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26921 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ROLANDO PELUFFO, (F 941|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26573 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAVERA MAGGIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26558 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RACINE GUAMBELLZ o RASINES JUANVELZ (A 581|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26838 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COPPES de OLIVERA, (A 601|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $900 00 10|pub. 26737 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA GARCIA ARIJON o ARIGON, (419|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26696 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de SARA DIAZ de CARLON y de ZENON CARLON AROCHE, (A 533|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26521 Dic.16.v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA MANGIAROTTI CONFORTI, (A|583|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 26367 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA ELISA ENRIQUETA LISTA DEUS de MAYOL (A|545|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26229 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber lo apertura de la sucesión de ANA GASPAR de BRITOS (A 565|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 900.00 10|pub. 26317 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SOSA RAMELA, (A 491|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27165 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ULPIANO o URPIANO ARBIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26255 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION JULIA DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, noviembre 20 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26254 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ARGEMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, noviembre 20 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26253 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 27145 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO o CLOROMIRO ESPINO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adj.
1) $ 900.00 10|pub. 27146 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO MASSA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27069 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27070 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIETRO PERACCHI CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27071 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BENITO PARRA MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26798 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ PEREZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26800 Dic.18-v.dic.31. Feb 2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26799 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZARATE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26801 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON RAUL VIDAL MOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de noviembre de 1969. Emma M. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $900.00 10|pub 26395 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GUILLEN TORINO de SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26396 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CLAVIJO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1969 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26397 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA CARMEN DE LEON o de LEON SABOLAR de ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $900.00 10|pub 26398 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER EDUARDO CAIROLI FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 25630 Dic.12-.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORLAN de ROSSI, (Ficha V 364|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 1.o de 1969. — Perla Brasil Cunda, Actuaria, Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27056 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE MARIA SAETTONE GENTA, (ficha V 298|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 26 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26752 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o EVANGELISTO PERUGORRIA, (ficha V 303|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26808 Dic.18.v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DOMINGO PEREZ PARODI, (ficha V-362|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26451 Dic.15-v.Dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GALLI, (ficha V-366|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26454 Dic.15-v.dic.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEANDRO REPETTO BRAVO, (Ficha 413, letra V, año 1969), citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27173 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SANTIAGO MOLINARI SOMAZZI, (Ficha 410, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27174 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELA o CARMEN FEBLES de CARAMEN y JOSE CARAMEN, (Ficha 358, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 25 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26753 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO JUAN VIÑA, (Ficha 351, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre de 1969 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26647 Dic.17_v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CASTRO, (L.o 2, F.o 447) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 3 de 1963. — César Lauata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26648 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MACIEL TEJERA, (Ficha 345, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 17 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26512 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUVENAL CASTRO o JUVENAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 3 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26716 Dic.17_v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA BENITA MEDINA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26717 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENILDO AVELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo 3 de diciembre de 969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26718 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISEL NARCISO GALAN PESCE o ISEL NARCISO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26719 Dic.17_v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO LIMA PRUEZA, DOMINGO LIMA ANADON, ALEJA AGUSTINA o ALEJA ANADON VICO de LIMA y GUMERSINDO LEONCIO LIMA ANADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Melo, ... de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26720 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA LEDER RIGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 9 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei, Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26721 Dic.17_v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELESFORO BRASIL DE SOUZA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26715 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SILVA de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26740 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO CARLOS o EMILIO SONDEREGGER y JULIANA OELHER de SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26741 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DUARTE de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26742 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOMBARDI BIANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días conforme a lo determinado por el artículo N.o 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26782 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BARRETO de GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de noviembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900 00 10|pub. 26393 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARGARITA PLAVAN de COMBA o COMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27149 Dic.24.v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SANTIAGO o SANTIAGO JULIO SALINAS SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27150 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VICENTE CECILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27151 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEDRO CAAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27152 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE AHLERS o ALHERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27153 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CHAUVIE SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27154 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COURDIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27155 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE LLUBERAS o LLUVERAS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27156 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES ESQUITIN o SQUITIN MENDEZ y EMILIO ENRIQUE CAPUANO ESQUITIN o SQUITIN, (Ficha 371 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27204 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO JAEN, (Ficha 374 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27205 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA MENDEZ RODRIGUEZ de MALDONADO, (Ficha 373 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27206 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO SIRITTO o CERRITTO CHA, (Ficha 359 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de diciembre de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26729 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FREMIO PAULINO DARRIULAT, (Ficha 354|C. 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26607 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO JUAREZ BALDI, (Ficha 348|C. 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 20 de noviembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26606 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FRANCISCA RAMONA AVELINO de YACOBUCCI, (Ficha 349|C. 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de noviembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26605 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTINA POZZO de BANCHERO, (Ficha 352|C. 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de noviembre de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26604 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORTAZZO DE DELGADO o MARIA ELISA CORTAZZO de DELGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24211 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MARTINEZ de TOMEO y DOMITILA ANSELMA o DEMITILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de junio de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26272 Dic12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace sober la apertura de la sucesión de don JACINTO LUIS TOÑOLES o TOÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26271 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FERIX o FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de setiembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26810 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de noviembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26811 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REMIGIA CONDON ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilítose la próxima Feria Judicial Mayor, para las publicaciones. — Trinidad, 4 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26812 Dic.18-v.En.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO ROMULO MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26813 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIO SANTA CRUZ y DOROTEA PEREIRA GARCIA de SANTA CRUZ o LIBORIA PEREIRA o PEREYRA GARCIA de SANTA CRUZ o LIBORIA PEREYRA o LIBORIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de junio de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26814 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DAINI CRISTINO o CRISTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de octubre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26815 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ORFILIO COSTA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26882 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO LUIS SILVERA o SILVERA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26883 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA TREZZA de DELUCCA o DELUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26884 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO PASSARELLA LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26885 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CAYETANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26886 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FLAQUE ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 28 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26887 Dic.19-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA FILOMENA GARCIA de MENDILAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26372 Dic.15v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RISO de MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub 26373 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO BELEDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26471 Dic.15-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEREZ MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 26470 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REYES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de noviembre de 1969 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26103 Dic.15.-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO OMAR ESTRADA y LOTIS TADDEI de ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26684 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIA ZUBIRI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26730 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26731 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISAIAS FABRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26640 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de avalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORRALES de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26261 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26260 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA MARIA PELUA MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Verenengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26259 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ALVAREZ de HERRERA o EUDOXIA ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27037 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA SILVEIRA de ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27063 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FUENTES de PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27064 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MAHUAD MIGUEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27065 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27066 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA GARCIA TEJERA de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27067 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA GOMEZ de BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27068 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGELIO NESTOR OJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27111 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA CESAR de CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 22 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27112 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA GAVIERA GAMENARA de FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 14 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27075 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA HERIBERTA PEREZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27076 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL RAMON MARIA RODRIGUEZ PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27077 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES GONZALEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 9 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27078 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ALONSO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 10 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27079 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON NABHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27093 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TERNI DEMARCO de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27094 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SOSA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27095 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NEPOMUCENA MARTINEZ PEDRAJA de GUTIERREZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27096 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA REYES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27097 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS B. MENDEZ o MENDEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27098 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO AMBROSIO DUTRA FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27099 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROGER VICTOR LACHAZE o LACHEZE BENEZET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 18 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 25887 Dic.9-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA JUANA GONZALEZ de ARBIZA, (L.o 26, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26771 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MIGUEL KONRATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al señor Fernando Konrath Godoy. — Paysandú, 27 de octubre de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $2.700.00 30|pub. 23376 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO COLOMBO, (L.o 25, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de noviembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 26385 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA APHESTEGUY de FERNANDEZ, (L.o 17, F.o 56, N.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27101 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ VAZQUEZ, (L.o 17, F.o 73, N.o 734), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de diciembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26770 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA DUTRA de OLIVERA de ALVES, (L.o 17, F.o 73, N.o 733), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de diciembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26671 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MARISTAN MIGNONE, (L.o 17, F.o 70, N.o 722), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 26389 Dic.15-v.dic 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CAVALIERI, (L.o 17, F.o 69, N.o 721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 26386 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREIRA de MARTINEZ, (L o 17, F.o 58, N.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 26387 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de ODILA ELENA PERRONI ARCIERI y de EMILIA PERRONI ARCIERI, (L.o 17, F.o 24, N o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 26388 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FERMIN TEALDI o GABRIEL FERMIN TEALDI o GABRIEL FERIM TEALDI o GABRIEL FERMIN TEALDI LELEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 26353 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALESSIO o LUCIANO ALESSIO D'EGIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26354 Dic.15-v.dic 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CATALINA VOGT de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 11 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26355 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ o TOMAS GONZALEZ RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 9 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26985 Dic.19-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELL ISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26760 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA COITIÑO de EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26762 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTESTATO DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26763 Dic.18-v dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO FERNANDEZ BALSEMAO o BALCEMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26764 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO RAMON MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26598 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRACEDES AREVALO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26597 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BARBOZA o BARBOZA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26593 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DO NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26595 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PEREIRA GONCALVEZ o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26761 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARGARITA o LUISA MARGARITA FIERRO de MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27185 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MASON de FRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 16 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27186 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREIRA VIOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 12 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27187 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEBASTIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 12 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27188 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 10 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27189 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SUBIZA de CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 10 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26755 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO LORENZO CARDOZO CARDOSO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 11 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26756 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELINA o CELINA ISABEL ONANDI de BARRIOS y NOE VICTOR MODESTO BARRIOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 9 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26757 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASELLA o CASELLA ZAPATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 30 de 1969. — José A Ribot Llana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26448 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOVIS GINES AMORIN MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 4 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub 26447 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ADOLFO VERDALA BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de noviembre de 1969. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26268 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MACIEL SANCHEZ o BENITO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 10 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 26267 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FREZZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 25 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 25739 Dic.5-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA QUEIROZ o QUEIROS de CANDIDO o IRMA QUEIROZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26697 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PERDOMO de CABRERA o LUCIA PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 10 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26698 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANA BENTANCOR CABRERA de CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 18 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26699 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENY de GALOSO o ANGELA FRANCISCA MENY MONTELONGO de GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26700 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 28 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26701 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TORRES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26702 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 17 de 1969. — Isabel O Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26703 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA o JEZUSA ANTONIA BONILLA SANCHEZ y LUCIANO BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 3 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26252 Dic.12-v.Dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALEJANDRO HERNANDEZ BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 28 de 1969. — Isabel O. Pedrt, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26251 Dic.12-vdic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO TELMO o TELMO ESTIGARRIBIA CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 18 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26250 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL RAMON CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 20 de 1969. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26249 Dic.12-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN CERDEÑA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 6 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ $ 900.00 10|pub. 26248 Dic.12-vdic.26.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO OMAR ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 16 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27160 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA DELGADO de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27159 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA RIGOLI de MORENO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 5 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26673 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CHARBONNIER GONNET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 28 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26674 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARIA SARATSOLA de NOVALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 9 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 26675 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GREGORIO RAUL o GREGORIO JESUS RAUL o RAUL VIÑAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 5 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26676 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA o ROSA EMERITA FLORENTINI de GRIEGO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26677 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ VICTORIANA RODRIGUEZ de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 5 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26678 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINA BENITA CORREA de CABRERA y de FAUSTINO CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 12 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26679 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN GARCIA o GARCIA REY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 26383 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL LUCIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 19 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 26507 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES MANZI o MANCIN o MANZIN de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26509 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ZOILA MACIEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1967. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 900:00 10|pub. 26508 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BENICIO AIZPUN, citándose y emplazándose durante el término legal, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 20 de noviembre de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 26772 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión EMILIA LLANO de los SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1969. — Esc. Rocío Cuadrado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27176 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRA LIRTA JAUREGUIBERRY o JAUREGUIBERRI o JAURIGUIBERRI de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de noviembre de 1969. — Esc. Rocío Cuadrado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26957 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO EXEQUIEL NUÑEZ GALLO o ALEJO NUÑEZ o ALEJO NUÑEZ GALLO y ROSA MARCHESANO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1969. — Esc. Rocío del Alba Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 26413 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO ARTURO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de noviembre de 1969.
1) $ 900.00 10|pub. 26276 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de noviembre de 1969. —
1) $ 900.00 10|pub. 26275 Dic.12-v.dic.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, de los solares a plazos, ubicados en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 2.535 mlá.: plano Agr. Luis E. Percovich:
Luciano Díaz Cabrera, solar N.o 11, manzana "C".
Teodoro Mier Morosini, solar N.o 12, manzana "B".
2) $ 4.200.00 15|pub. 25760 Dic.5-v.dic.29.

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al Art. 10 de la ley N.o 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán, como asimismo a sus representantes y sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y/o promesa de compraventa y/o documentos relativos, a los solares a que se refiere el presente aviso, ubicados en Residencial Las Vegas, sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:
Manzana 3, Solar 15, Alejandro Volpe Ríos; Padrón 37.584 m.á.
Manzana 6, Solar 13, Miguel Angel Rodríguez García; Padrón 37. 584 m.á. Inscripción N.o 2459, F.o 9323, L.o 138.
2) $ 6.300.00 15|pub. 26192 Dic.11-v.en.3.

Conforme al Art. 10 ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos A. FERNANDO SANTIAGO BOLLA MILANO y LIBERTAD DOLORES GONZALEZ REGUERA, promitentes compradores del solar 3A de la manzana 198 de Balneario el Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón 15.069 mayor área, o a sus sucesores o cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $ 3.150.00 15|pub. 26452 Dic.23-v.en.15.

Francisco Pérez Loustane, conforme a la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previene, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta del padrón 554, Rural de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.467:
Wáshington Subiza, solar 6, manzana B.
Ciro Adrián Sosa, solar 22, manzana B.
Alcides G. Morales, solar 9, manzana C.
2) $ 4.200.00 20|pub. 27100 Dic.23-v.en.22.

3-Convocatorias Comerciales

ARUSUR S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de enero de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1383, Esc. 3, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del secretario para la asamblea, (Art. 30); 2.o) Cambio de Directorio; 3.o) Lectura y aprobación del acta.

Se previene que los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o los certificados bancarios, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, (Art. 28). — El Directorio.

3) $ 1.440.00 3|pub. 27074 Dic.23-v.dic.26.

PASCUAL PIRETTI S. A.

Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en 18 de Julio 1417, Apto. 17, para tratar:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1964; 1965; 1966; 1967 y 1968; 2.o) Elección de nuevo Directorio y suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Proyecto de reforma de los presentes estatutos.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, diciembre de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.440.00 3|pub. 27062 Dic.23-v.dic.26.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de diciembre de 1969 a las 11 horas en nuestra sede de Misiones 1472 para considerar el siguiente orden del día:

1) Balance general y estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2) Elección de Síndico Titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos. Depósito de acciones hasta el día 24 de diciembre de 1969. — El Directorio.

3) $ 2.000.00 5|pub. 26892 Dic.19-v.dic.26.

ESTANCIAS Y CABAÑAS EL RANCHERO S. A.

Se convoca a los accionistas de Estancias y Cabañas El Ranchero S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de enero de 1970, a la hora 16, en el local de Agraciada 1688 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1969; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace saber a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sin computar los feriados, (Art. 16). — El Directorio.

3) $ 4.800.00 10|pub. 26682 Dic.17-v.dic.31.

JABONERIA SAN JOSE S. A.

Se cita a los señores accionistas de Jabonería San José S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de diciembre de 1969, a las 19 horas, en la calle 25 de Mayo 684, de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de esta asamblea, (Art. 35); 2.o) Ratificación de la disolución de la sociedad e informe de la comisión liquidadora y cuestiones conexas, (Art. 1.o, ley N.o 2.230).

Nota importante: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea cuya convocatoria luce arriba, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en el mismo local en que se realizará la asamblea hasta tres días antes de la fecha fijada para dicha asamblea. — San José, diciembre 12 de 1969. — El Directorio.

3) $ 4.480.00 7|pub. 26704 Dic.17-v.dic.26.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1969 a las 9 horas, en la calle Río Negro 1241, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balances generales e informe de la Sindicatura correspondientes a los ejercicios de los años 1961 a 1969 inclusive; 2.o) Reiniciación de actividades e integración de capital; 3.o) Renuncia del Directorio liquidador actual y elección de nuevo Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y dos suplentes; 5.o) Reforma de estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad (Río Negro 1241) y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — Directorio.

3) $ 2.800.00 5|pub. 26880 Dic.19-v.dic.26.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 2101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANDELLI de UCULLI. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.

4) $ 31.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.16

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, ción de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busieris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.

Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|342|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ENRIQUE CRISPINO y TERESA NICOLINI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 26942 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|372|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELENA de la FUENTE y GERMAN AMONDARAIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 26534 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 24|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN RAMON ACUÑA y CLARA VIÑAS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20pub. 26419 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|144, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL RAMA e IDA VITALE, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 25941 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera nstancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO OVIDIO PEDETTI y CILIA KNEIT (Ficha V-386|69), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25182 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO VIERA RUIZ y ROSA BLANCA ORBEA TELLECHEA (V-368|969) debiendo los interesados comparecer dentro del término d 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25181 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 362|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR NORBERTO JUAN PLATERO y ANA ISIDORA COUDURES de LANNE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25720 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO CHIAPPONI contra DINORAH SULE OTERO, (Ficha C. 1.474|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 27042 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAURA ETEL RODRIGUEZ y MINAS SEXENIAN, (ficha D|1950), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.400.00 20|pub. 25471 Dic.3-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 248|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO MARIÑO y BEATRIZ GIORGI, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25327 Dic.1.o-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|562|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROALD SAAVEDRA y SUSANA RENEE DI BARTOLOMEO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo

dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26844 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|564|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO SERGIO ROLANDO y MARIA DEL CARMEN D'ANGELO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26857 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO PAIS, y ANA MARIA GARCIA MACHADO, (D 536|69), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26974 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PAULINA AGUIAR y MIGUEL ANGEL MEDINA, (D 486|1968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26965 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARCELO LUIS ANDRE y MARGARITA MARIA PIÑEYRO, (D 538|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26966 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE BENITO IGLESIAS y ORFILIA MARIA ETELVINA GARCIA (Ficha 394|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000 20|pub. 26115 Dic.16.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GUILLERMO FIELITZ BREMERMAN y LAURA BORBA MATHURIN, (Ficha 520 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 26422 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que con fecha 8 de setiembre de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ALCIMIDES ERIC BARINDELLI MEYER y GLADYS TERESA BALLAURI VISINTIN, (Ficha 316|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de octubre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 26119 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CROCE GASPERINI y VENTURA ANGELA NUNES PASQUES, (Ficha 364|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 diciembre 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 26654 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de noviembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROLF STRAUS EPSTEIN y MARIA LARRALDE DALIER, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 26555 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha noviembre 24 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DEMETRIO VENUS ALVAREZ IRIGOYEN y ETHEL GOLBERG GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 26537 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMERICO LUIS GANDOLFI y ALBINA GARCIA CALVO (Ficha B 754|69), por auto de fecha 14|11|69, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25875 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEBASTIAN MENDEZ BERGNITZ y ANABEL GRACIELA GRASSI LOPEZ, (Ficha B 552|69), por auto de fecha 29 de agosto de 1969, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de octubre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25806 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ROBERTO COSTANTINI y EMA RENE CORONEL, (C|686|69), y que se cita y emplaza o todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26944 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RAMON GONZALEZ GUARNIERI y ANA MARIA CEAN (C|532|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26129 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO RUBEN RUOTOLO y ANA MA. AREZO de RUOTOLO (Ficha C 620|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25416 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA SERRA y MARIA DOLORES LISTA, (A 810|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 27158 Dic.24-v.dic.31. Feb.2.v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VEGH VILLEGAS y SUZANNE MARIA GRAMONT VAZQUEZ, (A 846|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25706 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO DAVID ARRIOLA y AIDA ABREU (A.752|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 25458 Dic.3-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ALFREDO BLANCO e IRMA GONZALEZ, (A 76|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25289 Dic.1.o-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROLANDO TORRES y DARIA ESTHER OROÑO, (Ficha F. 846|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26938 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PEÑAFLOR y ROSA MINERVA LOPEZ, (Ficha F 552|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26369 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA HAIRABEDIAN y RUBEN BECQUER SANTELLANES.

(F.o F 814|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25877 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE MARRERO y BLANCA N. PAGLIANO. (F.o F 826|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25880 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FILOMENA GLADYS VISTA y WALTER MORTAROTTI, (ficha F|792|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 25472 Dic.3-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR A. OBES OTERO y GRACIELA T. BOCAGE NOLI, (Ficha 872|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25326 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal integrada por JOSE GARCIA REIMONDES y DOLORES COLLAZO EIRIS de GARCIA, (F 782), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26964 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR COURTOISIE y MARIA TERESA BEYHAUT. (Ficha E 486| 969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Ajunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26231 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE GABRIEL PAIS contra SARA AIDA SALERNO, (E 366|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de octubre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25814 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LUIS DARWIN CURUCHET c| SONIA ROMERO MARTINEZ (Ficha E|124|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub 26096 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 461|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA NELLY CAMMAY y RUBEN FRANCISCO AGUSTIN PARODI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25811 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HEBER CASTAGNET CASTRO y ZULMA EDNA PINTOS DE SOUZA IRIBARNE, (V-471|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25180 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALEJO o ALEJO ESTEBAN HORVATH y DELIA TERESA SENATORE, (V-437| 969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25183 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, (V|603|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CANDIDO GONZALEZ y LUCITA ELDA LACUESTA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 25950 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V|613|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS DOMINGO TOSI y LIBIA COSTA SANGUINETI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 25952 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V|615|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS NATALIO FRIPP y MARIA TOMASA PALERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25977 Dic.10.-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS MILES y ELVIRA VIDA PEREZ, (Ficha D 2147), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26664 Dic.17-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA REY FREIRE y MARIA CARMEN ROMERO, (Ficha D-2057), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25131 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICENTE CLADERA y OLGA ELSA CABRERA, (D 517| 1969), y que se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26967 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA AMELIA SOSA PARADELO y JOSE FRANCISCO MANDRACHO LORAGUE, (D 541|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26971 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PABLO SZABO y ELVIRA CZVORNYCK, (D|563|1969) y se cita a los interesaos, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26845 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBENS PEDRO TEJO LOPEZ y GLORIA CHESNA, (D 589|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26665 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LORETO PEREIRA y MARIA ANGELICA HERRERA (D|539|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26523 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 133|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUANA SILVERA e IRENEO FELIPE ALTEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1969.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25882 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HERNAN DAVID ANTONIO PALAY y MARIA TERESA BAFICO (D|367|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25415 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|435|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUDOVICO PEDRONI y MARGOT ANDREOLETTI, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 24987 Nov. 27-v. dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ELIDA MENENDEZ y LUIS PIUMA (D|345|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25133 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha octubre 17 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO COSTA VILLAR y MARIA HORTENSIA ALGORTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 26120 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIVA LIVIA MOLTEDO y JOSE CARLOS CAL, (Ficha B 209|69), por auto de fecha 30 de abril de 1969, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25721 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha noviembre 21 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA FRASCOLLA y CLARA ELINA JAUREGUIBERRY, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 25810 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA CARMEN JULIA GARMONT y ENRIQUE NUÑEZ MEDINA (por auto de fecha 12|11|69) (Ficha B. 813|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26839 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha noviembre 10 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER RAUL CAVALIERE y CELINA JUANA CAMPOS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 26946 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges OMAR ARISTOBULO BROTOS y ESTHER YOLANDA CAPOTTE, (C 715|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26943 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MARIA CRISTINA MORALES BARRETO y OSCAR HEBER AGUIRRE PEREZ. (C 549|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26421 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MARIA CLEMENTINA FERNANDEZ y LUIS ROBERTO GONZALEZ, (C 61|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26420 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por BLANCA RENEE ACOSTA y RICARDO ROMERO FERNANDEZ, citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre quince de 1969. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 25353 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO JOSE PEREDA y MARIA de los ANGELES SOSA, (A 785|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26744 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEODOLINDA COSTA SANGUINETTI y ESTEBAN TOSI (Ficha F|909|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Ajunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26551 Dic.16-v.dic.31. Deb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO VELAZQUEZ y CARMEN CARABALLO de VELAZQUEZ (F. 897) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26230 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS JOSE SUAREZ y EVA OLGAYDEZ LEODRIGUEZ (Ficha 869|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25132 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MARIO OTERO PUIG y GLADYS ESTHER MASEDA MASEDA, (Ficha F 103|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Ad. Junta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 27054 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO EDERMAYER y CANDIDA LEON PORCAR (F. 557|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26878 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELMA PERALTA y FEDERICO YAMANDU SUAREZ (ficha E 261|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub 26459 Dic.15-v. dic 31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL CABRERA y ROSA COPPOLA, (ficha E|563|969), y que, se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 25951 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC GOLDFARB y RAQUEL THELMA CABRERA, (Ficha E 551|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25250 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MOLEDO PAZOS y ELENA GOMEZ JESUS de MOLEDO, (Ficha E 541|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24986 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CONTI y LEONOR LETICIA GONZALEZ (Ficha E 547|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25584 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OSCAR ABELLA y MARIA IGLESIAS DIAZ, (Ficha E 575|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26553 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TELMA IRENE TEJERA y ASCENCIO DE LEON, (Ficha E 501|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 26556 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ANTONIO OLIVERA y ESTHER PEREYRA. (ficha V, N.o 229|69), y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 26351 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRIAM RENEE TESTA y NELSON ARIEL REDES (Ficha 333|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, noviembre 26 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25435 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: NIVINSKAS de GONZALEZ BRUNA ESTHER con MIGUEL GONZALEZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha V, año 1969, N.o 283), se hace saber que por resolución de fecha octubre 3 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Pando, 12 de diciembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.950.00 20|pub. 26754 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARMEN NUÑEZ y DOMINGO LAVIE (V 1125|1969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 12 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 26511 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: COSTA IRINEO contra MARIA E. GUTIERREZ HERNANDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha V año 1969, N.o 317), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Gutiérrez Hernández e Irineo Costa citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, 2 de diciembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 26437 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. (V 420|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PAULA ELENA LAYA de GATTO y JOSE LUZBEL GATTO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 31 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25287 Dic.1.o-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANTONIO ECHEVERRIA contra NIDIA RENNE FUENTES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (387|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Antonio Echeverría y Nidia Renné Fuentes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, noviembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 27035 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos, MARCELINA IBAÑEZ de MORALES contra JUAN EVANGELISTA MORALES, "disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (332|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Marcelina Ibáñez de Morales y Juan Evangelista Morales, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 26064 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDO ALCIDES JOURDAN GONNET y ESTHER DELEON QUIAABAZZA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 1.o de setiembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 25359 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges BENJAMIN MALLADA y ZULEMA DORIS MORUA. (Ficha C N.o 301-969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Trinidad, 5 de noviembre de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 26816 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Romeo Alvariza Vidal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NATALIO MARIA TEJERA y MARIA ANTONIA TRAVIESO, (Ficha C 190|68), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Trinidad, 17 de noviembre de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25790 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 10 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELBIA LEDESMA de PERDOMO y JULIO CESAR PERDOMO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Art. 6.o ley número 10.783. — Florida, 1.o de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $2.400 00 20|pub. 26375 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la MARCELINO FIERRO MESA y MARIA MIRIAM SOSA GUERRA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 26112 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de noviembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HAYDEE MARTINEZ de ALONSO y ARMANDO ALONSO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 2 de diciembre de 1969. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 26889 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber que con fecha 21 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre SUSANA LAGURARA PUJADO y FRANCISCO SIMON EYHERALDE ELGUE, citándose a todos los que tuvieron interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Florida, 2 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 26890 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges TEOBALDO PROCOPIO MONTES de OCA y ELVIRA LUCIA MARTINEZ, (ficha 775|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Minas, diciembre 2 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 26079 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: SCALONE ESTEVEZ, DONATO contra HILL RAMOS, MARIA VERONICA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 1.193|969), en fecha 18 de setiembre de 1969, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Donato Scalone y María Verónica Mirtha Hill Ramos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Inc. 7.o, de ley N.o 10 783. — Maldonado, 17 de diciembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 3.600.00 20|pub. 27081 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges DARDO MILTON FAGUNDEZ y ELIZABETH ESTHER GONZALEZ de FAGUNDEZ, (Ficha C N.o 342|1969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, noviembre 5 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub 25852 Dic 15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ARTEGOYTIA (RUBEN GABRIEL) y MENESES (CATALINA MARIA). "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (La. A Fa. 584), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rubén Gabriel Artegoytia y Catalina María Meneses y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 7 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 25254 Dic.1.o-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8.650, de fecha 29 de octubre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de DIONISIO CESAR MONTESANO CEDRES y OLGA CARMEN VALENTINA DE LEON CABRERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, noviembre 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 25782 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: MORENO, HECTOR ALBERTO con RODRIGUEZ, LUISA NELLY. "Disolución y liquidación de la sociedad con-

yugal" (A|910|969). se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de dicha sociedad conyugal, por lo que se cita a todos los que tuvieren interes, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 25 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 25419 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: GABRIEL ISMAEL GRAMAJO y OLGA RENE ALVAREZ. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha N.o 722). se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, noviembre 24 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25863 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — En autos: ANIBAL VESPA contra NARCISA DIAZ. "Disolución de sociedad conyugal". (L.o 37, F.o 247). se hace saber que por resolución de fecha 12 de setiembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, noviembre 13 de 1969.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25242 Dic.1.o-v.dic.30.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que por documento privado suscrito en esta ciudad el día de hoy ARTURO PINTOS DA SILVA y EUDOXIA PINTO DA SILVA de SANTANA disolvieron la Sociedad en Comandita simple que con la denominación "Arturo Pinto da Silva" en el ramo de Ferretería y Barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pinto da Silva, con domicilio en calle Garzón 602. — Artigas, 29 de octubre de 1969.
6) $ 2.400.00 10|pub. 23678 Nov.14-v.div.27.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Vasconcellos, Adriana c|. NAVARRETE SUAREZ, ENRIQUE F. "Divorcio". (D 506|969). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Fernando Navarrete Suárez. a deducir sus derechos en los mencionaos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 26858 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.mz.5.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: BARRETRO MARIA ESTHER y ROSSINI CARLOS "Disolución y liquidación sociedad conyugal". (D 478|69). se cita llama y emplaza a Carlos Rossini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo diciembre 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 4.500 00 30|pub. 26668 Dic.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Barreiro María Esther contra ROSSINI CARLOS. Divorcio por causal". (D 456|1969). se cita llama y emplaza a Carlos Rossini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 4.500.00 30|pub. 26667 Dic.17-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Macaluso, Enrique Orelio contra RODRIGUEZ, ESTHER CATALINA. "Divorcio por causal". (D|268|69). se cita, llama y emplaza a Esther Catalina Rodríguez; para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 26308 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a SAUL SPATZNER WINTER; a estar a derecho en el juicio que por Divorcio (Ficha A-678|1969), le ha iniciado Ana Perla Bogdanowicz Segal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.150.00 30|pub. 25285 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados "María Isabel Perdomo contra RUBEN JORGE MONTOYA. Divorcio sola voluntad". (Ficha E-260|969). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Rubén Jorge Montoya, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que ante este Juzgado, se tramitan los autos caratulados "María Isabel Perdomo c. RUBEN J. MONTOYA. Auxiliatoria". (Ficha D-213|969). — Montevideo 2 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32935 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Nybia Florel Bentancour c| JUAN SANTIAGO GONNET. "Divorcio". (Ficha E 14|969). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Santiago Gonnet a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 24046 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Espona Emilda c| JUAN CARLOS MACHADO. "Div. unilateral". (D|77|969), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Machado, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 26536 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Farías Cardama, Nolberto c| CLODOMIRA EIRAS EIRAS. "Divorcio causal" (D|186|969), se cita, llama y emplaza a Clodomira Eiras Eiras, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 3 600.00 30|pub. 26327 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Golinski, Pablo c| LIDIA NAIR FERNANDEZ. "Divorcio causal" (D - 191|968), se cita, llama y emplaza a Lidia Nair Fernández, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 5 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
7) $ 3.600.00 30|pub. 24045 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: Isabel Porto contra JUAN ROSA DO EVANGELHO. "Divorcio". (B|1046) e Isabel Porto contra Juan Rosa Do Evangelho. Auxiliatoria (B|1939), se cita y emplaza al demandado Juan Rosa Do Evangelho a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.o a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 22714 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: María Martha Russi contra CESAR SERVENTE. "Divorcio". (Ficha B|1801|69), se cita y emplaza al demandado César Servente a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 24043 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Rodríguez, María Z. c|. GUTIERREZ, FRANCISCO O. "Divorcio por sola voluntad" (D 215|1969), se cita, llama y emplaza a Francisco Osvaldo Gutiérrez, a fin de que comparezca en autos, (así como en los de Auxiliatoria de Pobreza D 535|69), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33144 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Demicheli María contra ROSARIO MARCHESE. "Divorcio". (D|267|69). se cita, llama y emplaza a Rosario Marchese, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.700.00 30|pub. 25594 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos OTERO BELLO, RAMON contra ESTHER RODRIGUEZ FEO "Divorcio por causal" (D|75|69) y auxiliatoria (C|135|69), se cita, llama y emplaza a Esther Rodríguez Feo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32863 Nov.26-v.dic.31. Feb.2 v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno Doctor Raúl Alonso de Marco, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA CARMEN PEREYRA, (Ficha A|371|1969), a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho, en el juicio que por Divorcio, le ha iniciado Arturo Francisco Parea, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 3 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 24581 Nov 24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "Silva Sergio Raúl contra OLGA GONZALEZ MORENO. Divorcio. (Ficha E 277|69), se cita, llama y emplaza a la señora Olga González Moreno, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 26666 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.mar.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Fanny Fainzaig contra JULIO LEANDRO MELMAN. Divorcio sola voluntad". (Ficha E 243|969). y "Fanny Fainzaig contra JULIO LEANDRO MELMAN. Auxiliatoria". (Ficha D 81|969). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Julio Leandro Melman, a que comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32986 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Altez, Gregorio con VALENTINA GARCIA. Divorcio", (Letra C, N.o 307|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Valentina García, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, citándosele asimismo a conciliación en la misma oportunidad. — Pando, 7 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Ajunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 25711 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: Robol (Raquel) con ALCIDES PADRON. "Conversión al divorcio" (L.o 23, F.o 243, N.o 669), se ha dictado la sentencia número 199 de fecha 29 de octubre de 1969 cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpo obtenida en la República Argentina por Raquel Robol y Alcides Padrón. Expídanse edictos para la notificación de Alcides Padrón y ejecutoriada, extráiganse los testimonios que se soliciten y archívese. — Julio César Borges, Juez Letrado. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario". — Salto, 19 de noviembre de 1969. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

7) $ 5.400.00 30|pub. 26270 Dic.12v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Moreira de Alvarez, Iris Mabel contra ALAHIDES ALVAREZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza a don Alahides Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32852 Nv.25-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "Machado Horacia Esther con RAFAEL CARDOZO. Divorcio sola voluntad" (Ficha N.o 685 año 1968), se cita, llama y emplaza a Rafael Cardozo, para que comparezca dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 27 de octubre de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

7) $ 2.700.00 30|pub. 27177 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10.

8–Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL
División Civil

La División Civil del Banco de Previsión Social, cita y emplaza al funcionario JORGE PANIZZA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tomar las medidas que correspondan.

8) (C.C.) 3|pub. 32120 Dic.24-v.dic.29.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se emplaza al señor VICTOR HUGO PEREIRA, funcionario de este Instituto, por el término de treinta días para que concurra a la Inspección General de Hacienda (calle Paysandú y Río Branco) a fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 30|pub. 32652 Nov.14-v.dic.29.

Se emplaza al señor PABLO GONZALEZ, funcionario de este Instituto, por el término de treinta días para que concurra a la Inspección General de Hacienda (calle Paysandú y Río Branco) a fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 30|pub. 32651 Nov.14-v.dic.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 10 de diciembre de 1969, intima al profesor Aníbal Abadie Aicardi, a comparecer ante la secretaría de Enseñanza Secundaria, Rincón 690, segundo piso, a fin de dar cuenta de su situación funcional dentro del plazo que vencerá el día 5 de enero de 1970. — Pedro Espinosa Borges. Secretario de Enseñanza Secundaria.

8) (C.C.) 10|pub. 33104 Dic.17-v.dic.31.

U T E

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor JUAN P. FERRARI, para que concurra dentro del tercer día a presentarse a la Sección Radio Teléfono Internacional a desempeñar sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952.

8) (C.C.) 3|pub. 33161 Dic.23-v.dic.26.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor JULIO DANIEL KRUSE GONZALEZ, para que concurra dentro del tercer día a presentarse a la Sección Imprenta a desempeñar sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.os 52. 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952.

8) (C.C.) 3|pub. 33162 Dic.23-v.dic.26.

10–Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: WILSON AMADO NEIRA "Incapacidad", (Ficha D 264|968), por resolución de fecha 22 de octubre de 1968, se nombró curadora interina del presunto incapaz don Wilson Amado Neira, a doña María Antonia Ríos de Neira, habiendo aceptado el cargo con fecha 12 de marzo de 1969.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33073 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: PEDRO JULIO EDUARDO MAILLET FONSECA. "Incapacidad", (Ficha B 1009|968), se hace saber que por resolución de fecha 15 de octubre p.pdo., se designó curador interino del mismo al señor Ricardo Capurro Fonseca.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

10) $ 1.200.00 10|pub. 26976 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"SOLIS EDUARDO SENAR, constituyendo domicilio en Colonia 1235, al señor Juez digo que optando al título de procurador, se reciba el testimonio de los señores Carlos Fernández y Alicia Alzugaray que informarán sobre mi vida y costumbres, otorgándoseme testimonio. — Eduardo Senar. — Gonzálo Regules da Costa. Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 26970 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ELBIO FREDY RICCI MONTAUD, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 68, al señor Juez digo que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a los señores Daniel Taragán Tacume y Raúl Fervenza Trentini, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Elbio Ricci. — Rodolfo González Pacigalupi, escribano". — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Utburburu, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 26738 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — TERESA GLADYS GNAZZO CABRERA, constituyendo domicilio en Sarandí 356 Esc. 8, al señor Juez digo: Que, optando por los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se reciba información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a María Wonsiak y Ana Améndola, librándose los edictos correspondientes, previa vista al señor Fiscal. Aprobada que sea la información, se me expida testimonio. — Teresa C. Gnazzo. — Jaime Greif. Abogado".

Montevideo, mayo 30 de 1969. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.

11) $ 1.800.00 10|pub. 26620 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LILIAN ELENA VALLARINO PALAZZO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371 Esc. 42 5.o piso, digo: Que optando por los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se tome declaración a los señores Roberto Vázquez Alberti y Jorge Luis Muzio Añón, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lilian Vallarino".

Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José T. Pereira, Actuario.

11) $ 1.200.00 10|pub. 26594 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "TERESITA IGARZABAL, domiciliada en Garibaldi 2465 Ap. 3, optando al título de Procurador Público ofrezco la declaración de Hilda Pierulivo y Yolonda Callejón sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — Teresita Igarzábal. — Humberto Tafernaberry. Abogado".

Montevideo, diciembre 10 de 1969. — José T. Pereira. Actuario.

11) $ 900.00 10|pub. 26580 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — GERARDO ROCCA COUTURE, constituyendo domicilio en Misiones 1478, digo que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicito se tome declaración al Esc. Julio Armando Oddo y al Proc. Eduardo Olivera Piaggio, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio — Gerardo Rocca Couture. — Carlos J. Pirán, Abogado".

Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 26307 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO HORACIO BLANCO CARBALLAL domiciliado en Limburgo 1429, a los efectos de tramitar la investidura para el ejercicio de la función notarial, solicita: I) Se interrogue sobre su honradez y costumbres a José Luis Roisecco y Pablo Rey Bolso, quienes concurrirán a declarar sin previa citación, y II) Se le expida testimonio. — F. H. Blanco".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.500.00 10|pub. 28232 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ZORAIDA RIOS SUANES. "Información de vida y costumbres", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada, quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofrece la información de los testigos Juan Baladón y Otilia Gamio, quienes depenederán acerca de su vida y costumbres. — Tacuarembó, setiembre 22 de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.

Tacuarembó, diciembre 5 de 1969. — M.a S. López Morand. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.200.00 10|pub. 26510 Dic.16-v.dic.30.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 65|68

Cordones, cables y alambres para uso eléctrico (de plaza).

Fecha de apertura: 21 de enero de 1970, hora once.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, segundo piso el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.

Por más información por el Tel.: 9. 09. 48.

12) (C.O.) 10|pub. 33066 Dic.15.v.dic.29

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O S E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. pública N.o 812. — 22 electrobombas de motor sumergible, primer llamado: 12|2|70, hora 9 y 30, precio del pliego: $ 40.00.

Lic. pública N.o 811. — Un torno mecánico, primer llamado: 16|1|70, hora 9 y 30, precio del pliego: $ 40.00.

Lic. pública N.o 764. — Equipo de bombeo, cañerías, válvulas, accesorios y sistema de distribución y protección interna de energía eléctrica para la usina de bombeo Km. 29. Obras Plan del Interior, financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso, primer lamado 11|2|70, hora 9 y 30, precio pliego: $ 180.00, planos: $ 260 00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (segundo piso).

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicada.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones

12) (C.O.) 7|pub. 33114 Dic.17.v.dic.26.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 1143

Apertura: 13 de enero de 1970, hora 9.

Adquisición: 8:000.000 (ocho millones) de hojas de papel mimeógrafo absorbente.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 5 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 33101 Dic.17-v dic.31.

Licitación pública N.o 1141

Apertura: 9|1|1970, hora 9.

Adquisición: 1:100.000 (un millón cien mil) hojas de papel, Fanfold duplicadas: un millón. Triplicadas: 100.000.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 9 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 33102 Dic.17.v.dic.31.

Licitación pública N. o 1145

Apertura: 7|1|1970, hora 9.

Adquisición: 25.000 (veinticinco mil) bolígrafos trazo azul.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 9 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 33103 Dic.17-v.dic.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO PROVEEDURIA

Licitación Pública N.o 799

Adquisición de 100.000 m2 de gasa-hidrófila destinada a la Central de Servicios Médicos.

Apertura de las propuestas: 15 de enero de 1970, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 33147 Dic.19-v.dic.26.

FUERZA AEREA MILITAR INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Licitación pública N.o 25

Primer y único llamado

Víveres frescos para unidades de la Fuerza Aérea.

Se llama a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos (carne, pan galleta, leche y verduras varias) para las siguientes Unidades de la Fuerza Aérea: Brigada Aérea N.o 1, Brigada Aérea N.o 2 y Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Brigada Aérea N.o 1, Aeropuerto Nacional de Carrasco Aeródromo Militar Gral. Artigas —Pando— y Aeródromo Militar Tte. 2.o Mario W. Parrallada —Durazno— los que podrán ser retirados de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de la licitación: Para la Escuela Militar de Aeronáutica el día 7 de enero de 1970, Brigada Aérea N.o 1 el día 8 de enero de 1970 y para la Brigada Aérea N.o 2 el día 9 de enero de 1970 a las 10 horas en cada una de las Unidades indicadas.

12) (C.O.) 14pub. 33126 Dic.18-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Quioscos para la venta de bebidas y confituras en los desfiles carnavalescos en la Avenida 18 de Julio.

Llámese a licitación pública a la puja para otorgar el permiso para la venta de bebidas sin alcohol, sadwiches, cerveza, etc., en la Avda. 18 de Julio, durante la realización de los desfiles oficiales del carnaval 1970, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en las oficinas en la calle Juncal 1255, de 8 a 12 horas.

La licitación se realizará el día 12 de enero de 1970 a las 10 horas el primer llamado y de no presentarse tres ofertas como mínimo en segundo llamado a las 11 horas del mismo día con los interesados que concurran. — Homero S. Maya. Subadministrador Tesorero. Interino.

12) $ 300.00 2|pub. 27184 Dic.24-v.dic.26.

Llamado a licitación para la construcción de mascarones.

Llámase a licitación pública para la construcción de 150 mascarones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en las oficinas de la calle Juncal 1255, de 8 a 12 horas.

La licitación se realizará el día 26 de diciembre de 1969, a la hora 10, el primer llamado y a las 11 horas del mismo día, el segundo llamado con los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Homero S. Maya. Subadministrador Tesorero. Interino.

12) $ 300.00 2|pub. 27183 Dic.24-v.dic.26.

Servicios de altavoces a instalarse en la Avenida 18 de Julio, durante los desfiles oficiales del carnaval 1970.

Llámase a propuestas para otorgar la autorización con carácter de exclusividad de un servicio de altavoces a instalarse en la Avenida 18 de Julio con motivo de los desfiles oficiales del carnaval 1970, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en las oficinas de la calle Juncal 1255, de 8 a 12 horas.

La licitación se realizará el día 13 de enero de 1970 a las 10 horas en un primer llamado y a la hora 11 del mismo día en un segundo llamado con los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Homero S. Maya. Subadministrador Tesorero Interino.

12) $ 300.00 2|pub. 27182 Dic.24-v.dic.26.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para proveer durante el ejercicio económico 1970, de artículos para la manutención de los presos existentes en la cárcel local, que se expresará en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del 31 de diciembre a las diez horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — Héctor C. Magnou, Subjefe de Policía.

12) (C.C.) 9|pub. 33129 Dic.18-v.dic.31.

P L U N A

LICITACION PUBLICA N.o 67|969

Suministro de 1.000 (un mil) cajas de cigarrillos tipo americano para venta de entrepont.

Apertura: 20 de enero de 1970.

Local: Colonia 1013, Oficina licitaciones (entre piso).

Hora: 10.

PLUNA llama a licitación pública para el suministro de 1.000 (un mil) cajas de cigarrillos tipo americano en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 170 que los interesados podrán retirar en la Oficina de Licitaciones los días hábiles en horas de oficina.

Presentación de las propuestas, hasta la hora 9 del día indicado.

Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33121 Dic.18-v.dic.30.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Licitación pública N.o 1|969

Llamado a licitación pública para la venta de papel y libros en desuso.

Ver en la Dirección Nacional de Aduanas Rambla F. D. Roosevelt y Yacaré de lunes a viernes en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

Concurrir a sus efectos al Departamento de Intendencia de la misma donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

La fecha de apertura de las propuestas se fija para el día 30 de diciembre de 1969 a las 10 horas en presencia de quienes concurran al acto. En el caso de declararse desierta o desestimarse el primer llamado a licitación se efectuará el segundo el día 9 de enero de 1970 a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33132 Dic.18-v.en.2.

M O P

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 25-1969

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) motores Diesel tipo industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Av. Uruguay 1120 piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 27 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33056 Dic.12-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 27 de enero de 1970.

Hora 8. — Lic. N.o 8. — Aparato de rayos X portátil Cif y plaza, primer llamado.

Hora 8 y 45. — Lic. N.o 9 — Centrífuga autoequilibrante. Cif y plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos, para cada renglón los mismos serán declarados desiertos, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 8 15. — Lic. N.o 8.

Hora 9. — Lic. N.o 9.

Pedido de precios del día miércoles 14 de enero de 1970.

Hora 8. — P. P. N.o 460. — Sal yodada, fina y gruesa, hielo, periódica, plaza, primer llamado.

Hora 8 y 30. — P. P. N.o 461. — Alfalfa verde periódica, plaza, primer llamado.

Hora 9. — P. P. N.o 462. — Forrajes, periódica, plaza, primer llamado

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sec-

ción Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 22 de diciembre de 1969.
12) (C.C.) 2|pub. 33165 Dic.24-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 19
Primer y segundo llamados
Plaza

Para el suministro y colocación de artefactos fluorescentes completos en locales de la Facultad.
Apertura del primer llamado el día 15 de enero de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas.
Valor del pliego particular: $ 300.00 (trescientos pesos). — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33115 Dic 17-v.dic.29.

Licitación pública N.o 20
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Para remodelación del local de la clínica quirúrgica, (obras de carpintería, previsión de mámparas hierro; esmalte, barniz, etc., piletas, canillas bronce, vidrios).
Apertura del primer llamado el día 16 de enero de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas.
Valor del pliego particular: $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33116 Dic.17-v.dic.29.

Licitación pública N.o 21
Primer y segundo llamados
Plaza o|y Cif

Para la adquisición de una máquina de imprenta Offset.
Apertura del primer llamado el día 14 de enero de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33117 Dic.17-v.dic.29.

Licitación pública N.o 22
Primer y segundo llamados
Plaza o|y Cif

Para la adquisición de hasta 50 (cincuenta) microscopios Standard Juniors Zeiss o similares.
Apertura del primer llamado el día 19 de enero de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales en la administración de esta Fcultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33118 Dic.17-v.dic.29.

Licitación pública N.o 23
Primer y segundo llamados
Plaza o|y Cif

Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión para blanco y negro o color.
Apertura del primer llamado el día 20 de enero de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales en la administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33119 Dic.17-v.dic.29.

U T E

N.o 6.357. — 30 cajas, tipo convencional, de chapas de acero incluyendo equipos de volteo, para camiones Bedford, modelo J. 5, L. C.
Aperturas: 16 y 23 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.213. — 30 máquinas de sumar, a mano, con cinta registradora.
Aperturas: 21 y 28 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6.220. — Aparatos eléctricos, bebedero, heladera, aspiradora, enceradora y 3 aspiradoras industriales, 30 enchufes, 40 relojes, etc.
Aperturas: 22 y 29 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6.227. — 25 cronómetros doble aguja central para uso telefónico, de mano.
Aperturas: 27 y 30 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 80.00.
N.o 6.218. — Transformador de reserva de 80 MW, para la quinta unidad de la Central Batlle.
Aperturas: 5 y 17 de febrero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.341. — Clavijas y cordones telef. completos telef., para operadoras, llaves conmutadoras, clavijas y bases para enchufes telef. etc.
Aperturas: 6 y 18 de febrero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
Los primeros llamados se fijan hora 10, segundos llamados, hora 9.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago establecido en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33157 Dic.23-v.en.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 24 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Washington 249 y GILDA EDDA ALBERTONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 259.

4.a Sección

JULIO CESAR LEZUE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 940 y WALKIRIA LORELEY RIGUEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 940.

5.a Sección

RAFAEL JORGE MAXIMO CAMPUSANO, 25 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Isla de Flores 1680 y DORIS NIBIA MORALES, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1680.

WASHINGTON BELTRAN BLANCO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y MARIA FRANCISCA GARCIA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

SERGIO ESCOTO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ansina 1039 e IRMA OLGA MATTEO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1039.

6.a Sección

FELIX CORNELIO TOLEDO RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1469 Ap. 3 y GRACIELA LILIAN MACIEL POSCH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1469 Ap. 3.

CARLOS ALBERTO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2107 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2107.

8.a Sección

HORACIO ROOSEVELT MARQUEZ CUELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2564 y MYRIAM DINORA MARGARITA SALGADO COSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Abayubá 2807.

LEONARDO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asunción 1351 y MARIA LUISA ILICH, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1351.

10.a Sección

PEDRO CHELALA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1725 y OLGA MARIA TORRANO, 41 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Almirón 5108.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irún 2356 y GLADYS FERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Irún 2356.

ERNESTO RUBEN ANDEONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6453 y TERESITA CARMEN FIGUEROA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Rosa 6453.

JUAN ANTONIO OLIVER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1628 y URSULA SUSANA ARROCHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1708.

RODOLFO RAFAEL PIZZA, 61 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Mones Roses 6546 e IRMA ADELAIDA CASERZA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calle B N.o 5525.

HUGO ANTONIO DAMENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2346 y GRAZIELLA ORUEZABAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2346.

11.a Sección

OMAR HEBER GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a número 4758 y MABEL DUARTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 4758.

SIXTO ALMIRO IZZA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3090 y FELIPA SEQUEIRA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Debali 3090.

JOVITA MUÑIZ, 55 años, viudo, comercio, español, domiciliado Marcos Sastre 2821 y YOLANDA MORANDO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2821.

12.a Sección

GUILLERMO DANIEL CABALLERO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 Ap. 2 y NIDYA GLADIS PINTOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 Ap. 2.

CARLOS MARIA EZQUERRA, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado E. García Peña 2938 Ap. 4 y RAQUEL CRISTINA ROSSELLO, 23 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1767.

13.a Sección

ROBERTO LAURO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Frugoni S|N y ANGELICA GIMENEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Portugal 3389.

WASHINGTON DANILO HORACIO DOLDAN, 19 años, soltero, emp. militar, oriental, domiciliado Bulgaria 2998 y HEBE ESTEFANIA GIMENEZ, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada 1.a paralela Sanfuentes 2446.

14.a Sección

JORGE ENECLIDES YAQUES, 22 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Uruguayana 3845 y MARIA del CARMEN SORIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3845.

ANGEL RICARDO RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 3231 piso 2.o, Ap. 5 y MARGARITA MARIA ISABEL ARTEAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3231 piso 2.o, Ap. 5.

JOSE RAMON JUAN CARNE, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3343 y MARIA CRISTINA ALFARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3343.

15.a Sección

JOSE MARIA CASAL, 22 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado P. Vázquez y

Vega 868 y BELLMAR ELISA BADANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 2382.
SANTIAGO GADEA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2774 Ap. 4 y AMELIA NATALIA ORTIZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trabajo 2774 Ap. 4.
MAX ENRIQUE SZENKER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colla 2305 Ap. 201 y MARIANNE TONN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarmiento 2369 Ap. 202.

16.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 16 y ALBA IRIS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 4400.
RUBEN WALTER ABELLEIRA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venecia 3529 y MIRTHA ERMELINDA PIZZORNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3529.
HECTOR OLIVAR BARDECIO, 18 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3934 y NORITA ISABEL RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3934.
JACINTO FERREIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Zurich 3481 y MARTA ZULLY GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3481.
AGAPITO LAURO POISO, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 3969 y DELMIRA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 3969.
FABIAN DALEIRA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Güemes 2999 y PETRONA PAULA BARRERA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Güemes 2999.

17.a Sección

ANRONIO LINDOMAR FERREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Riger 6203 y JOSELEY SUAREZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Riger 6203.
JOSE WILLIAM MORANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4524 y CARMEN ELISABETH FERREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Ortiz 4524.
HECTOR DOMINGO VERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Los Angeles 5321 y MARIA LUISA SANCHEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Antillas 5282.
LUIS ALBERTO CREMONESE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Berges 4202 y ARACELI CARBALLO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4310.
ARTURO TELEFORO PREGO, 57 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Pasaje 1 N.o 19 y MARGARITA TRINIDAD, 51 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 1 N.o 19.
RICARDO RUBEN VECINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3922 y SONIA ALBA RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3922.

18.a Sección

MARIO VALLE, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. R. de Chile 1606 y ELISABETH MARIE MONSETRRAT DUBE, 19 años, soltera, francesa, domiciliada P. F. Berro 1096.
LUIS ALBERTO RILO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. J. Muñoz 3284 y REINA VIGNOLI, 49 años, divorciada, practicante de medicina, oriental, domiciliada Fco. J. Muñoz 3284.
JORGE LUCAS MAGGIO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1137 y AMANDA LUISA ODICINI, 44 años, viuda, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1137.

19.a Sección

LUIS BRUNO MASTRONARDI, 37 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Martín Echaurri 2075 y PAULINA LEMPART, 37 años, soltera, arquitecta, argentina, domiciliada Martín Echaurri 2075.
JESUS JUAN EMMANUEL MACRI, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2981 Ap. 2 y BELKIS NORMA FUENTES, 33 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2981 Ap. 2.

20.a Sección

LUIS ALBERTO LEITES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4303 y MARIA CRISTINA EMILIANOFF, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4371.
MARIO ANTONIO FIORELLA, 30 años, soltero, sastre, italiano, (C. L.), domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4159 y ROSA ESTELA JUANE, 22 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4159.
ALBERTO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Hecquet 83 y MARIA del CARMEN MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Hecquet 83.
NESTOR ESTEBAN MAINETTO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 982 y GLADYS DOMITILA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 982.

21.a Sección

WALTER WELS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4557 y CRUZ IGNACIA LARRAURA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4189.
ROBERTO LUIS LEIS, 39 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Mazangano 566 y CLYDE SALESE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4195.

24.a Sección

JORGE ANTONIO LARRALDE, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Ricaldoni 2904 y ELVIRA OFELIA MEDINA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azara 3686.
EMILIANO RUZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3702 y GLADYS MARIÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3702.
BARTOLO DOROTEO LARA, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mirabal 1939 y ELENA LIDIA COTELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Pratt 3755.
14) $ 130.00 3|pub. v.dic.29.

Montevideo, diciembre 23 de 1969

3.a Sección

CARLOS FARIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 235 y MARIA JACINTA MOSTEIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 235.
JUAN PUZANT KECHICHIAN, 39 años, soltero, comercio, francés, (c. l. oriental), domiciliado Colón 1315 y HAIGANOUSH HANDALIAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1315.

4.a Sección

RAMON ESTEBAN SANTA CRUZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yí 1072 y AURORA ROMAN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1072.

5.a Sección

ALFONSO ARASIL CORONEL, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Encina 1634 y OLGA NATALIA STRATTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Encina 1634.

6.a Sección

DOMINGO ALCANTARA BALDOVINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2286 y ANA MARIA GIUSEFFI FAVARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2286.

7.a Sección

HEBER ATILIO BROCCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2066 y MIRTA RIGAU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2066.
CARLOS ZAMBONI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado La Paz 1995 y MYRIAM RAFAELA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1978.

8.a Sección

AGUSTIN PUCHOLO ALBORNOZ, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Guaycurú 2801 y AIDA ZULMA SILVERA VAZQUEZ, 25 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Guaycurú 2801.

9.a Sección

JUAN SETTIN, 25 años, soltero, vendedor, italiano, domiciliado José Ma. Silva 4159 y ELENA ELBA KAVALIAUSKIS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ma. Silva 4159.
DANILO HUGO PRATTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1785 y AMANDA MARIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1785.

10.a Sección

EDUARDO SANTOS, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Volteadores 1744 y ZULEMA PEREIRA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Volteadores 1744.

11.a Sección

HUGO JOSE PONS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4531 y ESTELA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5110.

12.a Sección

JUAN CARLOS LEMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1861 y ELSA ROSA MORACHINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pugnalini 1861.
OSCAR SALDAÑA, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pando 2586, Apto. 4 y ALBA VICTORIA SABIA, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3359.
CARLOS MARIA RUSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 914 y MARTA ISABEL da CUNHA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colorado 1783.

13.a Sección

CESAR JESUS GONZALEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3846 y SARA BOLONIA OSVALDE, 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Holanda 2542.
SABATINO GRABANO, 26 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Avda. 30 Metros 2177 y HORTENSIA ELOISA PEREZ, años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 2177.
CASIMIRO WALTER GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2259 e ISABEL CORREA, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Turquía 4166.

14.a Sección

RUBENS NELSON ROMERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriateguy 935 y MARIA CRISTINA SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zufriateguy 935.
MARIO ALBERTO MELOGNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 942, Apto. 7 y SUSANA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís Grande 942, Apto. 7.

15.a Sección

ROBERTO NELSON ARAMBURO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2930 Apto. 1 y MARIA ISABEL DIAS, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Solano Antuña 2930 Apto. 1.
ROBERTO HUGO SIENRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2405, Apto. 203 y SONIA CRISTINA DOPICO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2405, Apto. 203.
PABLO FELIPE MORALES, 25 años, soltero, técnico avícola, oriental, domiciliado Roque Graceras 907, Apto. 901 y CELMIRA ELIZABETH RATH, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graceras 907, Apto. 901.
NELSON EDUARDO CAPORALE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar España 2465 y DIANA SUSANA BRUGNINI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2948.

16.a Sección

ANGEL ALBERTO ECHENIQUE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4130 y GRACIELA FONSECA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piccioli 3033, Apto. 7.
NELSON CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Shaw 5047 y JOSEFINA NICASTRO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada José Shaw 5047.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL UBAL, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3063 y MARIA ELEN BENVENUTO, 46 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada San Lorenzo 3239.
JOSE TORIBIO RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado R. Massini 3445 y ROSA BLANCA MARQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3445.

19.a Sección

LUIS ALBERTO ROSSO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2976 y BRENDA ANGELICA MODERNELL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2976.

20.a Sección

HONER FAGUNDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camambú 4207 y LIDIA LORELEY CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4207.
SANTIAGO MARIA CAPORALE, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 20 y MARIA CECILIA SOSA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 20.
LUIS ALBERTO SORIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 726 y POMPEYA SANTANDER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 726.

21.a Sección

JUAN CARLOS CUARTIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Santurio 885 y GLORIA ROSA CAFFA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Santurio 885

22.a Sección

HOMERO JOSE PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3503, Apto. 3 y BETTY RIBEIRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cairo 3416.
WALTER HUGO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3503 y ESTHER RAMONA OLID, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3503.

24.a Sección

MANUEL PAIS, 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado Vesubio 2231 y SUSANA SOTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República del Salvador 3514.
HECTOR DANIEL LAFRANCONI, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Propios 1837 y ANA MARIA ESTEVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1784.
JUAN WALTER ALBARENQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larraya 4642 y GLADYS ESMERALDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bustamante 1834.

14) $ 130.00 3|pub. v.dic.26.

15-Pagos de Dividendos

BANCO COMERCIAL
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los accionistas que desde el día 22 del corriente, se pagará en nuestra casa central, Cerrito 400, contra presentación del cupón N.o 17, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre próximo pasado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969.
15) $ 480.00 3|pub. 27203 Dic.24-v.dic.29.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "MACHIN, ELMO. Prescripción". (C-1361|964) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Elmo Machín iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 37.846 con una superficie de 369 metros cuadrados, cuyo frente da a la calle Rivera Indarte número 4067

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100 30|pub. 24034 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dra. Sara Broquá, dictada en los autos: FELIX FALCO. "Prescripción treintenaria" (Ficha E|2049|969), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado, promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio del solar y mejoras que le acceden sito en la 22.a Sec. Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 76.853, compuesto de una superficie de 295 mc. 15 dc., de frente al S.; 8 mts. 59 de frente a la calle Hum, lindando con el padrón 76.852 13 mts. 36; al O. 34 mts. 36, lindando con el padrón 76.854.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todo el que tenga interés, debiendo comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 2.o, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 25615 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos caratulados: "JACINTA AGUERRE. Prescripción treintenaria". (Ficha B Nº 99|969), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Francisco I. Pereira, Elías Aguerre y Hnos. o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 257 y 256, chacras N.os 429 y 473 del Plano Oficial del Inf agrimensor Juan Laureche, teniendo cada una de las chacras una superficie de 11 hás. 8 060 metros y ubicadas en las manzanas N.os 68 y 69 del plano mencionado, separadas por la calle Pública que corre de Norte a Sur, lindando por el primer rumbo, calle Pública por medio, con la chacra de Eugenio Melo y del Fisco; al Sur con la de José Sixto y la de Canteras; al Este con la que fue de Firmo Pereira y al Oeste con José Sixto y Francisco Pereira. — Bella Unión, 2 de octubre de 1969. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
16) $ 9.000 30|pub. 25083 Nov.28.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado JUANA FLORA, JUANA DE LA CRUZ y MILA VERONICA o VEROCINA CAZAUX GONZALEZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria, al respecto del siguiente bien:
Una fracción de terreno ubicada en la zona urbana de la ciudad de San Ramón, sin mejoras, empadronado con el N.o 618, manzana N.o 75, compuesta de una superficie de 140 metros 50 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema, en mayo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el número 5.596 el 30 de julio siguiente y que linda: al Norte, en 6 metros 50 centímetros con Lucila Clavijo, al Sur, en 9 metros 50 centímetros de frente a calle 18 de Julio (antes Minas); al Este, en 17 metros 80 centímetros con Lucila Clavijo; y al Oeste, en 17 metros 59 centímetros con Suc. Anselmo Barindelli.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, noviembre 26 de 1969. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
16) $ 10.800.00 30|pub. 27147 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci de Pando, en autos caratulados MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. "Prescripción trintenaria". (Ficha C| 284|969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus accesorios situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriormente N.o 5902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó le Agrimensor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2813 mts. que linda por el Norte: 414 mts. 20 cts. con sucesión Domingo Viglieca: 265 mts. 50 cts. con sucesión Juan M. Martínez y 122 mts. con sucesión José Martini; por el Sur 558 mts. 20 cts. con Blau Di Siocca y 243 mts. 80 cts. con Soto García; por el Oeste: 741 mts. con Ismael Cortinas y por el Este: 739 mts. 60 cts. con Josefa Acuña. — Habilítase la Feria Mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta [illegible], Actuaria Adjunta.
16) $ 9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos. FIDEL VENANCIO RODRIGUEZ. "Prescripción". (C 285|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslinda, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: inmueble: Solar y sus mejoras ubicado en la zona urbana de la "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial de Canelones, padrón 116 con un área de 3.689 metros 40 decímetros 50 centímetros que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Heber Rebuffello, registrado en la Oficina de Catastro de Pando, de fecha 17 de setiembre de 1969 con el N.o 3.071, (tres mil setenta y uno), tiene el siguiente deslinde: Por el Noreste, en una línea de 85.90 con los padrones 293, 281 y 117; Por el Noroeste con 42.95 con frente a la calle Sauce; Por Sureste con la medida de 85 90 con frente a la calle Mosquitos; y al Este con 42.95 frente a la calle Joaquín Suárez. — Pando, 31 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 23789 Nv.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: JUAN CARLOS ALONZO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C-344|969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: dos solares de terreno y sus mejoras ubicados en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Pueblo Joaquín Suárez, empadronados con el N.o 100 con frente a la calle Pérez Castellano esquina Víctor Manuel que constan en conjunto de una superficie de 885 metros cuadrados 21 decímetros. Lindan por el Norte con el solar 101 perteneciente al Estado (Jefatura de Policía de Canelones) y por el Sur con el padrón N.o 105 de propiedad de sucesión Manuel Martínez. Por el frente los solares dan sobre la calle Pérez Castellano en una extensión de 18 mts. 57, teniendo en la esquina forma con la calle Víctor Manuel una ochava de 4 metros con 21 decímetros. — Pando 27 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunto.
16) $ 6.300.00 30|pub. 26057 Dic 10-v.dic.31. Feb 2-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "GONZALEZ MARIA ISABEL. Prescripción treintenaria" (F. C. N.o 238|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindar, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:
Una fracción de terreno y sus anexos ubicada en la manzana N.o 109 de la ciudad de Carmelo (Sexta Sección Judicial de este Departamento), empadronada actualmente con el N.o 1.169, (antes en mlá., con el N.o 1.642), compuesta según título de una superficie de 369 metros 37 decímetros y según plano del agrimensor T. Osorio del 20 de octubre de 1968 de 326 metros 93 decímetros que se deslindan: 16 metros 10 centímetros al Oeste, frente a la calle Gral. Rivera 20 metros 30 centímetros al Norte, a la calle Treinta y Tres, formando esquina con la anterior, 15 metros 80 centímetros al Este con padrón N.o 1.175 y 20 metros 70 centímetros al Sur con padrón N.o 1.170.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 5.768, de fecha 3 de setiembre de 1969. — Colonia, 18 de setiembre de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32393 Dic 17 v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Bella María Soma de Zárate contra MAURICIA SANTOS, WENCESLAO ALMIRON, APARICIO BRUN y sus causahabientes. Prescripción Treintañal" (Ficha C N.o 207|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrár-

seles Defensor de Oficio, a los primitivos poseedores y propietarios Mauricio Santos, Wenceslao Almirón, Aparicio Brun, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier interesado, que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Trinidad, (Primera Sección Judicial del Departamento de Flores), empadronado con el N.o 1.840, que según plano suscrito por el agrimensor don Luis A. Ibiñete en marzo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 1.641 el día 11 de abril de 1969, consta de un área de 1.582 metros cuadrados 6.724 centímetros cuadrados, lindando: al N.E., una recta de 32 metros 26 con calle Avenida Brasil al E, una recta de 42 metros 14 con calle Salto ;al S. en una recta de 43 metros 06, con Padrón número 1.839 de Wenceslao Almirón y al O., en tres rectas de 20 metros 67; 10 metro 80 y 21 metros 47, con Padrón N.o 1.839 de Wenceslao Almirón y Padrón N.o 1.841 de Francisco Salvatto. Se hace constar que la accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, 5 de noviembre de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32788 Nov.21-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, en autos: RAMIREZ, CEFERINO.- "Prescripción treintenaria". (F. C. N.o 445, año 1969), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 2.231 sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento correspondiente a manzana 225, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 11 de agosto de 1969. — Teresita Etchoverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 23859 Nv.17-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARMEN ANGELICA BONELLI, "Prescripción treintenaria". (L.o 17, F.o 57, N.o 673), se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonelli o sus sucesores y a todos quienes se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. El bien referido es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la manzana N.o 326 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, empadronado con el N.o 2316, que según plano del Agr. Arturo Davison inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 946 el 13 de agosto de 1969, tiene una superficie de 1007 mts. 8232 ctms., que se deslindan así: 23 mts. 10 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 43 mts. 75 ctms. al Este lindando con el Padrón N.o 2315; 23 mts. al Sur lindando con Padrón N.o 2318; y 43 mts. 75 ctms. al Oeste lindando, en parte con el Padrón N.o 9287 y en parte con el Padrón N.o 2317.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor para la realización de las mismas. — Paysandú, 25 de noviembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 25606 Dic.4-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA DESCALZI de SICCO; MARIA ESTHER SICCO; ZULMA ESMERALDA SICCO y HECTOR LUIS SICCO. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (Ficha "C" 360|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se menciona: una fracción de terreno y mejoras, Padrón en m|á N.o 602, ubicado en la manzana N.o 13 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Luis Aldecosea, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 2003 el 4 de febrero de 1969, con una superficie de 499 mts 7608 cmts, con 23 mts. 23 cmts. de frente a calle Sarandí; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Cgo. P. C.), con quien se substanciará la litis — Fray Bentos, noviembre 17 de 1969. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 26075 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: FRANCISCO IRENEO GUEVARA ROSELL. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (ficha C. N.o 418|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: el raíz padrón N.o 955, que es un terreno ubicado en la manzana N.o 83 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1026 el 29 de agosto de 1969, tiene una superficie de 450 metros 40 decímetros, lindando: 21 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste a calle 19 de Abril; 21 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a calle Oribe, formando esquina con la antes nombrada; 21 metros al Sudoeste con padrón número 954 y 21 metros al Sudeste con padrón N.o 956, ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículo 307 y 308 del Código de P. Civil), con quien se sustanciará la litis; habilitándose el próximo feriado judicial. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 26285 Dic.12-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en autos: TEODORO BARROS. "Prescripción Treintañal" (L.o 13, F.o 67, N.o 56, Año 1969), se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74, Manzana N.o 61 de esta Villa, según Plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina de Fray Bentos con el N.o 2048 el 19 de setiembre de 1969, se compone de un área de 3689 m2. 4050 cm2, y según Planilla de Contribución Inmobiliaria perteneció a Emilia G. de Pigran e Hijos, por el término de noventa días a comparecer a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, octubre 28 de 1969. — Fraín M. Morales, Juez de Paz Interino.

16) $ 6.300.00 30|pub. 26124 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: CARDOZO FLORES OSCAR. "Prescripción treintenaria". (708|C|969), se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se considere con derecho en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronado con el número 12 de la manzana número 108 de la ciudad de Lascano, 3.a Sección Judicial de Rocha, de una superficie de 560 metros cuadrados, lindando al norte calle número 5 y otros costado y fondo con sucesión José A. Otamendi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. (artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, noviembre 7 de 1969. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 6.300.00 30|pub. 25908 Dic.9-v.dic.31 Feb.2-v.feb.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Caos" y "La Maffia Peroniana sobre el Río de la Plata", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $800.00 10|pub. 26283 Dic 12-v.dic.26.

MANUEL MORALES ARREJURIA, solicita la inscripción del álbum de letras titulada "Album de recuerdos", del cual se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26461 Dic.15-v.dic.29.

ADHEMAR GONZALEZ SAIZAR, solicita la inscripción de la obra titulada "Humanitas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26472 Dic.15-v.dic.29.

JUAN D. ABAL, por General Motors Uruguaya S. A., solicita el registro "Un diseño de carrocerías para automóvil" del que se declara autor. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27102 Dic.23-v.en.8.

ANTONIO PASCUAL STELLA CORTELLEZZI y ARTEMIA FUENTES, solicitan la inscripción de la obra titulada "Embriología e Histología dentaria humana", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27011 Dic.22-v.en.7.

ELBIO ERAZU PATRON solicita la inscripción de la obra titulada "Crepúsculo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27130 Dic.23-v.en.8.

RESENDO HEELER BINDER solicita la inscripción del "Emblema Iucc" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27125 Dic.23-v.en.8.

O. HECTOR MILLER RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la letra titulada "Himno Turístico Uruguayo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26603 Dic.16-v.dic.30.

JOSEFINA BALKEN y BLLER AIRAN MARTINEZ, solicitan la inscripción de la obra titulada "Relaciones de la atención con el esquema corporal"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26614 Dic.16-v.dic.30.

OSCAR SIMON JANO JANO, solicita la inscripción de la novela histórica titulada "Janequeo, guerrera araucana", de la cual se declara autor. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26615 Dic.16-v.dic.30.

CAMILO EDUARDO GASCUE LAY, solicita la inscripción de la obra titulada "¡Aguará! Vengador de las Cuchillas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26616 Dic.16-v.dic.30.

ANGELA PEÑA TECHERA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Corceles de Plata" y "Amanecer" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Paisy, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 26683 Dic.17-v.dic.31.

18-Quiebras

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comercio de esta plaza LIVRES DE FRANCE LIMITADA, a cuyo fin se previene:

1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas, al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue nombrado Síndico de la quiebra a don Alfredo Inciarte Castells, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, julio 21 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

18) $ 3.000.00 10|pub. 26524 Dic.22v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, Dr. Romeo Alvariza Vidal, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Oscar R. Cedrés, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Marcelo Cheble, domiciliado en esta ciudad — Trinidad, 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Para la publicación habilítese la Feria Judicial Mayor. — Ramón Couto Varela, Actuario.

18) (Gest. Jud.) 15|pub. 33124 Dic.18-v.en.12.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 380|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ALEJANDRO LOPEZ BARRIOS y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ y la de nacimiento de JULIO ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, pués en ambas donde figura el contrayente y padre respectivamente como "José María López Barrios", debe decir "José Alejandro López Barrios". — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 26538 Dic.16 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ORLANDO FERRETA y AMANDA ROSA CANCELA, y la de nacimiento de LUIS ALBERTO FERRETA CANCELA, (V 382|969), pues donde figura el apellido como: "Ferretts", debe decir: "Ferreta".

Se deja constancia que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33071 Dic.15-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DAYMAN JAVIER OLIVEIRA DUARTE (V-390|969), pues donde dice "hijo legítimo de Dayman Oliveira y de su esposa Olga D. de Oliveiras" debe decir "hijo legítimo de Dayman Oliveira y de su esposa Olga Duarte de Oliveira" — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 25978 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-376|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de IRMA JUANA WANS CALDERA pues donde dice "Francisco Angel Varis" debe decir "Francisco Angel Wans" y donde dice "el nombre de Juana" debe decir "Irma Juana"; b) La de matrimonio de ANTONIO ALFANO e IRMA JUANA WANS, pues donde dice "Irma Waris" debe decir "Irma Juana Wans"; donde dice "hija de Francisco Angel Waris" debe decir "hija de Francisco Angel Wans" y donde dice "Irma Waris" debe decir "Irma Wans"; c) La de nacimiento de NORA ALIDA SOLEDAD ALFANO WANS, pues donde dice "Irma Wans" debe decir "Irma Juana Wans"; d) La de nacimiento de SONIA ETHEL ALFANO WANS, pues donde dice "Irma Wans" debe decir "Irma Juana Wans"; e) La de nacimiento de NAHYR ARLE ALFANO WANS, pues donde dice "Irma Wans" debe decir "Irma Juana Wans"; y f) La de nacimiento de ANTONIO ALFANO WANS, pues donde dice "Irma Wans" debe decir "Irma Juana Wans".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500.00 15|pub. 25592 Dic.4-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: PATRICIA MIRZZA BRIT ESQUIRE. "Rectificación de partida", (Ficha E 2.222|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que donde el primer apellido de su padre y del abuelo paterno figura como: "Britt", debe decir: "Brit", por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 26977 Dic.22-v dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|350|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de: CARLOS JUAN MARTONY, donde dice: "Martoni" debe decir: "Martony". — Montevideo, octubre 22 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 26326 Dic.12-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: a) de matrimonio de Rywa Pupko de Fingherman con Hersekof Fingherman, pues en la misma donde dice "Rywa Pupkow"... "hija de Aron Pupkow" debe decir; respectivamente: "Rywa Pupko"... hija de don Aron Pupko"; b) de nacimiento de su hija legítima Sofía Rosa Fingerman Pupko, pues donde dice "hija... de Rywa Pupkow" debe decir "hija..., de Rywa Pupko"; c) de nacimiento de su hijo Saúl Fingherman Pupko, pues donde dice "hijo... de Rinva Pupkow" debe decir "hijo..., de Rywa Pupko", todas por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.500.00 15|pub. 26100 Dic.11-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: SATURNINO REMERSARO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con Catalina Elisa Binagui, en el sentido de que donde el contrayente aparece como: "Gregorio Remersaro", debe decir: "Saturnino Remersaro", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $1.800.00 15|pub. 25804 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE MARIA LINGERI y MARIA GRIE de LINGERI: de nacimiento de Omar Lingeri Grie y la de matrimonio de Omar Lingeri Grie y Catalina Cirilo de Lingeri, estableciéndose que en donde los apellidos figuran: "Griecco, Grieco o Greco" deben decir: "Grie". — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33049 Dic.12-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de HEBERT EDUARDO TOME GOMEZ, estableciéndose que donde el inscripto figura como nacido el 6 de agosto de 1953, debe decir "6 de agosto de 1956". — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.350.00 15 pub. 26082 Dic.11-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIA GALEANO DE POSE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana: Avigay Galeano Méndez, pues en la misma figura la fallecida como: Avelay Galeano Méndez, debiendo decir: "Avigay Galeano Méndez"; y en la misma partida donde se dice que es hija de "Manuel Méndez" debe decir: "hija de Manuel Galeano y de Luci Méndez, por así corresponder. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 21938 Dic.17-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA GRACIELA CARTAGENA VARELA, pués en la misma donde su apellido paterno figura como "Cartajena" debe decir "Cartagena" por así corresponder. — Montevideo, setiembre 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 26554 Dic.16 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FERMIN HERNANDEZ MARTIN, pues en la misma donde el apellido de la madre figura como "Martínez", debe decir: "Martín", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.350.00 15|pub. 26306 Dic.12-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de ROSA MANZANARES de BERNAL, pues en la misma donde la extinta, figura como "Rosalía Manzanares de Bernal" debe decir "Rosa Manzanares de Bernal". — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — José T. Pereira, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 25582 Dic.4-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA ZAPATER OTERO, pues en la misma donde dice "Zapatero", debe decir "Zapater". — Montevideo, noviembre 13 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 25581 Dic.4-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ANDRES RAFAEL ARRUA y otros. "Rectificación de partida", (F 592|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ricarda Elena Arrúa Baladán, pues donde la madre figura como: "soltera", debe decir: "casada" y debe figurar el nombre del padre: "Andrés Rafael Arrúa", y donde aparece "Ricarda Elena Baladán", como hija natural de la compareciente, debe decir: "Ricarda Elena Arrúa Baladán", hija legítima de los comparecientes".

Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33140 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: VIRGINIA GRISEL FUKS. "Rectificación de partida", (Ficha F 762|1969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Virginia Grisel Fuks Barboza, pues donde el padre figura como "Furks", debe decir "Fuks". Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 Dic.16 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LEONCIA CATALINA GONZALEZ de CLAVERO. "Rectificación de Partida" (Ficha F|526|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Leoncia Catalina González de Clavero, pues por error en el libro de Defunción, donde se anotó con el nombre de "Ramona Catalina González de Clavero" debe decir "Leoncia Catalina González de Clavero". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19 (R.20|4|955) 15|pub. 33106 Dic.17-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: NAGIBE YOUNES de ALAM y otro. "Rectificación de partida" (D|240|69), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio y nacimiento de la compareciente y de su menor hijo José Tanous Alam Younes, en el sentido que donde aparece como "Nayibe Yunes" debe decir: "Nagibe Younes", por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $2.250.00 15|pub. 26095 Dic.18-v.dic.31.
Feb. 2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan J. Schiaffino, en autos: DELIA MILAGROS ALVAREZ TORRENS de MASSONE. "Rectificación de partida", (D 318|69), se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Delia Milagros Alvarez Torrens, en el sentido de que donde la contrayente figura como: "Delia Alvarez Torrens", debe decir: "Delia Milagros Alvarez Torrens", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 2.250.00 15|pub. 26940 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de RAMON ALBERTO ROMERO y MARIA JULIA SANTOS (V-659|969), pues donde la contrayente figura como "hija de Antonio Santos y Julia Ponce" debe decir "hija

de padre desconocido y María Julia Santos"; y b) Las de nacimiento de Juan Ramón y Julio Alberto Santos, pues donde figuran como nietos por línea materna de "Antonio Santos y Julia Ponce" debe decir "nietos por línea materna de María Julia Santos".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra Auxiliada de Pobreza. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33009 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: MARIA TERESA y JOSE GONZALEZ GAZINEO. "Rectificación de partida". (Ficha E 2.093|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y José González Gazineo, en el sentido de que donde los padres de los inscriptos figuran como "Anunciada Luisa Gacines y Ubaldo González", en el primero, y "Anunciada Guinco y Osvaldo González", en el segundo, debe decir: "Anunziata Luisa Gazineo y Ubaldo González", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33093 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: ALICIA CRISTINA CARBALLIDO PEREYRA "Rectificación de partida". (Ficha E-1990|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sbentido de que donde aparece su madre como: "Soledad Nieves", debe decir: "Soledad Nieves Pereyra" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32992 Dic.9.-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|673|969), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de GUSTAVO ATILIO REBOLLO GOMEZ, figura como "hijo legítimo de Herman Livio Rebollo y Arioma Martiniana", debe decir "Herman Livio Rebollo y Arioma Martiniana Gómez". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33107 Dic.17-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. (V|647|969), se hace saber que se solicitó esta Rectificación de Partida: Nacimiento de MARIA ANGELICA DA SILVA, donde la inscripta figura como hija de "Orfilia Silva", debe decir "Orfilia María Teresa da Silva", por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32991 Dic.9-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre LIDIA IRMA HEUGAS Y MARCELINO HUMBERTO ROGELIO SAEZ, estableciéndose que donde el contrayente figura como: "Marcelino Humberto Roberto" debe decir: "Marcelino Humberto Rogelio". — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 26939 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARY ARTINIAN TAKVORIAN, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido materno figura como "Tarvorian" debe decir: "Takvorian". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33037 Dic.11-v.dic.31. Feb.2.v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de TESEO ANGEL CARENO y SANTA INES DOS SANTOS, donde la contrayente figura como "María Inés Dos Santos" debe decir: "Santa Inés Dos Santos", por así corresponder. Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33109 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OCLIDES CUÑA NUÑEZ, (Ficha D 301|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde la inscripta, aparece como de: "sexo masculino", debe decir: "de sexo femenino", que es como corresponde.
Tramitó con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33079 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
A) de nacimiento de MIGUEL GORDONAS ZALKINDAS, en la que aparece el inscripto con el apellido paterno como "Gordon" y el nombre y apellido materno como "Riva Zalkind", debe decir: respectivamente: "Gordonas y Rebeca Zalkindas"; y B) de nacimiento de LUBA GORDONAS ZALKINDAS, donde el apellido paterno aparece como "Gordon" y el nombre y apellido materno como: "Riva Salkind o Yalkind", debe decir: "Gordonas y Rebeca Zalkindas".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26359 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA MABEL SOARES DE LIMA (Ficha D 279|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Miguel Angel Soares de Lima, en el sentido que donde e inscripto figura como "hijo legítimo de Miguel Angel Lima", debe decir "hijo natural de Margarita Mabel Soares de Lima" que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33123 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO HECTOR GELPI (Ficha D 227|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto figura como Yelpi debe decir "Gelpi" A efectos se publica. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 27044 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: MARTINEZ RIVAS JESUS. "Sucesión" (F. 605|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la hija del causante pues donde el apellido materno de la madre figura como "Fidal" debe decir "Fidalgo" y donde dice que es nieta de "Florentina Fidal", debe decir "Florentina Fidalgo". — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 26739 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri, en autos: HERMES BITTENCOURT y otra. "Rectificación de partida", (D 279|969), se hace saber que ante Juzgado, se presentaron Hermes Bittencourt y Anselma Pereira, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio y de nacimiento de su hija María Clementina Bittencourt, pues en la misma, donde en la primera los contrayentes figuran como: "Hermes Bintancourt y Ancelma Pereira", debe decir: "Hermes Bittencourt y Anselma Pereira" y donde en la segunda el padre de la inscripta figura como: "Hermes Bentancourt", debe decir: "Hermes Bittencourt".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33145 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, en autos: ANA ROSA MAUTHONE BETANCOR, "Rectificación de partida" (D 309|69), se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido que donde su apellido materno figura como: "Bentancor", debe decir: "Betancor", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 26941 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ROSANNA FAVERIO. "Rectificación de partida" (D-253|69), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rossana Faverio, en el sentido que donde figura el apellido paterno como "Faveiro" debe decir "Faverio", por ser como corresponde
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 25979 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: MARIA ELENA SAUCEDO por su menor Walter Omar. "Rectificación de partida". (Ficha 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Omar en la siguiente forma: donde dice "Ruiz Walter Omar" debe decir "Saucedo Walter Omar" donde dice: "Ruiz Walter Omar" que es hijo natural de "María Elena Ruiz", debe decir: "María Elena Saucedo", donde dice: "Ruiz Walter Omar" que es nieto por línea materna de "Hilda Esther Ruiz" debe decir: "Hilda Esther Saucedo". — Para este juicio se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Artigas, noviembre 28 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33122 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Artigas, dictada en los autos respectivos (ficha 360|69), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña FLORENTINA SANTOS, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Angel Santos en la siguiente forma: donde dice: "1958", debe decir: "1948". — Artigas, octubre 20 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $1.350.00 15|pub. 26256 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN GREGORIO MARTINEZ, (Ficha civil N.o 719|969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de donde dice: "Juan", debe decir: "Juan Gregorio".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 3 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 26402 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NILVIA MARGOT INTROINI SOCA, estableciéndose que en donde figura con el nombre de "Nilvia Margot", debe decir: "María Lydia Eva". — Las Piedras, noviembre 27 de 1969. — Perla Brasil Cuanda, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 25791 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EILER FIGUEREDO MARTINEZ, estableciéndose que donde figura como "hijo legítimo de Ema M. de Figueredo", debe decir: "hijo legítimo de

Emma Olivia Martínez de Figueredo". — Melo, 14 de noviembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sosiain, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 26713 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ATANASILDO MELO SOUZA, en el sentido de que donde dice que "es hijo de Leonidia Amalia Souza" debe decir "Fidelina de Souza Melo". — Melo, 5 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 26714 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (F.a 193 C|969), se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO SALVADOR BULFO, en el siguiente sentido: donde dice: "Carmelo", debe decir: "Cornelio". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, noviembre 14 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33094 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber, que ante este Juzgado, han comparecido JUAN FRANCISCO JAVIER e IRMA CASTILLO de JAVIER, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija "Susana Jacqueline", en razón de haber sido erróneamente inscripta cmo hija de "Juan Francisco Cabrera y de Irma Castillo", en lugar de "Juan Francisco Javier e Irma Castillo" que es lo que corresponde. — Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo, del 20 de abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 4243, de fecha 24 de octubre de 1969. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32981 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Jdo. MARIA del CARMEN VIERA, solicitando la Rectif. de la partida de su nacimiento que adolece de error en el nombre de mi madre, en el sentido que donde dice: "Isabel Clara", debe decir: "Lorenza Cerapia Clara" que es el verdadero.

Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, noviembre 10 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33068 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA TERESITA ETCHEVERRITO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Echeverrito", debe decir: "Etcheverrito", que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 26374 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, GERMAN RODRIGUEZ ARAGONEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: "Germán Aragonéz" debe decir: "Germán Rodríguez Aragonéz" que es lo verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 28 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 25113 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: FERNANDEZ, MARIA AURORA, "Rectificación de su partida" (ficha 731|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "María Aurora Fernández", inscripta en el Registro del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, (fs. 68, v, año 1943, acta 136), pues donde figura el apellido de la inscripta, el de su padre y el del abuelo paterno como "Hernández", debe decir: "Fernández" que es el verdadero. — Se hace esta publicación por quince días. — Minas, noviembre 28 de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $2.250.00 15|pub. 25735 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos caratulados: GOYENECHE LOPEZ, IVONNE. "Rectificación de partida", (ficha 1079|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado gestión para obtener la rectificación de la partida de nacimiento de "Ivonne Goyeneche López", por figurar en la misma con el nombre de "Ivonne" en vez de "Ivonne", que es como realmente corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de noviembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $2.250.00 15|pub. 25700 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: HERNANDORENA, TEODORA. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 1188|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Beatriz Hernandorena, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Teodora" en vez de "Beatriz", que es como corresponde. — Maldonado, 17 de diciembre de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 27080 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SIRIO DONNINI y GLADYS EMILIA CURBELO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Olga Gladys Donnini Curbelo, en el sentido de que donde dice: "Dannini" debe decir: "Donnini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto noviembre 7 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $1.800.00 15|pub. 26269 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace constar que ante este Juzgado, se ha presentado CARLOS MARIA ACOSTA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Acosta" debe decir: "Cunha". A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, octubre 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32980 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos MILTON BORREGO y BALDOMIRA ALAIDES BRAGA PLATEIRO. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, Sócrates Homero Da Silva Braga y Maximiana González Plateiro, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Milton Borrego y Baldomira Alaídes Braga Plateiro, en el sentido de que en dichas partidas debe decir que son hijos de "Sócrates Homero da Silva Braga y de Maximiana González Plateiro", por ser como corresponde. — Tacuarembó, noviembre 13 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33081 Dic.16 v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos RAMONA GONCALVEZ DE BARRIOS. "Rectificación de partidas de Matrimonio y de Defunciones", se hace saber que compareció ante este Juzgado, la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: a) matrimonio de la compareciente con Felipe Barrios; b) matrimonio del hijo de la misma, llamado Manuel; c) defunción y nacimiento de Felipe Barrios Goncalvez; y, d) defunción y nacimiento de Evaristo Barrios Goncalvez, en el sentido de que, donde en dichas partidas se menciona el nombre de Ramona Gonzalvez o Gonzáles debe decir "Ramona Gonçalvez", por ser el verdadero. La gestionante, está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32996 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SILVA JACINTA. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Jacinto", debe decir "Jacinta", y donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. — Tacuarembó, noviembre 17 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32996 Dic.9-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSA RODRIGUEZ LARROSA, en el sentido de que donde el apellido paterno dice: "Larrosa", debe decir: "Rodríguez Larrosa".

A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33164 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Martínez Méndez, Fernando y Josefa Vales de Martínez contra MARIO o MARIANO SOLER VILARDEBO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-534, año 1969) se hace saber que el día 31 de diciembre de 1969 a las 9 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala Nº 1328) se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: cuatro solares de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona Punta del Este, empadronado con el número 510 señalados con los números 2, 3, 4 y 5 del plano de noviembre de 1929 del agrimensor A. Mac-Coll, por el cual la superficie de los dos primeros es de 250 metros 75 decímetros y la de los dos últimos de 330 metros haciendo en total una superficie de 1.161 metros 50 decímetros teniendo 17 metros de frente al Norte a la calle Veintidós y 49 metros 50 centímetros al Oeste frente a la calle Veinte, por ser esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1ro.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 21 de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 9.450 21|pub. 24906 Nov.26.-v.dic.26.

DOMINGO MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Firpo De López Aylema M. y otros con GONZALEZ VALLARINO RAMON F. y otra. Ejecución de hipoteca" (C 1.384|68), se hace saber que el próximo 18 de febrero de 1970 a las 10 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Domingo Magnou, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Terreno y mejoras ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 107.900, que comprende los solares 119 y 120, de manzana H del plano del Ing. Raúl Regules de octubre de 1923, superficie conjunta 1.179 metros con 20 metros de frente al Noreste a calle Comandante Braga, puertas de entrada N.os 2558 al 2564.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, en efectivo, debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del martillero e impuestos que se adeuden, así como lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, colector y su conexión, medianerías y demás cargas análogas; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria del Juzgado,

(25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Aida Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
20) $ 6.300.00 15|pub. 26436 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Espinosa Cosme Raúl y otra contra PEREIRA OMAR JOSE y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 1012|68), se hace saber que el próximo 19 de febrero a las 10 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno, edificios y mejoras que contiene, ubicado en la Vigesimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181.424, con una superficie de 592 metros, ochenta decímetros, con un frente de 12 metros a la calle Camino Casavalle N.o 5075.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del 3 o|o en el acto; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
20) $ 4.950.00 15|pub. 26947 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. en Tercería Máximo Calmí contra ANTONIO de la CRUZ. Ejecución de prenda". (L.o 60, F.o 500) el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 30 de diciembre a las 16 horas, en Yaro 1121, debiendo el mejor postor, consignar la seña correspondiente. Informes Teléf.: 40. 19. 35.
20) $ 1.200.00 10|pub. 26434 Dic.15-v.dic.29.

RAUL IRURETA GOYENA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Kurt Reininger contra WALTER KRIVOCAPICH," (L.o 46, F.o 67), se hace saber que el día martes 30 de diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 661, por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras (2|3) partes de su tasación los siguientes bienes: 1 Reg. National, 1 Licuadora, 1 compresor marca "Brunner", 1 balanza América con 3 pesas, 1 Monopatín, 3 triciclos, 1 Avión, 1 auto pedal y otro triciclo. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $1.500.00 10|pub. 26343 Dic.12-v.dic.26.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Alonso de Hernández María Rosa con MAQUEIRA CORUJO ALFREDO. Ejecución de prenda", (C 835|69), se hace saber que el próximo 30 de diciembre, a las 16 horas, en Pilar Costa N.o 84, por intermedio del martillero don Alfredo Martínez Oliva se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de la camioneta marca Chevrolet modelo 1954, matriculada con el N.o O-2 2594 y empadronada en Florida con el N.o 4.566.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Alfredo L. Lingain, Actuario.
20) $ 1.800.00 10|pub. 26639 Dic.16-v.dic.30.

NELSON FERNANDEZ MAFFEI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Graffigna de Rohr, Blanca, contra BEATRIZ, GRAFFIGNA de REYES y ALBERTO GRAFFIGNA. Cesación de condominio", (C|723|68), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Nelson Fernández Maffei, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras ubicada en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 50.206, que se compone de una superficie de 6 Hás. 6928 ms. con 306 ms. 30 de frente al Noreste, al Camino Sienra (hoy Antonio Rubio) y 221 ms. 30 al Sureste, de frente al Camino Lecoq.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán del cargo del comprador la comisión del rematador del 3 o|o, que deberá abonarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $5.850.00 15|pub. 25763 Dic.5-v.dic.29.

NELSON FERNANDEZ MAFFEI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Yunti, María y otros contra ROSA YUNTI y otro. Cesación de condominio", (ficha S|661|967), se hace saber, que el día 6 de febrero de 1970 a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, el martillero Nelson Fernández Maffei, asistido del Alguacil, procederá a remate a vender sobre la base de las dos terceras partes o sean $ 428.540.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la Decimasegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número 121.675 del plano del Agrimensor Raúl Regules inscripto en Topografía el 2|3|926 con un área de 360 metros con 12 metros de frente al Este a la calle Burgues N.o 3287.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y que será de cargo del mismo la comisión del rematador (3 o|o) todo en efectivo, e impuestos de escrituración y que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor. — Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en calle 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $4.950.00 15|pub. 25879 Dic.9-v.dic.30.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BURGOS ORIBAL u ORIVAL PEDRO. "Incapacidad" (F. 300|65) se hace saber que el día 29 de diciembre de 1969 a las 9 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, el martillero don Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situado en la 11.a Sección Judicial del Depto. de Cerro Largo, padrón N.o 8.504, señalado con el número 1 del plano del Agr. Jaime L. Costa inscripto con el N.o 2264, el 10 de noviembre de 1961, con una superficie de 108 Há. 6400 m.c. lindan: por el Este Río Tacuarí por medio con Rómulo Bonavoglia y Camilo Burgos, padrones 1237 y 1236 respectivamente y por el Oeste con el lote N.o 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos municipales, timbres y cargas análogas que correspondan; 3.o) Facilidades: 1|3 del precio aceptado, al escriturar el inmueble, 1|3 al año de la escrituración y el saldo final a los 2 años de escriturar el bien. Dichos saldos devengarán el 12 o|o de interés anual que serán garantizados con hipoteca sobre el mismo bien; 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo N.o 502. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 14.880.00 31|pub. 23402 Nov.12-v.dic.26.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos: "Manuel Blanco Naya contra IGNACIO MILANO y OTROS. Cesación de condominio", (Ficha C 443|69), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a partir de las 9.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Walter Enciso Labrucherie, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes:

A) Hora 9.30: Solar de terreno N.o 14, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, (Balneario Parque del Plata), empadronado con el N.o 1.194, con una superficie de 561 metros cuadrados, 52 decímetros, de la fracción letra "A", manzana 16, del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll y un frente de 15 metros a la calle Diagonal 2 entre B y C, con una base de $ 76.333.32.

B) Hora 10: Un solar de terreno, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, (Peñarol), empadronado con el N.o 58 978 y señalado con la letra "C" de la manzana E en planos del Agr. Francisco Alfredo De Munno, con una superficie de 509 metros cuadrados 82 decímetros y con un frente de 11.80 metros a la calle Dr. José María Silva, con una base de $ 149.333.32.

C) Hora 10.30: Un solar de terreno edificado con sus mejoras, sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13.940, con una superficie de 187 metros cuadrados 82 decímetros y 7.28 metros de frente a la calle Juan Paullier 1937, entre las calles Miguelete y Goes, con una base de pesos 538.125.00.

D) Hora 11: Un solar de terreno edificado con sus mejoras, sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.732, con una superficie de 172 metros cuadrados y con un frente de 8.60 metros a la calle Miguelete N.o 2250, con 20 metros de largo a la calle Juan Paullier N.os 1941 y 1943, por ser esquina, y con una base de pesos 1:076.250.00.

E) Hora 11.30: Un solar de terreno edificado y sus mejoras, sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 14.038, con una superficie de 203 metros cuadrados 50 decímetros y con un frente de 10 metros a la calle Inca N.os 1816 y 1818 y 20 metros de largo, entre las calles Galicia y La Paz, con una base de $ 1:349.000.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía y la comisión de rematador; 2) Que serán de su cargo, los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 13.260 17|pub. 25473 Dic.3-v.dic.29.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, en autos: "Adolfo Fornari contra VICENTE RAMON NEIRA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (ficha N.o 691, año 1965), se hace saber: Que el día 30 de diciembre próximo a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Gilberto P. Vanerio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de pesos 40.000.00 del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano Barrio Amuy, de esta ciudad padrón N.o 6914 manzana N.o 437 compuesto de una superficie de 360 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que correspondan, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, noviembre 24 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $4.500.00 15|pub. 25864 Dic.9-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Vigesimocuarta Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigesimocuarta Sección de la Capital, se procederá al remate judicial por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, en los autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. contra MARIA del CARMEN SILVEIRA de GONZALEZ. Juicio ejecutivo", (L.o 31, F.o 97), de un refrigerador marca Ferrosmalt, modelo F 80 de Luxe, el próximo 30 de diciembre a las 16 horas, en Yaro 1121, al mejor postor, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Deime González de Da Silveira. Actuaria.
20) $ 1.500.00 10|pub. 26435 Dic.15-v.dic.29.

ROMEO ARAUJO
Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos caratulados: ACOSTA DE MAYA, JUSTA EMA. "Sucesión. Cesación de Condominio" (Ficha N.o 431|63), se hace saber que el día 31 de diciembre de 1969 a

las 9 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Canelones a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 7.084.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente al padrón ubicado en la Cuarta Sección de Canelones (actual Decimoséptima), N.os 5193 y 222 m.á. solar 5 de la manzana 6 que según plano del Agrimensor Danilo Boggio, levantado el mes de abril de 1953 e inscripto en el Municipio el año 1953 y en la Dirección de Catastro el 9 de julio del mismo año, según el cual consta de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: Al Noroeste: Solar número 6. Al Noreste: Calle de 17 metros. Al Sudoeste: Solar N.o 8. Al Sudeste: Solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero así como los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados e impuestos; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección de Canelones, calle de la Iglesia casi Camino de Las Tropas s|n. — Progreso, 4 de diciembre de 1969. — Miguel A. Sghezzi, Juez de Paz de la Decimoséptima Sección de Canelones.

20) $ 6.750.00 15|pub. 26046 Dic.10-v.dic.31.

JOSE DANIEL BALLES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Bértola, Miguel y Teresa contra BISMARK KUROQUI ANDRADE y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha Nº 447, año 1969) se hace saber que el día veintinueve de diciembre próximo a las diez horas en las puertas del Juzgado, calle Garibaldi 546, se sacará a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor el martillero José Daniel Balles asistido del señor Alguacil y de la señorita Actuaria, el siguiente bien: un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 5.424, señalado con el número 14 en plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 23 de octubre de 1952 compuesto de una superficie de 401 metros 12 decímetros con frente al Norte en 18 metros 51 centímetros a la calle La Paz y al Oeste en 13 metros 57 centímetros a la calle de 17 metros formando esquina con ochava de 5 metros entre ambos frentes.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado; b) Que los títulos de propiedad estarán a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado; c) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura certificados, impuestos, serán de cargo del comprador; d) Que la escritura de traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 30 días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, noviembre 27 de 1969. — Escribana Perla Brasil Cunda, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.850 15|pub. 25634 Dic.4.-v.dic.26.

ROMULO J. BONAVEGLIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "PIPE o CATALINA WIZEL DE STUHL. Incapacidad". (F-292), se hace saber que en fecha 30 de diciembre próximo a las 10 horas y en las de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonaveglia, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo, empadronado con el número 4.660; 2) Otro terreno, dividido en tres solares (N.o 1, N.o 2 y N.o 3) con sus mejoras, empadronado con el número 2.214, señalado con el número 688 de la manzana número 96 de esta ciudad, con una superficie de 1.751, metros 50 decímetros según plano del agrimensor Simón López Chirico.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada. — Melo, noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 4.050 15|pub. 25563 Dic.4.-v.dic.26.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: María Ventura Alvárez de Fernández contra los herederos de don GREGORIO ALVAREZ. "Partición". (L.o 44. F.o 553), se hace saber al público que el día veintiséis de febrero entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Doctor Luis A. de Herrera N.o 884, se procederá por el rematador Juan M. Cabara, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 53.332.00 del siguiente bien raíz; padrón N.o 1800, de un mil trecientos sesenta y un mil metros cuadrados (1361 m2.) de superficie situado en la manzana 145 de la ciudad de Durazno, pertenecientes a los sucesores de Gregorio Alvarez.

Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; 2) Serán de su cargo los gastos de escrituración, comisiones, etc.; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, noviembre 18 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez.

20) $4.050.00 15|pub. 26273 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

LUIS ALBERTO FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Juan Angel y Luis Alberto Hernández Montelongo c|. HUGO SANSBERRO. Medidas preparatorias". (Ficha C N.o 251|968). se hace saber que el día 6 de febrero de 1970. a la hora 10, se va a proceder a la venta, en remate público y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Alberto Ferrizo y con la base de los 2|3 de su tasación, del siguiente bien:

Una zorra remolque, padrón N.o 1.369, matrícula N.o 4.157, marca Fca. Carter, peso 3.000 quilos, capacidad de carga 10.000 quilos, escala 16.

Se previene que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Trinidad, 16 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 1.800.00 10|pub. 26879 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-vfeb.3.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "solicitud de venta de mercadería incautada en autos". (Ficha 375|969): "Fisco Serna Francisco G. y otros contra SONIA ESTRELLA SILVERA y CARLOS ENRIQUE RIVERO. Infracción aduanera", (592|A| 969), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1969, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Enrique Zipitria Vignoly, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un lote de piezas de procedencia brasileñas, 11 platillos dos fuentes llanas, dos fuentes hondas, tres soperas y una cafetera.

Se previene que el mejor postor deberá abonar en el acto el total de su oferta al serle aceptada la misma y que la comisión del rematador e impuestos serán de cargo del adquirente. — Rocha, diciembre 2 de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 26449 Dic.15-v.dic.29.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: PEREZ ORTIZ (ANICETO). "Sucesión". Pieza mandada formar sobre remate judicial. (A N.o 15| 969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, N.o 643, el rematador don Eduardo C. Peduzzi, el día 18 de febrero de 1970, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, y con la bose de $ 537.904.00, del siguiente bien: Padrón N.o 4015, compuesto según títulos de un área de 56 Hás. 8.168 mts. 37 dms. y según plano del Agr. Barceló de julio de 1968, de 54 Hás. 0158 metros, linda: al Oeste, en 313 mts. 30 cmts. de frente a Ruta Tres; al Norte, quebrada de 5 tramos de los que el segundo corre de Sur a Norte y el cuarto de Norte a Sur, y miden 728 metros 40, 130 m. 40, 506 m. 40, 130 m. 50 y 353 mts y le separan los dos primeros de Pedro Mesa y los tres restantes de Felisberto Clavijo; al Este, en una línea de 97 mts. 90 con el nombrado Clavijo y en el resto con Cañada de los Manantiales y al Sur, en una línea de tres tramos que miden 221 m. 20, 221 m. 40 y 1.006 m. 90 con Campanella S.A.

Se previene: a) El inmueble ubicado en la 3.a Sección Judicial de San José, está arrendado y el plazo del contrato respectivo vencido; b) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Serán de cargo del comprador la Comisión legal del martillero, el impuesto municipal, los gastos, impuestos y honorarios, incluso certificados de la venta definitiva, salvo los impuestos que la ley pone a cargo del enajenante; d) que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, diciembre 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.400.00 15|pub. 25421 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JESUS M. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Victoriano Maneiro contra LUIS BROGGI. Reconocimiento de firma". (Ficha N.o 384), se hace saber que el día 30 de diciembre corriente a la hora 11 y en el lugar donde se encuentra depositado casa del Depositario Judicial señor Gilberto Vanerio, el rematador señor Jesús M. Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá al remate al contado con la base de las 2|3 partes de su tasación que fue de $ 120.000.00 y al mejor postor, de un taladro eléctrico de pie con motor acoplado marca "Asea" N.o 8332896. — Mercedes, diciembre 3 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

20) $ 1.800.00 10|pub. 26384 Dic.15-v.dic.29.

RUBENS MARIO BENGOECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: NOCEDO FELIX MARIA. "Sucesión". (Ficha 69, año 1969), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1969, en las puertas de este Juzgado, Letrado, calle Manuel Oribe 575, a las 9 horas, por el martillero Rubens Mario Bengoechea Arévalo, se procederá a la venta judicial de los siguientes bienes inmuebles, ubicados en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este departamento: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana N.o 55, padrón N.o 549, según plano del agrimensor Pedro Omar Machado de 12 de marzo de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 15, el 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 721 metros 56 decímetros y linda: 16 m. 80 cm. al Este frente a calle Simón del Pino; igual extensión al Oeste con sucesión Cipriano Vázquez y Joaquín Ballesta; 42 m. 95 cm. al Norte con Jacinto Rodríguez y Alejo Soba, por igual medida al Sur con propiedad de Angela Silva y Bautista Perdomo. — Por la base de $ 18.168.75; B) Otra fracción de terreno y mejoras, en la manzana N.o 55, padrón número 548 y según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera, del 15 de mayo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 3198, el 22 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 230 metros 5770 centímetros y linda: 10 m. 737 mm. al Este frente a calle Simón del Pino, igual medida al Oeste con propiedad de Soledad C. de Gadea, 21 m. 475 mm. al Norte, con Eufracio Eguren, e igual medida al Sur con bienes de esta sucesión. — Por la base de $ 11.406.25; y C) Otra fracción de terreno, ubicado en la manzana N.o 281. Padrón número 3017, y que según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera del 15 de mayo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3199, el 22 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 2694 metros 3750 centímetros y linda: 25 metros de frente al Oeste a calle Juan Ortiz; por igual medida al Este con propiedad de sucesión de Juan de Dios Casanova; 107 metros 65 centímetros al Norte, con Julián Franco y Emiliano Eguren, por igual medida al Sur, con sucesión Juan de Dios Casanova. — Por la base de $ 16.612.50.

Se previene: 1.o) El mejor portor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el impuesto Municipal y comisión del rematador; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos, salvo aquellos que graven a los enajenantes y; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1969. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

20) $11.250.00 15|pub. 25836 Dic.5-v.dic.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: ALFREDO BITBOL. "Segunda copia". (L.o 63. folio 400), se hace saber que ha comparecido don Alfredo Bitbol, gestionando expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera expedida el 19 de julio de 1960 y otorgada ante el escribano Hugo Pérez Montero, por la cual el nombrado adquirió de "Cantegril S. A.", un terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 3.710, con una superficie de 600 metros,

con frente al Suroeste sobre calle de 20 metros, de ancho que lo separa de la manzana 103.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés de oponerse a esta gestión, debiendo comparecer en autos, dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, agosto 22 de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 2.400.00 10|pub. 26846 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: RAUL ARMANDO MARENCO FERRARI. "Segundas Copias" (F. 469|69), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Raúl Armando Marenco Ferrari, solicitando la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) de cesión de promesa y de compraventa del edificio por la cual los esposos Edwin Elmore Monetti y Teresita Raquel Botta, enajenaron a Raúl Armando Marenco, los derechos emanados de la promesa de compraventa, suscrita el 21 de setiembre de 1948 e inscripta el 3 de noviembre del mismo año en el Registro único de Promesas de enajenación de inmuebles a plazos con el número 1755 al F.o 430, del Lo 39, por la cual Parque del Plata S. A., prometió vender al señor Ruben Stage Leal y este cedió el 17 de julio de 1963 al señor Edwin Elmore Monetti, relativos a la compra del siguiente inmueble, un solar situado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Balneario Parque del Plata, empadronado con el N.o 4255 y anteriormente con el N.o 12.180 señalado con el N.o 8 de la manzana 354, con 15 metros de frente a la calle N.o 20.

Dicha escritura fue autorizada por la Esc. Dinorah Da Pra, el 20 de diciembre de 1963; B) de compraventa, autorizada por la Esc. Dinorah Da Pra, el 20 de diciembre de 1963, por la cual Parque del Plata S. A., vendió al señor Raúl Armando Marenco, casado con Nelia Salvatore, el terreno situado en la Séptima Sección de Canelones, padrón N.o 4251.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $4.800.00 10|pub. 26309 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, dictada en autos: MARTINEZ SALABERRY de PASCALE, MONICA JUANA y otros. "Segunda copia". (F. C. N.o 926, año 1969), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Mónica Juana Martínez Salaberry de Pascale por sí y como curadora de Luisa o Adoración Luisa Martínez Salaberry, Américo Martínez Jaureguy y María Felicia Martínez Salaberry, María Esther Viaña de Martínez Salaberry, María Victoria, María Esther y Mario Martínez Viaña y los cónyuges Julio Martínez Viaña y Beatriz Reyes Rius, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Patricio Pereira, el 18 de agosto de 1944 de los siguientes bienes:

A) solar sito en la Décima Sección Judicial de Florida, padrón N.o 2.878; B) dos fracciones de campo sitas en Mendoza, Quinta Sección Judicial de Florida, padrón N.o 509; C) fracción de campo en Mendoza, Quinta Sección Judicial de Florida, padrón N.o 8.664; y D) fracción de campo en Sarandí Grande; Décima Sección Judicial de Florida, padrón N.o 2.868.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés a oponerse a esta gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 10 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.600.00 10|pub. 26888 Dic.19.v.en.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictada en autos: SOCIEDAD MEDICA QUIRURGICA DE SALTO "Segunda Copia" (L.a A, F.a 567), se hace saber que ha sido solicitada por la Sociedad Médica Quirúrgica de Salto, la expedición de 2.a copia del siguiente bien: Dos fracciones de terrenos, con las edificiones y demás mejoras que contenga, sitas en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral cuatrocientos veintiocho, municipal número cuarenta y tres, señaladas con los números uno y dos, empadronadas con el número cinco mil ciento setenta y tres, del plano del Agrimensor Walter Margall de enero de 1961, inscripto el 6 de febrero del mismo año en la Oficina de Catastro de Salto y con el N.o 1522 y aprobado en la Dirección de Planificación en igual fecha, compuesta según el mismo de las siguientes superficies y límites: Lote dos: Sup. 332 mts. 42 decímetros cuadrados, límites: al Oeste 8 metros 45 ctms. de frente a la calle Treinta y Tres; trece metros 55 ctms. al Este linda con "El Faro S.A." padrón N.o 5175; al Norte una línea quebrada que corre de oeste a este en 11 mts. 15 cmts., quiebra al Sur en 1 metro 51 cmts. toma la dirección Oeste a Este en 3 mts. 59 cmts., quiebra hacia el Norte en 6 mts. 41 cmts., toma nuevamente la dirección Este a Oeste, en 15 mts. 88 cmts. lindando con los padrones 5195 y 5194, al Sur 30 mts. 45 cmts. limita con el padrón 5196 y el lote N.o 1. Lote Uno: Superficie, quinientos setenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, límites: al Sur, doce metros 32 ctms. de frente a la calle Artigas al Norte, 10 mts. 88 cmts. linda con la fracción número dos; al Este dos tramos, rectos de 22 mts. 5 cmts., linda con los padrones 5174 y 5175; al Oeste una línea quebrada que corre de Sur a Norte en 8 mts. 30 cmts., quebrando hacia el Este en un metro 47 cmts. para tomar nuevamente la dirección Sur a Norte en dos tramos de treinta y un metros 52 centímetros y 11 metros 83 cmts. limita con los padrones 5172, 5200, 5199, 5198 y 5197, de José Antonio Maglio.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 24 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

21) $ 6.300.00 10|pub. 26691 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos FARIAS BRIZOLARA DE DA ROSA, ELVIRA. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado, la nombrada, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 3 de octubre de 1946 por el escribano Aníbal S. Casas, por la cual, Antenor Farías Brizolará, vendió a la compareciente, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 7.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.281, compuesta de una superficie de 814 hectáreas, 28 centiáreas; y b) Todos los derechos que por herencia de su señora madre doña María Delfina Brizolara de Farías, le correspondían en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con los N.os 5.265 y 3.557, (antes), y actualmente con el N.o 3.557, compuesta de una superficie de 282 hectáreas, 987 metros, 10 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1969. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.000.00 10|pub. 26506 Dic.16 v.dic.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA 33"

Contrato privado fecha 3 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 23 L.o 1969 F.o 78.

Razón social "Rinderknecht y Compañía Limitada".

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n|u) dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c|u.

Capital ya aportado el 5 o|o. Plazo tres años contados desde la fecha del contrato.

Socios: OSVALDO LLAMA FERRADINI, 25 cuotas. CARLOS MARIA SILVA SILVA, 25 cuotas, JULIO FERNANDEZ BORDENAVE, 25 cuotas. EDGARDO FRANZONI, 25 cuotas, EDUARDO RINDERKNECHT, 100 cuotas.

Administración: Eduardo Rinderknecht.

Objeto: Negocios inmobiliarios, agrícolas, ganadero, remates, representaciones, tasaciones, administración de propiedades y gestiones por cuenta propia o de terceros ante oficinas públicas, privadas y|o instituciones similares.

Domicilio: Ciudad de Salto.

22) $ 5.600.00 10|pub. 26758 Dic.18-v.en.2.

LA IDEAL LIMITADA

Por documento de fecha 28 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el día 19 de diciembre de 1969, con el N.o 73 del folio 562 al 566 del tomo N.o 8 de contratos, los señores Jorge Luis Supervielle Chouhy y Nelson Ricardo Martirena Ximeno, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "La Ideal Limitada", y domicilio en la ciudad de Pan de Azúcar, pudiendo los socios administradores fijarlo en otros lugares del país.

Objeto social: La explotación del comercio en todo lo que tenga relación con la industrialización y comercialización de carnes y ramos afines, explotaciones agropecuarias y cualquier otra operación que los socios convinieren hacer y estuviere relacionada directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar operaciones de exportación e importación.

Capital: $ 5:000.000.00 aportado por los socios en partes iguales y en efectivo.

Plazo: dos años a contar del día 28 de noviembre de 1969, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.

Administración y representación: A cargo de Jorge Luis Supervielle Chouhy y Nelson Ricardo Martirena Ximeno, actuando en forma conjunta o separadamente.

Para enajenar, gravar bienes inmuebles, vender los negocios que explota la sociedad, proponer concordatos o solicitar la quiebra se requerirá la firma de los dos administradores, al igual que para conferir mandatos generales o especiales, revocarlos y sustituir los que se confieran a la sociedad.

22) $ 8.800.00 10|pub. 27181 Dic.24-v.en.9.

GONZALO VIDAL LTDA.

Constituída por contrato privado el 26 de setiembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 527 F.o 1954 v. L.o 2.

Socios: GONZALO VIDAL MOUSQUES, JUAN CARLOS SAENZ SANGUINETTI.

Objeto: Negocios inmobiliarios en general, comisiones, compra, venta, etc.

Domicilio: 25 de Mayo 599, Montevideo.

Plazo: 5 años.

Capital: $ 100.000.00.

Administración: Sr. Vidal.

22) $ 2.400.00 10|pub. 26743 Dic.18-v.en.2.

BAMBINO LIMITADA

Contrato privado: noviembre 27 de 1969.

Socios: LUIS ALBERTO PEREIRA PEREIRA y ROBERTO y ENRIQUE LAMAISON NAPOLI.

Objeto: venta de artículos para niños y toda clase de actividad en ramos afines.

Plazo: 2 años, prórroga automática.

Capital: $ 300.000.00, aportado por partes iguales.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Domicilio: Maldonado.

Inscripción: Registro de Comercio Maldonado, N.o 63, F.o 504 al 507, del Tomo N.o 8.

22) $ 2.400.00 10|pub. 26732 Dic.17-v.dic.31.

DISTRIBUIDORA PLATENSE S. A.

A los efectos del artículo 17 del decreto número 3992, se hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1964, se realizó la cesión de cuotas de capital y demás derechos, con carácter retroactivo al 11|1|64.

Los señores Isaac León Frid, Américo Flores, Emma Arean de Flores, Natalio Fryd, Salomón Schnapp y Sonia Fryd; titulares de las cuotas de capital, proceden a vender, ceder y transferir las mismas.

La sociedad "Distribuidora Platense Ltda." queda constituída por los señores: Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Flores, Emma Arean de Flores, Sonia Fryd, Salomón Schnapp, Jorge Fryd, Leonardo Fryd, Rosa Genis de Fryd, Jorge Ramón Arean, Cecilia Alpershon, Regina Fryd de Klein, Ladislao Klein y Feiga Raquel Fryd de Schnapp. — Rafael Stawsky. Escribano.

22) $ 4.800.00 10|pub. 26672 Dic.17-v.dic.31.

AVICOLA, PRODUCTOS DE GRANJA Y DERIVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GAL S.R.L.)

Contrato privado de 21 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 687 al F.o 2562v. del L.o 2 de Contratos.

Socios: JUAN FRANCISCO LEAL LAURENZO ANDRES ANTONIO GIACOSA CALCE y ENRIQUE ALEJANDRO AÑON ABREO.

Capital: $ 900.000.00.

Objeto: actos de comercio con productos de granja y derivados, agropecuarios, artículos para el hogar y restaurante.

Duración: 10 años.

Administración: un socio.

Domicilio: Montevido.

Balance: 31 de julio.

22) $ 4.000.00 10|pub. 26660 Dic.17-v.dic.31.

BUGY MAR S. R. L.

Constituída el 15 de octubre de 1969, por los señores WALTER BRUZZONE, y JOSE RAUL VARELA BARRIOLA.

Objeto: Proporcionar atractivos, comodidades, a los habitantes de Punta del Este, demás balnearios y zonas de interés turísticos, fomentar y propender el ejercicio y desarrollo de actividades deportivas y en general la explotación de actividades que propulsen el turismo.

Plazo: veinte años.

Domicilio: Jaime Cibils N.o 2839, Montevideo.

Administración: Walter Bruzzone y José Raúl Varela Barriola.

Capital: $ 600.000.00.

Documento inscripto el 27|10|969, en el Regis-

tro Público y General de Comercio con el N.o 496 al folio 1829 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 26655 Dic.17-v.dic.31.

LAMBARE LIMITADA

Por documento privado suscrito el 24 de noviembre de 1969 Víctor Malaneschi y María del Huerto Nadal de Améndola constituyeron la sociedad "LAMBARE LTDA.", con el objeto de compra, venta, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales; capital $ 3.500.000 totalmente integrado 6|7 por Malaneschi y 1|7 por Nadal; administración indistinta; duración 20 años.
Inscripción: N.o 5, folio 14, libro 4 Registro Público y General de Comercio. — VICTOR MALANESCHI — MARIA DEL HUERTO NADAL.
22) $ 3.200 10|pub. 26191 Dic.11.-v.dic.24.

BIFURCACION LIMITADA

Por contrato privado otorgado el 17 de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 708 al F.o 2.636 del L.o N.o 2 de Contratos los socios Manuel Nelson y Mabel María Guelfi Donagaray, cedieron todas sus cuotas sociales al señor Jorge Soler Garmendia.
22) $ 1.600.00 10|pub. 26242 Dic.22-v.En.7.

VI— MAK S R L

Contrato privado: 3 noviembre 1969.
Socios: Juan Antonio Sugo Vittola, Teresita Gladys Sugo Vittola.
Objeto: compra venta de lubricantes, máquinas agrícolas, industriales, comerciales y afines.
Plazo: 25 años.
Capital: $ 500.000.00 aportado: $ 490.000.00, por el señor Juan Antonio Sugo Vittola y $ 10.000.00 por la señora Teresita Gladys Sugo Vittola.
Administración: Juan Antonio Sugo Vittola.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio; N.o 695, F.o 2.595; L.o 2 de contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27031 Dic.22-v.en.7.

PEDRO LUCOTTI E HIJO LTDA.

Socios: Pedro C. Lucotti y Dimar Raúl Lucotti.
Objeto: Elaboración y comercialización de vinos.
Domicilio: Agraciada 1531, piso 14.
Administración: conjunta de los socios.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.00.
Inscripción: N.o 571, al folio 2.121 del libro 2 de contratos.
22) $ 1.600.00 10|pub. 26479 Dic.15-v.dic.29.

GUANAY LIMITADA

Socios: Mirko Sors y Walter Brandl.
Objeto: Fabricación, comercialización e importación de fertilizantes, industrialización y comercialización de cueros y representaciones, importaciones y exportaciones.
Domicilio: Agraciada 1531, piso 14.
Administración: Mirko Sors.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 100.000.00.
Inscripción: N.o 572, al folio 2.125 v. del L.o 2 de contratos.
22) $ 1.600.00 10|pub. 26480 Dic.15.v.dic.29.

CORUÑA LIMITADA

Razón social: "Coruña Limitada".
Contrato del 18 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 659 al F.o 2.452 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Antonio Do Nacemento, B. Carballal, O. Barrientos, J. Barral.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: Fábrica de muebles.
Capital: $ 400.000.00 (cuatrocientos mil), aportados en efectivo.
Administración: Antonio Do Nacemento.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26412 Dic.15-v.dic.29.

KIWI LIMITADA

Fecha de constitución: 15|XI|1969.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 34 del F.o 145 al F.o 150 del libro XL.
Socios: Barón Oribe Corti Arteche y Julio César Farall Arévalo.
Administradores: ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 500.000.00.
Plazo: tres años prorrogables.
Objeto: Pizzería - Choperia.
Domicilio: Paysandú.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26390 Dic.15.v.dic.29.

URUCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de octubre de 1969, Roberto Abel María Fernández Piñón y Miguel Angel López Ricón, constituyeron la sociedad mencionada
Inscripción: Registro Comercio, N.o 588, folio 2.185 v., libro N.o 2 de contratos.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Juncal N.o 1414, Montevideo.
Objeto: compra venta de vehículos automotores y maquinaria y repuestos en general, representaciones importaciones y actividades conexas con objeto principal.
Administración: Roberto Abel María Fernández Piñón y Miguel Angel López Ricón, actuando conjunta o separadamente.
Razón social: "Urucom Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Capital: $ 500.000.00.
23) $ 3.200.00 10|pub. 26361 Dic.15.v.dic.29.

LA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En contrato suscrito el 18 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro de Comercio de Rivera, el día 26 siguiente con el N.o 15 al folio 61, OSVALDO PABLO GONZALVEZ; JULIO CESAR GONZALVEZ y JOSE LEANDRO TAMBORINDEGUY, constituyeron la Sociedad "La Ideal, Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Objeto: Panadería, almacén, barraca de forrajes y materiales de construcción por mayor y menor; importación y exportaciones y toda actividad conexa con el objeto citado.
Domicilio: En Rivera, calle Lavalleja 1290.
Capital: $ 1.000.000.00, integrado: pesos 450.000.00, Osvaldo Pablo Gonzálvez; igual Julio César Gonzálvez; $ 100.000.00, Tamborindeguy.
Administración: Osvaldo Pablo Gonzálvez y Julio César Gonzálvez indistintamente.
Plazo: Dos años a partir del 2 de enero de 1970, prorrogable automáticamente. — Rivera, noviembre 26 de 1969.
22) $ 4.800.00 10|pub. 26599 Dic.16-v.dic.30.

BEMASE LIMITADA

Se constituyó el 30 de noviembre de 1969, inscripta en Registro General y Público de Comercio con el N.o 721, L.o 2, el 2 de diciembre de 1969.
Socios: JOSE y MANUEL DIAZ ALONSO y BELARMINO ARTURO INGUANZO ROJO, administrada por dos socios conjuntamente.
Capital: $ 2.820.000.00 integrada ya en efectivo por partes iguales.
Plazo: Tres años con prórrogas automáticas anuales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación de Servicio y lo afín y anexo, venta de automóviles, repuestos lubricantes, nafta, lavados, engrases, reparación cubiertas recauchutaje, mecánica, pintura, y lo relacionado con comercio e industria automotriz. Comprar y enajenar a título oneroso, gravar, arrendar bienes derechos y servicios, recibir y otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones por cuenta propia o de terceros.
22) $ 4.800.00 10|pub. 26527 Dic.16-v.dic.30.

ALPHA PUBLICIDAD LIMITADA

Socios: JUAN CARLOS FERRERO y MARIO DANTE POSE.
Objeto: Publicidad, propaganda y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 2 años.
Capital: $ 200.000.00, aportado por mitades entre los socios.
Administración y representación: Ambos socios conjunta o separadamente.
Inscripción: Libro 2 folio 2.286, N.o 618.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26486 Dic.16 v.dic.30.

GUARNIERI Y GIRALDI Hnos. LIMITADA

Razón social: Guarnieri y Giraldi Hnos. Limitada.
Contrato del 28 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 709 al F.o 2.639 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: W. L. GUARNIERI, T. GIRALDI y A. GIRALDI.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Taller de Mecánica Automotriz.
Capital: $ 402.000.00, aportados en efectivo.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26519 Dic.16 v.dic.30.

ROSICA LIMITADA

Socios: SIMON SEITUNE, CARLOS A. EVIA, ROBERTO A. CAPLAN.
Plazo: 3 años.
Capital: $ 500.000.00.
Razón social: Evia, Seitune y Caplán Limitada.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Objeto: Venta mayor y menor artículos textiles.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 604, F.o 2.236, L.o 2.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26488 Dic.16-v.dic.30.

CITYPLAST LIMITADA

Constituída el 13 de noviembre de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio (Nº 653, folio 2430, libro 2).
Socios: Gonzalo Omar Sotta y Evaristo Piñeiro Castro.
Capital: $ 1.000.000 moneda nacional.
Administración: será administrada por los dos socios conjuntamente.
Plazo: las actividades de la sociedad comenzarán día 1º de diciembre de 1969.
Será de dos años a contarse desde dicha fecha y se entenderá automáticamente prorrogado por otro igual de dos años y así sucesivamente, si no mediare una manifestación de voluntad de poner fin a la Sociedad por alguno de los socios, la que deberá hacerse con una anticipación de tres meses.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: la fabricación de cualquier objeto de plástico y realizar toda operación comercial en dicho ramo.
22) $ 4.800 10|pub. 26083 Dic.16.-v.dic.30.

ISAROS LIMITADA

Socios: ISAAC ISEMIN KATZ y CLARA o CHAJA KATZ o KAC SAEVITZ.
Plazo: 3 años.
Capital social: $ 500.000.00.
Razón social: Isemin Limitada.
Administran ambos socios conjunta o separadamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 605, F.o 2.239, L.o 2.
Objeto: Explotación de comercio ramo artículos para el hogar y afines.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26487 Dic.16-v.dic.30.

PLAZA S R L

Contrato privado del 12 de noviembre de 1969, Registro Público de Comercio, N.o 678, F.o 2.531 v., L.o 2 de contratos, el 20 de noviembre de 1969.
Socios: Masao Okada, Yamandú Pérez Acevedo y Héctor Sintes Pizzano.
Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.
Objeto: representaciones, exportaciones e importaciones.
Plazo: cien años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 26945 Dic.19-v.en.5.

LOS CHISPITAS

Por contrato privado con fecha 21 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 314 del F.o 1.131 del libro de contratos N.o 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Los Chispitas".
Socios: José, Gumersindo, Daniel, y Juan.
Objeto: Café y bar, parrillada.
Capital: $ 300.000.00, aportado señor José Ríos $ 150.000.00 y los demás integrantes pesos 50.000 00 cada uno.
Plazo: cinco años prorrogables.
Administración: José Ríos.
Domicilio: 8 de Octubre 3901, Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 26911 Dic.19-v.en.5.

FYLSA LIMITADA

Contrato privado de 1.o de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1969, bajo el número 732 al folio 2.716 del libro 2 de contratos.
Socios: Raúl Fernández Alonso, Jorge Ramón Lorenzo Rodríguez, Gonzalo Fernández Alonso, Máximo Fernández Alonso y Alberto Fernández Alonso.
Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales.
Duración: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Giro: carnicería y abasto.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 26908 Dic.19-v.en.5.

JORSA S R L

Registro comercio: N.o 737, al F.o 2.741 del libro 2.
Socios: Enzo Floreal Sapetti, Raúl Santa María y Aníbal Salvador Olmedo.
Objeto: actividad principal: compra, importación, fabricación, venta y exportación productos de la industria automotriz, etc., y todos los actos, afines a tal objeto.
Administración: los tres socios indistintamente.
Capital: cinco millones, aportes: Sapetti y Santa María, dos millones cada uno y Olmedo aporta un millón.
Duración: dos años con prórroga automática anual.
Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año (primer ejercicio al 30 de junio de 1971).
Balance e inventario: dentro sesenta días siguientes al cierre ejercicio.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 26894 Dic.19-v.en.5.

TEXPAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída en Montevideo, el 28 de noviembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1969, con el N.o 726 al F.o 2.692 v., del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Pola Kacowicz de Muller y Moisés Kacowicz Fabrykant, naturaleza limitada.
Objeto: toda clase de actividad, exportación, importación y fabricación relacionada con el ramo de tejeduría textil.
Domicilio: en Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por treinta períodos de dos años.
Capital: un millón de pesos.
Administración: los dos socios indistintamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 26873 Dic.19-v.en.5.

FERNANDEZ Y BERENFUS LIMITADA

Por documento privado de 24 de marzo de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 667, F.o 2.487, L.o 2 de contratos, Elisa Suaya de Fernández y Oscar Berenfus, transformaron la sociedad de capital e industria que tenían constituída para la explotación del comercio en el ramo de "Farmacia y Anexos", convirtiéndola en sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad, calle Sierra 2152.

Objeto: continuar la explotación de la Farmacia y Anexos denominada "Farmacia Berzelius".

Capital: $ 300.000.00 dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiendo a la señora de Fernández 90 cuotas y al señor Berenfus 210 cuotas.

Plazo: cinco años a partir del 1|3|969, prorrogable por períodos anuales indefinidamente.

Administración: A cargo de la señora Elisa Suaya de Fernández. — Montevideo 15 de diciembre de 1969.

22) $ 5.600.00 10|pub. 26870 Dic.19-v.en.5.

CROMETAL LIMITADA

Contrato privado del 8 de setiembre de 1969. Inscripto en el Libro de Contratos del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, anotado en los folios 270-272 con el N.o 78, el 15 de setiembre de 1969.

Socios: SILVIO COMINOTTI COMELLI y ERME NORMELLI AGGIO de COMINOTTI.

Administración: Silvio Cominotti Comelli.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Capital: 1.000.000.00 de pesos aportado por partes iguales.

Objeto: Fabricación colocación y venta de artículos metalúrgicos y en especial de bulones elésticos y repuestos, importar, exportar.

Domicilio: Dr. Pouey 790 de la ciudad de Las Piedras.

22) $ 4.000.00 10|pub. 27144 Dic.23-v.en.8.

LEATHER TRADING LIMITADA

Por contrato suscripto el cuatro de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 742 al folio 2759 V del libro 2, el 10 del mismo mes y año, se constituyó la sociedad "Leather Trading Limitada".

Objeto: Operaciones civiles, comerciales, industriales, de importación y exportación y todo lo que sea anexo.

Socios: RODOLFO PONCE de LEON SANGUINETTI y JOSE LUIS GOMEZ FOSSATI.

Capital $ 20.000.00 aportado por partes iguales, totalmente integrado.

Domicilio: En la ciudad de Montevideo.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de igual duración.

Administración: Los dos socios conjunta, separada e indistintamente.

Balance: 31 de diciembre.

Ganancias y pérdidas: De acuerdo al capital.

22) $ 4.800.00 10|pub. 27086 Dic.23-v.en.8.

ELAGRAS LTDA.

Según Art. 6.o del decreto-ley N.o 8992 de 26 de abril de 1933 se hace saber la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada Elagras Ltda.

Otorgantes: Luis Alberto Gallegos om. en Requet 108, Alfonso Juan Colomar Dom. en S Antuña 2762 Ap. 601 y Francois Nadjarian dom en Cané 3621 Ap. 2.

Razón social: Elagras Ltda.

Giro: Refinación y elaboración de grasa comestible, huesos, fertilizantes, su distribución y venta.

Capital: Un millón de pesos totalmente entregados por partes iguales entre los socios.

Administración: Conjunta por los tres socios

Plazo de la sociedad: cinco años.

Inscripción: 20 de noviembre de 1969 con el N.o 674 al Folio 2515 vto. del libro 2 de contratos. — Montevideo, diciembre 19 de 1969

22) $ 4.800.00 10|pub. 27084 Dic.23-v.en.8.

CABRERA LTDA.

Contrato privado del 28 de noviembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio Maldonado número 72 F.o 555|561 del Tomo 8 de Contratos el 9 de diciembre de 1969.

Socios: ANGEL PASCACIO CABRERA CABRERA, MARGARITA ESTEVES de CABRERA y JUAN MANUEL CABRERA CABRERA.

Capital: $ 450.000.00; por partes iguales. Utilidades y pérdidas en proporción a sus respectivos capitales.

Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.

Objeto: a) La compra y venta de semovientes y anexos; b) Faena de semovientes, abasto e industrialización de carnes y afines; c) Instalación y ventas de carnicerías y anexos, explotándolas, vendiéndolas o arrendándolas; d) Representaciones de empresas o firmas nacionales o extranjeras en el giro ganadero, faena, carnes y afines; e) Arrendar o tomar a pastoreo inmuebles para los semovientes destinados a la industria de la carne; f) Industrializar o comercializar productos derivados, sucedáneos o directamente relacionados con el ramo de la carne; g) Importar y|o exportar toda clase de bienes; h) Ejercer la intermediación comercial en todas sus formas, prestar servicios, corretajes y demás de la actividad comercial, industrial y civil; i) Realizar todas las operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades indicadas en los apartados anteriores en todas sus formas y afectaciones; j) Explotar derechos comerciales, concesiones de servicios públicos o particulares, cumpliendo los objetos por cuenta propia de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera del país; k) No podrá explotar inmuebles rurales.

Administración: El socio Angel Pascacio Cabrera Cabrera.

Domicilio: San Carlos, Dpto. de Maldonado, con facultad de instalar agencias y sucursales.

22) $ 10.400.00 10|pub. 27083 Dic.23-v.en.8.

AGUIRRE Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 28 de noviembre de 1969.

Inscripto en el Registro Público de Comercio Maldonado N.o 71 F.o 547|554 del Tomo 8 de Contratos el 9 de diciembre de 1969.

Socios: ARISTIDES AGUIRRE, ALBERTO REYES FERNANDEZ, GIL CASIMIRO VEGA y HUGO ANGEL BARRALES.

Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales. Utilidades y pérdidas en proporción a sus respectivos capitales.

Reserva: 5 o|o del resultado líquido.

Plazo: 10 años desde 1.o enero 1969.

Ratificación: Se ratifican todas las actividades desde el 1.o de enero de 1969.

Objeto: a) La explotación del ramo de servicios fúnebres y anexos; b) Representaciones de otras empresas o firmas nacionales o extranjeras dentro del giro fúnebres; c) Realizar operaciones de exportación e importación; d) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar construir, fraccionar, incluso por el régimen de la ley número 10.751, administrar y|o explotar en cualquier forma inmuebles de toda clase, excepto inmuebles rurales; e) Explotar marcas patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares; f) Dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes. Puede cumplir todos los objetos por cuenta propia y|o de terceros o ambos a la vez, dentro y fuera del país.

Administración: El socio Arístides Aguirre y vacancia definitiva socio Hugo Barrales.

Domicilio: Ciudad de San Carlos, Dpto. Maldonado, pudiendo instalar agencias y sucursales.

22) $ 9.600.00 10|pub. 27082 Dic.23-v.en.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS Nos. 126.769 y 126.770. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Con esta fecha Otaci Uruguaya S. A. (Uruguay) solicita marca OTACI, para clases 6 y 11 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26646 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 126.762. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca: ZUCUNDUM, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 26333 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 126.860. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Establecimientos Pedro Compte S. A. solicita marca DOGCAT para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27060 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126 789. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca PIONERO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26840 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.780. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Boehringer Mannheim GmbH, (Alemania), solicita la marca QUITAXON, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26543 Dic.16 v.dic.30.

ACTA N.o 126.781. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Boehringer Mannheim GmbH, (Alemania) solicita la marca LANITOP, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26544 Dic.16-v.dic.30.

ACTAS N.os 126.820, 126.821, 126.822 y 126.823. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clases 4, 5, 14, 19 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.400.00 10|pub. 27092 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.804. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Jones y Cía. S.A., por Parfums Givenchy de Francia, solicita la marca LE DE GIVENCHY clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26692 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 126.743. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A. (Montevideo), solicita marca AMORE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26377 Dic.15-v.dic.29.

ACTAS N.os 126.775 y 126.776. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esa fecha, Miguel Rómulo Sánchez Alvarez, Montevideo, Uruguay, solicita la marca: CASATROJA, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600 10|pub. 26245 Dic.12.-v.dic.26.

ACTA N.o 126.787. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Jorge Engel, (Argentina), solicita marca BULKY, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26841 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 126.788. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca VIEJO BODEGON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 26842 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 126.811. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Enrique Tato por José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba (Argentina) solicita renovar marca INTERVALO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27090 Dic.23-v.en.8.

ACTAS N.os 126.842, 126.843, 126.844, 126.845, 126.846, 126.847, 126.848, 126.849, 126.850 y 126.851. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. de Japón, solicita la marca

PANA

clases 6, 8, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24, 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 27128 Dic.23-v.en.8.

ACTAS N.os 126.853, 126.854, 126.855 y 126.856. Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca

ALGORTA

respectivamente para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 27122 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.796. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca BIJOUT de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27089 Dic.23-v.en.8.

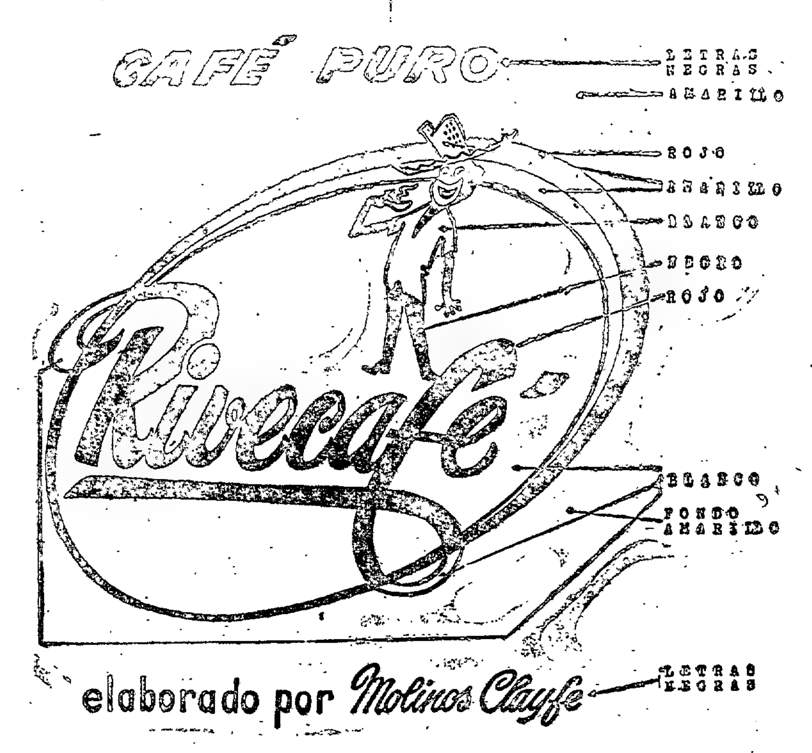
ACTA N.o 126.797. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca GRAVIDINONA de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27088 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.812. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Enrique Tato por Columba Hermanos (Argentina) solicita renovar marca EL TONY clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27087 Dic.23-v.en.8.

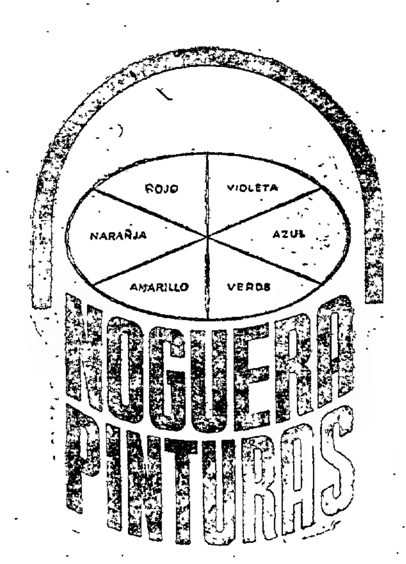
ACTA N.o 126.801. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Lavalleja Gutiérrez Lara (Montevideo) solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 19.200.00 10|pub. 26835 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 126.816. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Aldao S. A. solicita marca PAJARO CAMPANA, para clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26809 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 126.813. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Noguera y Cía. S. A. (Montevideo) solicita la marca

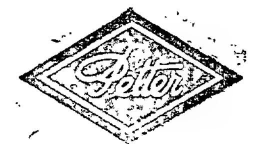


clase 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.00 10|pub. 26834 Dic.18-v.en.2.

ACTAS N.os 126.814 y 126.815. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Bristol-Myers Company (EE. UU.) solicita la marca CARMEN respectivamente para las clases 10 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26833 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 126.746. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Yanmar Diesel Engine C.o. Ltd. (Japón), solicita la marca: YANMAR, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 26332 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 126.774. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Petters Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 26439 Dic.15-v.dic.29.

ACTAS N.os 126.771, 126.772 y 126.773. — Montevideo diciembre 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Petters Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca PETTER, para clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26440 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 126.817. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tanqueray Gordon y Co., Limited, solicita marca

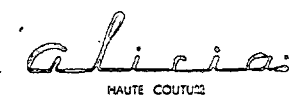


para clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 26862 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 126.839. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía., S. A., por Reich S. A., de Montevideo, solicita la marca GINA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26953 Dic.19-v.en.5.

ACTAS N.os 126.741 y 126.742. — Montevideo diciembre 4 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca NATTIER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26276 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 126.807. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha Elisa Bernat Honig, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca



de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 26931 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 126.838. — Montevideo, diciembre 17 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Manuel Sanmartín, solicita marca

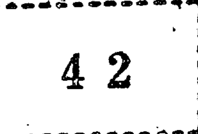


para clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 27008 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 126.778. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Szabó Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita la marca BROMHEXINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26542 Dic.16 v.dic.30.

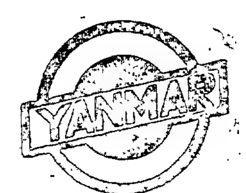
ACTA N.o 126.840. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por José Aldao S. A., solicita marca PAJARO CAMPANA, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27009 Dic.22-v.en.7.

ACTAS N.os 126.790 y 126.791. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Textron Inc. (EE. UU.), solicita la marca



respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 26540 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 126.745. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd. (Japón), solicita la marca:



clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.400.00 10|pub. 26331 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 126.735. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía., S. A. por Myriam O. Brun de Delfino, de Montevideo.- solicita la marca: LABORATORIOS WALMAR, clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 26318 Dic.12-v.dic.26.

ACTAS Nos. 126.751, 126.752 y 126.753. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Ruben Arrolli por Filusa S. A. C. e I. (Argentina). solicita marca: HELPP, clases 1, 3, 10 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 26283 Dic.12-v.dic.26.

ACTAS N.os 126.703, 126.704, 126.705, 126.706, 126.707, 126.708, 126.709, 126.710, 126.711, 126.712, 126.713, 126.714, 126.715, 126.716 y 126.717. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Migros-Genossenschafts Bund, (Suiza), solicita marca

MIGROS

clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 16, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 26613 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 126.795. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Inter American Orange Crush Company, solicita marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 26528 Dic.16_v.dic.30.

ACTAS N.os 126.792 y 126.793. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Sydney Ross Uruguay Limitada, (Montevideo), solicita la marca FLAIR, respectivamente para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26545 Dic.16-v.dic.30.

ACTAS N.os 865 y 866. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita marca VESUBIO LA AMARGA QUE HACE GOLES, clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26589 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 862. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por C y T Limitada, Montevideo, solicita marca FIESTA DEL CHOPP, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 26590 Dic.16_v.dic.30.

ACTA N.o 126.718. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A. Montevideo, solicita marca NATEROL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 26591 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 126.794. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por El Mago Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca SARATOGA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 26602 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 126.777. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Szabó Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita la marca BEXEDANTETRA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26341 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 126.885. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Saint Hermanos del Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 27169 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 126.884. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto Massone Sociedad Anónima Productos Químico—Biológicos Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), solicita marca PROFASI, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27168 Dic.24-v.en.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.872. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sterwin Ag. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Acilsalicilatos, su preparación y su uso", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 26330 Dic.18-v.En.2.

ACTA N.o 17.818. — Montevideo, octubre 29 1969. — Con esta fecha Barbat y Cikato por S.A.M.I.C., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo panel radiante térmico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27029 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 17.879. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Dart Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de America, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Un juego de recipientes para la conservación de condimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 26462 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 17.868. — Montevideo diciembre 2 de 1969 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Institut Merieux, de Francia, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para la obtención de vacunas para la inmunización simultánea contra la fiebre aftosa y la brucelosis y eventualmente contra la rabia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 26463 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 17.861. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui, por Agapito Oroña (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos para pelar papas o mondar frutas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26378 Dic.15.v.dic.29.

ACTA N.o 17.887. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, solicita patente para "Preparación y aplicación de esteres de ácido fosfórico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26529 Dic.16_v.dic.30.

ACTA N.o 17.886. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Kantor Internationál S. A., (Luxemburgo), solicita patente para "Máquina para la producción de bebidas gaseosas mediante cápsulas, prefabricadas con sustancias aromáticas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26530 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 17.889. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente molde reutilizable perfeccionado para conformar y guardar productos alimenticios moldeables y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 26693 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 17.592. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de compuestos de Benzimidazoles" de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.600 10|pub. 26117 Dic.16.-v.dic.30.

ACTA N.o 17.878. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Chemidus Plastics Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Deformación por un codo de encaje ranurado de caño", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26546 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 17.880. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aldao Limitada, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva antena para televisión", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26547 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 17.881. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo grifo mezclador, regulador de líquidos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26548 Dic.16 v.dic.30.

ACTA N.o 17.895. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Nelson Omar Imbriaco, (Canelones), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de aplicación a máquinas extrusoras para la producción de mallas de trama de hilados de polietileno o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26843 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 17.789. — Montevideo, octubre 10 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por El Paso Products Company (EUA), solicita patente para: "Proceso de esterificación y extracción", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 26861 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 17.598. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Preparación de bencimidazoles", de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.080.00 10|pub. 26171 Dic.19-v.En.5.

ACTA N.o 17.597. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Producción de derivados de 2-bencimidazol", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.560.00 10|pub. 26172 Dic.19-v.En.5.

ACTA N.o 17.896. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por James Bonner Mallard de Houston, Texas, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para aplicar un revestimiento bajo compresión a un miembro tubular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 27127 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.615. — Montevideo, julio 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Alcan Research and Development Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Proceso para colorear aluminio anodizado por deposición electrolítica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27117 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.616. — Montevideo, julio 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company y Ciba Limited, de Inglaterra y Suiza, solicita patente de invención para: "Tratamiento de fibras y telas queratinosas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27118 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.634. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Givaudan

y Cie. Societé Anonyme (Suiza) solicita patente de invención para: "Hidro-2-Naftalenonas sustituídas" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27120 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.892. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composiciones para revestimiento" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27121 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.875. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita patente de invención para "Unidad portadora de elementos de limpieza", y de acuerdo la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario interino.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27091 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.856. — Montevideo, noviembre 19 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Co. (E U A) solicita patente para: "Mejoras en o relativas al rizado de hilado". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27058 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.897. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Fomento Pesquero, solicita patente para: "Un proceso para preparar un concentrado proteico de alto contenido energético". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27059 Dic.23-v.en.8.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén sito en Saldanha da Gama 3803 a la señora María Irma Atucha.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNONI BALDOCHI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26767 Dic.18-v.en.19.

Prometí vender al Dr. Yamandú González, el comercio: Casa de Salud Souvenir, Agraciada 2800.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, en la misma. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — ALEJANDRO MORAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26065 Dic.10-v.en.9.

FEDERICO NARIO, prometió vender Carnicería Avda. Italia Nº 7789 (Carrasco) a "Casanova, Pereira Souza y Cía. Ltda." (en formación). Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Escribanía Decia Cantón).
25) $ 1.400 20|pub. 26114 Dic.11.-v.en.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de Almacén sito en Francisco Miranda 4251 al señor Beltrán González Rodríguez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1969. — DOMINGO SANTIAGO GARCIA VEIGA. — ELISA GESTO GESTO.
25) $ 2.800 20|pub. 25219 Nov.28.-v.dic.29.

Vendimos almacén y provisión, calle Tuyutí 2756, a Hugo Omar Adolfo Tessitore.
Acreedores al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — ABEDIS GARABEDIAN y BRETANIA UMPIERREZ de GARABEDIAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26360 Dic.15-v.en.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Eduardo Espiñeira González, José Mario Gil Pereira, Ramón Paez Arias, el hotel "Independencia", sito Plaza Independencia 713.
Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26467 Dic.15-v.en.14.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometí vender Bar en Carlos María Ramírez 807 a José Vázquez Bertua y Ernesto Vicente Messano Corrado. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 26116 Dic.11.-v.en.12.

Prometimos vender a Juan Carlos Barceló Misa el comercio provisión Las Palmas, sito en calle Williman esquina Isla de Gorriti Maldonado. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE SILVERA FERNANDEZ. — EDELINA LAURA BRITOS MORA de SILVERA.
25) $2.800.00 20|pub. 25248 Dic.1.o-v.dic.30

Ley 26|IX|904. Casa América S. A. se hizo cargo del activo y pasivo al 30|VI|64 del comercio de bazar, joyería, librería, de avenida Sarandí 369|77 (Rivera). Acreedores: 25 de Mayo 477, Oficina 20 (Montevideo). — Miguel López y Hno. — CASA AMERICA S. A.
25) $2.800.00 20|pub. 25265 Dic.1.o-v.dic.30

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Dionisio Suárez Alvarez el café y bar sito avenida Larrañaga 3466. Acreedores: Sarandí 520. — ALFREDO GONZALEZ GONZALES. — AMELIA RAQUEL GOÑI.
25) $1.400.00 20|pub. 25313 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de lavadero sito en Rocha 2495 a la señora Dionisia Pereyra Ginar. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — FRANCISCA MIER. — ARGEMIRO FERREIRO.
25) $2.800.00 20|pub. 25342 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar sito en avenida Rivera 2602 a los señores Roberto Canessa Coll y Manuel Rodríguez Villar. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — MANUEL TOME ALBITE. — ANTONIO ALBITE ESPERANTE. — DELIA ALBITE BLANCO.
25) $4.200.00 20|pub. 25344 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de bar y restaurant sito en avenida Rondeau 1451|53 al señor Lucas Silveira. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de octubre de 1969. — ANTONIO RAMON PEREZ JEREMIAS. — MARIA DEL CARMEN LANZA FERNANDEZ.
25) $4.200.00 20|pub. 25348 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 102; prometí vender mi negocio de librería, sito en Maldonado 1648 al señor Julio César López Rodríguez. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de setiembre de 1969. — MARTA NAIR SILVA BARRIOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 25349 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén sito en la calle Joaquín Requena 2700 al señor José Guerra Verdes. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — RAMON IGLESIAS SANCHEZ. — FLORA IGLESIAS DEL RIO.
25) $4.200.00 20|pub. 25341 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; vendimos nuestro negocio de estación de servicio sita en avenida Lezica 6422 al señor Marinús Henri Karsen Clifford. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — LUIS ALBERTO LABANDEIRA LASALLETTE. — EDDA MARIA RUSSI BAGNASCO. — JULIO RAFAEL GIULIANI.
25) $4.200.00 20|pub. 25340 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; vendí mi tercera parte del negocio de café y bar sito en avenida 8 de Octubre 4349 al señor Ricardo Castro Grela. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — ELISEO BLAS CASAS. — ESTRELLA CASTRO GRELA.
25) $4.200.00 20|pub. 25339 Dic.1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de café y bar, sito en Líbano 1276 a los señores Oliverio Andrés Alves Balerio y Raúl Fernández Moglia. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — CARLOS ALBERTO ESTABLE DIANA.
25) $4.200.00 20|pub. 25338 Dic.1.o-v.dic 30

Prometí vender a Manuel Fousa, carnicería de calle Cádiz 2808.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — CARLOS LOUREIRO MORENA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27072 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Efraín Eulogio Mederos café y bar sito en José E. Rodó 245, Juan L. Lacaze.
Acreedores en el mismo. — ALFREDO GUARISCO. — ALDA PAEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27143 Dic.23-v.en.22.

Por instrumento privado de 31 de octubre de 1969, PICCOLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA vendió a Goriero Sociedad de Responsabilidad Limitada, el comercio que en el ramo de Heladería y Anexos y bajo la denominación de Heladería Goriero, gira en la Avda. Goriero de Punta del Este. — Acreedores: en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25012 Nv.27-v.dic.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Fernando Fariña, mi cuota parte, comercio sito San Martín 3550. — Acreedores: Sarandí 520. — JUAN PINTOS RODRIGUEZ. — MARIA del PILAR REGO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24756 Nv.27-v.dic.26.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Antelo Añón, el almacén y bar sito en Galatea N.o 3004, de esta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — ALFREDO VAZQUEZ. — RAUL ROBERTO LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26424 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Aurelio Silveira, José María Blanco y Heber Do Santos Cabrera, el comercio de bar y horno, sito en la calle Carreras Nacionales 3951, de esta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — JAIME FERNANDEZ RIVERA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26425 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Rolando Mauricio Toledo y José Casal Cora el café y bar, sito en la calle Yaco 1413, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 6 de 1969. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26426 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Oldemar Adelquiz Perurena Laborde el almacén, sito en la calle Uruguayana 3398, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — MARIA ESTER GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26428 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José María Leis Giraut el almacén y bar, sito en Lavalleja 1802, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26427 Dic.15.-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Albino Alonso Rial y Aurelio Cures Abelenda el café y bar, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4651|53, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — FELICIANO Y JOSE FERNANDEZ PADIN.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26431 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a José M. Fernández y Manuel Vázquez Barro el café, bar y pizzería, sito en la calle Libertad 2455, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904) — San José 1280, Esc. 20. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26430 Dic.15-v.en.14

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí a José Vázquez Noya, el almacén y bar, sito en Comercio 2099, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — JOSE RIOS ALVAREZ. — DORINDA VAZQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26429 Dic.15-v.en.14.

Hago saber que he prometido en venta a los señores Héctor y Roberto Fernández Lantes, el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Pastas, gira en esta ciudad en la finca N.o 602, de la Avda. Carlos M.a Ramírez, bajo el nombre de "La Siciliana".
Los acreedores presentarse en Sarandí 444, segundo piso, Escrs. 11 y 12, estudio del escribano Dr. Horacio S. González Mullin. — LUIS ITALO FRACHELLE CLERICI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 26410 Dic.15-v.en.14.

Prometimos vender a Safari Ltda. el negocio Viajes Victoria, Colonia 802. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, en el mismo 16 a 17 horas. Sucesores de José Juri.
25) $1.400.00 20|pub. 26328 Dic.12-v.en.13.

Manuel Laens Curbelo interviene. Vendimos a María Asunción Rial Bar "Sin Bombo", General Flores 4152. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — ANTONIO BARIZO PUÑAL. — CARMEN ESTHER GARCIA SUAREZ. — FRANCISCO BARIZO PUÑAL.
25) $ 2.800 20|pub. 26118 Dic.11-v.en.12.

Primera Cooperativa de Talleres Mecánicos Paysandú (CO.TA.ME.) prometió vender a Cooperativa de Mecánicos de Young (CO.ME.DY) (en formación) la Sucursal Young de CO.TA.ME. según instrumento privado de 30|9|69 — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Bulevar Artigas y Sarandí, Paysandú.
25) $2.400.00 10|pub. 26391 Dic.15-v.dic.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hugo Coll Lizuain, Carlos José Pequeño, Carlos Tambasco, el Café y Bar sito en la calle La Paz 2001. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — ALFREDO BABI PICCARDO. — ALICIA DELIA GATICA de PICCARDO. — YAMANDU PIRIZ. — CELESTINA CORONATO de PIRIZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26532 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Nelson Israel Tonelli, el Almacén y Bar sito en la calle José Llupes 5444. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — CARLOS AGUERRE ZANATTA. — VIÑA JULIA ALONSO de AGUERRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26533 Dic.16-v.en.15.

Interviene "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores. EOLITO S. A., con comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en 8 de Octubre 2698, llama a acreedores según ley 26|9|1904. Presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de octubre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26636 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Víctor y Celso González, el comercio sito en Rincón 750, que gira en esta ciudad en Café y Bar. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — MANUEL OROÑA SILVA. — MARIA MARTINEZ LOIS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26635 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender a la señora María Antonini de De León, la Tintorería sita en la calle Rivera 2142, bajo la denominación de "La Favorita". Acreedores: Escribanía: Ema Klaczko de Tuzman, Juan C. Dighiero 2478. — JOSE SZWEDZKI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26552 Dic.16-v.en.15.

Prometimos vender a "Gamla S. A.", nuestra imprenta y cartonería, sita en Duvimioso Terra 1975. Acreedores: en el mismo. (Ley 26|9|904). — GARD Hnos. S. C.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26489 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hylas Ariel Sanguinet Riet, el Almacén y Bar sito en la calle Atahona 3628. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — FERNANDO FERNANDEZ CRENDE. — AVELINA GOMEZ de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26531 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar sito en Uruguay 1802 a los señores Enrique Molina Martínez y Camilo Della Valle Tonelli.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — GERMAN REY SUAREZ. — JULIO LAMAS CALVO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26756 Dic.18-v.en.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Antonio Rivero y Luis Camarano, el Bazar de Rivera 3537 sito... — Acreedores al mismo. — LEON HIRT. — MINIA CHEINER de HIRT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24997 Nv.27-v.dic.26.

Ley 26|9|1904. Con fecha 26 de noviembre de 1969, prometimos vender a los señores Alberto Luis Zaffaroni y Juan Carlos Bo, el comercio de estación de servicio sito en las calles Doctor de Herrera y Justino Muniz de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse a escribanía Jorge Ferrari, calle Doctor de Herrera N.o 655 Melo. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA de FREITAS de GENOVA.
25) $4.200.00 20|pub. 26281 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a José María López y Juan Carlos Taibo, el comercio en el ramo de Hotel, Bar y Restaurant, sito en calle 11 y Circunvalación de Atlántida (Dto. Canelones).
Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — EMILDO LADISLAO PEREZ. — LAUREANA CIPRIANA FERNANDEZ de PEREZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26045 Dic.10-v.en.9.

MARNAPI LIMITADA

Marnapi Limitada, integrada por ROGELIO RAMIREZ, CYRO CIOMPI y RAUL UGARTE, quien adquirió estando en formación, cedió derechos y obligaciones hasta el 30 de noviembre de 1969, del compromiso de compra venta de la Estación de Servicios y Anexos, calle Molinos de Raffo 550, Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores, a Bemase Limitada, dando la conformidad sus esposas ISIS ANALIA BONVICINI, SONIA IVONNE MATTO y MARTHA FERREIRO. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25478 Dic.3-v.en.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de Almacén y Bar sito en Ramón Anador 3397 a los señores Roberto Bremen Quirico y Lorenzo Mazza Parodi Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — MANUEL RODRIGUEZ VILLAR. — JOSEFINA GIANCE RAIMUNDEZ. — PORFIRIO BARDANCA RECAREY.
25) $ 4.200 20|pub. 25218 Nov.28-v.dic.29.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Juan José Limido Tejera y Ana María Viera Cuturia de Limido, el comercio que en el ramo de Panadería, gira en Montevideo, en la calle Masoller 4666. — Acreedores: presentarse en Escribanía Nieves Cestau, calle Rincón 531, Esc. 301. — MANUEL REY REQUEIJO. — JOSEFINA PAZOS MATALOBOS de REY.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25524 Dic.3-v.en.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de Almacén sito en Justicia 2336 a los señores Julio Raúl Jorge Zubieta Dos Santos y Timoteo Eusebio Recoba Montero. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — RAMON BARRETO RUIZ. — CRISTINA ELENA TECHERA. — MARCOS HABERMAN RATZER. — HILDA TARANTO.
25) $ 4.200 20|pub. 25217 Nov.28-v.dic.29.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Provisión de Ejido 1592 a Juan José Deluca. Acreedores en la misma. — ALFREDO FESSLER SCHLESINGER. — ROSALIA MASZ de FESSLER.
25) $1.400.00 20|pub. 26280 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Tienda de Pilcomayo 5356 a María Teresita Rial de Escos y Susana Rial de Senatore. Acreedores en la misma. — MARIO CORREA PATETTA. NILDA ESTHER BERRUTTI de CORREA.
25) $1.400.00 20|pub. 26279 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén y bar, sito en Mahoma 4250 al señor Tomás Alfredo Alonso Ríos. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de setiembre de 1969. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA.
25) $4.200.00 20|pub. 25346 Dic 1.o-v.dic.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de avenida Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar, sito en Colonia N.o 2299 al señor José Manuel Eduardo González Vázquez. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — JOSE JORGE INFANZON MENDEZ. — ZULMA TECHEIRA. — AQUILINO SANCHEZ PEREZ. — ELIDA LEIRA.
25) $4.200.00 20|pub. 25348 Dic.1.o-v.dic.30.

Ley 26|IX|904. — Ivonne Matilde Chapuis Viandot de Schwarzbard, María Zulma Marrero de Briasco, Luisa Rosa María Briasco Marrero, Fernanda María Briasco Bocchio, Pedro Masson Ducraux y Simone o Simona Margarita Glardou o Glardon, únicos integrantes de "Briasco y Compañía, en liquidación" prometimos vender a "Mustan S. A.", casa de comercio "Carnicería y Fábrica de Productos Porcinos" "Carnicería Santa Rosa" que gira en Maldonado 25 de Mayo N.o 667, acreedores 25 de Mayo N.o 667, Maldonado. — IVONNE CHAPUIS VIANDOT — MARIA ZULMA MARRERO DE BRIASCO. — LUISA ROSA MARIA BRIASCO. — FERNANDA MARIA BRIASCO. — PEDRO MASSON. — SIMONE GLARDOU.
25) $ 8.000.00 20|pub. 25886 Dic.9-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Pérez Amorín la carnicería ubicada en Ramallo 1934. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — LORENZO FREIRIA DOMINGUEZ. — EDELMA MELO de FREIRIA.
25) $2.800.00 20|pub. 25671 Dic.4-v.en.5.

RUFINO RUIZ y RUIZ TEIBO cedieron a Guillermo J. Fernández, el compromiso con AQUILINO CONDE, del Bar y Restaurant, calle Martín García 1678. Acreedores: Plaza Independencia 1376. (Escs. Pérez del Castillo y Alonso).
25) $ 2.800.00 20|pub. 25480 Dic.3-v.en.2.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Jorge y Bernardo Pomar y Julio Rodríguez la heladería "Danielito" que giraba en la ciudad de Rivera, calle Agraciada 450.
Acreedores. Escribanía Arezo. VICTOR HUGO SILVA BITTENCOURT.
25) $ 2.800.00 20|pub. 25374 dic.2-v.dic. 31.

Interviniendo escribanía Mosán, Olimar 1383, prometimos vender a Carlos Alberto Leandro Lázaro Estable Diana, el almacén sito en esta ciudad, calle Durazno 1427. Acreedores presentarse en la Escribanía. — Montevideo, diciembre 2 de 1969. — SALVADOR VALVERDE. — DOSINDA LEMA de VALVERDE.
25) $2.800.00 20|pub. 25690 Dic.4-v.en.5.

A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 15 de mayo de 1968, Sanatorio Harvard S. A. (en formación) convino su incorporación a Dauxen S. A., la que se hizo cargo del Activo y Pasivo de la misma. Acreedores, Chaná 2060.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25853 Dic.9-v.en.8.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometimos vender Bar en Millán 4190 a José Calvo Cambón. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — JESUS VAZQUEZ MELLA. — CELSA GONZALEZ DODAL. — ANTONIO GONZALEZ LOVELLE. — MARIA BENILDE LIBIA FERREIRO GONZALEZ. — RAUL SOTO TOURIÑO. — AUREA GONZALEZ LOVELLE.
25) $ 4.200 20|pub. 23117 Dic.11-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Laura Goyena y Julio Goyena el negocio de Depósito y Ventas de Aves y Huevos de Batoví 2126.
Acreedores en el mismo. — KURT GOETZL. NORBERTO FRANCIULLI y RAFAEL MAUTTONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26727 Dic.17-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. CARLOS ALBERTO PORRO y ANTONIO FERNANDEZ SEXTO prometieron vender el 28 de abril de 1969 el comercio de Despensa y Fiambrería sito en Francisco Muñoz 3055 a favor de Waldemar Gasañol y Elbio Sánchez Alvez. Dicha promesa fue cedida a Julio César Rodríguez Pereyra y Hebert Rodríguez Da Silva el 21 de febrero de 1969 quienes realizan una nueva cesión a favor de Walter Palermo Livio el 5 de diciembre de 1969. Acreedores presentarse en Escribanía Coelho de Oliveira 25 de Mayo 581 de 10 a 12 horas.
25) $ 5.600 20|pub. 26215 Dic.11-v.en.12.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Nelson Natalio Panizza y a don Saúl Cogan, el comercio que en ramo de almacén y bar, gira en Montevideo, en la calle Juan Ramón Gómez 2752.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531, Esc. 301. — ELOY CAMPO FRAGA. — PERFECTO LOPEZ VARELA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26871 Dic.19-v.en.20.

Vendí mi cuota parte en la sociedad "Ruiz y Tejero", al señor José Enrique Ruiz Arrondo. Acreedores presentar calle Rivera 288. — San José, 21 de noviembre de 1969. — JUAN FRANCISCO TEJERO.
25) $2.800.00 20|pub. 25783 Dic.5-v.en.7.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231, Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 167, Santa Lucía, Canelones. — JUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23991 Dic.24-v.en.23.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ramón González Alvarez, el Hotel Brasil, sito Juan Carlos Gómez 1472. — Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26468 Dic.15-v.en.14.

Frachia y Licret; prometieron en venta a Juan C. Redondo el hotel "Barreiro", sito en M. Barreiro 3173. — Acreedores: Cerrito 686 bis.
25) $ 1.00.00 20|pub. 26392 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de avenida Uruguay 1023; comunicamos que en la fecha cedimos todos nuestros derechos y obligaciones relacionados con la compraventa del comercio de café y bar, sito en Canelones N.o 2630 al señor Raquel Darío Fernández Cabral. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — ANDRES RIVEIRO ANIDO. — DORINDA CALVETE. — GIUSEPPE SAPPINO NEGRI. — JOSEFA CARMEN POSE.
25) $4.200.00 20|pub. 25345 Dic.1.o-v.dic.30

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la señora María Canavesio Gianotti con los señores FELIPE MARTINEZ MARTINEZ y MARIA IRMA ATUCHA, suscripta el día 5 de noviembre de 1968, correspondiente al comercio sito en la calle Saldanha da Gama 3803.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26765 Dic.18-v.en.19.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo), de calle Jorge Isaac 3821, a Apolinar y Armando Benítez.
Acreedores: al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — VICTORION IGLESIAS. — TERESA REY de CAEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26978 Dic.22-v.en.21.

OSCAR y HUGO GIORDANO, JOSE RODRIGUEZ COLLAZO, JULIETA LEIS, MARINA AMELLENDA, BLANDINA GARCIA, prometieron vender a Toro Ltda. el Bar "Fernandito" sito en Justicia 2297.
Acreedores: J. C. Gómez 1522 (E.11).
25) $ 2.800.00 20|pub. 26728 Dic.22-v.En.21.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966 se ha presentado a este Registro el señor HECTOR MONTALDO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot modelo 1950, motor 1470395, matrícula A-47.186, empadronado en Las Piedras, N.o 2081, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro.
27) $4.000 00 10|pub. 26399 Dic.15-v.dic.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: BANCO DE PREVISION SOCIAL. "Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.C. 6 F. 441), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto, Escribana de actuación.
27) (C.C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "RIENTE, ANGELO y otros. Escrituración de oficio" (C|1082|69) se cita, llama y emplaza a los herederos de Lucía Galano Mazzcla para que comparezcan a notificarse de la cesión a favor de Angelo Riente, y a otorgar a su favor la escritura definitiva; así como a cualquier otro interesado; quienes deberán comparecer dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención y proceder a la escrituración de oficio del siguiente bien: Terreno ubicado en el paraje conocido por Miguelete, 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 80.926, con una superficie de 295 metros 15; con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Manuel Oribe (hoy Ipiranga) entre Gregorio Sanabria e Ibirocay; según surge de la Promesa de Compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos en el número 1.262, al folio 4.236 del libro 134.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.000 30|pub. 25980 Dic.10.-v.dic.31.
Feb.2.-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: FRIEDMANN TURNER, MARIO. "Emancipación" (ficha 180|1969), se hace saber que previa vista de la Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno, por decreto dictado por este Juzgado el 31 de octubre 1969 (N.o 6322), fue concedida la autorización prescripta por el Art. 281 del C. Civil, a efectos de emancipar a Mario Friedmann Turner; habiéndose otorgado la correspondiente escritura de emancipación el 25 de noviembre de 1969 por ante el Escribano Aníbal Ulises Malvar; autorizándose asimismo al citado Mario Friedmann Turner para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $1.800.00 10|pub. 26310 Dic.12-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Sucesión BASILIO PEDRO ARIAS. Pieza separada sobre posesión notoria de Estado Civil", promovida por doña Diamantina Salaberry por su menor hija. (F. A. N.o 1.052, Año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Basilio Pedro Arias, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32971 Dic.4-v.dic.31
Feb.2-v.feb 19

NULIDAD DE TESTAMENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández de Moisés contra AURORA FERNANDEZ DE BELLINI, AURORA FERNANDEZ BARBADORA de BLENMARKA y otros. Nulidad de testamento". (Ficha C. B. 200|969), se cita y emplaza a Cerna Dascolo de Hascalovici, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 18 de 1969. — Horacio Cailllabet, Actuario Adjunto.
27) $ 3.600 30|pub. 26162 Dic.11.-v.dic.31.
Feb.2.-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados NATALIA ELVIRA CARRAU "Escrituración de Oficio" (Ficha D 188|969) se ha presentado doña Natalia Elvira Carrau solicitando la escrituración de Oficio, de un solar ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 114.109, señalado con el N.o 144, en el plano de división levantado por el Agrim. Manuel E. Avilés, en diciembre de 1920, de una superficie de 346 metros 36 dms. con 9 mts. de frente. Dicho bien fue prometido en venta por don Justo Crescio y doña Carolina Larnina Faroppa de Crescio a doña Natalia Elvira Carrau, según documento de fecha 24 de setiembre de 1958 inscripto en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas, con el N.o 1827, al folio 38|43 del libro 102 el 18 de julio de 1959.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de setiembre de 1969. — César Donato Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 9.000.00 30|pub. 25119 Dic.2-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.17.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Luis Torello Giordano, dictada en autos caratulados: "RYDANCO S. A. Liquidación Judicial" (Ficha C|762|68), se hace saber que por resolución Nº 6.114 de 6 de diciembre de 1968, se decretó la liquidación judicial de RYDANCO S. A., designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y Zilkha and Sons Inc., con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1329, 2.o piso de la ciudad de Montevideo; y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de RYDANCO S. A. para que los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.
Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno por resolución N.o 6.215 de 17 de octubre de 1968, quedando inscriptos con el N.o Ficha 519|68.
Y a los efectos legales de acuerdo a lo dispuestos por el artículo 18 de la ley número 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 3.300 10|pub. 25990 Dic.12.-v.dic.26.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, doctor Raúl Alonso Demarco dictada en autos: "NIFISA S. A. Liquidación Judicial" (Libro 60. Folio 205), se hace saber que por resolución 17.131 del día 15 de diciembre de 1968 se decretó la liquidación judicial de NIFISA S. A., designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y a Zilkha and Sons Inc., con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1329, 2.o piso de la ciudad de Montevideo, a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de Nifisa S. A. para que los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.
Estos autos fueren remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno por resolución 9.201 de fecha 16 de agosto de 1968, quedando inscriptos con el Nº 401 año 1968.
Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 3.300 10|pub. 25989 Dic.12.-v.dic.26.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (Libro 57, Folio 238), se hace saber que el 10 de diciembre de 1965, por auto N.o 16.399 se ha decretado la liquidación judicial de DARNO S. A. y que de acuerdo al inciso 5 del artículo 1.583 del Código de Comercio se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de DARNO S. A. a que los pongan a disposición de este Juzgado y que se han designado Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y a Zilkha and Sons Inc.
Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno el 16 de agosto de 1968.
Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.o 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 24 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 2.700.00 10|pub. 25986 Dic.12.-v.dic.26.

EJECUCION FORZADA DE PROMESA DE ENAJENAR
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, en autos "Roo Castro (Domingo, Antonio) contra SCIUTO (MANUEL) y otros. Ejecución forzada de promesa de enajenar". (Libro 6. Folio 285, Nº 748)", se emplaza a Manuel, Rosa, Candelaria, Raúl D., Carlos S., Nelda O., Nicanor O. y Nélida C. Sciuto; Teresa Parodi y Juana Banchero; Isabel, Vicente, Amelia y Clara Sciuto; y Angel, Enrique y Manuel Cavasutto, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a otorgar la escritura de compraventa del inmueble que se indicará, según promesa suscrita por el Banco Italiano, como apoderado de los emplazados, el 12 de mayo de 1947, inscripta en el registro respectivo (Libro 37, Folio 319 y Nº 816). El inmueble está situado en la 11.a Sección Judicial de Montevi-

Ceo, padrón 139.267, y está señalado con el Nº 15, en el plano del agrimensor J. M. Chaputs (inscrito en la D. de Topografía el 29 de marzo de 1929), según el cual tiene una superficie de 094 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente a la calle 4 (hoy Estado de Israel Nº 2610).

Se previene a los emplazados que, en caso de no comparecencia, se otorgará la escritura de compraventa ,de oficio, por el señor Juez.

Se notifica, asimismo, las tres últimas cesiones realizadas por la parte prometiente compradora: 8 de marzo de 1963, a favor de Angela García de Cousillas; 16 de enero de 1966, a favor de Waldemar Bucholz, Nélida Kloden, Alfredo Kloden y Magdalena Delannoy; 6 de setiembre de 1968, a favor de Domingo Antonio Roo Castro. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Alba Del Preto, Actuaria.

27) $ 12.600 30|pub. 26059 Dic.10.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Zambrana, Raúl Federico y Martella, María Teresa contra SAN MARTIN FELICIANO. Pérdida Patria Potestad" (C-716), se cita, llama y emplaza a don Feliciano San Martín, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1960. — Esc Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 32990 Dic.5-v.dic31. Feb.2-v.feb.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Juan Cheslaw Lamauskas y doña María Felicia Zamora para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Pereyra, Orosmán y Roca, Irene Teresa contra LAMAUSKAS, JUAN CHESLAW Y ZAMORA, MARIA FELICIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B. N.o 2.578), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Esta edicto está amparado en la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo noviembre 20 de 1969. — Hugo F. Barú, Act.

27) (L.13.209) 30|pub. 32985 Dic.5-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ABREU y a doña NANCY FEDULLO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Angel, Calleros, María Mercedes contra Abreu Manuel, y Fedulio Nancy". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2468), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo setembre 13 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 3.600 30|pub. 23642 Nov.13.-v.dic 26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ABREU y a doña NANCY ROSA FEDULLO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bueno Franco, Calleros, Isidora contra Abreu Manuel y Fedulio Nancy Rosa". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2469), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 12 de 1069. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 3.600 30|pub. 23641 Nov.13.v.dic.26.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "SANTOS PEDRO DIMA. Escrituración". (Ficha Civil N.o 524|969) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Dima Santos, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: una fracción de campo y mejoras, ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de este departamento, padrón Nº 41.324 y compuesta, según plano del agrimensor P. Pórfido del 25 de mayo de 1923, señalada con el número 6, 3 hás. 7.778 metros 2.368 centímetros con 88 metros 30 de frente a Camino.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Pedro Molina Romero, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho al inmueble de referencia, a fin de que formule la oposición u oposiciones de que se considere asistido para que comparezcan en forma a otorgar la escrituración definitiva de compraventa con trasmisión de dominio del referido campo, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto será otorgada de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 9 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

27) $ 9.000 30|pub. 26400 Dic.15.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS SANTOS y a doña MARIA SONIA FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: MORALES JUAN FELIX y JUSTA NIVEA IPARRAGUIRRE contra JUAN CARLOS SANTOS y MARIA SONIA FERNANDEZ "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha M N.o 493|969), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, diciembre 9 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

27) Ley 13.209 30|pub. 33149 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.mar.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Fisco. Raúl Godoy contra INES YOCONDA de OSELLA, Infracción Aduanera". (F. C. N.o 199|969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Inés Yoconda de Osella, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 26 de noviembre de 1969 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $1.200.00 10|pub. 26381 Dic 15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a BONIFACIO LOYARTE y MARIA ESTHER MARTINEZ para que comparezcan en los autos: Olivera, Martín Alexandre de Olivera Margarita contra MARIA del ROSARIO LOYARTE MARTINEZ. "Pérdida de la Patria Potestad". (F.M. N.o 47), ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley de 20 de abril de 1955. — Florida, noviembre 14 de 1969. — Teresita Etcheverry de Tafanto, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33158 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco. Juan María Ferraz y otro contra JOSE ONOFRE DOS SANTOS y otra". Infracción aduanera. (Libro 48, folio 437), se cita, llama y emplaza a José Onofre Dos Santos y Formolina Machado de Dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) R. 30|1|58 30|pub. 32655 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Corinto C. Safons y otros contra FELICIO CORREA". Infracción aduanera. (Libro 48, folio 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felicio Correa para que comparezca en juicio a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27- R. 30|1|58 30|pub. 32656 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco(Valencio Viera y otro contra FRANCISCO MIRA GERPE". Infracción aduanera. (Ficha F|178|968), se cita, llama y emplaza a Francisco Mira Gerpe para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) R. 30|1|58 30|pub. 32657 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, José Luis Villagran y otro contra MIGUEL MENDEZ". Infracción aduanera. (Ficha F|88|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Méndez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) R. 30|1|58 30|pub. 32658 Nov.14.-v.dic.29.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco. Abel L. Ruiz contra LINDOLFO SILVA (hijo)". Infracción aduanera. (Ficha F|106.968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lindolfo Silva hijo) para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Rivera, 14 de octubre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) R. 30|1|58 30|pub. 32659 Nov.14.-v.dic.29.

POSESION NOTORIA DE ESTADO DE MATRIMONIO Y DE HIJOS LEGITIMOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: TEODORA SOLOVEY de JAREMCZUK. Posesión notoria de estado de matrimonio con el causante don Miguel Jaremczuk o Jaremchuk o Yaremchuk o Yarenchuk, Miguel Pedro, Sara, Ana, Teodora y Anastasia Jaremczuk o Jaremchuk o Yaremchuk o Yarenchuk Solovey. Posesión notoria de hijos legítimos de don Miguel Jaremczuk o Jaremchuk o Yaremchuk o Yarenchuk y de doña Teodora Solovey de Jaremczuk. (Ficha C. Nº 320|69), se emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren interesados en esta gestión bajo apercibimiento, de nombrarse Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, setiembre 30 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

27) $ 6.300 30|pub. 24607 Nov.24.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, dictada en autos: Fiscal Letrado Deptal. con ISAAC PIESTUM. "C. contribución inmobiliaria" (L. o C F. o 140), y a solicitud del señor Fiscal se cita y emplaza a Isaac Piestum y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 11.121 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento, calle Latorre casi Morquio, para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 9 de diciembre de 1969. —

27) (D. 21|7|34) 15|pub. 33125 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-.feb.11.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sebastián Bonelli p|contra HILARIO GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón Nº 4.062, se cita, llama y emplaza a Sebastián Bonelli, Hilario Gómez o quienes se consideren con derecho al inmueble Padrón 4.062, sito en esta Sección, compuesto de 176 metros cuadrados, ubicado en calle Julio Herrera y Obes y Julio Delgado, para que comparezcan a reclamar sus derechos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 2 de diciembre de 1969. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz Segunda Sección.

27) (C. C.) 20|pub. 33069 Dic.15.-v.dic.31 Feb.2.-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: ABBATE MONTERO, (SANTIAGO ALCIDES). "Emancipación". (A N.o 657|969), se hace saber que por

resolución de fecha 25 de setiembre de 1969, de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio Público, se resolvió conceder al titular de autos, la autorización prescripta por el artículo 281 del Código Civil, artículo 280, inciso 4.o de dicho Código y 8, 9 y 10 del Código de Comercio. — San José, diciembre 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.500.00 10|pub. 27161 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos MARTINEZ, CARMEN NORBERTA con Sucesores de GREGORIO MARTINEZ. Investigación de la paternidad, (ficha N.o 562, O, año 2969)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en la sucesión para que dentro del término de noventa días comparezca a deducirlos bajo apercibimiento de norbrarles Defensor de Oficio. — Noviembre 21 de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
27) $3.600.00 30|pub. 26277 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

CESION

OLGA TRUJILLO cede compromiso compra, Juguetería City, en Juan B. Blanco 917 a FEDERICO DURLACHER KRAMER. Acreedores mismo comercio. Ley 26|9|1904.
27) $ 1.400.00 20|pub. 26490 Dic.16-v.en.15.

BANCO AMERICANO ISRAELI S. A.

(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º Inciso "B" del procedimiento de liquidación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 15 de setiembre de 1969, la Comisión Liquidadora Honoraria del Banco Americano Israelí S. A. (en liquidación), cita a todos los acreedores de la sociedad, para que concurran a deducir en forma sus derechos, dentro de los 30 días contados a partir de la primera publicación.

Los señores acreedores deberán presentar la documentación que justifique sus créditos, en la calle Rincón Nº 545, primer piso, de 15 a 17 horas. — Comisión Honoraria Liquidadora.
27) $ 4.800 10|pub. 26638 Dic.16.-v.dic.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REX WINNALL BECKWITH, (S 348|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22464 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ ARBELO, (Ficha 408, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27210 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o GERTRUDIS FELICIA HERNANDEZ de MARTINEZ, (Ficha 407, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27211 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO de GIACUSA o GIACCOSA. (Ficha 406, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 11 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27212 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINS o MARTINEZ. (Ficha N.o 418, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27266 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TIMOTEA FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27268 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BIENVINDA o MARIA BIENVENIDA DUARTE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27267 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANITA LOPEZ de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 4 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27270 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de noviembre de 1969. — Graciela Cabrera Gosling, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27252 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS FINALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27248 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA IRENE FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 18 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27249 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 9 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27250 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ANUNCIATA LLADO de HERRAN o ESTELA ANUNCIADA o ANUNCIATA LLADO LASPALAS de HERRAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 9 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 27251 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO FERREIRA y de JUANA ACOSTA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase próxima Feria a estos efectos. — Salto, 9 de diciembre de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 27253 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA RODRIGUEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 17 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27213 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 16 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 27214 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

3—Convocatorias Comerciales

RANZAL INVESTMENT S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Ranzal Investment S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1969, a la hora 17, en el local social de la calle 25 de Mayo 470. Esc. 1, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969, (artículo 11 de los estatutos);
2.o) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de éstos, (artículos 5.o y 11 de los estatutos).

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán

registrar sus acciones o certificados supletorios en las oficinas sociales, hasta el momento de iniciarse el acto.
3) $ 560.00 1|pub. 27237 Dic.26-v.dic.26.

VIRO S. A.

De acuerdo con los artículos 11 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Marco Bruto 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 30 de junio de 1969; 2.o) Designación de un accionista para la firma del acta de la asamblea en forma conjunta con quien ejerza la presidencia de la misma, (artículo 16); 3.o) Designación de tres miembros del Directorio por término de mandato de los actuales, (artículo 5.o).

Se recuerda que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, para poder tomar parte de esta asamblea, deberán los señores accionistas registrar previamente sus acciones y|o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha del fijado para dicha asamblea. — El Directorio.
3) $ 640.00 1|pub. 27239 Dic.26-v.dic.26.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales vigentes, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1970, a las 18.30 horas, en el local social ubicado en el Camino Pavía 3112, (Carrasco), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, cuentas de resultados e informe del Síndico al cierre del XXI ejercicio social, ocurrido el 31 de agosto de 1969, (parágrafo 2 de las "Disposiciones Transitorias" de los nuevos estatutos sociales); 2.o) Elección de nuevo Directorio, (parágrafo 1 de las "Disposiciones Transitorias" precitadas); 3.o) Pronunciamiento acerca de la designación o no de Síndico, (artículo 31 de los estatutos vigentes); 4.o) Reequipamiento de la planta y revitalización financiera de la Sociedad; 5.o) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Notas. — a) Según el artículo 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad, hasta las 11 horas del día 3 de enero de 1970, para adquirir el derecho a intervenir en la asamblea prealudida;

b) Por el artículo 26 de los estatutos, se dispone que, si hubieren transcurrido 30 (treinta) minutos de la hora fijada en la convocatoria y no existiere el quórum reglamentario, la asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas presentes o representados;

c) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de los estatutos, se hace constar que cada v$n 37.500.00 en acciones, dará derecho a 1 (un) voto. — El Directorio.
3) $ 1.120.00 1|pub. 27271 Dic.26-v.dic.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR GARCIA DE FREITAS y MARTHA SUSANA GALLARDO ECHEZARRETA, (Por auto del 13 de agosto de 1969) (Ficha B 480|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 27222 Dic.26-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: CECILIA SOSA y MANUEL ALFREDO SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (351|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Cecilia Sosa y Manuel Alfredo Silva, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 27261 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FAGUNDEZ de DA ROSA, (ADULIA) con DA ROSA ANASTASIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 652), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Adulia Fagundez y Anastasio Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó la Feria. — Salto, 15 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27256 Dic.26-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre CEFERINO RODRIGUEZ PINTOS y SOLEDAD TECHERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 27216 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.25.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados EDELMA SOSA. "Incapacidad", (Ficha N.o 205, año 1968), por resolución N.o 4.689, de fecha 16 de octubre de 1969, se designó curador interino de la presunta incapaz, al señor Ademar Sosa, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Melo, 9 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 27269 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: SILVA (CORNELIO CIPRIANO). "Incapacidad", (L.a A F.a 561), se hace saber que se ha solicitado en este Juzgado la declaración de incapacidad de Cornelio Cipriano Silva, designándose curadora interina del mismo a Ramona Orihuela de Silva, a quien se le discernió el cargo. — Salto 4 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.200.00 10|pub. 27257 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

6.751. — Cámaras y cubiertas.
Apertura: 23|1|70. — Hora 17.
6.755. — Casilleros de madera.
Apertura: 30|1|70. — Hora 16.
6.761. — Rodamientos.
Apertura: 10|2|70. — Hora 16.
6.763. — Cuero vaqueta.
Apertura: 30|1|70. — Hora 17.
6.764. — Botellas color ambar.
Apertura: 16|1|70. — Hora 15.
6.765. — Cabos para petroleros.
Apertura: 11|2|70. — Hora 16.
6.766. — Sopletes.
Apertura: 4|2|70. — Hora 15.
6.767. — Cápsulas de plomo.
Apertura: 29|1|70. — Hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.
12) (C.C.) 3|pub. 33171 Dic.26-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|970
Primer y Segundo llamados

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a trabajos en Ruta 1".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 13 de enero de 1970, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 16 de enero de 1970, a las 10.30 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33168 Dic.26-v.en.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 26 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado o tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

MIGUEL ANGEL BLANCO REY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1431 y ROSA MARINA BOQUETE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1431.

3.a Sección

JUAN CARLOS VENIER, 35 años, soltero, ceramista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 322, Apto. 3 y LUCY BELLAGAMBA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 322, Apto. 3.

4.a Sección

JULIO CESAR GARRASINO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1303 y DORINA NELLY MORENI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1303.

5.a Sección

TOMAS RAUL LUNGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 913 y MARTHA NANCY VIERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 913.

7.a Sección

JUAN LUIS LEON, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Goes 2415 y MARGARITA BONABA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2415.

CESAR NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2218, Apto. 1 y MARIA FRANCISCA LEMM, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 2218, Ap. 1.

JOSE TARRIO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sierra 2002 y ERMELINDA SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2002.

8.a Sección

EDUARDO ROJO VAIROLETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2678 y ANA MARIA ASNAGUI PLATAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2678.

LUIS ALBERTO BORGES CASTRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1461 y SARA CARDOZO CABRAL, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1439.

ALFONSO GIL RODRIGUEZ, 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado Yí 1866 y MARIA REY, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Yí 1866.

9.a Sección

ALEJANDRO JOSE BUZZETTI, 63 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pinta 1705, Apto. 2 y AMALIA EVANGELICA MORENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1705, Apto. 1.

11.a Sección

FIDEL DEMETRIO TARDUÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto

to 3364 y MARIA del CARMEN PUERTOLLA-NO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3364.
RAMON WALTER GUEVARA, 25 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Oyarvide 3323 y MARIA DELIA GELPI, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oyarvide 3323.
CARLOS ALBERTO OROZCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4670 y ANA MARIA LAPIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2527.

13.a Sección

JAIME RAMON RIBA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sanfuentes 2856 e HILDA ALCIRA SOSA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 2007.

14.a Sección

ALBERTO OMAR LUZARDO, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Estomba 3629 y GRACIELA ROSA PATRONE, 25 años, soltera, empleada, argentina (c. l.) oriental, domiciliada Estomba 3629.
ISMAEL MARTINEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3465, Apto. 3 y ESMERALDA FERRARI, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3465, Apto. 3.

15.a Sección

JESUS CESAR MIRANDA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 994 y MARIA RENEE GARZOLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 994.
LUIS DELLA RATTA, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Miñones 464 y ZULMA TERESITA CABRERA, 38 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Miñones 464.
ROBERTO NELSON LLACER, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3065 y ELENA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3065.

16.a Sección

NELSON RAMON CABRERA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4668 y SONIA AMELIA SANGUINETTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4668.
ALFREDO ROSSI, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Hungría 3679 y GLADYS FALCON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3679.
VISMAR NOGUERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5206 y NORMA ALICIA FILARDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arbolito 3185.
GREGORIO GINARES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Gral Flores 5238 y OLGA DORA PANZACCHI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Gral. Flores 5238.

17.a Sección

AUGUSTO RUBEN AGUIRRE, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Atenas 3114 y MARIA de LOURDES LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3114, Apto. 2.
JODOR TALEB CHEIK, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Corrales 4068 bis y TERESITA EUSEBIA MORAES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 4068.
JUAN JOSE MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3377 y MARTA GLADIS GADEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3377.
JULIO CESAR AMARO, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Oficial 9 número 3155 y ECILDA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 s|n.

19.a Sección

RUBEN VALVERDE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lafinur 2152 y NELLY MABEL OLIVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lafinur 2152.
HOLMES RAMON DE FINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2856 y LEONOR DIAZ, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada José L. Terra 2856.

21.a Sección

RAUL EDUARDO DAVILA MARTINEZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gambetta 1021 y LILIS BEATRIZ GONZALEZ MIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1021.

22.a Sección

EISENHOMAR MONTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 4312 y MARIA MAGDALENA NAPI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3978.
HECTOR MARTINEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 3073, Ap. 3 y ESTHER GARCIA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Arrieta 3512.
RICARDO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zárate 3856 y MARIA JULIA DORREGO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada O. de Zárate 3856.
ELBIO DARIO FIGUEREDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta 3791 y MARTHA NYBIA GALLARDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 31 de Marzo 3851, Apto. 108.
ORLANDO VACCAREZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4283 y EMILIA RITA REICHERT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4342.
NELSON ALBERTO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Vicente de Aros 3193 y ROSA ORTEGUI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Vicente de Aros 3193.
DIOGENES PABLO BERONES, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Industria 2880, Apto. 5 e INES YOLANDA MEDINA, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Posada de Asceso 3796.
HEBERT SAUL DAVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 3082 y MARIA ISABEL LUQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 3082.
JUAN CHAPPOS, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado E. Vega 3963 y MIRTA MACEDO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada E. Vega 3963, Apto. 4.

17) $ 130.00 3|pub. v.dic.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva", (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143, ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose al Norte, 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién continuarán los procedimientos.
Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ. "Prescripción adquisitiva" (L.o 20, F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:
Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272, el 21 de agosto de 1969, por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 3.037, 6.038, 6.039 y 2.150, al Este da frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67.30 metros con los inmuebles padrones 2.158 y 2.153 y al Oeste da frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13.10.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz.
16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26-v.feb.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: CARMELO TEODORO BENTANCOR y JULIA MONTESDEOCA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (320|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Elbio Bentancor Montesdeoca, pues en la misma, donde dice: "del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino" y donde dice: "a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de "Elbia", debe decir: "Elbio".
Y a los efectos se hacen estas publicaciones, (Se hace constar que ha sido auxiliada de pobreza). — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33170 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BICA, ANIBAL, por sí y sus hijos. "Rectificación de su partida de nacimiento, matrimonio y de nacimiento de sus hijos", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil:
a) Partida de nacimiento del gestionante: donde dice: "Aníbal Ferreira", debe decir: "Aníbal Bica Méndez";
b) Partida de matrimonio del mismo: donde dice: "Comparece don Aníbal Ferreira Bica", debe decir: "comparece don Aníbal Bica Méndez", donde dice: "hijo de Aníbal Ferreira Bica" debe decir: "hijo de Aníbal F. Bica o de Aníbal Bica, simplemente";
c) En las partidas de nacimiento de los hijos del gestionante llamados: Jesús Gustavo, María Lillián, José Aníbal y María Beatriz, donde figuran con los apellidos "Ferreira Cartagena", debe decir: "Bica Cartagena", y donde dice: "que son nietos por línea paterna de "Aníbal Ferreira Bica y de Antonia Méndez", debe decir: "que son nietos por línea paterna de "Aníbal Bica y Antonia Méndez", por ser los verdaderos.
El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, octubre 2 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33172 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

20—Remates

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en el expediente caratulado: "García Costa de Arosa Soledad y otros contra FERREIRO GARCIA GABRIEL. Rendición de Cuentas y cobro de pesos", (L.o 59, F.o 584, F.o 331|68), se hace saber que el día 17 de febrero, a la hora 10, en el local de la Avda. Larrañaga 3626, el rematador Gerónimo Romero, procederá a la venta en pública subasta, del automóvil marca "Renault", Dauphine, matrícula número 511.268, padrón N.o 191.567, al mejor postor y sobre la base de $ 266.666.66 (2|3 de su tasación).
Se previene que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cuenta la comisión del rematador.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1969.
20) $ 2.100.00 10|pub. 27242 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INDUSTRIALIZADORA PESQUERA SUD ATLANTICA LIMITADA

Constituida el 20 de noviembre de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 776, F.o 2.883, del libro 2 de contratos.
Socios: Gonzalo Canessa Campanela y Gerardo Cea Barrios.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: pesca, importación y exportación de pescado, industrialización y exportación de productos elaborados.
Capital: $ 1:200.000.00.
Aportes: Gonzalo Canessa Campanela, pesos 800.000.00, Gerardo Cea Barrios, pesos 400.000.00.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27284 Dic.26-v.en.12.

MATERIALES CERAMICOS (S R L)
MACER LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1969.
Inscripta: Registro Público de Comercio con el N.o 27, al F.o 23 el 23 de noviembre de 1969.

Integrantes: Rubens Eduardo Moriondo Piegas y Luis Macció Bottaro.
Plazo: un año, prorrogándose sucesivo y automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: ciudad de Salto, pudiendo instalar sucursales.
Objeto: Fabricación de toda clase de materiales para la construcción especialmente cerámica y ladrillera.
Capital: $ 200.000.00 aportados por mitades.
Aportes: Rubens E. Moriondo, $ 100.000.00 y Luis Macción Bottaro, $ 100.000.00.
Administración: Rubens E. Moriondo y Luis Macció.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27255 Dic.26-v.en.12.

CROMADOS EL CONDOR LIMITADA

Por documento del 30 de abril de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 759 al F.o 2.815 v., del libro 2, los señores Zoilo Crescencio Barreiro y Enrique González Roel, y sus esposas, cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en "Cromados El Condor Limitada", a los señores Gervasio Prieto, Oscar Benito Culber y Carlos Rómulo Migues.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27236 Dic.26-v.en.12.

LA NOTA LIMITADA

Contrato privado, 3 de diciembre de 1969.
Integrantes: Hércules Antonio María Quartino Moratorio y Daniel Alcántara Baldovino.
Capital: $ 2:000.000.00 por partes iguales.
Objeto: ejercicio del comercio y la industria sobre todo tipo de bienes y derechos, muebles o inmuebles, comisiones, corretajes.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público deComercio, N.o 748, F.o 2.778, libro N.o 2 de contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27223 Dic.26-v.en.12.

RITOSA S R L

Registro de Comercio N.o 18, F.o 50 a 53 vuelto.
Socios: Jorge Wáshington Rivero, Ricardo Alberto Sagrera, Wilfredo Torres.
Objeto: compra, venta, importación, industrialización de frutos del país y afines.
Administración: Jorge W. Rivero.
Capital: $ 600.000.00.
Duración: cinco años prorrogables por períodos iguales.
Domicilio: Tacuarembó.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27215 Dic.26-v.en.12.

EL PARQUE LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 540 al folio 2.003 v. del libro N.o 2 del 27 de octubre de 1969.
Objeto: Pensión de automóviles y venta de productos para los mismos.
Capital y socios A) $ 300.000. B) Alcides Alberto Daguerre 50 o|o Mario Cambiaso y Artigas Rodríguez Viojo 25 o|o c|u.
Plazo: dos años, prórroga automática.
Administración conjuntamente todos los socios.
Domicilio: Magallanes 919, Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27241 Dic.26-v.en.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 126.876, 126.877 y 126.878. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neoplac S. A., (Montevideo), solicita la marca NEOPLAC respectivamente para las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27275 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.902. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BENDINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27234 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.894, 126.895, 126.896, 126.897, 126.898, 126.899, 126.900 y 126.901. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novedades de Entretenimientos S. R. L. (Argentina), solicita marca BONZO Y RICO, para clases 1, 2, 3, 4, 5, 15, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27233 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 871. — Montevideo, diciembre de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novedades de Entretenimientos S. R. L. (Argentina), solicita marca LOS DELFINES DE MIAMI, para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27232 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.827, 126.828 y 126.829 — diciembre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca BROCATELA, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27231 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.824, 126.825 y 126.826. — diciembre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca VOILYNON, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27230 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.893. — diciembre 22 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Arsenio Leonides Silva Silva, Montevideo, solicita marca HAMACAMA CHAPARRITA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27229 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.883. — diciembre 19 de 1969. Guzmán González Ruiz, por Víctor Bianchi, Montevideo, solicita marca OVNI, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27228 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.872, 126.873, 126.874 y 126.875. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Moulinex S. A., (Francia), solicita marca MOULINEX en clases 1, 10, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27226 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 853. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Amaro Wáshington Gutiérrez Derago, solicita registrar marca T V — TECNICA, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27220 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 852. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Amaro Wáshington Gutiérrez Derago, solicita registrar marca TELE TECNICA, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27219 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.839. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bernard S. R. L. solicita marca BERNARDIUM, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27010 Dic.26-v.en.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.622. — Montevideo, julio 16 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composición de revestimiento de una oxazolina acrílica conteniendo polímeros y acetato-butirato de celulosa, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27119 Dic.26-v.en.12.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro, el señor HECTOR SILVA BOGADO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo N S U, motor N.o 6820414 matrícula N.o 514.515, empadronado en Montevideo, N.o 198.025, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo. Director de Departamento. — Esc. Obdulio M. Federico.
27) $ 4.000.00 10|pub. 27262 Dic.26-v.en.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don PABLO REY BOISO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Dr. Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $ 240.00 1|pub. 27225 Dic.26-v.dic.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don ELGER ARIEL de LIMA BIQUE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Dr. Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $ 240.00 1|pub. 27227 Dic.26-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don JULIO CESAR AROSA o HAROSA y a doña AIDA PEREYRA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: MORAES ANDRES y RODRIGUEZ MARGARITA contra AROSA o HAROSA, JULIO CESAR y PEREYRA AIDA. "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 2.637), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Hugo F. Marú. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 33169 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.mar.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Stud Book Uruguayo.
Habiendo cumplido el señor Alberto C. Gallinal Heber, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (Art. 57), incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados de pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Criolla. — Sexo: Q "Maricota". — N.o de inscripción: 808 B. — Nacido: Prim. 1962.
27) $ 320.00 1|pub. 27218 Dic.26-v.dic.26.

LUIS MACCIO Y CIA.

Se comunica a los señores acreedores que según compromiso, de fecha 31 de octubre de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 18 de noviembre de 1969, con el N.o 25, al F.o 85, la sociedad "Luis Macció y Cía" entró en liquidación.
A tales efectos deberán presentarse en Brasil 1546, habiéndose designado liquidador al señor RUBENS E. MORIONDO. — Salto, diciembre 3 de 1969.
27) $ 3.200.00 10|pub. 27254 Dic.26-v.en.12.

De conformidad, artículo 10, Cód. de Comercio, GENARO JOSE PUCCIARELLI ABU ARAB, fue emancipado y autorizado para ejercer el comercio en escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Capandeguy, el 5 de diciembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 49 del L.o 1 de Autorizaciones y en Registro de Inhibiciones con el N.o 73 del libro 106.
27) $ 240.00 1|pub. 27293 Dic.26-v.dic.26.

Club Stockolmo, transfiere el sorteo final, Bonos Pro-Gimnasio Cerrado del 30 de diciembre de 1969, por la fecha de última Lotería de abril de 1970.
27) $ 160.00 2|pub. 27274 Dic.26-v.dic.29.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

VEXEL INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Salvador Chiara, se hace saber que VEXEL INVESTMENT S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye VEXEL INVESTMENT S. A.

Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentules, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición, comisiones, representaciones y excción, comisiones, representacione sy explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dólares cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un dircetor o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, 21 de octubre de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado, Eduardo Reitzes, orienta, casado y Esther Reitzes oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 21 de octubre de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 99 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 21 de octubre de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

4.624. — Montevideo, 3 de octubre de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "VEXEL INVESTMENT S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. — Aída Lipovetsky.

La resolución fue notificada con fecha 13 de noviembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de noviembre de 1969 con el N.o 829 al Folio 3.834 vuelta del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 11.494.00 — 1|pub. — 27171

MIFER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, doctor Eduardo Boiani Alves, se hace saber que: "MIFER SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo séptimo, se constituye "MIFER SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo séptimo, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000. (dos millones de dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y consi-

cerará: memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suánes, Raquel Melgarejo. — Montevideo, 11 de abril de 1968. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, (ciudadano uruguayo) y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 11 de abril de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es de $ 200.00 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 11 de abril de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

9.431. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se Resuelve: Aprobar los estatutos de "MIFER SOCIEDAD ANONIMA", constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo séptimo, capital autorizado U$S 50.000 (cincuenta mil dólares), fijándose noventa días de plazo para cumplir con las exigencias del artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente acredítadas las publicaciones, archívense. — Eduardo Bolani Alves. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de noviembre de 1969 con el N.o 876 al F.o 4.038 vuelta del L.o N.o 2 de Estatutos. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.259.00 — 1|pub. — 27172.

JOSE J. VALLARINO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
Cancelación de personería jurídica

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado JOSE J. VALLARINO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la cancelación de personería jurídica cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 200. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las once horas, en su local social de la Avenida 8 de Octubre N.o 2720|22, se reunió la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima JOSE J. VALLARINO S. A., convocada de conformidad con su estatuto social. Presidió el doctor Eduardo Vallarino y asistieron los restantes Directores, señora doña Amanda Vallarino de Tuboras y Q. F. don Francisco Casabó Mussio y el Síndico contador Armando Levrero. Se deja constancia de que no asistió el Delegado de la Inspección General de Hacienda. El nombrado doctor don Eduardo Vallarino, inscribió en tiempo la totalidad de las acciones emitidas que representan el importe íntegro del capital social que asciende a la cantidad de $ 255.800.00 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional) o sean 2.558 (dos mil quinientas cincuenta y ocho acciones) acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. Estando en condiciones legales para sesionar, el Presidente declaró abierto el acto y, seguidamente, se inició la consideración del orden del día, o sea: 1.o) Disolución anticipada de la sociedad. Se resuelve por la unanimidad de presentes la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad anónima JOSE J. VALLARINO S. A.; 2.o) Designación de liquidadores o liquidador y normas a seguir y remuneración del o de los liquidadores. Por unanimidad se resuelve: A) Designar liquidador único al contador Armando Levrero, quien tendrá las más amplias facultades de derecho para realizar todos los actos de administración y disposición sobre los bienes sociales, incluso hacer la tradición de los mismos, sin más limitaciones que las que se establecen más adelante, conducentes a la liquidación total de la sociedad, facultándolo expresamente para realizar todas las gestiones tendientes a la obtención de los certificados de clausura ante el Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Caja de Asignaciones Familiares, Dirección General Impositiva, o cualquiera de sus oficinas subordinadas e, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiéndose entender que esta enumeración es simplemente a título de ejemplo y no taxativa y que no habrá limitación alguna en el ejercicio de la representación de la sociedad en liquidación; B) Que habiendo inscripto todas las acciones representativas del capital social, un solo accionista, el liquidador designado, previo depósito a su custodia de dichas acciones, otorgará la respectiva escritura que declare que los bienes sociales, entre los cuales existe el inmueble ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.os 2720|22, empadronado con el número 158937 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete) quedan, de pleno derecho, perteneciendo al doctor don Eduardo Vallarino, quien, en este acto declara que ratifica todo lo actuado por esta asamblea general extraordinaria y expresa su conformidad a lo ya resuelto y a lo que se resuelve seguidamente y, en consecuencia, declara expresamente que, por su parte, confiere al liquidador único designado, todas las facultades de derecho y cometidos establecidos en la presente acta, como asimismo, da su conformidad a la retribución fijada que se establece más adelante en el apartado letra e); C) Los muebles, útiles, enseres e instalaciones propiedad de la sociedad, podrán ser enajenados por el liquidador, separadamente o en conjunto, en las condiciones y precio que el mismo estime más conveniente; D) Se deja expresamente establecido que las facultades y cometidos con que quede investido el liquidador único designado, comprenden proceder a la liquidación total que digo de la sociedad que JOSE J. VALLARINO S. A. posee en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, revocando, en consecuencia, los poderes que aún estén vigentes en la República Oriental del Uruguay o en aquel país; E) Fíjase como única retribución del señor liquidador, por los cometidos que se le confieren, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m|n.); F) En caso de que el doctor don Eduardo Vallarino, de acuerdo con lo precedente resuelto en el apartado letra b), requiera del liquidador disponer de inmediato del inmueble social pre mencionado, será de su cargo cubrir los gastos y honorarios emergentes de la liquidación que no alcanzare a cubrir el producido de la venta de los restantes bienes a liquidarse; y G) Las marcas en explotación, las representaciones con fabricación local y las representaciones exclusivas que integran el activo social, serán transferidas por el liquidador a favor del doctor don Eduardo Vallarino, en su carácter de poseedor de la totalidad de las acciones representativas del capital social, o a la persona que éste indique y en la oportunidad que estime conveniente. Terminada la consideración de todos los puntos incluídos en el orden del día y de los tratados de acuerdo con lo que dispone el artículo veinticuatro de los estatutos sociales (liquidación de la sociedad existente en la República Argentina, etc.) se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos, labrándose la presente acta que suscriben de inmediato todos los presentes, por así haberse resuelto por la unanimidad de los mismos. — Eduardo Vallarino. — Amanda V. de Tuboras. — Francisco Casabó. — Armando Levrero.

Concuerda bien y fielmente con el original que tuvo a la vista. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada y a efecto de su presentación en el Juzgado correspondiente expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Rubi Peratto Di Candia, Escribana.

TESTIMONIO:

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — Carpeta N.o 2.122. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible.

Expediente N.o 1.494|69. — Décimo Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de setiembre de 1969. — Pase a informe del Inspector contador Jorge Ponce de León. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga.

Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Señor Jefe de la División Sociedades Anónimas, don Ulises Icasuriaga.

Del análisis del registro contable de la empresa JOSE J. VALLARINO S. A., libro Diario, certificado el 11 de marzo

de 1961 por el Registro Público y General de Comercio, se desprende que ha hecho efectiva la liquidación de su pasivo y reintegro de su capital integrado a los accionistas, según consta a fallos 240 al 243 inclusive, del mencionado libro Diario. En cuanto a la inutilización de sus acciones he tenido a la vista certificado de la escribana Rubi Peratto Di Candia, de fecha 16|9|69, manifestando haber presenciado el acto de incineración de las mismas por un valor nominal de $ 255.800.00, siendo este el total del capital integrado a la fecha. — Inspector: Cr. Jorge Ponce de León.

Expediente N.o 1.494|69. — Décimo Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — En esta fecha se exhibe certificado N.o 1.374 (año 1968), expedido de acuerdo al artículo 234 de la ley número 13.637, conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Señor Juez: Como resulta de los recaudos agregados e informe precedente, la empresa JOSE J. VALLARNNO S. A. se ha disuelto y liquidado definitivamente, extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado, cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a lo solicitado en escrito de Fo. 29, cancelando la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución de fecha 28|8|43. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: El Encargado de Desp. de la Inspección General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.987. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad al petitorio 2.o de Fs. 29 vuelto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1969. — Federico Capurro Calamet.

N.o 11.715. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Vistos atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y en mérito a lo dispuesto por los artículos 2o. y 3o. de la ley N.o 2.230 y a la nueva redacción del artículo 405 del Código de Comercio, de acuerdo en el artículo 208 de la ley N.o 13.318. Se resuelve: Revócase la autorización para funcionar de JOSE J. VALLARINO S. A., comunicándose al Registro Público de Comercio, adjuntando testimonio. Hágase saber a la Inspección General de Hacienda y a la Dirección General Impositiva, publíquese de oficio y con cargo a la liquidación de tributos en el "Diario Oficial", al que se solicitará el envío de los ejemplares correspodnientes y de importe de los mismos. Oportunamente, previa liquidación y reposición de tributos, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta y vuelta, treinta y uno y vuelta y treinta y dos de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: "JOSE J. VALLARINO S. A. Cancelación de personería jurídica". (Ficha V|463), haciéndose constar que la providencia número once mil setecientos quince testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las diez y 55 horas e inscripta en este registro con el N.o 169 al Fo. 785 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$8.710.00 — 1|pub. 27193

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Modificación de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LA BARRA DE SAN PEDRO S. A., solicitando la aprobación de la reforma de estatutos que ha continuación se transcribe:

TESTIMONIO

Acta N.o 82

Asamblea general extraordinaria

En Montevideo, a 27 de junio de 1969, se reúne en el local de calle Treinta y Tres 1512, piso 1.o, la asamblea extraordinaria de "LA BARRA DE SAN PEDRO S. A." con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 24 del libro respectivo. No asiste representante de la Inspección General de Hacienda. Siendo las 10 y 30 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de pesos 235.000.00, o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente orden del día:

1.o) Resolución a adoptar frente a lo dispuesto por la ley N.o 13.318 (Ley de Ordenamiento Financiero) del 28 de diciembre de 1964 y sus normas complementarias del artículo 8 de la ley número 13.608. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad proceder a modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos, en la forma que cada caso determine el Directorio. Serán nominativas e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y por el Secretario del Directorio. Las acciones podrán también emitirse en títulos de más de una acción. Se resuelve asimismo autorizar a los Directores y a los señores Luis A. Robirú y Ruben D. Broncini, para que actuando con forma conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Judicial como asimismo en todas las Oficinas Públicas que fuere menester, los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo resuelto por esta asamblea.

2.o) Designación de un accionisa para firmar el acta. Se designa a estos efectos al accionista señor Arturo L. Lucas Calcraft representado por poder por el señor José Luis García. Siendo las 10 y 45 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levante la sesión. — J. Luis García.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas ciento trece del libro de actas de Directorio de "LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.", el que debidamente rubricado he tenido a la vista.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Oscar W. Jover Bervejillo, Escribano.

Testimonio. — Expediente N.o 1453|69. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de LA BARRA DE SAN PEDRO S. A. sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 y disposiciones concordantes. — Firmado: Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Contador Salvador Strace.

Recibido hoy cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Firmado: Alejandro J. Baccino.

11.252. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos y con el señor Fiscal apruébanse la reforma de estatutos presentada.

Decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Háganse saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su modificación a los interesados. Agregadas las publicaciones, previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Juan José Schiaffino. — C. Lanata Sanguinetti.

Se deja constancia de que el auto número 11.252 de fecha 7 de noviembre de 1969, fué notificado el día 18 de noviembre de 1969. Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado con el original del mismo tenor, que luce de fs. 28-28 vuelta y 29 del expediente caratulado LA BARRA DE SAN PEDRO S. A. Reforma de Estatutos N.o D|182|69 tramitado ante este Juzgado Letrado en lo Civil de Noveno Turno. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo a los 20 días del mes de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público. — Montevideo. — Presentado hoy diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las once y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 907 al Folio 4178 del Libro número 2 de Estatutos (Exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 4.740.00. — 1|pub. — 27285.

TOCUMEN S. A.

25 de Mayo 505

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOCUMEN S. A. solicitando la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Asamblea extraordinaria de accionistas. — En Montevideo, a 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo la hora 10 a. m. se reunieron en la sede de la calle Ituzaingó 1461, 1er. piso, A, B, los accionistas de TOCUMEN S. A., en asamblea extraordinaria, Control de Accionistas, inscripción, presencia, votos, mayorías y capitales representados estando presente el señor Inspector de la Inspección General de Hacienda J. Galasso, se efectuó el control de accionistas presentes quórums y votos a los efectos de los artículos 14 y siguientes de los estatutos. Este control produjo el resultado de cuatro accionistas inscriptos y presentes, representando un capital de $ 50.000.00 con derecho a 22 votos. Señor Conrado J. Olaso Igoa con 130 acciones de $ 100.00 cada una y un capital de $ 13.000.00 y 6 votos. Señorita María del Carmen Olaso Igoa con 120 acciones de $ 100.00 cada una y un capital de $ 12.000.00 y 5 votos. Señora María Teresa Igoa de Olaso con 130 acciones de $ 100.00 cada una y un capital de $ 13.000.00 con derecho a 6 votos. Señora María del Rosario Olaso de Capurro con 120 acciones de $ 100.00 cada una y un capital de $ 12.000.00 con derecho a cinco votos. Estando todo de acuerdo a los estatutos se firma y cierra la anotación de inscripción y de asistencia. El señor Presidente declara la asamblea extraordinaria constituída como tal y en condiciones de desarrollar el orden del día establecido. Orden del día; Lectura del acta anterior. Efectuada la lectura se le aprueba por unanimidad. 1.o) Reforma de estatutos con adecuación a lo dispuesto por la ley N.o 13.608 del 8 de setiembre de 1967 sobre sociedades anónimas agropecuarias. El señor secretario expone que de acuerdo con las leyes números 13.608, artículo 9 al 12; ley número 13.337, artículo 222 y 223 y ley N.o 13.640, artículo 516, el Directorio propone a los señores accionistas la nominación de todas las acciones en la proporción y a las personas que corresponda según la propiedad de las actuales acciones al portador, que forman el capital total de la sociedad. Luego de un cambio de ideas entre los accionistas, se aprueba esta nominación por unanimidad. Reforma de los estatutos. El señor Presidente manifiesta que en vista de la anterior aprobación de la transformación de las acciones al portador en nominativas corresponde la modificación de los estatutos sociales en los artículos y con el texto que a continuación se detalla: (se mencionan sólo los artículos que se modificarán).

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

"Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional formado por quinientas acciones nominativas de cien pesos cada una ($ 100.00)."

"Artículo 4.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, las que serán firmadas por el Presidente.

CAPITULO III

Administración y Dirección

"Artículo 6.o El Gobierno administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio honorario integrado por uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes respectivos, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, de los que se elegirá un Presidente o un Presidente y Secretario según el número de Directores."

"Artículo 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad."

"Artículo 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de su Director o dos de sus Directores según el número de integración."

"Artículo 11. Inciso G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. El Presidente es el representante legal de la sociedad.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

"Artículo 22. El Directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades cantidades designadas a Fondo de Reserva y Dividendos a pagar".

CAPITULO IX

Tranferencia de Acciones

"Artículo 23. En el caso de que uno o varios accionistas deseen vender una o varias acciones deberán ofrecerlas previamente y por escrito al Directorio por un plazo de quince días una vez vencido ese plazo sin contestación o con una negativa, el ofertante quedará libre de ofrecerlas a terceras personas.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

"Artículo 24. (Llevará el texto del artículo 23 actual)."

"Artículo 25. (Llevará el texto del artículo 24 actual)".

"Artículo 26. Una vez aprobada esta reforma de estatutos se faculta al Presidente del Directorio para que con un sello y su firma refrende la nominación de cada acción o título emitido al día de la última asamblea realizada o en su defecto de acuerdo a la reglamentación que se dicte."

"Artículo 27. Los señores Raúl Olaso Marín y José Inverso están autorizados para realizar conjunta o indistintamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias lo requieran; se autoriza igualmente a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad."

2.o Designación de una accionistas para firmar el acta Se designa a la señora María del Carmen Olaso Igoa para firmar el acta de la asamblea extraordinaria. Aprobado todo lo actuado por unanimidad se resuelve levantar la sesión siendo la hora 11 a.m. — Inscripción N.o 35.603.

Concuerda lo testimoniado con el Original de su tenor que obra del folio quince al diez y seis del Libro de Actas de Asambleas pertenecientes a TOCUMEN SOCIEDAD ANONIMA que tengo a la vista. En fe de ello a solicitud de la Sociedad, lo expido, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que se expide en papel simple en virtud de la exoneración establecida en el artículo diez de la ley número trece mil seiscientos ocho. — Pedro A. Montano, Escribano-Abogado.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Señor Juez: El proyecto de reforma del estatuto de TOCUMEN S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

"Artículo 23. En caso de que el directorio decida proceder al rescate de las acciones que le sean ofrecidas, deberá realizarlo siempre que existan fondos de reservas u otras utilidades acumuladas, de lo contrario, implica una reducción del capital, que debe efectuarse por vía de reforma estatutaria. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Enc. Desp. Insp. General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, Raúl Olaso Marín, por TOCUMEN S. A., como lo tengo acreditado en el expediente: TOCUMEN S. A. reforma de Estatutos, Ficha N.o 223|969, evacuando la vista conferida al señor Juez digo: Que venimos a solicitar prórroga del plazo y habilitación de la Feria Menor por los siguientes fundamentos: Esta reforma tiene por objeto la nominación de las acciones, que hasta ahora son al portador, en cumplimiento de los establecido en el artículo 10 de la ley N. 13.608 del 8 de setiembre de 1967. La misma no se ha podido terminar debido a que las oficinas administrativas e impositivas no estuvieron en condiciones de expedir la documentación habilitante, hasta fecha reciente como surge de los recibos y documentos agregados. Dado que la demora no nos es imputable y por otro lado está previsto expresamente que los señores Jueces están facultados para prorrogar el plazo, artículo 333 de la ley número 13.737 del 9 de enero de 1969, nuestra petición está encuadrada dentro de expresas disposiciones legales. El objeto de la reforma de estatutos, es la nominación de las acciones, en cumplimiento de lo estatuído en los artículos 10 y 11 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967 y que el plazo vence el 21 de julio del corriente año, se originaría un perjuicio irreparable a nuestros intereses sino se decretara la prórroga en tiempo. Por lo tanto esta gestión que es al solo efecto de proveer la prórroga solicitada, se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 62 del C.O.T. Por lo tanto del señor Juez solicitamos: 1) Se habilite la Feria Menor a los efectos indicados. 2) Se prorrogue por cuatro meses al término legal para dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales citadas en este escrito. Otrosí digo: Que faculta al señor José Inverso, ppara examinar el expediente, notificarse y retirar los documentos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, junio de 1969. — Pedro A. Montano, Escribano, Abogado.

N.o 7075. — Montevideo, julio 4 de 1969. — Vistos y atento a que, conforme a las circunstancias expuestas por la gestionante, se han suscitado obstáculos no

imputables a aquellas, que han demorado la tramitación de esta gestión de reforma de Estatutos e impedirán su culminación dentro del plazo legalmente señalado a esos fines. A que las circunstancias señaladas constituyen razones de mérito suficientes que justifican y fundamentan el otorgamiento de la prórroga instituída por el artículo 333, ley número 13.737, se resuelve: Concédese a TOCUMEN S. A. la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley N.o 13.737 a los efectos de dar término al trámite de reforma de sus Estatutos. — Luis Torello, Juez. — R. Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, Raúl S. Olaso Marín, por TOCUMEN SOCIEDAD ANONIMA, como lo tengo acreditado en el expediente: TOCUMEN SOCIEDAD ANONIMA, Reforma de Estatutos, Ficha N.o 223|969, evacuando la observación que la Inspección General de Hacienda ha hecho al artículo 23 de la Reforma de Estatutos que se tramita, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23. En el caso de que uno o varios accionistas deseen vender una o varias acciones deberán ofrecerlas previamente y por escrito al Directorio por un plazo de quince días y el Directorio procederá al rescate de las acciones que se sean ofrecidas siempre que existan fondos de reserva, en utilidades acumuladas; una vez vencido ese plazo sin contestación o con una negativa, el ofertante quedará libre de ofrecerlas a terceras personas". Sírvase el señor Juez disponer se tenga presente y continúe el trámite de reforma. — Montevideo, julio de 1969. — Pedro A. Montano, Abogado-Escribano.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de setiembre de 1969. — Señor Juez: con la nueva redacción proporcionada al artículo 23, folios 31, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma del estatuto social de TOCUMEN S. A. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno el Encargado de Dep. de la Inspección General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.273. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectados por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 12.437. — Montevideo, 22 de octubre de 1969. — Vistos: atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébase la reforma de estatutos realizada. Decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio, a sus efectos y publíquese, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida y oportunamente, archívese. — Silva Delgado, Juez. — Luis Mora Rivas, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a folios 28, 28 vuelta, 29, 29 vuelta, 30, 30 vuelta, 31, 32, 32 vuelta y 33, en el expediente caratulado: "TOCUMEN SOCIEDAD ANONIMA", reforma de estatutos, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dejando constancia de que el auto N.o 12.437, fue notificado a la parte interesada con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 13 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 132 al Folio 639 vuelta del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — R. Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 11.851.00 — 1|pub. — 27286

ORMESA S. A.

(Inscripción N.o 47.308)

Canstatt 3289

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo. —

Caja y Bancos	$	117.564.23
Deudores varios	"	453.542.80
Oficina Imp. a la renta	"	7.993.27
Material	"	610.115.00
Maquinarias y herramientas	"	320.359.83
Muebles y útiles	"	7.302.45
Vehículos	"	110.000.00
Seguros a vencer	"	18.642.63
Acciones a emitir ...	"	300.000.00
	$	1:945.520.21

Pasivo. —

Acreedores varios	$	148.454.46
Otras cuentas acreedoras	"	194.552.00
Acreedores leyes sociales	"	209.737.66
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	47.788.42
Pérdidas y ganancias	"	744.987.67
Capital autorizado ..	"	300.000.00
	$	1:945.520.21

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	2:936.601.37
Bonificación	"	11.313.78
	$	2:947.915.15

Pérdidas —

Costo venta	$	2:101.187.61
Costo administración .	"	255.307.19
Impuestos	"	106.101.00
Amortiz. gastos constitución	"	900.00
Pérdidas y ganancias .	"	484.419.35
	$	2:947.915.15

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva mantenimiento capital circulante ..	$	168.564.00
Reserva por reinversión	"	136.723.00
Fondo de reserva	"	179.132.35
	$	484.419.35

No fue aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran a fojas 121|22 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1961 con el N.o 10.226 al folio 611 del libro respectivo N.o 11.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 26690.

TAMANDUA S. A.

(Inscripción N.o 143.471)

Rincón 512 (Piso 1 E. 1)

Estado de Situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	2.621.43
Accionistas	"	20.000.00
Inmuebles	"	225.591.53
Acciones a emitir	"	250.000.00
Pérd. y ganancias	"	63.787.04
	$	562.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	62.000.00
Capital integrado	"	230.000.00
Capital autorizado ...	"	250.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
	$	562.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Seguros	$	3.060.00
Impuestos	"	73.553.00
Gtos. generales	"	1.420.00
Int. Hipotecarios	"	10.500.00
Imp. Int. y Com|Brias	"	2.630.00
Amortiz. inmuebles ...	"	4.856.44
	$	96.019.44

Ganancias —

Arrendamientos	$	78.000.00
Pérd. del ejercicio ..	"	18.019.44
	$	96.019.44

Aprobados por asamblea de accionistas del 4 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 17 del libro Copiador Inventario, certificado el 14 de octubre de 1963.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 26681

HALSON S. A.

(Inscripción N.o 153.494)

8 de Octubre 3225

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	2:847.216.86
Bancos	"	2:097.968.07
Cheques dados al cobro	"	353.362.50
Deudores por ventas	"	33:067.728.00
Deudores diversos	"	49.106.65
Existencias	"	13:147.905.60
Inmuebles	"	2:887.958.00
Maquinaria, equipo e instalaciones	"	2:553.039.00
Muebles y útiles	"	333.389.00
Material rodante	"	134.400.00
Activo nominal	"	174.093.10
	$	57:546.166.78

Pasivo. —

Acreedores	$	25:965.646.18
Fondo de provisiones	"	8:478.047.00
Capital autorizado, suscripto e integrado	"	8:000.000.00
Fondo de reserva	"	3:273.341.98
Reserva ampliación equipo productivo	"	2:558.329.00
Reserva para activo circulante	"	3:944.372.00
Pérdidas y ganancias	"	5:326.430.62
	$	57:546.166.78

Estado de pérdidas y ganancias Período del 1.o de agosto de 1966 al 31 de julio de 1967

Utilidades —

Existencias	$	42.270.120.42
Ingresos varios	"	320.780.00
Intereses y comisiones	"	32.740.03
	$	42.623.640.45

Pérdidas —

Talleristas	$	90.280.00
Trabajo a domicilio	"	224.315.00
Retrib. personales y cargas sociales	"	8.149.958.70
Impuestos	"	12.216.608.63
Gastos	"	13.825.825.88
	$	34.506.988.21
Resultado	"	8.116.652.24

Distribución de Utilidades

Res. ampliación de equipos productivos	$	816.630.00
Res. activo circulante	"	3.944.372.00
Pérdidas y ganancias	"	3.355.650.24
	$	8.116.652.24

Aún no ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de Accionistas.

Las utilidades del ejercicio se llevan por un valor de $ 816.630.00 (ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos) a la cuenta Reserva para Ampliación de Equipo Productivo, según lo dispuesto por el Art. 23 de la ley 12.804 y sus modificativas, por un valor de pesos 3.944.372.00 Tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos), a la cuenta Reserva para Activo Circulante según lo dispuesto por el Art. 31 de la ley 13.586, el monto restante por un valor de $ 3.355.650.24 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos con 24|100) no se distribuye manteniéndose en la cuenta Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance está copiado a folios 136 del libro copiador N.o 797, registrado a folios 379 libro 14.

$ 5.700.00 — 1|pub. — 26312

HALSON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 153.494)

8 de Octubre 3225

Estado de situación al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	$	11:411.878.05
Bancos	"	10:451.500.58
Cheques dados al cobro	"	418.090.00
Deudores por ventas	"	79:330.984.00
Deudores diversos	"	157.261.52
Existencias	"	26:064.470.26
Inmuebles	"	2:839.156.00
Muebles y Utiles	"	452.419.00
Maquinaria, equipo e instalaciones	"	3:485.553.58
Material Rodante	"	89.600.00
Activo Nominal	"	154.081.10
	$	134:854.994.09

Pasivo —

Acreedores	$	66:565.324.93
Fondo de Provisiones	"	11:347.073.00
Cap. autoriz., suscrito e integrado	"	8:000.000.00
Fondo de Reserva	"	3:273.341.98
Reserva Ampliación de Equipos Productivos	"	20:376.124.00
Reserva para Activo Circulante	"	9:203.534.00
Pérdidas y Ganancias	"	16:089.596.18
	$	134:854.994.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período del 1.o de agosto 1967 al 31 de julio de 1968

Ganancias —

Existencias	$	82:987.405.41
Ingresos Varios	"	442.097.00
Intereses y Comisiones	"	1:118.383.69
	$	84:548.686.10

Pérdidas —

Talleristas	$	396.501.20
Trabajo a Domicilio	"	425.901.60
Retribuciones personales y cargas sociales	"	19:952.642.65
Impuestos	"	17:803.944.93
Gastos	"	12:129.573.16
	$	50:708.563.54
Resultado	$	33:840.122.56

Distribución de utilidades

Reserva Ampliación Equipos productivos	$	17:817.795.00
Reserva Activo Circulante	"	5:259.162.00
Pérdidas y Ganancias	"	10:763.165.56
	$	33:840.122.56

Las utilidades del Ejercicio se llevan por un valor de $ 17:817.795.00 (diecisiete millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y cinco pesos) a la Cuenta Reserva para Ampliación de Equipo Productivo, según lo dispuesto por el Art. 23 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas, por un valor de $ 5:259.162.00 (cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos) a la cuenta Reserva para Activo Circulante según lo dispuesto por el Art. 31 de la ley N.o 13.586, el monto restante por un valor de $ 10:763.165.56 (diez millones setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos con 56|100), no se distribuye manteniéndose en la cuenta Pérdidas y Ganancias.

No ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance está copiado a folios 142 del Copiador N.o 797, registrado a F.o 379 L.o 14.

$ 5.340.00 — 1|pub. — 26695

METALURGICA ARIEL S. A.

(Inscripción N.o 53.831)

Plaza Independencia 749 (4.o piso)

Balance de Situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	88.066.91
Cuenta Corriente	100.000.00
Deudores varios	274.126.22
Merc. y materias primas	870.921.01
Mbles., Utiles e Instal.	63.794.30
Máquinas y Motores	147.012.00
Herramientas	11.923.65
Moldes y matrices	5.000.00
Gastos de Constitución	7.780.90
Int. Caja Jub. a Vcer.	6.412.00
Pérd. y Gan. Ej. 1965	32.482.78
	1:607.519.77

Pasivo —

Bcos. Cta. Cte.	59.545.78
Acreedores varios	181.024.72
Caja de Jubilaciones	126.357.84
Caja de Jub. Fac.	24.543.00
Asignaciones Familiares	20.921.32
Subsidio por Enferm.	46.742.66
Imp. a las ventas	66.616.99
Imp. a las Ent. brutas	31.766.76
	557.529.07
Pérdidas y ganancias	234.274.66
Res. Mant. Cptal. Circ.	257.249.00
Amort. Gtos. Constit.	6.224.72
Amort. Muebles, Utiles e Instalaciones	17.363.05
Amort. Herramientas	2.676.87
Amort. Máq. y motores	30.702.40
Amort. moldes y Mat.	1.500.00
Capital integrado	500.000.00
	1:607.519.77

Balance de resultados
1.o abril 1966 — 31 marzo 1967

Ganancias —

Mercaderías	1:373.828.69
Desc. y bonificaciones	851.38
	1:374.680.07

Pérdidas —

Gastos generales	95.214.74
Gastos industriales	189.038.05
Jornales	216.102.64
Gastos financieros	29.609.25
Gastos locomoción	136.979.60
Gastos propaganda	12.841.50
Imp. Sustitutivo	4.245.00
Imp. al Patrimonio	3.690.00
Alquiler	72.000.00
Cargas Sociales	64.057.61
Gravámenes Fiscales	53.027.06
Amortizaciones	24.329.17
Int. Fac. pago Caja de Jubilaciones	916.00
	902.050.62
Utilidad del ejercicio	215.380.45
Res. Mant. Cap. Circ.	257.249.00
	1:374.680.07

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 21 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 14 y 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 13 de mayo de 1963 y anotado con el número 2.680 al folio 310 del libro N.o 13.

$ 6.240.00. — 1|pub. — 26705.

FLANDES S. A.

(Inscripción N.o 43.643)

Paraguay 1246

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	30.071.39
Inmuebles	"	194.084.19
	$	233.155.58

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	35.558.73
Acreedores varios	"	65.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	32.596.85
	$	233.155.58

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	43.250.00
Gastos explotación	"	15.387.00
Utilidad	"	37.363.00
	$	96.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	96.000.00
	$	96.000.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, de fecha 5 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a fs. 4, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1960 con el N.o 4150 al folio 255 del libro N.o 10.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 26733.

IZETA LOPEZ S. A.

(Inscripción N.o 336)

Cuñapirú 2264

Balance general del 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	3.085.171.61
Deudores por ventas	"	26.819.784.75
Deudores varios	"	6.667.716.73
Dep. en garantía	"	48.835.10
Obligaciones a cobrar	"	5.948.842.92
Consignado para Imp.	"	306.768.75
Dir. Gral. Impositiva	"	1.784.222.00
Mercaderías y materias primas	"	41.403.310.26
Terrenos	"	1.500.090.40
Edificio y mejoras, menos amortizaciones	"	8.028.621.36
Maquinaria, equipo e instalaciones fábrica, menos Amortiz.	"	31.814.985.55
Vehículos, menos Am.	"	465.140.28
Muebles y útiles, menos amortizaciones	"	1.485.291.77
Llave y gastos de constitución, menos amortizaciones	"	1.00
Títulos y acciones	"	1.500.000.00
Acciones de Directores en garantía	"	25.000.00
	$	130.883.782.48

Pasivo —

Bancos - Ctas. Ctes. y vales	$	17.579.335.23
Varios acreedores	"	11.311.999.13
Cuentas a pagar	"	12.695.965.55
Obligaciones a pagar	"	143.095.20
Provisión para pagos al personal	"	5.322.836.48
Dividendos	"	859.377.50
Capital integrado	"	40.903.200.00
Fondo de reserva estatutaria	"	1.937.695.41
Reserva revaluación activo fijo Dec. 662|968	"	17.623.121.22
Utilid. a distribuir	"	22.482.156.76
Directores por acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	130.883.782.48

Estado demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1969

Ganancia Bruta	$	107:316.761.77
Gastos generales de administración y ventas		
Intereses y comisiones Bancarias		
Amortizaciones activo fijo	"	86:799.727.55
Utilidad del ejercicio	$	20:517.034.22

Distribución de utilidades

5 o|o Fondo de Reserva Estatutaria	$	1:025.851.71
11 o|o Directorio	"	2:256.873.76
1 o|o Síndico	"	205.170.34
Reserva ampliación equipo productivo (Inversiones del ejercicio)	"	2:098.561.49
Saldo utilidades a disponer — Ejercicio 1968|1969	"	14:930.576.92
	$	20:517.034.22

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 82 a 84 del libro de Actas de Asambleas, rubricado el 20 de diciembre de 1960, con el N.o 7.723 al folio 352 del libro respectivo.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 26.659.

LABE S. A.

(Inscripción N.o 31.277)

25 de Mayo 555 Esc. 603

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	375.597.24
Banco Comercial	"	23.457.62
Deudores varios	"	222.00
Acciones a emitir	"	39.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	62.707.71
	$	500.984.57

Pasivo —

Capital autorizado	$	39.000.00
Capital integrado	"	461.000.00
Cuenta nueva	"	984.57
	$	500.984.57

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	49.533.00
Gastos generales	"	11.673.00
	$	61.206.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio.	$	61.206.00
	$	61.206.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 3 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 del libro Copiador de Cartas certificado con el N.o 2691 al F.o 118 del libro N.o 4.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 26707.

CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EL LITORAL S. A.

(Inscripción N.o 167.071)

Ituzango y N.o 5

(Paysandú)

Balance al 30 de marzo de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	41.602.11
Deudores varios	"	2.435.628.23
Materiales	"	4.812.358.80
Muebles y útiles, maquinaria y Herr.	"	534.251.34
Construcciones	"	11.604.52
	$	7.335.445.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.170.956.35
Documentos a pagar	"	165.000.00
Leyes sociales a pagar	"	100.243.18
Capital integrado	"	2.500.000.00
Fondo de Res. Mant.l del circulante	"	379.053.96
Utilidad del Ejer.	"	520.191.51
	$	7.335.445.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de marzo de 1968

Pérdidas —

Imp., tasas y Contrib.	$	575.459.33
Gastos generales	"	1.689.790.86
Deudores incobrables	"	158.766.55
Utilidad del Ejer.	"	520.191.51
	$	2.944.208.25

Ganancias —

eVntas	$	2.587.023.27
Intereses y descuentos	"	357.184.98
	$	2.944.208.25

Autorizado por la asamblea general de accionistas de fecha 19 de setiembre de 1968.

No se reparten dividendos.

Las utilidades van a: Reserva para mantenimiento del Circulante.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra pasado al libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de febrero de 1965.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 26769.

HARRING CO. S. A.

(Inscripción N.o 206.574)

Rincón 454 (Esc. 323|4)

Balance Sintético al 31 de mayo de 1968

Activo —

Caja	U$S	448.00
Préstamos en el Ext.	"	12.571.00
Suscritores de acciones	"	6.000.00
Pérd. y ganancias	"	515.00
Gastos de Const.	"	180.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Inversiones	"	286.00
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	U$S	80.000.00
Capital suscrito	"	6.000.00
Capital integrado	"	14.000.00
	U$S	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	445.00
Gastos de Constituc.	"	45.00
	U$S	490.00
Pérdidas anteriores	"	25.00
	U$S	515.00

Aprobado por la asamblea del 17 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fué copiado a folios 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1966.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 26750

HARRING CO. S. A.

(Inscripción N.o 206.574)

Rincón 454 (Esc. 323|4)

Balance Sintético al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja	U$S	274.12
Préstamos en el Ext.	"	12.571.00
Suscritores de acciones	"	6.000.00
Pérd. y ganancias	"	733.88
Gastos de Const.	"	135.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Inversiones	"	286.00
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	U$S	80.000.00
Capital suscrito	"	6.000.00
Capital integrado	"	14.000.00
	U$S	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	160.92
Impuestos	"	12.86
Gastos de Const.	"	45.00
	U$S	218.88
Saldo anterior	"	515.00
	U$S	733.88

Aprobado por la asamblea del 17 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fué copiado a folios 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1966.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 26751

PUNTA DEL ESTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

(Inscripción N.o 129.295)

Paysandú 941, (Piso 4.o Esc. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Inmueble	258.324.00
Fondo Nacional de Vivienda	51.00
Gastos constitución	2.634.00
Acciones a emitir	49.200.00
Pérdidas y ganancias	76.755.00
	386.964.00

Pasivo —

Acreedores varios	85.664.00
Cuentas a pagar	1.300.00
Capital Colectivo	10.000.00
Capital accionario integrado	240.800.00
Capital accionario a integrar	49.200.00
	386.964.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Saldo anterior	30.362.00
Amortizaciones	1.317.00
Aportes jubilatorios	2.546.00
Impuestos	29.150.00
Honorarios	12.000.00
Gastos generales	1.380.00
	76.755.00

Ganancias —

Saldo del Rubro	76.755.00
	76.755.00

Aún no fueron aprobados por ninguna asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados son transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.100 al folio 399 del libro N.o 17.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 26774

ARKON S. A.

(Inscripción N.o 44.123)

(Ley 11.073)

Paysandú 941, (Piso 4.o Esc. 9 y 10)

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos del Ext.	1.670.66
Accionistas	2.000.00
Acciones a emitir	80.000.00
Pérdidas y ganancias .	16.389.34
	100.060.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	30.000.00
Capital suscripto	2.000.00
Capital integrado	18.000.00
Estudio contable Cta. Cte.	60.00
	100.060.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Saldo anterior	14.329.34
Gastos generales	2.060.00
	16.389.34

Ganancias —

Saldo del rubro	16.389.34
	16.389.34

Aprobados por la asamblea realizada el 22 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7480 al F.o 365 del L.o 10.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 26775.

SUPERMERCADO COLON S. A.

(Inscripción N.o 176.206)

Av. Garzón 1945

Balance de situación al día 31 de agosto de 1969

Activo —

Acciones	2:000.000.00
Inmuebles	821.052.25
Gastos de constitución ..	19.378.00
Muebles, útiles e instalaciones	1:416.773.03
Impuesto sobre ventas ..	125.801.73
Impuesto sobre entradas brutas	89.557.55
Caja	2:083.740.01
Mercaderías en stock ...	3:137.013.31
	9:693.315.88

Pasivo —

Capital autorizado	2:000.000.00
Capital integrado	2:000.000.00
Acreedores Esp. por gastos	25.602.00
Acreedores varios	1:866.581.48
Bancos cuentas corrientes	1:921.305.09
Caja de Jubilaciones	230.196.43
Caja de Asignaciones ...	4.997.88
Fondo de reserva	435.374.00
Resultado del ejercicio ..	1:209.259.00
	9:693.315.88

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Quebrantos de caja	11.125.03
Compras generales	20:365.042.86
Sueldos y jornales	942.472.89
Gastos de constitución .	8.206.00
Gastos generales	1:067.929.56
Empaque	282.074.63
Aportes legales	1:385.270.74
Ley de Vivienda	23.13
	24:062.144.84
Utilidad neta (a cuenta nueva)	518.889.00
	24:581.033.84

Ganancias —

Ventas	23:331.937.29
Sobrantes de caja	17.229.70
Descuentos y bonificaciones	197.224.78
Mercaderías en stock ...	1:034.642.70
	24:581.033.84

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 15 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al F.o 3 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el día 26 de setiembre de 1966, con el N.o 5156 al F.o 260 del libro 17.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 26783.

SIRACUSA S. A.

(Inscripción N.o 117.978)

25 de Mayo 667

Estado de situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja	$	31.448.81
Deudores varios	"	6.907.00
Mercaderías	"	2.501.979.46
Muebles y útiles	"	4.725.07
Máquinas y herramientas	"	8.049.38
Llave	"	9.849.96
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	157.281.49
	$	2.720.241.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	937.000.00
Cuentas a pagar	"	766.023.71
Amortizaciones acumuladas	"	17.217.46
Capital integrado	"	1.000.000.00
	$	2.720.241.17

Balance de Resultados

Ganancias —

Mercaderías	$	3.882.145.63
	$	3.882.145.63

Pérdidas —

Gastos generales	$	307.554.12
Alquileres	"	7.700.00
Sueldos y jornales	"	2:097.245.60
Asignaciones Familiares	"	171.536.13
Seguros	"	12.870.70
Impuestos	"	373.813.66
Aportes jubilatorios ..	"	849.308.91
Amortización del ejercicio	"	1.277.45
Utilidad del ejercicio .	"	60.839.06
	$	3:882.145.63

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva para mantenimiento de capital circulante	$	46.667.00
Reserva para cubrir pérdidas anteriores	"	14.172.00
	$	60.839.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 5 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 38 y 39 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 26784.

STEFER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 114.141)

Rincón 488 (P. 8.o, Esc. 52)

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	U$S	4.295.34
Inversiones en el extranjero	"	145.319.24
Pérdidas y ganancias	"	110.385.42
	U$S	260.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	260.000.00
	U$S	260.000.00

Balance de resultados al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Impuesto sustitutivo	U$S	417.60
Publicación y avisos	"	59.20
Gastos generales	"	3.288.77
Diferencias de cambio	"	17.475.88
	U$S	21.241.45

Ganancias —

Intereses	U$S	15.674.11
Pérdidas del ejercicio	"	5.567.34
	U$S	21.241.45

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7498 al folio 147 del L.o 12.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 26795.

LAGUNA MERIM S. A.

(Inscripción N.o 34.196)

Paysandú 941, Piso 4.o, Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Banco	22.569.93
Deudores varios	7.484.65
Propiedad horizontal, seña	149.837.08
Fondo Reserva gastos comunes	23.139.25
Acciones y valores	55.671.64
Inmuebles	572.845.21
Diferencia cotización títulos	7.765.27
Pérdidas y Ganancias	427.824.97
	1.267.188.00

Pasivo —

Acreedores varios	690.509.92
Banco Hipotecario	76.628.08
Capital integrado	500.000.00
	1.267.138.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	21.345.17
Impuestos	52.096.40
Gastos comunes	155.810.85
Intereses	12.669.39
Saldo del rubro anterior	189.412.16
	432.333.97

Ganancias —

Dividendos	4.509.00
Saldo del rubro	427.824.97
	432.333.97

Aprobados por la asamblea realizada el 13 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 46 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.982 al Folio 476 del Libro N.o 8.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 26776

INLANA S. A.

(Inscripción N.o 119.272)

Paysandú 941, Piso 4.o, Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Banco	183.307.70
Estudio contable, cuenta corriente	1.687.00
Inmueble	705.699.20
Mejoras	1.438.301.06
Seguros a vencer	12.543.50
Accionistas	899.750.00
Acciones a emitir	1.500.000.00
Pérdidas y ganancias	526.951.35
	5.268.239.81

Pasivo —

Banco Hipotecario	308.174.43
Ant. Joung S. A. Cta. Cte.	1.960.065.38
Capital autorizado	1.500.000.00
Capital suscripto	899.750.00
Capital integrado	600.250.00
	5.268.239.81

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Saldo anterior	311.241.80
Intereses	79.192.33
Impuestos Municipales	26.347.08
Honorarios	20.000.00
Impuestos nacionales	44.659.00
Gastos generales	3.695.00
Aportes jubilatorios	4.200.00
Amortizaciones	37.616.14
	526.951.35

Ganancias —

Saldo del rubro	526.951.35
	526.951.35

Aprobados por la asamblea realizada el 13 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 9.551 al Folio 88 del Libro N.o 15.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 26777

KAREL S. A.

(Inscripción N.o 54.775)

Paysandú 941, Piso 4.o, Escs. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	58.355.62
Fco. Piñeyro Carve y Artagaveytia	239.428.74
Estudio Contable. (Cta. Cte.)	1.371.80
Inmuebles urbanos	165.259.45
Vehículos	52.000.00
Fondo Vivienda Nacional	34.00
Acciones a emitir	86.000.00
	552.449.61

Pasivo —

Cuentas a pagar	2.517.00
Capital autorizado	36.000.00
Capital integrado	164.000.00
Pérdidas y ganancias	349.932.61
	552.449.61

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Impuestos	100.778.00
Gastos generales	105.102.25
Leyes sociales	2.128.80
Honorarios	25.000.00
Amortizaciones	27.425.63
Saldo del rubro	349.932.61
	610.367.29

Ganancias —

Saldo anterior	609.606.23
Beneficio sobre rescate ..	761.06
	610.367.29

Las Utilidades no se distribuyen permaneciendo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según lo resuelto en la misma asamblea.

Aprobados por la asamblea realizada el día 21 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estado se encuentran transcriptos a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.997 al F.o 56 del libro N.o 13.

$ 3.180.00 — 1|pub. — 26778.

ELILIN S. A.

(Inscripción N.o 209.881)

Paysandú 941, Piso 1.o, Escs. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	364.030.98
Estudio Contable Cta. Cte.	2.703.00
Inmueble	510.105.60
Gastos Constitución	11.822.40
Acciones a Emitir	76.000.00
Impuestos a Vencer	3.766.00
	968.427.98

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	2.703.81
Caja de Asignaciones	49.68
Honorarios a Pagar	30.000.00
Capital Autorizado	76.000.00
Capital Integrado	524.000.00
Pérdidas y Ganancias ...	335.674.49
	968.427.98

Cuenta de Pérdidas y Gananccas al 31 de octubre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	122.316.20
Gastos Generales	105.058.00
Honorarios	30.000.00
Leyes Sociales	21.436.22
Amortizaciones	13.384.80
Saldo del Rubro	335.674.98
	627.869.71

Ganancias —

Saldo anterior	61.874.71
Arrendamientos	565.995.00
	627.869.71

Las utilidades no se distribuyen, permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias según lo resuelto en la misma asamblea.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6.714 al folio 334 del libro número 16.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 26780.

NICOELE S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Fijo:

Inmuebles	318.000.00

Nominal:

Gastos de constitución .	10.348.90

Pérdidas y ganancias:

Pérdidas del ejercicio anterior	59.748.91
Pérdida del ejercicio	862.00
	388.959.81

Pasivo —

Exigible:

Acreedores varios	28.610.91

Regularización de cuentas de Activo:

Amorts. acumuladas	10.348.90

Capital:

Capital integrado	350.000.00
	388.959.81

Balance de Resultados

(Período 1.o|7|1968 - 30|6|1969)

Pérdidas —

Gastos generales	21.516.00
Impuestos	51.346.00
	72.862.00

Ganancias —

Arrendamientos	72.000.00
Pérdida liquida del ejercicio	862.00
	72.862.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 10 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 47 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de diciembre de 1961.

$ 4.140.00 — 1|pub. — 26622.

ISRAEL ALBRECHT E HIJO S. A.

(Inscripción N.o 49.695)

Miguelete 2165

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	17.577.67
Varios deudores	"	1:611.152.20
Mercaderías y varios ..	"	1:454.414.29
Maquinarias y útiles ...	"	224.278.92
	$	3:307.423.08

Pasivo —

Capital social	$	300.000.00
Varios acreedores	"	2:637.247.06
Beneficios	"	370.176.02
	$	3:307.423.08

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1969

Debe —

Saldo anterior	$	151.879.10
Mercaderías y gastos varios	"	2:721.398.58
Beneficios	"	218.296.92
	$	3:091.574.60

Haber —

Ventas y varios	$	3:091.574.60
	$	3:091.574.60

Distribución de utilidades

Se pasa el saldo a nuevo ejercicio.

No han sido aún aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 26785.

LAS ARAUCARIAS S. A.

(Inscripción N.o 44.969)

25 de Mayo 555 (Esc. 603)

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	3.843.75
Banco Comercial	"	1.058.10
Deudores varios	"	786.00
Caja de Jubilaciones ..	"	426.00
Inmuebles prometidos en compra	"	850.000.00
Gastos de constitución	"	10.964.55
Acciones a emitir	"	1:120.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	275.279.35
	$	2:262.375.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	200.000.00
Acreedores por compra de inmuebles	"	260.000.00
Capital autorizado	"	1:120.000.00
Fondo de reserva	"	2.357.75
Capital integrado	"	680.000.00
	$	2:262.375.75

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	12.878.00
Impuestos	"	136.251.00
	$	149.129.00

Ganancias —

Alquileres	$	120.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	29.129.00
	$	149.129.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 5 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 17 y 18 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5525 al F.o 295 del Libro N.o 11.

$ 3.060.00. — 1|pub. — 26788.

ANGLIA S. A.

(Inscripción N.o 46.241)

Defensa 2185

Balance de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	16:385.52
Banco Español	"	76.17
Banco Comercial	"	36.380.34
Deudores varios	"	155.278.31
Instalaciones	"	11.040.70
Muebles y útiles	"	60.355.38
Vehículos	"	81.497.04
Gastos de constitución .	"	4.860.00
Pérdidas ejercicio 1963	"	4.597.22
	$	70.470.68

Pasivo —

Acreedores varios	$	44.750.60
Caja de Jubilaciones ..	"	25.143.70
Caja de Asignaciones Familiares	"	5.459.22
Impuesto entradas brutas	"	638.16
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.157.49
Dividendos a pagar	"	193.321.51
	$	370.470.68

Balance de resultados del 1.o de julio de 1963 al 30 de junio de 1964

Pérdidas —

Gastos generales	$	187.775.62
Combustibles	"	19.914.45
Sueldos y jornales	"	106.699.22
Materiales	"	104.367.78
Gastos y Rep. vehículos	"	12.142.24
Seguros	"	5.529.25
Gravámenes legales ...	"	27.701.14
Amortizaciones	"	28.847.16
	$	492.976.86
Utilidad	"	171.331.51
	$	664.308.37

Ganancias —

Service y reparaciones	$	554.208.37
Armado	"	110.100.00
	$	664.308.37

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades ejercicio 30 de junio de 1964	$	171.331.51
	$	171.331.51
Dividendos en acciones	$	171.331.51
	$	171.331.51

No se distribuyen las utilidades que pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de mayo de 1961.

$ 3.660.00. — 1|pub. — 26802.

ANGLIA S. A.

(Inscripción N.o 46.241)

Defensa 2185

Balance de situación al 30 de junio de 1965.

Activo —

Caja	$	54.633.32
Banco Comercial	"	37.020.38
Deudores varios	"	160.910.76
Instalaciones	"	9.936.63
Banco Español	"	463.20
Banco Mercantil	"	22.546.31
Caja de Asignaciones Familiares	"	954.34
Gastos de constitución .	"	4.374.00
Muebles y útiles	"	59.203.92
Vehículos	"	204.890.43
Pérdidas Ejerc. 62|63 .	"	4.597.22
Pérdidas Ejerc. 64|65 .	"	2.441.11
	$	561.971.62

Pasivo —

Acreedores varios	$	167.944.75
Préstamo Directores ..	"	59.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	33.892.11
Impuesto entradas brutas	"	6.655.76
Dividendos a pagar ..	"	193.321.51
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.157.49
	$	561.971.62

Balance de resultados del 1.o de julio de 1964 al 30 de junio de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	182.818.48
Combustibles	"	32.079.78
Materiales varios	"	144.877.97
Sueldos y jornales ...	"	108.307.56
Rep. vehículos	"	28.169.38
Seguros	"	5.402.17
Gravámenes legales ..	"	43.171.09
Amortizaciones	"	59.390.89
	$	604.217.32

Ganancias —

Service y reparaciones	$	601.760.12
Descuentos y bonificaciones	"	16.09
	$	601.776.21
Pérdidas	"	2.441.11
	$	604.217.32

Aprobados por asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de mayo de 1961.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 26803.

ANGLIA S. A.

(Inscripción N.o 46.241)

Defensa 2185

Balance de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	29.932.58
Deudores varios	"	132.626.68
Banco Mercantil	"	30.897.06
Banco Comercial	"	30.159.59
Vehículos	"	163.912.34
Instalaciones	"	8.942.97
Gastos de constitución .	"	3.936.63
Caja de Asignaciones Familiares	"	1.173.04
Muebles y útiles	"	73.362.71
Pérdidas ejercicios anteriores	"	7.038.33
Banco Español	"	463.20
Pérdidas ejercicio 65|66	"	23.426.17
	$	505.871.27

Pasivo —

Impuesto entradas brutas	$	5.922.11
Acreedores varios	"	170.871.99
Caja de Jubilaciones	"	34.598.17
Dividendos a pagar	"	193.321.51
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.157.49
	$	505.871.27

Balance de resultados del 1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	110.294.19
Combustibles	"	71.865.11
Materiales	"	182.150.19
Sueldos y jornales	"	114.468.87
Seguros	"	7.281.94
Gravámenes legales	"	36.135.37
Rep. y Gtos. Vehículos	"	138.954.77
Amortizaciones	"	50.560.56
	$	711.711.00

Ganancias —

Service y reparaciones	$	688.284.83
Pérdidas del ejercicio	"	23.426.17
	$	711.711.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de mayo de 1961.

$ 3.300.00 — 1|pub. — 26804.

ANGLIA S. A.

(Inscripción N.o 46.241)

Defensa 2185

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	48.544.87
Deudores varios	"	151.937.68
Banco Mercantil	"	21.108.37
Banco Comercial	"	30.026.42
Muebles y útiles	"	69.620.14
Gastos de constitución	"	8.042.94
Instalaciones	"	8.048.67
Banco Español	"	463.20
Pérdidas Ej. anteriores	"	30.464.50
Pérdidas Ej. 66|67	"	42.976.59
Vehículos	"	131.129.87
	$	542.363.25

Pasivo —

Acreedores varios	$	62.989.21
Préstamo Directores	"	65.000.00
Impuesto Ent. brutas	"	15.437.30
Caja de Asig. Familiares	"	427.49
Caja de Jubilaciones	"	104.030.25
Dividendos a pagar	"	193.321.51
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.157.49
	$	542.363.25

Balance de Resultados del 1.o del julio al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	462.406.64
Sueldos y jornales	"	263.738.15
Combustibles	"	190.732.40
Materiales	"	634.353.97
Gtos. y Rep. Vehículos	"	236.861.00
Seguros	"	26.230.55
Amortizaciones	"	42.306.00
Gravámenes legales	"	92.466.88
	$	1:949.095.59

Ganancias —

Service y reparaciones	$	1:906.119.00
Pérdidas	"	42.976.59
	$	1:949.095.59

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de mayo de 1961.

$ 3.480.00 — 1|pub. — 26805.

SINGER SEWING MACHINE COMPANY MONTEVIDEO - URUGUAY

(Inscripción N.o 376)

Cerrito 461 (Piso 1.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	6:979.901.39
Mercaderías	72.658.56
Deudores varios	24:600.859.59
Material rodante	952.614.97
Depósitos en garantía	57.718.30
Total del activo	32:663.752.81
Pérdidas acumuladas	4:151.984.28
	36:815.737.09

Pasivo —

Fondo amortización material rodante	824.201.42
Reserva para deudores	3:858.129.30
Utilidades diferidas	4:930.130.00
Préstamos bancarios	3:550.000.00
Cargos diferidos	259.942.23
Cuentas a pagar	145.221.24
Afiliadas y subsidiarias	16:190.754.53
Singer Sewing Machine Co.	1:731.931.72
Previsión Impuesto a la Renta	662.960.00
Provisión para impuestos y gastos	1:055.530.72
Capital asignado	35.000.00
Reserva mantenimiento capital circulante	3:172.735.00
Total del pasivo	36:416.536.16
Pérdidas y ganancias	399.200.93
	36:815.737.09

Cuenta de pérdidas y ganancias por el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1968

Debe —

Costo ventas	15:051.656.99
Sueldos	6:346.840.54
Leyes sociales	8:496.872.44
Gastos generales	6:681.967.60
Intereses	928.674.97
Gastos bancarios	1:320.545.91
	38:826.558.45
Ganancia del ejercicio	399.200.93
	39:225.759.38

Haber —

Ventas	25:865.831.67
Ingresos varios	13:359.927.71
	39:225.759.38

No se realiza asamblea por ser sucursal de compañía extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 152 y 153 del libro Inventario, certificado con fecha 5 de agosto de 1930 anotado con el N.o 1942 al folio 243 del libro respectivo.

$ 4.680.00 — 1|pub. — 26797.

UTREA S. A.

(Inscripción N.o 98.060)

Cerrito 461 (Piso 1.o)

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Edificio	1:910.500.00
Instalación	13:092.447.00
Amortizaciones	($:273.117.50)
Deudores varios	43.782.36
	11:773.611.86

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000.00
Reserva revaluación activos fijos	10:158.151.10
Resultados acumulados	430.008.26
Pérdida del ejercicio	(1.599.50)
Impuestos a pagar	187.052.00
	11:773.611.86

Estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1969

Haber —

Alquileres	1:000.000.00
Pérdida del ejercicio	1.599.50
	1:001.599.50

Debe —

Intereses	111.275.00
Gastos generales	1.320.00
Amortizaciones	654.622.50
Impuestos	234.382.00
	1:001.599.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 19 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de setiembre de 1962 y anotado con el número 8.219 al folio 165 del libro respectivo.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 26796.

ANGLIA S. A.

(Inscripción N.o 46.241)

Defensa 2185

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	22.925.46
Deudores Varios	"	331.547.08
Banco Mercantil	"	31.240.89
Banco Comercial	"	30.026.42
Muebles y Utiles	"	83.040.88
Gastos de Constitución	"	7.238.65
Seguro de Enfermedad	"	723.97
Instalaciones	"	7.243.80
Banco Español	"	463.20
Pérdidas Ej. Anteriores	"	73.441.09
Pérdidas Ej. 67|68	"	364.967.49
Vehículos	"	104.903.90
	$	1:057.762.83

Pasivo —

Préstamo de Directores	$	120.000.00
Acreedores Varios	"	133.864.40
Impuesto Entradas Brutas	"	10.471.26
Caja Asig. Familiares	"	4.668.03
Caja de Jubilaciones	"	406.391.98
Imp. Ventas y Servicios	"	87.888.16
Dividendos a Pagar	"	193.321.51
Fondo de Reserva	"	1.157.49
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	1:057.762.83

Balance de Resultados del 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gastos Generales	$	914.507.63
Sueldos y Jornales	"	891.809.03
Combustibles	"	380.391.50
Materiales	"	742.348.01
Gastos y Rep. Vehículos	"	536.682.16
Seguros	"	35.160.00
Impuestos S. A. Artículo 234	"	20.000.00
Amortizaciones	"	37.061.89
Gravámenes Legales	"	346.803.30
	$	3:904.763.52

Ganancias —

Service y Reparaciones	$	3:534.096.03
Dtos. y Bonificaciones	"	5.700.00
	$	3:539.796.03
Pérdidas del Ejercicio	"	364.967.49
	$	3:904.763.52

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a Fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de mayo de 1961.

$ 3.660.00 — 1|pub. — 26806

ANGLIA S. A.

(Inscripción N.o 46.241)

Defensa 2185

Balance de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	75.098.45
Impuestos Vtas. y Servicios	"	70.985.17
Bco. Mercantil	"	114.063.54
Deudores Varios	"	287.130.80
Muebles y Utiles	"	74.736.79
Gastos de Constitución	"	15.514.78
Instalaciones	"	6.519.42
Vehículos	"	83.923.12
Pérdidas Ej. anteriores	"	438.408.58
Pérdidas Ej. 68|69	"	2.256.45
	$	1:168.637.10

Pasivo —

Seguro de Enfermedad	$	243.46
Acreedores Varios	"	85.225.41
Caja de Jubilaciones	"	753.693.08
Caja de Asig. Familiares	"	6.312.89
Préstamo de Directores	"	20.000.00
Imp. Entradas Brutas	"	8.683.26
Dividendos a pagar	"	193.321.51
Fondo de Reserva	"	1.157.49
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	1:168.637.10

Balance de Resultados del 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Gastos Generales	$	1:346.116.56
Sueldos y Jornales	"	1:239.755.65
Materiales	"	950.539.74
Gastos y Rep. Vehículos	"	586.075.29
Combustibles	"	699.694.00
Impuesto S. A. Art. 234	"	40.000.00
Seguros	"	167.311.68
Amortizaciones	"	31.733.12
Gravámenes Legales	"	385.400.89
	$	5:446.626.93

Ganancias —

Service y Reparaciones	$	5:393.882.48
Dtos. y Bonificaciones	"	50.488.00
	$	5:444.370.48
Pérdidas del Ejercicio	"	2.256.45
	$	5:446.626.93

Aprobado por la asamblea general del 2 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de halla transcripto a Fs. 13 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de mayo de 1961.

$ 3.720.00 — 1|pub. — 26807

INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 45.544)

Zabala 1441 (Piso 4.o)

Distribución de utilidades

Ejercicio 1966:

A fondo de reserva	$	6:418.390.43
A resultados ejercicio 1962	"	31.467.39
	$	6:449.857.82

Ejercicio 1967:

A reserva mantenimiento capital circulante	$	1:868.940.00
A fondo de reserva	"	9:887.105.75
	$	11:756.045.75

Ejercicio 1968:

A reserva revaluación activo circulante	$	930.700.00
A fondo de reserva	"	12:628.637.98
	$	13:559.337.98

Aprobado por asamblea de fecha 21 de noviembre de 1969, que modifica proyectos de distribución de utilidades copiados en el libro Inventario N.o 1, en los folios 91, 93 y 105.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario N.o 1, certificado en el Registro Público Nacional de Comercio el día 7 de agosto de 1961; en el folio 106.

$ 2.160.00 — 1|pub. — 26821.

ORGANIZACION COMERCIAL ELECTRO AUTOMOTRIZ S. A.

(Inscripción N.o 46.052)

Julio Herrera y Obes 1618

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1969

ACTIVO

Activo Disponible:		
Caja	$ 45.446.38	
Bancos	" 136.546.81	$ 181.993.19
Activo Exigible:		
Clientes		" 556.684.42
Activo Realizable:		
Mercaderías en Trámite	$ 436.239.80	
Mercaderías Generales	" 4.714.334.40	" 5.150.574.20
Activo Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 133.834.09	
Maquinarias y accesorios	" 174.676.67	
Mobiliario	" 77.652.72	
Herramientas y accesorios	" 2.117.50	
Vehículos	" 401.920.00	" 790.200.98
Activo Transitorio:		
Dirección General Impositiva	$ 207.378.20	
Imp. Fondo Nacional Vivienda	" 2.719.00	" 210.097.20
		$ 6.889.549.99

PASIVO

Pasivo Exigible: (a corto plazo)		
Acreedores Fiscales, Banco Previsión Social	$ 27.480.45	
Caja Compensaciones Familiares	" 10.575.89	$ 38.056.34
Varios Acreedores		" 2.731.178.36
Obligaciones a Pagar		" 636.400.84
Suma Parcial		$ 3.405.635.54
Pasivo no Exigible:		
Capital	$ 400.000.00	
Fondo de Reserva	" 3.083.000.00	
Pérdidas y Ganancias, (saldo a cta. nueva)	" 914.45	" 3.483.914.45
		$ 6.889.549.99

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|5|1969

PERDIDAS

Amortizaciones:	
Sobre Máquinas y accesorios	$ 27.020.00
Sobre Mobiliario	" 14.672.71
Sobre Inmuebles	" 3.112.42
Sobre Vehículos	" 50.240.00
Gastos Generales:	
Sueldos	" 854.762.58
Decreto noviembre de 1968	" 35.592.00
Aportes Jubilatorios	" 172.286.11
Asignaciones Familiares	" 114.708.10
Diversos e Imprevistos	" 796.751.83
Mercaderías Generales (costo)	" 2.577.775.19
Utilidades del ejercicio	" 1.488.596.73
	$ 6.135.517.67

GANANCIAS

Ventas	$ 5.172.047.12
Alquileres	" 960.000.00
Descuentos obtenidos	" 3.470.55
	$ 6.135.517.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Ejercicio Económico 1|VI|1968 — 31|V|1969)

Saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias (31|V|68)		$ 317.72
Utilidades del Ejercicio		" 1.488.596.73
		$ 1.488.914.45
A Fondo de Reserva	$ 1.488.000.00	$ 1.488.914.45
A cuenta nueva Pérdidas y Ganancias	" 914.45	

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 19 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran insertados en el Libro de Inventarios N.o 1414, a Fo. 396 del Libro 14 a Folios 174, 175 y 176.

$ 11.160.00. — 1|pub. — 24662.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".